EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 30 de noviembre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS ESCORIHUELA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura otorgada en esta Capital el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos ante el escribano Jorge C. Ledesma la "SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "ESCORIHUELA", — cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio elevó a escritura pública la reforma del artículo 5º de sus estatutos sancionada por la asamblea general ordinaria de sus accionistas realizada el 14 de mayo de 1962 y aprobada por Decreto Nº 8511 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado el 20 de agosto de 1962, siendo el texto con que regirá dicho artículo el siguiente: "Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en ochenta millones de pesos moneda nacional ($ 80.000.000 m|n.) dividido en ochenta series de diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una. — Las cuarenta y siete primeras series, o sea un total de cuarenta y siete millones de pesos moneda nacional, se hallan emitidas y totalmente suscriptas e integradas. — Las acciones de las series restantes se emitirán en la época, al precio, incluso sobre la par, y en la forma y plazos de pago que en cada caso determina el Directorio. — Podrá emitirse como preferidas las acciones de hasta diez series, sucesivas o alternadas con las otras series cuyas acciones se emitirán como ordinarias. — Las series de acciones ordinarias se distinguirán por numeración correlativa y las acciones preferidas, por letras. — Cada emisión se hará constar en escritura pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal que corresponda; inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conociminto de la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional ($ 400.000.000 mn.) mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso en acciones ordinadias y|o preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de ochenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.30|11-Nº 34.440-v.30|11|62

THE RIVER PLATE TRUST LOAN AND AGENCY COMPANY LIMITED
(Compañía de Mandatos y Agencias del Río de la Plata Limitada)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura Nº 371, otorgada el 20 de setiembre de 1962, ante el Escribano Público don Alberto Pombo, al folio Nº 1.208 de Registro Nº 3 a su cargo, se instrumentó el retiro de la sucursal o agencia de sus operaciones en el país, de la Sociedad Anónima constituida en Londres, denominada "THE RIVER PLATE TRUST LOAN AND AGENCY COMPANY LIMITED, (COMPAÑIA DE MANDATOS Y AGENCIAS DEL RIO DE LA PLATA LIMITADA)".

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.30.— e.30|11-Nº 34.465-v.30|11|62

SINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera y de Transporte

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano público, comparece: el doctor Kelmen Gurutz Muro, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil ciento noventa y cuatro, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Antonino Aliotta, Elsa Magdalena Bergamasco de Aliotta, José Manuel Alonso, Olga Tarrío de Alonso, Colombo José Barbadoro, Celina Pérez de Barbadoro, Enrique Bautista Bascuer, Hapdée Poymulle de Bascuer, Victorio Bruno, Teresa Antonia Bassati de Bruno, Francisco Castro, Auria Beatriz Zambarbieri de Castro, Mariano Ciampa, Josefa González de Ciampa, Francisco Antonio D'Aquino, Magdalena Luisa Binacchi de D'Aquino, Humberto Rafael De Marinis, Corina Cozza de De Marinis, Ricardo Edelfo Fontana, Victoria del Valle Padula de Fontana, Miguel Gallaro, Carmen Espinar de Gallaro, Nicolás Jurevich, Irma Comesaña de Jurevich, Alejandro Krysa, Raúl José Ligresti, Isabel Graciani de Ligresti, Alfredo Gilberto Ligresti, Pedro Legorburu, Alicia Pilar Pérez de Legorburu, Rodolfo Esteban Matianich, Elena Paulina Pepe de Matianich, Francisco Gabriel Mazzardi, Anita Aurora Rizzo de Mazzardi, Antonio Vicente Nastasi, Elvira Comesaña de Nastasi, Mirco Perutich, Hortencia Lilina Burcio de Perutich, Armando Poymulle, Luisa Espósito de Poymulle, Salvador Pisano, María Maier de Pisano, Antonio Pisano, Estefanía Vera Posolda de Pisano, Alejandro Rabita, María Esther D'Amico de Rabita, Manuel Rocha, Aurora Novoa de Rocha, Angel Ramón Sánchez, Leonor Correa de Sánchez, Ricardo Piero Santoni, Angela De Marzo de Santoni, Gerónimo Luis Soria, Natalia María de los Santos Camilleri de Soria, Fernando Elio Volpini, Juan Carlos Yliche, Angela Polito de Yliche, Oscar Alberto Yliche y Halina Lapij de Yliche, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron en el acta de constitución provisoria de la sociedad motivo de la presente, la que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aprobadas por el Superior Gobierno de la Nación, se transcribirá íntegramente más adelante; y, en el carácter invocado, Expone: Que, como apoderado especial de los socios fundadores mencionados de la sociedad "Sina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Transporte, viene por este acto de acuerdo a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a Constituir definitivamente dicha entidad, y a tal efecto, Eleva a Escritura Pública el Estatuto de la misma, que, juntamente con el respectivo decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizándola a funcionar como anónima y demás actos constitutivos agregados al expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, número quince mil quinientos nueve|uno|mil novecientos sesentidós, tengo a la vista para este acto, doy fe, de cuyo expediente transcribo literalmente a continuación las actuaciones necesarias para este otorgamiento, que dicen: Fº 254. — Primer Testimonio. — Escritura número: Ciento setenticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos sesentidós, ante mí, —escribano público—, comparecen, los cónyuges de primeras nupcias don Antonino Aliotta, argentino naturalizado, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenticinco mil ciento cincuentiocho, y cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve, y doña Elsa Magdalena Bergamasco de Aliotta, argentina, nacida el doce de septiembre de mil novecientos veintisiete, con libreta cívica número dos millones doscientos veintidós mil quinientos cincuentinueve, y cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millines ochocientos cuarentisiete mil ochocientos ochentiséis; ambos domiciliados en la calle Almirante Solier seis mil ciento cuarentidós, de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; los cónyuges de primeras nupcias don José Manuel Alonso, español, con cédula de identidad de la Pol. de la P. de Bs. As., número trescientos sesentinueve mil noventicinco, y doña Olga Tarrio de Alonso, argentina, con libreta cívica número dos millones ciento un mil trescientos sesentiséis, ambos domiciliados en la calle Supisiche trescientos setentidós, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; el primero nacido el siete de julio de mil novecientos veintitrés y la segunda el veinticuatro de febrero de mil novecientos treintiuno; los cónyuges de primeras nupcias don Colombo José Barbadoro, argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos catorce, con libreta de enrolamiento número un millón cincuenta mil trescientos setentitrés, y cédula de identidad número un millón seiscientos nueve mil novecientos noventisiete, y doña Celina Pérez de Barbadoro, argentina, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos dieciocho, con libreta cívica número dos millones ciento trece mil ciento ochentiséis, y cédula de identidad número dos millones doscientos setentiún mil quinientos cincuentiocho; ambos domiciliados en la calle J. María Montaña ciento treintisiete, de la localidad de Avellaneda —provincia de Buenos Aires—, venidos exprofeso aquí, y sus documentos de identidad expedidos por la Policía Federal; los cónyuges de primeras nupcias don Enrique Bautista Bascuer, nacido el seis de noviembre de mil ochocientos noventinueve, con libreta de enrolamiento número trescientos diecinueve mil ciento treintitrés, y cédula de identidad número ciento noveintisiete mil setecientos catorce, y doña Haydée Pormulle de Bascuer, nacida el diecinueve de abril de mil novecientos seis, con libreta cívica número cero ciento treintinueve mil doscientos veintisiete, y cédula de identidad número setecientos cuarenticuatro mil setecientos noventa; ambos argentinos, con cédulas de identidad de la Policía Federal y domiciliados en la calle Benito Pérez Galdós nueve, de esta Ciudad; los cónyuges de primeras nupcias don Victorio Bruno, nacido el veinte de marzo de mil novecientos once, con libreta de enrolamiento número trescientos cincuentiocho mil ochocientos noventiuno, y cédula de identidad número novecientos treinticuatro mil setecientos setentinueve, y doña Teresa Antonia Bassani de Bruno, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos catorce, con libreta cívica número dos millones, setecientos cincuenta mil seiscientos noventidós, y cédula de identidad número tres millones, seiscientos cincuentinueve mil quinientos cincuentisiete: ambos argentinos, con cédula de identidad de la Policía Federal y domiciliados en la calle Necochea mil trescientos setentinueve, de esta Capital; los cónyuges de primeras nupcias don Francisco Castro, nacido el cinco de junio de mil novecientos veinte, con libreta de enrolamiento número un millón, novecientos veintidós mil trescientos setentisiete, y cédula de identidad número dos millones, seiscientos ochenticuatro mil setentinueve, y doña Auria Beatriz Zambarbieri de Castro, nacida el diez de julio de mil novecientos veinticuatro, con libreta cívica número dos millones, ciento dos mil trescientos noventicinco, y cédula de identidad número cinco millones, quinientos veintiséis mil ciento diecisiete; ambos argentinos, con documentos de identidad de la Policía Federal y domiciliados en la calle Adrogué ochocientos cuarentiuno, de la localidad de Villa Domínico, partido de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los cónyuges de primeras nupcias don Mariano Ciampa, nacido el tres de abril de mil novecientos ocho, con libreta de enrolamiento número trescientos treintitrés mil trescientos ochentitrés, y cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón, novecientos sesenticuatro mil novecientos cuarentiocho, y doña Josefa González de Ciampa, nacida el primero de diciembre de mil novecientos doce, con libreta cívica número cero ciento cincuentiocho mil doscientos catorce; ambos argentinos y domiciliados en la calle Lamadrid mil trescientos noventicinco, de esta Ciudad; los cónyuges de primeras nupcias don Francisco Antonio D'Aquino, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones, setecientos noventiún mil quinientos cincuentiocho, y cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones, ochocientos sesenticinco mil cuatrocientos veinticinco, y doña Magdalena Luisa Binacchi de D'Aquino, argentina, nacida el dos de agosto de mil novecientos treinta y con libreta cívica número dos millones, setecientos siete mil cuatrocientos dos, ambos domiciliados en Sadi Carnot cuatrocientos setentiséis, de la localidad de Avellaneda, —provincia de Buenos Aires—, de paso en ésta; los cónyuges de primeras nupcias don Humberto Rafael De Marinis, nacido el trece de julio de mil novecientos catorce, con libreta de enrolamiento número trescientos setenticuatro mil novecientos veintiséis, y cédula de identidad número un millón, seiscientos treintiún mil setecientos ochentiuno, y doña Corina Cozza de De Marinis, nacida el catorce de febrero de mil novecientos diecinueve, con libreta cívica númetro tres millones, cuatrocientos dieciocho mil seiscientos setentiséis, y cédula de identidad número un millón novecientos treinta mil novecientos veintitrés; ambos argentinos, con cédulas de identidad de la Policía Federal y domiciliados en la calle Bolívar mil cuatrocientos noventiocho, de esta Capital; los cónyuges de primeras nupcias don Ricardo Edelfo Fontana, nacido el nueve de junio de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones, trescientos veintiún mil setecientos treintiséis, y cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones, quinientos cincuenticuatro mil trescientos treintitrés, y doña Victoria del Valle Padula de Fontana, nacida el catorce de mayo de mil novecientos veintinueve, con libreta cívica número un millón, trescientos veintinueve mil seiscientos treintiocho, y cédula de identidad de la Policía Federal dos millones, setecientos cincuentinueve mil quinientos siete; ambos argentinos y domiciliados en la calle Pasaje Rossi dos mil ochocientos sesentiséis, de la localidad de Lanús —provincia de Buenos Aires—, venidos de exprofeso aquí; los cónyuges de primeras nupcias don Miguel Gallaro, nacido el veintiséis de septiembre de mil novecientos veinte, con libreta de enrolamiento número un millón, novecientos ochentinueve mil seiscientos cuatro, y cédula de identidad número dos millones, ciento treintiséis mil quinientos cinco, y doña Carmen Espinar de Gallaro, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintidós, con libreta cívica número dos millones, ciento dieciocho mil seiscientos ochentidós, y cédula de identidad número dos millones seiscientos setentitrés mil sesentiocho, ambos argentinos, con cédulas de identidad de la Policía Federal y domiciliados en la calle Anchorena mil ciento sesenta, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; los cónyuges de primeras nupcias don Nicolás Jurevich, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos quince, con libreta de enrolamiento número un millón, trescientos once mil setecientos tres y cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón, seiscientos sesenticuatro mil doscientos noventinueve y doña Irma Comesaña de Jurebich, argentina, nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos veintitrés, con libreta cívica número dos millones ciento ochentinueve mil quinientos treinta y cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos veinticuatro mil trescientos nueve, ambos domiciliados en la calle Mariano Moreno seis mil cuatrocientos noventa, de la localidad de Wilde — Provincia de Buenos Aires, —venidos ex profeso aquí; don Alejandro Krysa, paraguayo, nacido el cinco de enero de mil novecientos treintiocho, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatro millones quinientos treintiséis mil trescientos cuarentiocho, domiciliado en la calle De la Peña cuatrocientos cincuentitrés, de la localidad de Lanús — Provincia de Buenos Aires —, de paso en ésta; los cónyuges de primeras nupcias don Raúl José Ligresti, argentino, nacido el catorce de julio de

19621130

mil novecientos catorce, con libreta de enrolamiento número un millón cincuenta mil trescientos cincuentitrés y cédula de identidad número un millón doscientos cuarentinueve mil trescientos cuarenticinco y doña Isabel Graciani de Ligresti, uruguaya, nacida el veintisiete de mayo de mil novecientos diecisiete, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos ochentitrés mil setecientos ochenta, ambos con cédulas de identidad de la Policía Federal y domiciliados en la calle Lavalle mil cuatrocientos, de la localidad de Avellaneda —Provincia de Buenos Aires—, de tránsito aquí; don Alfredo Gilberto Ligresti, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos veinticuatro, soltero, con libreta de enrolamiento número dos millones tres mil quinientos once y cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veinticinco mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos, de la localidad de Avellaneda —Provincia de Buenos Aires—, venido ex profeso aquí; los cónyuges de primeras nupcias don Pedro Legorburu, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiún mil cuatrocientos ochentidós y cédula de identidad número dos millones trescientos un mil cuatrocientos treinticinco y doña Alicia Pilar Pérez de Legorburu, nacida el doce de diciembre de mil novecientos veintiocho, con libreta cívica número ciento cuarenticinco mil seiscientos treinta y cédula de identidad número tres millones doscientos noventinueve mil doscientos dos; ambos argentinos, con cédulas de identidad de la Policía Federal y domiciliados en la calle Iriarte dos mil ochocientos ochentiséis, de esta ciudad; los cónyuges de primeras nupcias don Rodolfo Esteban Matianich, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veintiuno, con libreta de enrolamiento número trescientos noventiocho mil seiscientos treintiséis y cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones diecisiete mil trescientos cincuentiocho y doña Elena Paulina Pepe de Matianich, nacida el quince de junio de mil novecientos veintinueve, con libreta cívica número ciento cincuentitrés mil cuarenta y ocho; ambos argentinos y domiciliados en la calle Agustín Caffarena ciento cuarentinueve, de esta Capital; los cónyuges de primeras nupcias don Fernando Gabriel Mazzardi, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos veinte, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinticinco mil trescientos dieciséis y cédula de identidad número un millón cuatrocientos cincuentitrés mil doscientos diez y doña Anita Aurora Rizzo de Mazzardi, nacida el catorce de agosto de mil novecientos veinte, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos setentiséis mil setecientos cincuenticinco y cédula de identidad número dos millones novecientos setentiún mil quinientos sesentiuno; ambos argentinos, con documentos de identidad de la Policía Federal y domiciliados en la calle Llavallol ciento uno, de la localidad de Lanús —Provincia de Buenos Aires—, de paso en ésta; los cónyuges de primeras nupcias don Antonio Vicente Nastasi, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos diecisiete, con libreta de enrolamiento número trescientos ochentiséis mil veinticinco y cédula de identidad número un millón quinientos sesentiún mil ochocientos noventicuatro y doña Elvira Comesaña de Nastasi, nacida el veintisiete de marzo de mil novecientos diecinueve, con libreta cívica número dos millones ciento ochentinueve mil quinientos ochentiocho y cédula de identidad número cinco millones ciento setentidós mil cincuentinueve; ambos argentinos, con cédulas de identidad de la Policía Federal y domiciliados en la calle General Acha ciento cuarentisiete, de la localidad de Avellaneda —Provincia de Buenos Aires—, de tránsito en ésta; los cónyuges de primeras nupcias don Mirco Perutich, argentino naturalizado, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos diez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventinueve mil ochocientos y cédula de identidad número un millón trentiséis mil seiscientos uno y doña Hortensia Lilina Burcio de Perutich, argentina, nacida el tres de noviembre de mil novecientos catorce, con libreta cívica número cuatro millones trescientos noventiséis mil quinientos sesentisiete y cédula de identidad número dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos treinticuatro; ambos con cédulas de identidad de la Policía Federal y domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos ochentidós, de la localidad de Vicente López —Provincia de Buenos Aires—, venidos ex profeso aquí; los cónyuges de primeras nupcias don Armando Poymulle, nacido el dos de julio de mil novecientos once, con libreta de enrolamiento número quinientos noventiséis mil cuatrocientos sesenta y cédula de identidad número novecientos cincuentiún mil quinientos cincuenta y doña Luisa Espósito de Poymulle, nacida el cinco de septiembre de mil novecientos doce, con libreta cívica número cuarentiocho mil seiscientos siete y cédula de identidad número un millón, trescientos setenticinco mil trescientos noventa; ambos argentinos, con cédulas de identidad de la Policía Federal y domiciliados en la calle Benito Pérez Galdós nueve de esta ciudad; los cónyuges de primeras nupcias don Salvador Pisano, argentino naturalizado, nacido el doce de diciembre de mil novecientos nueve, con libreta de enrolamiento número cero trescientos noventicuatro mil seiscientos cuarentidós y cédula de identidad número un millón noventiún mil ochentidós y doña María Maier de Pisano argentina, nacida el diecinueve de julio de mil novecientos dieciséis, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincunetiséis mil trescientos doce y cédula de identidad número dos millones cuatrocientos doce mil novecientos noventitrés, ambos con cédulas de identidad de la Policía Federal y domiciliados en la calle tres Sargentos cuatrocientos veintiuno, de esta Capital; los cónyuges de primeras nupcias don Antonio Pisano, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuentinueve mil novecientos treinta y cédula de identidad número dos millones ciento noventisiete mil doscientos diecinueve y doña Estefanía Vera Posolda de Pisano, nacida el trece de octubre de mil novecientos diecisiete, con libreta cívica número dos millones ciento cuarenticuatro mil setecientos trece y cédula de identidad número dos millones trescientos sesentisiete mil cuatrocientos sesentitrés ambos argentinos, con cédulas de identidad de la Policía Federal y domiciliados en la calle Los Ombúes mil trescientos sesenta, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, venidos expresamente aquí; los cónyuges en primeras nupcias don Alejandro Rabita nacido el primero de abril de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos setenta mil quinientos sesentitrés y cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventidós mil trescientos cuarentitrés, y doña María Esther D'Amico de Rabita, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos veintisiete, con libreta cívica número dos millones ciento cuarenticinco mil ciento setentisiete ambos argentinos y domiciliados en la calle Iguazú seiscientos ochentiocho, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; los cónyuges de primeras nupcias don Manuel Rocha, argentino naturalizado, nacido el doce de abril de mil novecientos doce, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos trece mil cinco y cédula de identidad de la Policía Federal número un millón noventidós mil setecientos y doña Aurora Novoa de Rocha, argentina, nacida el veintiuno de noviembre de mil novecientos catorce con libreta cívica número dos millones ciento sesenta mil ciento setentisiete y cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos sesentiocho mil trescientos once; ambos domiciliados en la calle Bouchard ochocientos cincuentinueve, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los cónyuges de primeras nupcias don Angel Ramón Sánchez, argentino, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos veinte, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos veintitrés mil seiscientos cincuenticuatro y cédula de identidad número un millón ochocientos noventisiete mil novecientos cincuenticuatro, y doña Leonor Correa de Sánchez, uruguaya, nacida el cinco de febrero de mil novecientos diecisiete, con cédula de identidad número tres millones, novecientos ochenticuatro mil doscientos cuarentiséis; ambos con documentos de identidad expedidos por la Policía Federal y domiciliados en la calle Zapiola mil quinientos veinticuatro, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; los cónyuges de primeras nupcias don Ricardo Piero Santoni, argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setentiún mil novecientos cincuentidós y cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos seis mil seiscientos ochentinueve, y doña Angela De Marzo de Santoni, argentina, nacida el quince de diciembre de mil novecientos veintisiete, con libreta cívica número dos millones ciento sesentiséis mil quinientos cuarenticuatro; ambos domiciliados en la calle Prudan número ochocientos ochentiuno, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los cónyuges de primeras nupcias don Gerónimo Luis Soria, argentino, nacido el treinta de mayo de mil novecientos diecinueve, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos diecinueve mil ciento cuarentisiete y cédula de identidad número dos millones, treintiocho mil quinientos setenticinco y doña Natalia María de los Santos Camilleri de Soria, española, nacida el ocho de mayo de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad número tres millones ochocientos ochentinueve mil ciento setenta; ambos con documentos de identidad de la Policía Federal y domiciliados en la calle Estanislao Zeballos cuatro mil cuatrocientos noventisiete, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, venidos exprofeso aquí; don Fernando Elio Volpini, argentino, nacido el trece de setiembre de mil novecientos veintisiete, soltero con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinticuatro mil seiscientos cincuentitrés, y cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarentiún mil sesentisiete, domiciliado en la calle Necochea mil doscientos sesentiuno, de esta Ciudad; los cónyuges de primeras nupcias don Juan Carlos Yliche, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos diecinueve, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos veintiún mil quinientos setenticinco, y cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenticinco mil doscientos cincuenta, y doña Angela Polito de Yliche, nacida el siete de julio de mil novecientos dieciocho, con libreta cívica número dos millones setecientos dos mil cuatrocientos cuarenta, y cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cincuentinueve mil ciento noventidós; ambos argentinos, con cédula de identidad de la Policía Federal y domiciliados en la calle Pastor Ferreyra tres mil seiscientos seis, de la localidad de Remedios de Escalada —provincia de Buenos Aires—, de paso en ésta; y los cónyuges de primeras nupcias, don Oscar Alberto Yliche, argentino, nacido el dos de septiembre de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones, cuatrocientos sesentiséis mil setecientos siete, y cédula de identidad número dos millones, ochocientos un mil setecientos cuarentisiete, y doña Halina Lapij de Yliche, argentina naturalizada, nacida el tres de septiembre de mil novecientos treintidós, con libreta cívica número tres millones ochocientos sesentisiete mil setecientos cuarentidós, y cédula de identidad número dos millones novecientos nueve mil seiscientos noventa, ambos con cédulas de identidad de la Policía Federal y domiciliados en la calle Aristóbulo del Valle setecientos cuarentiséis, de la localidad de Lanús —Provincia de Buenos Aires—, expresamente venidos aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han acordado constituir una sociedad anónima, a cuyo efecto se reúnen en asamblea en este acto y por unanimidad resuelven: Primero: Aprobar en todas sus partes el estatuto social siguiente: Primero: Bajo la denominación de "SINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE TRANSPORTE, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, así como asignarles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de una asamblea de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, y explotación de barcos propios o de terceros; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, navales y terrestres, químicos, plásticos, alimenticios, frigoríficos y la construcción y reparaciones navales; c) Financieras: Por préstamo, con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; no se incluyen las operaciones previstas por el artículo noventitrés de la ley once mil seiscientos setentidós u otras por las que se requiera el concurso público; d) Transporte: Por el transporte de carga por tierra o por agua. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos, moneda legal (pesos 5.000.000.—), dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.—) cada una, representada por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una; la primera serie de diez mil acciones ordinarias, clase "A", al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisiones de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta veinticinco millones de pesos moneda legal, en acciones ordinarias clase "A" o "B" y/o preferidas. — Se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y/o títulos que la representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de la ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el "Boletín Oficial". — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. Quinto: Las acciones ordinarias al portador que se emitan, podrán ser: clase "A", con derecho a cinco votos por acción, o clase "B", con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador que resuelva emitir el Directorio, o la asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y/o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticuatro por ciento (24 %), sobre el valor nominal, acumulativo o no, y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulando el dividendo fijo no superen al dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencias para su reembolso a la par o en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo o participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducciones de capital practicadas con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el "Boletín Oficial". — Sexto: Si hubiere mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, designados por la asamblea general. — El mandato de los directores será de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea general, dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituido, designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social, en garantía del desempeño de sus funciones. — La remuneración será fijada para los directores anualmente por la asamblea, con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos noveno, inciso c) y décimo tercero, inciso b). — Octavo: El presidente, conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales, que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones

por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará el vicepresidente y faltando ambos, el Directorio podrá designar el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes administradores o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagnádoles la correspondiente remuneración que se cargará a "gastos generales", ad-referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, dar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquiera otra institución de crédito público o privado operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establecen sus cartas orgánicas y reglamentarias; k) registrar, transferir, adquirir marcas de fábrica y de comercio; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; establecer sucursales, agencias y representaciones dentro de la República Argentina; designar su capital y su personal; o) distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesentiuno, trescientos sesentidos, y sesenticuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea, con cargo a "Gastos Generales", sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el "Boletín Oficial", con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días, con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja Social, o presentar y depositar un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarentitrés del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas no celebradas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes, o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán ,en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Las acciones tendrán derecho a los votos que determina el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treintiuno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad· de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará: a) dos por ciento al "Fando de Reserva Legal", hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto: b) retribución que fije la asamblea al directorio y sindicatura; c) los beneficios acordados a los socios fundadores por este estatuto; d) el dividendo que se ha fijado para las acciones preferidas. en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según condiciones de su emisión; f) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; g) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán o no ser miembros del directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; c) abonar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo vigilancia del síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. —Décimo Quinto: Con arreglo a las disposiciones de los artículos doscientos noventidós, inciso cuarto, y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce como promotores y fundadores de la sociedad, acordándoseles a los mismos o a sus derecho habientes el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros años, distribuidas en parte iguales, a los siguientes socios fundadores: Antonino Aliotta, José Manuel Alonso, Colombo José Barbadero, Enrique Juan Baütista Bascuer, Victorio Bruno, Francisco Castro, Mariano Ciampa, Francisco Antonio D'Aquino, Humberto Rafael De Marinis, Ricardo Edelfo Fontana, Miguel Gallaro, Nicolás Jurevich, Alejandro Krysa, Raúl José Ligresti, Alfredo Gilberto Ligresti, Pedro Legorburu, Rodolfo Esteban Matianich, Fernando Gabriel Mazzardi, Antonio Vicente Nastasi, Mirco Perutich, Armando Poymulle, Salvador Pisano, Antonio Pisano, Alejandro Rabita, Manuel Rocha, Angel Ramón Sánchez, Ricardo Piero Santoni, Gerónimo Luis Soria, Fernando Elio Volpini, Juan Carlos Yliche y Oscar Alberto Yliche. — Segundo: Emitir la primer serie de Acciones Ordinarias ,o sea la Serie "A", por un valor de un millón de pesos nacionales, la que es totalmente suscripta por los siguientes accionistas: Los cónyuges Alonso, con trescientas veintitrés acciones; los cónyuges Castro, con trescientas veintitrés acciones; los cónyuges D'Aquino, con trescientas veintitrés acciones; los cónyuges De Marzinis, con trescientas veintitrés acciones; los cónyuges Fontana, con trescientas veintitrés acciones; los cónyuges Gallaro, con trescientas veintitrés acciones; los cónyuges Jurevich, con trescientas veintitrés acciones; don Alfredo Gilberto Ligresti, con trescientas veintitrés acciones; los cónyuges Perutich, con trescientas veintitrés acciones; los cónyuges Salvador Pisano y señora con trescientas veintitrés acciones; los cónyuges Antonio Pisano y Estefanía Vera Posolda de Pisano, con trescientas veintitrés acciones; los cónyuges Rabita, con trescientas veintitrés acciones; los cónyuges Rocha, con trescientas veintitrés acciones; los cónyuges Sánchez, con trescientas veintitrés acciones; los cónyuges Santoni, con trescientas veintitrés acciones; don Fernando Elio Volpini, con trescientas veintitrés acciones; los cónyuges Juan Carlos Yliche y Angela Polito de Yliche, con trescientas veintitrés acciones; los cónyuges Oscar Alberto Yliche y Halina Lapij de Yliche, con trescientas veintitrés acciones; los cnyuges Aliotta, con trescientas veintidós acciones; los cónyuges Barbadoro, con trescientas veintidós acciones; los cónyuges Bascuer, con trescientas veintidós acciones; los cónyuges Bruno, con trescientas veintidós acciones; los cónyuges Ciampa, con trescientas veintidós acciones; don Alejandro Krysa, con trescientas veintidós acciones; los cónyuges Ligresti, con trescientas veintidós acciones; los cónyuges Legorburu, con trescientas veintidós acciones; los cónyuges Matianich, con trescientas veintidós acciones; los cónyuges Mazzardi, con trescientas veintidós acciones; los cónyuges Nastasi, con trescientas veintidós acciones; los cónyuges Poymulle, con trescientas veintidós acciones, y los cónyuges Soria, con trescientas veintidós acciones; — Tercero: Designar el primer Directorio: Quedando así constituído: Presidente: Gerónimo Luis Soria; Vicepresidente: Pedro Legorburu; Directores: Juan Carlos Yliche, Fernando Elio Volpini,. Francisco Antonio D'Aquino, Fernando Gabriel Mazzardi y Antonio Vicente Nastasi; Síndicos: Oscar Clotario Sánchez y Enrique Juan Bautista Bascuer. — Cuarto: Conferir poder especial en favor del señor Oscar Clotario Sánchez y de los doctores Manuel Santiago Muro y Kelmen Gurutz Muro, para que actuando indistintamente en nombre y representación de los socios fundadores, presenten a la consideración de la Inspección General de Justicia este estatuto, corran con su diligenciamiento, acepten las observaciones o modificaciones que dicha Inspección General aconsejare, presenten el o los artículos observados con su nuevo texto, soliciten su aprobación por superior decreto del Gobierno Nacional, firmen todos los documentos, escritos y presentaciones que se requieran y, oportunamente, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, cumplimentando los recaudos de ley. — Con lo que se dio término a la Asamblea, y previa lectura que les doy de la presente ,todos los contratantes ratifican su contenido y la aceptan, firmando como acostumbran en prueba de conformidad por ante mí, de que doy fe. — Antonio Aliotta. — Eisa N. B. de Aliotta. — José Manuel Alonso. — Olga T. de Alonso. — Colombo J. Barbadoro. — Celina Pérez de Barbadoro. — E. Bascuer. — Haydée P. de Bascuer. — V. Bruno. — Teresa B. de Bruno. — Francisco Castro. — Auria Beatriz Zambarbieri de Castro. — Mariano Ciampa. — Josefa G. de Ciampa. — D'Aquino. — Magdalena D' Aquino. — H. de Marinis. — Corina Cozza de De Marinis. — R. E. Fontana. — V. P. de Fontana. — Miguel Gallaro. — Carmen Espinar de Gallaro. — N. Jurevich. — Irma C. de Jurevich. — Alejandro Krysa. — Raúl José Ligresti. — Isabel Ligresti. — Alfredo G. Ligresti. — Pedro Legorburu. — Alicia P. Pérez de Legorburu. — Rodolfo E. Matianich. — Elena P. de Matianich. — Fernando G. Mazzardi. — Anita A. R. de Mazzardi. — V. Nastasi. — E. D. de Nastasi — Mirco Perutich. — Hortensia Lilina Burcio de Perutich. — A. Poymulle. — Luisa E. de Poymulle. — Salvador Pisano. — María C. Maier de Pisano. — Antonio Pisano. — Estefanía Vera Posolda de Pisano. — A. Rabita. — María Esther D'Amico de Rabita. — Manuel Rocha. — Aurora N. de Rocha. — Angel R. Sánchez. — Leonor Correa de Sánchez. — R. Santoni. — Angela De M. de Santoni. — G. Soria. — N. C. de Soria. — F. Volponi. — J. C. Yliche. — Angela Polito de Yliche. — O. A. Yliche. — Halina L. de Yliche. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuentiuno del Registro número noventisiete, al que estoy adscripto. — Para los apoderados expido este primer testimonio en trece sellos notariales, serie A, numerados correlativamente del cero ochenticinco mil seiscientos diecinueve al cero ochenticinco mil seiscientos treintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. López Bancalari. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. — Buenos Aires, 4 Jul. 1962. — Visto el expediente N-15.509|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Transporte"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Transporte", constituida en esta Capital el 2 de febrero de 1962, y apruébase su estatuto de fojas siete vuelta (7 vta.), a doce (12), con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº: 6.372. — Guido. — Miguel Sussini h. — Miguel Sussini (h.). — Es conforme con el testimonio original del acta constitutiva de la sociedad, agregada de fojas uno a fojas trece vuelta, sus modificaciones de fojas diecinueve y diecinueve vuelta, y del decreto aprobatorio de fojas veintidós, obrantes en el expediente número quince mil quinientos nueve|uno del año mil novecientos sesentidós de la Inspección General de Justicia, al que me remito, de todo lo que doy fe. — En tal virtud, el compareciente, en nombre y representación de sus mandantes, deja definitivamente constituida la sociedad "Sina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Transporte", elevando a escritura pública el Estatuto que ha de regirla y demás actos constitutivos, a la vez que solicita del infrascripto proceda a su publicación en el "Boletín Oficial" e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, conforme lo estatuido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y la firma como acostumbra, de que doy fe. — Kelmen G. Muro. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos cuarentidós del Registro noventisiete de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en diez y siete sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del A. noveciento. seteenticuatro mil ochocientos catorce al A. novecientos setenticuatro mil ochocientos treinta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. López Bancalari. — Sobrerraspado: ochenta y dos y cédula de. Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1962 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 29.120.— e.30|11-Nº 34.476-v.30|11 62

ONDINA

Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 8 de octubre de 1962, pasada ante el escribano don Luis Andrés Pietrani, se ha procedido a la protocolización de la reforma de los estatutos de la sociedad "ONDINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIRIA", según asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1961 y aprobada por el Decreto Nº 3911 del 3 de mayo de 1962. — Como consecuencia de ello, los artículos reformados del estatuto en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo cuarto: El capital autorizado, se fija en la suma de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal compuesto de cien series de diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, es decir, un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estatutos determinan y serán de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas General a cinco votos por acción, clase "B", con derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente emitidas, suscriptas e integradas las primeras cincuenta series, siendo las diez primeras de la clase "A" y las cuarenta siguientes de la clase "B" — Las series restantes serán de la clase "B", y se emitirán, suscribirán e integrarán, en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. se inscribirán en el egistro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionista hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nac. de c|l. cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción y podrán ser de la clase "A", "B" o preferidas. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oortpunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Quedan establecidos los

siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones: d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, por las cuotas atrasadas. — 2) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — 3) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor, que quedará y de haber excedente, se le hará entrega del mismo — A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada, por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá en su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria, un Presidente y un Vice-Presidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.30|11-Nº 34.508-v.30|11|62

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LA ESTRELLA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 5 de noviembre de 1962, pasada por ante el Escribano Marcos Uman, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el 24 de noviembre de 1961, han sido reformados los estatutos de la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA", en los artículos Quinto y Sexto y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9129, de fecha 6 de setiembre de 1962, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en la suma de $ 15.000.000.— m|n. y prever su elevación a la suma de $ 75.000.000.— m|n., en consecuencia, los artículos mencionados quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta mil acciones nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales están suscriptas e integradas setenta mil acciones que representan las nueve primeras series. "Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea de accionistas convocada a tal fin, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional. — Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Fdo.: M. Uman. Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.30|11-Nº 34.550-v.30|11|62

BARCLAY TEJIDOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 20 de Julio de 1962, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Antonio Maniscalco, al folio 362, de su Registro, se reformó el Artículo Quinto del Estatuto de la Sociedad "BARCLAY TEJIDOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fijando su capital autorizado en la suma de Quince Millones de Pesos según decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5.929 de fecha 26 de Junio de 1962. — Dicho Artículo Quinto queda redactado en los siguientes términos: "Artículo Quinto: El Capital Autorizado de la Sociedad, se fija en la suma de $ 15.000.000.— (quince millones de pesos) moneda nacional de curso legal, representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de un valor nominal de $ 100.— (cien) pesos moneda naciona cada una dividido en 30 (treinta) serie de $ 500.000 (quinientos mil pesos) moneda nacional de curso legal cada una de ellas, de las cuales las primeras 6 (seis) series se hallan totalmente suscriptas e integradas, quedando el Directorio facultado para resolver la emisión y forma y modo de pago de las 24 (veinticuatro) series restantes. — Cada resolución que adopte el Directorio sobre emisión de las referidas (24) veinticuatro series deberá hacer constar por escritura pública, oblarse en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, publicársela por 3 (tres) días en el Boletín Oficial e inscribírsela en el Registro Público de Comercio, comunicándosela luego a la Inspección General de Justicia. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esta opción, dentro de los 15 (quince) días de la última. — Por resolución de una Asamblea de Accionistas, el Capital autorizado podrá ser aumentado, hasta la suma de $ 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos) moneda nacional de curso legal por emisión total o parcial de 120 (ciento veinte) series más de $ 500.000 (quinientos mil pesos) moneda nacional de curso legal cada una, debiendo siempre guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita. — Publicarse durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta y pagada por lo menos en su 10 o|o. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 15.000.000.— más los aumentos resueltos en este artículo. — La reforma que antecede fué dispuesta por Asamblea celebrada con fecha 10 de noviembre de 1961. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.30|11-Nº 34.547-v.30|11|62

SOFIVA
Sociedad Anónima, Técnica, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 736. — Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí; Escribano autorizante, comparece: don Alberto Felipe Aguilar, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elsa Jorcino Tula, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle French número dos mil seiscientos treinta y ocho, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice Que concurre a este acto en su carácter de Director titular de la sociedad "Sofiva, Sociedad Anónima, Técnica, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuya personería y habilidad para este otorgamiento surge del poder especial que los socios fundadores de la sociedad que representa le otorgaron con fecha once de julio del corriente año, por ante mí, al folio seiscientos sesenta y cinco de este mismo Registro, facultado especialmente para proceder a la protocolización de los Estatutos de la sociedad representada. — Y el señor Aguilar en la representación que ejerce dice: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales con su redacción definitiva, el decreto aprobatorio de los mismos y las actuaciones producidas que justifican la constitución definitiva de la sociedad anónima que funciona en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Sofiva, Sociedad Anónima, Técnica, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuyos documentos textualmente reproducidos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, en el local de la calle Tucumán número trescientos cuarenta y ocho, de esta Capital Federal, se reúnen las siguientes personas: Raúl Adolfo Jorcino Tula, Carlos Marcelo Borchardt, María Elsa Jorcino Tula de Aguilar, Alberto Felipe Aguilar, María Clarinda Tula Gómez de Jorcino, Salvador Antonio Sale, Alberto Ricardo Caches, Jorge Oscar Amoedo, Héctor Veronelli, Petrona Losada, las que luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar en especial Construcciones Viales y Afines, trabajo topográfico y exploración geográfica, arquitectura y urbanismo; operaciones industriales y exportación, minerías y agropecuarias. — La misma se denominará "Sofiva, Sociedad Anónima, Técnica, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las doce (12) primeras series de acciones ordinarias categoría "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. La suscripción se efectuó en la siguiente forma: Raúl Adolfo Jorcino Tula, diez mil quinientas cincuenta acciones por un valor total nominal de un millón cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 1.055.000 m|n.); Carlos Marcelo Borchardt, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000); María Elsa Jorcino Tula de Aguilar, cincuenta acciones por un valor total nominal de cinco mil pesos m|n. (m$n. 5.000); Alberto Felipe Aguilar, mil acciones por un valor total nominal de cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000) y cada uno de los restantes señores: María Clarinda Tula Gómez de Jorcino, Salvador Antonio Sale, Alberto Ricardo Caches, Jorge Oscar Amoedo, Héctor Veronelli y Petrona Losada, suscriben cincuenta acciones cada uno de ellos, con un valor total nominal de cinco mil pesos m|n. (m$n. 5.000) suscripto por cada uno. — A continuación y con el fin establecido en las disposiciones estatutarias se procedió a elegir Directores y Síndicos y designar el primer Directorio que queda constituido así: Presidente: Raúl Adolfo Jorcino Tula; Vicepresidente: Carlos Marcelo Borchardt: Directores titulares: María Elsa Jorcino Tula de Aguilar y Alberto Felipe Aguilar; Síndico titular: María Clarinda Tula Gómez de Jorcino y Síndico suplente: Alberto Ricardo Caches. Por último se resolvió facultar al Presidente de la sociedad o en su defecto a cualquier Director para solicitar en forma conjunta o indistintamente cada uno de ellos, del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto por el que se regirá la sociedad con amplias facultades para aceptar modificaciones que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — Asimismo se autoriza especialmente al Presidente, para que conjuntamente con el Vicepresidente o cualquier otro Director titular procedan a la apertura de cuentas corrientes bancarias, facultándolos para depositar y extraer fondos sin limitación alguna. — No siendo para más se dió por terminado el acto previa lectura y redacción de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes. — Sobre raspado: de — setiembre. Vale. — Adolfo Jorcino Tula; — Héctor Veronelli; — Carlos Borchardt; — Alberto F. Aguilar; — María E. Jorcino de Aguilar; — María Clarinda T. de Gómez de Jorcino — A. R. Caches; — Petrona Losada — A. Sale; — J. O. Amoedo. — Certifico que las firmas que anteceden son legítimas de los señores Raúl Adolfo Jorcino Tula, Héctor Veronelli; Carlos Marcelo Borchardt; Alberto Felipe Aguilar; María Clarinda Tula Gómez de Jorcino; Alberto Ricardo Caches; Petrona Losada; Salvador Antonio Sale y Jorge Oscar Amoedo, respectivamente y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, setiembre ocho de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: Salvador Antonio Sale Vale. — Hay un sello. — Darío García Costero. — Acta Aclaratoria a la de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, en el nuevo domicilio de la sociedad en la calle French Nº 2638, piso primero departamento cuatro de esta Capital Federal, se reúnen las siguientes personas; Raúl Adolfo Jorcino Tula, Carlos Marcelo Borchardt, María Elsa Jorcino Tula de Aguilar, Alberto Felipe Aguilar María Clarinda Tula Gómez de Jorcino, Salvador Antonio Sala, Alberto Ricardo Caches, Jorge Oscar Amoedo, Héctor Veronelli, Petrona Losada, a fin de tomar conocimiento de la observación practicada por la Inspección General de Justicia de la Nación, al contenido del Acta de Constitución de la Sociedad Sofica, Sociedad Anónima, Técnica, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Informa el señor Alberto Felipe Aguilar, que en el acta de Constitución suscripta con fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno se omitió consignar las respectivas integraciones de los constituyentes y supliendo dicha omisión se resuelve dejar constancia en la presente, sobre dicha integración, la que fué realizada en efectivo por cada constituyente en la proporción del diez por ciento (10 %) del capital suscripto por cada uno. — A continuación toma la palabra doña María Elsa Jorcino Tula de Aguilar, a fines de dejar expresamente establecido que los fondos utilizados para la integración de acciones realizadas, los fueron con recursos propios provenientes del ejercicio de su profesión como arquitecto antes de contraer matrimonio. — Para cerrar el acto, toma nuevamente la palabra el señor Alberto Felipe Aguilar, expresando que por escrito separado y en uso de las facultades que se le han conferido, evacuará todas las demás observaciones practicadas e informará además sobre la constitución del nuevo domicilio de la sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto previa lectura y redacción de esta acta, la que se incorporará al respectivo expediente de la Inspección General de Justicia, firmando de conformidad todos los presentes. — Raúl A. Jorcino Tula. — Alberto Aguilar; — C. M. Borchardt; — Héstor Veronelli; — M. Clarinda Tula Gómez de Jorcino; — Jorge O. Amoedo; — A. R. Caches; — Petrona Losada; — María E. J. T. de Aguilar y S. A. Sale. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Raúl A. Jorcino Tula; Alberto Aguilar; C. M. Borchardt; Héctor Veronelli; M. Clarinda Tula Gómez de Jorcino; Jorge O. Amoedo A. R. Caches; Petrona Losada; María E. J. T. de Aguilar y S. A. Sale, son auténticas de los señores: Raúl Adolfo Jorcino Tula; Alberto Felipe Aguilar; Carlos Marcelo Borchardt, Héctor Veronelli; María Clarinda Tula Gómez de Jorcino; Jorge Oscar Amoedo; Alberto Ricardo Caches; Petrona Losada; María Elsa Jorcino Tula de Aguilar y Salvador Antonio Sale respectivamente y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Hay un sello. — Darío García Costero. — Estatutos. — Sofiva Sociedad Anónima, Técnica, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Título I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de SOFIVA, SOCIEDAD ANONIMA, TECNICA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL e INMOBILIARIA queda constituída una Soc. Anón. con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias, o cualquier otra clase de representaciones en el interior del país, o en el exterior. — Artículo 2º: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Técnicas: Construcciones viales y afines y trabajos topográficos y de exploración geográficos, en especial y en general construcciones obras en todas las ramas de la ingeniería, arquitectura y urbanismo; b) Comerciales: mediante la compra, venta y|o permuta de materias primas, mercaderías, máquinas, muebles, útiles y semovientes en general, incluso la importación y exportación bajo todos sus aspectos. — c) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y distribución de productos metalúrgicos, químicos, plásticos, del vidrio, de la madera y de materiales para la construcción; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal; e) Financieras: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, sea por aportes de capitales, participación, préstamos a particulares y|o asociaciones civiles y comerciales a constituirse o constituidas, adquirir o vender el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo del activo y pasivo de esos establecimientos, constitución de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos o acciones o cualquier otra operación permitida por la ley. — Quedan excluidas todas las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el concurso público; f) Agropecuaria y Minera: Mediante la explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, minas, bosques, fundación de colonias ganaderas, agrícolas, forestales, compra venta de haciendas y demás productos. — Título II — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Seis millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 6.000.000 — m|n. de c|l), compuesto de sesenta series de mil acciones al portador cada serie, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada acción, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y sus estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias clase "A", que tendrán derecho a cinco (5) votos por acción; acciones ordinarias clase "B", que tendrán derecho a un (1) voto por acción

y acciones preferidas. — Las series dentro del capital autorizado serán emitidas cuando lo resuelva el directorio y mediante una resolución que se elevará a escritura pública, determinando las características de las acciones que se emitan, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicado todo ello a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el Impuesto fiscal corespondiente. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional de c|l. ($ 30.000.000 m|n.) en acciones ordinarias "A" y "B" o preferidas por resolución de una Asamblea de accionistas la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas. — Estas resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se establecen de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o), como mínimo; b) Las acciones serán numeradas selladas y firmadas por el Presidente o Vicepresidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados provisorios firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, podrá adoptarse alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 o|o) mensual por las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores, se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 5º): En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán de quince por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de fijarse o no, un dividendo adicional que se determinará en la forma que se establece en el artículo 15 de estos estatutos, pero el que en ningún caso podrá ser superior al quince por ciento de las utilidades que arroje, o el diez por ciento del valor nominal de estas acciones preferidas, el que resulte menor; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo fijo que se les acuerde podrá o no tener efecto acumulativo, en su caso por un máximo de dos años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándoles a su valor a la par con más una prima de hasta diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrá participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, mediante una reducción de capital con sujeción a las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, previa publicación durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrá asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados a parte de ellos, llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Artículo 6º: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas poseedores de acciones ordinarias anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posee ,situación que se les hará saber por publicación durante tres días en el Boletín Oficial, caducado esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos casos que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones integradas en pago. — Será necesaria una resolución expresa y se hará comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares según lo resuelva la Asamblea. — Los directores durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vice-Presidente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los casos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En los casos en que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia, enfermedad, muerte, ausencia y otro impedimento de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio eligiendo reemplazantes de entre los accionistas con la conformidad del síndico. —El elegido durará en sus funciones como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 9º: Cada director depositará veinticinco acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otros directores, mediante carta de poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico y un Director. — Artículo 10. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos de sus miembros, uno de los cuales será el presidente. — En caso de ausencia del presidente, las funciones que a éste competen de acuerdo a la presente cláusula, serán desempeñadas por un director titular, con delegación especial de facultades otorgadas por el Presidente. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los estatutos extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos nacionales y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Societé Generale, Banco Shaw, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; a los efectos del movimiento de fondos de sus cuentas corrientes, el Directorio podrá disponer que los libramientos de dichos cheques o sean afectados a la orden conjunta o recíproca indistintamente de cualquiera de los directores; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a las asambleas generales; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando l designación de gerente recaiga en algún miembro del directorio, se le podrá fijar su remuneración especial además de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales y|o especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes y representantes de cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponda, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobantes con balances confeccionados en legal forma siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos y autorizar en consecuencia cualquier acto y|u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designados ambos por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y pudiendo ser electos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 12º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho, del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º: Toda clase de asambleas aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero, con tres días como mínimo de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el treinta de diciembre de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones y reglamentaciones en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; — c) El dividendo atrasado adeudado a las acciones preferidas. — d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas. — e) Del remanente se separará la suma necesaria para abonar un dividendo del quince por ciento a las acciones ordinarias; — f) El resto se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias y como dividendo adicional de las preferidas a razón de tres cuartas partes a las ordinarias y una cuarta parte a las preferidas con la limitación para estas últimas del artículo 5º). — g) Sin perjuicio de las distribuciones consignadas podrá resolverse constituír fondos de reserva pero únicamente afectado a las partes que les correspondieran a las acciones ordinarias. — Artícuo 16º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; — b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; — d) Se abonará el dividendo acumulatico adeudado; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al Capital integrado. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo 17º: La Asamblea constitutiva elegirá un directorio provisorio compuesto de: un Presidente; un Vicepresidente, dos Directores Titulares. — Elegirán asimismo un Síndico Titular y un Suplente, también provisorios. — Dentro de los sesenta días de obtenida la personería jurídica del Poder Ejecutivo Nacional deberá convocarse a la Asamblea General para la elección del Directorio definitivo. — Artículo 18º: En todo lo no previsto por estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Raspado: metalúrgicos — cinco — recaudos — representación — transferir — podrá — conjunta — gastos. Valen. — Raúl Jorcino Tula; Héctor Veronelli; C. Borchardt; Alberto F. Aguilar; María E. T. de Aguilar; Clarinda Tula Gómez de Jorcino; A. R. Caches; Petrona Losada; S. S. Sale; Jorge Amoedo. — Certifico que las firmas que anteceden son legítimas de los señores Raúl Adolfo Jorcino Tula; Héctor Veronelli; Carlos Marcelo Borchardt; Alberto Felipe Aguilar; María Elsa Jorcino Tula de Aguilar; María Clarinda Tula Gómez de Jorcino; Alberto Ricardo Caches; Petrona Losada; Salvador Antonio Sale y Jorge Oscar Amoedo respectivamente y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, septiembre ocho de mil novecientos sesenta y uno. Sobrerraspado: Sale — y — Jorge Oscar. Vale. — Hay un sello. — Darío García Costero". — Buenos Aires, 26 abr. 1962:.. Vistos los expedientes... Nº 14.627|1|61... y los dictámenes producidos. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que a continuación se indican y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... Sofiva, Sociedad Anónima Técnica, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Sofiva Sociedad Anónima Técnica, Financiera e Industrial el 8 de Septiembre de 1961. Estatuto de fojas tres (3) de nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente el acta aclaratoria de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). ... Artículo 9º: Agréguese copia autenticada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 10º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 3.717. — Guido. M. Sussini (h.). — Juan B. Pazos — Jefe de Departamento (Int.) Dirección General de Justicia. 26 abr. 1962. — Buenos Aires. — Con copia del decreto dictado en la fecha, vuelva a la Inspección General de Justicia. — Sirva la presente de atenta nota de envío. Mariano A. Maciel, Director General de Justicia". — Es copia fiel de sus partes pertinentes, del expediente número catorce mil seiscientos veintisiete|uno expedido por la Dirección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les es se ratifica de su contenido y la firma de conformidad por ante mí, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos treinta y tres de fecha de hoy. — Alberto F. Aguilar. — Hay un sello, ante mí: J. F. Cagnin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que queda en el Registro número setenta a mi cargo.

Para la Sociedad interesada expido el presente en trece sellos de actuación notarial, número tres millones setecientos trece mil doscientos cincuenta y tres, en orden consecutivo desde el tres millones setecientos trece mil doscientos cincuenta y seis al sesenta y cinco, tres millones setecientos t ece mil doscientos treinta y uno y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — S/R.: cuyos — días — Jorcino — cincuenta — Caches — O — respectivamente — Losada — tomar — dejar expresamente — O — duración — arquitectura — urbanismo — e interperación — estos últimos — de — hasta o — se abonará — d — copia. — E|L.: Gómez — en. Todo vale — Testado: de — su. No vale. — Hay un sello. J. F. Cagnin. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 147.449 que se agrega, 24 de agosto de 1962. — Hay un sello. Hay una firma. José A. Baioceo. Tesorero. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90. inc. f). legaliza la firma y el sello del Escribano D. José F. Cagnin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3713278 San Martín, 24 de agosto de 1962. Hay un sello del Colegio de Escribanos. Hay otro sello. Hay una firma: J. A. Baioeco — S/R.: Jorcino, Técnica, Aguilar, constituir, técnica, integrantes, firmando, Adolfo, Tula, suscripta, expresando, sucursal, mercaderías, preferencia, funciones, nacionales, autónomas, orgánicas, Argentina, créditos, remuneración, remuneración, designados, caja, distribuirá, elegirán, Felipe, Patrone, Jorcino, 3717, febrero. Todo vale. — Hay un sello. José F. Cagnin.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.840.— e.30|11-Nº 34.551-v.30|11|62

E R - C A R
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Siete: En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores doña Ercilia Elisa Méndez, divorciada, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos sesenta y nueve mil doscientos diez y nueve, domiciliada en la calle Talcahuano número mil ciento setenta y cinco, piso sexto departamento "A", de la Capital Federal, don Onildo Sennhauser, casado en primeras nupcias con doña Leonora Rattegni, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ciento sesenta mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ochocientos cuarenta y ocho, piso tercero, departamento "A" de la Capital Federal; don Horacio Sallaberry, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Ucha, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta, empleado, domiciliado en la calle Corvalán número doscientos cincuenta de la Capital Federal; don Eduardo Enrique Urbano, contador público nacional casado en primeras nupcias con doña María Luisa Punsola, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos diez y ocho mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Andonaegui número dos mil quinientos setenta y uno de la Capital Federal; doña Leonora Rattegni de Sennhauser, casada en primeras nupcias con D. Onildo Sennhauser, con libreta cívica número cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ochocientos cuarenta y ocho de la Capital Federal; don Juan Justo Sallaberry, casado en primeras nupcias con doña Rosa Maffiolini, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos dos mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Corvalán número doscientos cincuenta de la Capital Federal; don Justo Amador Soñora, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres milones trescientos diez mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la Avenida Forest número mil sesenta y seis de la Capital Federal, don Carlos Pérez Tamagni, casado en primeras nupcias con doña Esther Rosa Fitzpatrick, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón diez mil cuarenta y dos, domiciliado en la Avenida Olivera número cuarenta y siete de la Capital Federal; doña Beatriz Ucha de Sallaberry, casada en primeras nupcias con don Horacio Sallaberry, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Corvalán número doscientos cincuenta de la Capital Federal y doña María Luisa Punsola de Urbano, casada en primeras nupcias con don Eduardo Enrique Urbano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Andonaegui número dos mil quinientos setenta y uno de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad de tránsito en ésta, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada con fecha dos de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, según el acta que se transcribirá más adelante, fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Er - Car Sociedad Anónima Comercial y Financiera", aprobando en el mismo acto los Estatutos que deban regirla. — Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia, y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, el Decreto respectivo con fecha tres de mayo del corriente año. Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la Sociedad "Er-Car, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno, como así también el acta constitutiva de la sociedad y su modificación y el texto del Decreto número tres mil novecientos once, los que Transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Talcahuano 1175, 6º piso, Departamento "A" las siguientes personas: Ercilia Elisa Méndez, divorciada, comerciante, C. I. 969.219, domiciliada en Talcahuano 1175, 6º piso "A"; Onildo Sennhauser, casado con Leonora Rattegni, C. I. 160.754, Sarmiento 1848, 3º "A"; Horacio Sallaberry, casado con Beatriz Ucha, C. I. 2.863.240, empleado, Corvalán 250; Eduardo Enrique Urbano, contador público nacional, casado con María Luisa Punsola, C. I. 2.618.248, Andonaegui 2571, Leonora Rattegni de Sennhauser, cas. con Onildo Sennhauser, L. C. 494.587, comerciante, Sarmiento 1848, 3º "A"; Justo Juan Sallaberry, casado con Rosa Maffiolini, comerciante, L. E. 502.871, Corvalán 250. Juan Amador Soñora, soltero, comerciante, C. I. 3.310.623, Avenida Forest 1066; Carlos Pérez Tamagni, casado con Esther Rosa Fitzpatrick, C. I. 1.010.042, de la Provincia de Buenos Aires, Olivera 47; Beatriz Ucha de Sallaberry, casada con Horacio Sallaberry, C. I. 2.863.240, Corvalán 250, y María Luisa Punsola de Urbano, casada con Eduardo Enrique Urbano, C. I. 3.395.555, Andonaegui 2571, todos los nombrados argentinos, mayores de edad, de esta Capital Federal, quienes, después de cambiar ideas, deciden: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales y financieras y se regirá por el Estatuto que en este acto se suscribe por separado y debe considerarse parte integrante de la presente acta. — Segundo: Proceder a la suscripción de la primera serie de acciones, con el siguiente resultado: Ercilia Elisa Méndez, seis mil acciones, igual seiscientos mil pesos m|n.; Onildo Sennhauser, dos mil acciones, igual doscientos mil pesos m|n.: y los ocho concurrentes restantes, doscientas cincuenta acciones, igual veinticinco mil pesos m|n. cada uno de ellos. — Quedan así suscriptas las diez mil acciones que comprende la primera serie. — Tercero: proceder a la integración del diez por ciento del total suscripto por cada accionista, o sea un total de cien mil pesos m|n., que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme a la legislación vigente. Cuarto: Elegir miembros del Directorio y Sindicatura, Ercilia Elisa Méndez, Presidente, Onildo Sennhauser y Juan Justo Sallaberry, Directores, Horacio Sallaberry, Síndico Titular y Eduardo Enrique Urbano, Síndico Técnico. — Quinto: Autorizar a los señores Horacio Sallaberry y Eduardo Enrique Urbano, para que en forma conjunta o individualmente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones relacionadas con la aprobación del Estatuto por el que se regirá la sociedad con facultades para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social y para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar la correspondiente publicación, debiendo ser labrada la escritura de constitución definitiva por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios constituidos en legal forma. — Labrada y leída que fue esta acta, se firma de conformidad por todos los presentes. — Ercilia E. Méndez. — Onildo Sennhauser. — Horacio Sallaberry. — Eduardo Enrique Urbano. — Leonora R. de Sennhauser. — Juan Justo Sallaberry. — Juan Amador Soñora. — Carlos Pérez Tamagni. — Beatriz U. de Sallaberry. — M. P. de Urbano. — En mi carácter de Escribano Público, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Ercilia E. Méndez, Onildo Sennhauser, Horacio Sallaberry, Eduardo Enrique Urbano, Leonora R. de Sennhauser, Juan Justo Sallaberry, Juan Amador Soñora, Carlos Pérez Tamagni, Beatriz U. de Sallaberry, y M. P. de Urbano, son auténticas y han sido puestas en mi presencia; doy fe. — Buenos Aires, agosto cinco de 1961. — B. Drucaroff. — Hay un sello que dice: Bernardo Drucaroff. Escribano". — Estatuto. — Artículo 1º) Con la denominación de ER-CAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones de mercaderías, materias primas, y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean; b) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse y a la compra, venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualquier otros valores, salvo las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11672 u otras que requieran el concurso público. — Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de diez mil acciones cada serie. — Las acciones, una vez integradas, serán al portador llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Del capital autorizado se encuentra suscripta totalmente la primera serie e integrada en un diez por ciento. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones que el Directorio determine. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que en estos dos últimos casos los aportes precitados que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del Directorio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo 4º) El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. — Esta Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad, forma y condiciones de la emisión. — Para la emisión de las series restantes del capital autorizado del artículo 3º y las resoluciones de aumento del capital autorizado, se seguirá el siguiente procedimiento: Se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio publicándose por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de cinco millones de pesos m|n., más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación. — Las nuevas emisiones se efectuarán guardando las proporciones exigidas por el artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 5º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — Durarán un año en sus mandatos pudiendo ser reelectos. — El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El presidente ejercerá la representación de la sociedad, y el vicepresidente lo sustituirá en todas sus funciones en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea General, con cargo a gastos generales. — Para ser director se requiere ser propietario de cincuenta acciones, las que en garantía de su gestión, serán depositadas en la sociedad mientras dure el mandato. — Artículo 6º) Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director accionista, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 7º) El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de algún Director y por lo menos cada tres meses. — Artículo 8º) El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente a la sociedad; b) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; c) Otorgar poderes, promover querellas, actuar en juicios ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en la forma y condiciones que considere conveniente; f) y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias comerciales, financieras, de créditos y actos jurídicos, de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 9º) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que designará también por igual término a un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos, siendo sus atribuciones las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Artículo 10º) Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días respectivamente, con 10 y 8 de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certifcaido bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 11º) Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes en todos los casos. — Cada acción suscripta da derecho a un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 12º) Los ejercicios económicos terminarán el 30 de Septiembre de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 13º) La liquidación de la sociedad será efectuada por las personas que designe la Asamblea bajo la vigilancia del síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — "Buenos Aires, 3 May. 1962. — Visto los expedientes Nº 14.640| 61, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que a continuación se indican y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Er-Car, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" constituida en esta Capital el 2 de Agosto de 1961. — Estatuto de fojas tres (3), a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas doce (12) y diez y siete y vuelta (17 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá

tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas doce (12). — Guido. — M. Sussini (h.). — Decreto Nº 3911. — Es Copia Fiel del acta constitutiva y su reforma obrante a fojas uno, dos y doce, Estatutos de fojas tres a cinco y fojas doce a diez y siete, y del Decreto de su referencia de fojas veintiuno del expediente número catorce mil seiscientos cuarenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que tengo a la vista para este acto. doy fe. — Se copian partes pertinentes de la modificación del acta constitutiva corriente a fojas doce que dice así: "Acta. A los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Talcahuano 1175, departamento "A" de la Capital Federal, los constituyentes de "Er-Car, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", quienes, luego de un breve cambio de ideas por unanimidad, deciden...: b) Modificar el punto cuarto del acta de fecha dos de Agosto de 1961 y declarar que el Diretcorio y Sindicatura de la sociedad está compuesto de la siguiente manera: Presidente, Ercilia Elisa Mendez, Directores: Onildo Sennhauser y Juan Justo Sallaberry, Síndico titular, Horacio Sallaberry y Síndico suplente, Eduardo Enrique Urbano. — c) Declarar que las personas autorizadas para gestionar la personería jurídica de la sociedad, con los alcances del punto 5º del acta de fecha 2 de agosto de 1961, son los señores Horacio Sallaberry y Eduardo Enrique Urbano. — Labrada y leída que fue esta acta, se firma de conformidad por todos los presentes. Ercilia Elisa Mendez. M. L. P. de Urbano. — Onildo Sennhauser. — L. R. de Sennhauser. — H. Sallaberry. — Beatriz V. de Sallaberry. — Juan A. Soñora. — Carlos Pérez Tamagni. — Eduardo E. Urbano. — Juan J. Sallaberry. — En mi carácter de Escribano Público, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Ercilia Elisa Mendez, M. L. P. de Urbano, Onildo Sennhauser, L. R. de Sennhauser, H. Sallaberry, Beatriz V. de Sallaberry, Juan A. Soñora, Carlos Pérez Tamagni, Eduardo E. Urbano y Juan J. Sallaberry son auténticas de los citados, quienes las han estampado en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. B. Drucaroff. — Hay un sello que dice: Bernardo Drucaroff. Escribano". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída y Ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí de todo lo que doy fe. — Ercilia Elisa Mendez. — Onildo Sennhauser. — H. Sallaberry. — Eduardo E. Urbano. — L. R. de Sennhauser. Juan J. Sallaberry. — Juan A. Soñora. — Carlos Pérez Tamagni. — Beatriz V. de Sallaberry. — M. L. P. de Urbano. — Hay un sello. Ante mí: B. Drucaroff. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuatrocientos quince del Registro ochenta y nueve, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal de actuación notarial, numerados del: tres millones trescientos sesenta y tres mil novecientos noventa y uno al tres millones trescientos sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve, todos de la Serie G, que sello y firmo en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Sobrerraspado: Junio. Rattegui. Pérez. Rattegui. Rattegui. Sallaberry. Quedan así suscriptas. Horacio. Sennhauser. Sennhauser. Sennhauser. frutos. cartas. jurídicos. 17. pertinentes. Er-Cor. por. manera. — Vale. — B. Drucaroff. Está su sello. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.600. e.30|11. Nº 34.554 v.30|11|62

ACERO SIMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el escribano de esta Capital, don Julio Pedernera, con fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta, al folio cuatro mil setecientos ochenta y nueve del Registro número cuarenta, a su cargo, fué otorgada la escritura de Reforma de Estatutos de la sociedad anónima denominada: Acero Sima, Sociedad Anónima Industrial y Comercial sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, la que fué aprobada, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil doscientos noventa y uno, de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y dos, siendo el texto de los Estatutos modificados el siguiente: Estatutos. — Título I. — Nombre. Objeto. Domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de ACERO SIMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del Exterior. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será: a) La producción, industrialización y comercialización por cuenta propia o de terceros del hierro como materia prima en el desarrollo de cualquier actividad industrial o comercial. — b) En la construcción de objetos, aparatos y maquinarias destinados a la fabricación y|o transformación de artículos manufacturados o semifacturados. — c) Iguales actividades a las mencionadas en los incisos anteriores en la aplicación y|o explotación en la metalúrgia, química, petroquímica, eléctrica, mecánica y especialmente de los artículos que tienen su destino la construcción, la agricultura o el hogar. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el día de la aprobación de los estatutos originarios por el Superior Gobierno de la Nación, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas, celebrada de acuerdo con estos Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — Título II. — Capital Social y Acciones. — Artículo cuarto. —a) El capital autorizado se fija en la suma de Cien millones de pesos moneda nacional, representado por series de diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. — b) De dicho capital corresponde Treinta millones de pesos moneda nacional, a acciones ordinarias de la categoría "A", con derecho a cinco votos por acción y Setenta millones de pesos moneda nacional a acciones ordinarias de la categoría "B", con derecho a un voto por acción. — El Directorio está autorizado para emitir oportunamente las series de Acciones dentro del capital autorizado, como así también en los aumentos del mismo, facultado que sea por la Asamblea, de acuerdo a las necesidades de la sociedad pudiendo establecer primas de emisión y formas de pago. — c) Los tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de la misma clase y categoría que se emitan a prorrata de las que posean. — En el supuesto que la emisión sea de acciones de la categoría "B", en su totalidad o en mayor proporción a las ya en circulación, los accionistas tenedores de acciones de la categoría "A", concurrirán con los de la categoría "B", en el ejercicio del derecho de preferencia por la totalidad de la nueva emisión de esta última clase de acciones o en la mayor proporción emitida, de dichas acciones según sea el caso. — Si la emisión es de la categoría "A" en su totalidad o en mayor proporción a las ya en circulación los accionistas tenedores de acciones de la categoría "B", concurrirán con los de la categoría "A", en el ejercicio del derecho de preferencia por la totalidad de la nueva emisión de ésta última clase de acciones, o en la mayor proporción emitida, de dichas acciones según sea el caso. — d) En el ejercicio del derecho de preferencia se dará cumplimiento a todos los requisitos fijados en las normas vigentes, no pudiendo ser el término menor de quince días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial. — e) Si se emitiese acciones para ser entregadas en pagos de adquisiciones de bienes, de dividendos, de honorarios y remuneraciones al Directorio y|o a terceros por servicios prestados o regalías acordadas y por cancelación de pasivos o gratificación al personal, no se aplicarán estas normas sobre preferencias en las suscripciones. — f) Toda emisión de acciones será elevada a Escritura Pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: El capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de Asambleas de Accionistas, cumpliéndose con los requisitos establecidos al respecto en el Decreto del Poder Ejecutivo número ochocientos cincuenta y dos, cincuenta y cinco o disposiciones que al respecto se dicte en el futuro. — Ese aumento de capital puede estar representado por acciones ordinarias de la categoría "A", "B", o preferidas. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen conforme a este artículo. — La asamblea de accionistas podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión forma y pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Todo aumento de capital autorizado deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: No podrá emitirse una nueva serie de acciones ordinarias o preferidas sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Las acciones emitidas o a emitirse o los certificados provisorios si los hubiere serán firmados por el Presidente y otro director, pudiendo ser una de ellas facsímil impresa o reproducida por cualquier medio mecánico. — Todos los suscriptores que no paguen las cuotas en la época fijada por el Directorio, abonarán un interés del uno por ciento mensual durante el tiempo que se encuentren en mora, por cada mes o fracción, hasta el día de pago y si transcurriera un término mayor de tres meses sin satisfacer las cuotas o multas adeudadas el Directorio sin interpelación judicial o extrajudicial podrá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el segundo Párrafo del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El Directorio deberá seguir en cada caso el procedimiento igual para todos los accionistas en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo séptimo: El Directorio podrá resolver la emisión de una o más series de acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Serán al portador de cien pesos cada una. — El dividendo fijo podrá ser o no acumulativo; b) Podrán gozar de un dividendo adicional. — El dividendo fijo más la partcipación adicional en las utilidades no podrán sobrepasar del treinta por ciento del valor nominal de las acciones: c) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días a la fecha del sorteo; d) Podrán participar en las asambleas que se celebran con derecho a un voto por acción, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubieren pactado al colocarlas. — Artículo octavo: La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas y a los acuerdos del Directorio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario, por cada una de ellas. — Título III. — Obligaciones. — Artículo noveno: El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país obligaciones (debentures) de la Sociedad, en las condiciones de precio, interés, garantía y demás enunciaciones de la emisión de su rescate, de acuerdo con las disposiciones legales de la materia. — Título IV. — Dirección y administración. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimun de cuatro y de un máximo de diez directores titulares y de dos a cinco directores suplentes, cuya fijación de número y designación la efectuará anualmente la asamblea general ordinaria. — Los directores titulares y suplentes durarán un año en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelectos pero continuarán desempeñando sus cargos hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general y éstos se hagan cargo de sus funciones. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos miembros del Directorio o el síndico. — Funcionará con quórum formado por la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones del Directorio serán siempre por mayoría de votos presentes, teniendo quien ejerza la presidencia doble voto en caso de empate. — Los acuerdos del Directorio serán transcriptos en un libro de actas y la suscribirá el presidente o quien lo reemplace y un director. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado y sus votos serán computados siempre que el número de directores presentes en la reunión constituyan quórum. — Artículo décimo primero: Los directores suplentes actuarán en caso de muerte, renuncia, ausencia prolongada o justificada o impedimento para actuar de los directores titulares, debiendo ser llamados para incorporarse según el orden en que fueron nombrados en la asamblea — Artículo décimo segundo: El Directorio nombrará de su seno un presidente cuyas funciones desempeñará por todo el tiempo que dure su mandato como director. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, el Directorio elegirá uno de sus miembros para que lo sustituya hasta el fin del período o hasta que reingrese el titular, según las causas, que determinen su falta. — Artículo décimo tercero: El Directorio podrá nombrar y remover a su arbitrio gerentes apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario, para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social y su remuneración será ad-referéndum de la asamblea. — Artículo décimo cuarto: Para ser elegido director de la Sociedad se requiere ser accionista y deberán hacer un depósito por lo menos de diez acciones en garantía de su gestión, la que no podrá ser enajenada, retirada y afectada por obligación alguna hasta seis meses después de terminado su mandato. — Artículo décimo quinto: La remuneración de los miembros del Directorio y el síndico la fijará la asamblea ordinaria anual; tales remuneraciones en conjunto no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades realizadas y liquidadas del ejercicio. — Sin embargo, si en el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimo sexto: Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante los poderes públicos o reparticiones nacionales, municipales y provinciales, por intermedio de su presidente o de quien legalmente lo reemplace; b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios y formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de transporte o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, conocimientos asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguro, tomar dinero prestado en compañías, sociedades o particulares Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Industrial de la República Argentina Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y demás establecimientos similares, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentaciones prestar dinero con garantías reales o también sin ellas, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias y warrants efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacionales, provinciales o extranjeros, municipales, administraciones públicas, empresas privadas o sociedades de cualquier naturaleza emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renunciar gratuitas o remisiones o quita de deudas, prestar fianza o cauciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, arrendar, comprar, explotar o vender en block o fracciones establecimientos de la misma índole del que es el objeto de la empresa o de ramos afines, comprar, vender, locar, usufructuar total o parcialmente procedimientos, patentes de fabricación o elaboración, efectuar donaciones remuneratorias o con cargo y realizar todos los actos y contratos no previstos en la presente enunciación que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y especialmente los previstos en los artículos seiscientos ocho y mil ochocientos ochenta y uno de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, en lo que tiene de aplicable este último el carácter de gestión y que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. c) Establecer delegaciones, representaciones, sucursales, agencias, fábricas y usinas dentro y fuera del país, crear los empleos que estime necesarios, nombrar, si lo juzga necesario, uno o más gerentes de la sociedad que tendrán a su cargo la gestión directa de los negocios y la representación de la sociedad en aquellos asuntos de trámite que no requieran autorización especial del Directorio y que podrán asumir la dirección y vigilancia de la organización interna de la empresa, contabilidad, etc., dando cuenta al Directorio de sus gestiones. d) Resolver la emisión de obligaciones (debentures), establecer el precio, interés, garantías, amortización y demás condiciones de la emisión y su rescate, con sujeción a la legislación vigente. e) Resolver la emisión de nuevas acciones hasta integrar el capital autorizado por el artículo cuarto de estos Estatutos y determinar las condi-

ciones de dicha emisión. f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad y el Balance General de las operaciones de la misma al treinta de junio de cada año y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. g) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. h) Proponer el dividendo en la Asamblea anual, el destino de las utilidades liquidadas y los demás asuntos qse deban ser considerados en ésta. i) Disponer el reparto de dividendos provisorios o base de utilidades realizadas y liquidadas, cumpliéndose con las normas legales sobre la materia. j) El Directorio podrá con intervención del Síndico, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinada en los mismos, pero siempre que tenga relaciones, directa o indirecta, con los objetos sociales expresados en el artículo segundo. — Artículo décimo séptimo: Los miembros salientes del Directorio permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados por sus sucesores. debiéndose ponerse en posesión de los cargos a los nuevos Directores dentro de los quince días de la fecha en que se realizó la Asamblea electiva y de inmediato procederse a la elección de las autoridades a que se refiere el artículo décimo segundo de estos estatutos. Entiéndese por período anual el tiempo transcurrido entre dos Asambleas Generales Ordinarias. — Artículo décimo octavo: El Presidente es el representante legal y jefe superior de la Sociedad y tiene el uso de la firma social. siendo sus atribuciones y deberes los siguientes; a) Ejecutar las resoluciones del Directorio y de la Asamblea y tomar todas las medidas y providencias urgentes que en determinados casos requieren los negocios de la Sociedad, con cargo de informar en la primera oportunidad al Directorio. b) Nombrar el personal de toda categoría, excepción hecha de los que han sido previstos en el inciso c) del artículo décimo sexto, separarlo, trasladarlo y suspenderlo, fijando los sueldos y remuneraciones y suscribir contratos de empleos; c) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio; d) Observar y hacer observar los Estatutos y las resoluciones de la Asamblea y del Directorio, vigilar la contabilidad, caja y libros de la Sociedad y realizar todos los demás actos e iniciativas que competen a quien tiene la dirección de los negocios; e) Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades inclusive la de absolver posiciones por cualquier miembro del Directorio o mandatario. — Título V. — Fiscalización. — Síndico. — Artículo décimo noveno: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las que se determinen en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos Estatutos. — Ambos podrán ser o no accionistas y serán reelegibles — A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias cualquiera sea su clase tendrán un voto por acción. — Título VI. — Asambleas. — Artículo vigésimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete. trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecidos en las normas legales en vigencia. — Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sede de la sociedad. hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibo de depósito de ellas en una institución bancaria. para obtener el boleto de entrada. en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — Artículo vigésimo primero: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum. dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. — Deberá siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. — Título VII. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual una vez deducidas las amortizaciones necesarias. para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) A pagar las remuneraciones previstas en el artículo décimo quinto; c) Al pago del dividendo de acciones preferidas previstas en el artículo séptimo en caso de su emisión, previo pago del dividendo acumulativo; d) A constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes a la constitución de reservas extraordinarias o especiales, en el caso que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad; e) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias y el adicional de las acciones preferidas en caso de su existencia; f) A cuenta nueva. pudiendo la Asamblea pasar integramente el saldo sin abonar dividendos a las acciones ordinarias. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinaria podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. — Igualmente por Asamblea de Accionistas podrá disponer la capitalización de las reservas con exclusión de las reservas legales. en cuyo caso las acciones que se emitan, serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias. en proporción al número de dichas acciones ordinarias que justifiquen poseer. — Los inventarios y balances de la Sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de Accionistas. — La prescripción de los dividendos se operará a los tres años de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Título VIII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo cuarto: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la Asamblea de Accionistas reunida de acuerdo con estos Estatutos. la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora ésta se compondrá y actuará en la forma establecida por el Directorio en el Título IV de estos Estatutos, las atribuciones del liquidador o Comisión Liquidadora. en su caso. son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos Estatutos que en lo pertinente se dan por reproducidas. — Después de cubrir el pasivo y atender los demás cargos de la sociedad el producto neto de la liquidación será invertido en el siguiente orden: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Al pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas para el caso de su existencia; d) El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al dividendo adicional que gozaran".

Buenos Aires.octubre 22 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.
$ 29.200.— e.30|11-Nº 34.602-v.30|11|62

TECNYZA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguente edicto:

Por escritura de fecha ? de julio de 1962 pasada al folio 2.653 del Registro Nº 210, de la Capital Federal, ante el Escribano Juan Carlos del Olmo y por decreto Nº 4.604 de fecha 23 de mayo de 1962, de acuerdo a la Asamblea General Ordinaria de accionistas de TECNYZA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA de fecha 26 de agosto de 1961, se reformaron los artículos cuarto, quinto y vigésimo primero del Estatuto Social, quedando redactados en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, dividido en seiscientas series de mil acciones al portador cada serie y de un valor nominal de cien pesos cada acción. — Se encuentran suscriptas e integradas las ciento veinte primeras series de las cuales noventa corresponden al tipo A y treinta al tipo B. de acciones ordinarias. — Las restantes series hasta completar el capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad. forma y condiciones que estipule el Directorio, pudiendo ser del tipo ordinario A, las que gozan de cinco votos por acción; ordinarias B, con derecho a un voto por acción o preferidas. — Para la elección de Síndico las acciones del tipo A, sólo tienen derecho a un voto por acción. — Las resoluciones del Directorio por las cuales se establezcan las características de las acciones a emitir dentro del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado a la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos cada una, de acciones al portador, en las condiciones y cumplimiento de las formalidades establecidas en el Decreto Nº 8.955. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En oportunidad de elevarse a escritura pública. tanto las emisiones, dentro del capital autorizado, como los aumentos por sobre el mismo, se abonará el sellado fiscal correspondiente. Los aumenos por sobre el capital autorizado podrá realizarse en acciones ordinarias "A", ordinarias "B' o preferidas, debiendo guardarse en todos los casos de aumentos el capital, las proporciones indicadas en el artículo 318 del Código de Comercio. No podrán anunciarse como capital autorizado sino el de sesenta millones, con más los aumentos realizados con cumplimiento de las condiciones precedentes. — Artículo Vigésimo primero. — Las utilidades realizadas y liquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que este alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones del Directorio y Síndico que fije la Asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnicas administrativas de carácter permanente. no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas de algunos directores. imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; c) El dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas; d) Del saldo se abonará el dividendo a las acciones ordinarias y el adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. El remanente tendrá el destino que por sí o a prorrata del Directorio resuelva la Asamblea. Sobre raspado: Cinco votos — de — Vale. — Buenos Aires. 24 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez. secretario.
$ 2.640 — e.30|11 Nº 34.607 v.30|11|62

SOCIEDAD ANONIMA ARROCERA MAZARUCA

Agrícola Ganadera e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. otorgada ante el Escribano Don Ernesto Guerrico, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD ANOMINA ARROCERA MAZARUCA. AGRICOLA, GANADERA E INDUSTRIAL. por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta. aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos. que lleva el número tres mil novecientos once. ha quedado disuelta y liquidada. nombrándose una Comisión Liquidadora integrada por los señores Juan Carlos Dorado; Rodolfo O. L. Jeckeln y Jorge Alberto Tanoira con mandato a partir del día 1º de agosto de mil novecientos sesenta. — S|R.: "Comisión". Vale. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez. secretario.
$ 640.— e.30|11 Nº 34.621 v.30|11|62

GÜNTHER FRÖHLICH

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Regisro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de ley el siguiente edicto:

Folio 1126. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires. capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos seis. comparecen los señores don Günther Fröhlich, argentino, naturalizado, casado, comerciante. con Cédula de Identidad tres millones setecientos ochenta mil ciento setentisiete, domiciliado en la colle Florida ciento sesenta y cinco, piso quinto de esta ciudad; don Heriberto Ferlmann, argentino naturalizado, casado comerciante. con Cédula de Identidad de la Policía Federal ochocientos setentiséis mil novecientos cincuentitrés, domiciliado en la calle Córdoba dos mil doscientos seis de esta ciudad; don Roberto Cherniavsky Joselzon, chileno, industrial, casado. con Cédula de Identidad de la Policía Federal trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciilado en Avenida Libertador General San Martín cuatro mil setecientos ochenta de esta ciudad; don Otto Fröhlich Richter, chileno, casado, comerciante. con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones setecientos cincuentiocho mil ochocientos cuarentiuno, domiciliado en la calle Florida ciento sesenticinco, piso quinto, de esta ciudad; don Norberto Paolo Hombria, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos siete mil ochocientos ochentisiete, domiciliado en la calle Arenales novecientos ochentitrés de esta ciudad; doña Teresa García de Fröhlich, chilena, casada, dedicada a sus quehaceres, con Carnet de Identidad número cuatro millones cuatrocientos treintiocho mil ochocientos ochenticinco. domiciliada en la calle Florida ciento sesenticinco, piso quinto de esta ciudad; doña Alicia Rothschild de Fröhlich, argentina naturalizada, casada, dedicada a sus quehaceres. con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones setecientos ochenta mil ciento setenta y seis, con igual domicilio que la anterior; don Filopemen Papadopoulos, griego, divorciado, contador. con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos setentidós mil ciento ochenticinco, domiciliado en la calle Primero de Mayo ciento cincuentiuno de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; don Arnaldo Masoli, argentino. empleado, casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatro mil noventisiete, domiciliado en la calle Epecuén seiscientos ochentidós de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Zelicovich, argentino. comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones treintitrés mil ochocientos treinticuatro, domiciliado en la calle Humahuaca tres mil quinientos noventinueve de esta ciudad; y doña Raquel María Abraham, argentina, soltera, empleada. con Libreta Cívica cuatro millones doscientos treinticinco mil novecientos treinta, domiciliada en la calle Almirante Soler dos mil seiscientos noventicinco de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha treinta de abril de mil novecientos sesentiuno, dejaron constituida la Soc. Anón. denominada: "Günther Fröhlich Soc. Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en base a los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, para poder funcionar como tal. Que puestos los precitados Estatutos a la consideración del Superior Gobierno Nacional, la Inspección General de Justicia aconsejó se autorice a la misma a funcionar como Sociedad Anónima. aprobando su Estatuto Social, con las modificaciones indicadas a fojas treinticinco del respectivo expediente. Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha ocho de mayo de mil novecientos sesentidós, el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. vienen por la presente a otorgar la escritura definitiva de la Sociedad Anónima antes citada, cuyas partes pertinentes del Acta Constitutiva. con el nombramiento del primer Directorio que luce a fojas uno y dos vuelta, estatutos corrientes de fojas tres a ocho vuelta, con las modificaciones de fojas treinticinco, a las cuales se prestó conformidad del modo y en la forma que instruyen las contestaciones a las vistas conferidas según constancias que obran en el expediente respectivo, Balance General de la firma unipersonal Günther Fröhlich. el primero de enero de mil novecientos sesentiuno, base de transferencia de bienes a la dicha Sociedad Anónima, de fojas nueve y vuelta. Planilla de Aportes de la misma, de fojas once y Decreto número tres mil novecientos ochentiocho, obrante de fojas cuarenta a cuarentinueve, todo ello del Expediente número catorce mil trescientos setenticinco/uno/sesenta y uno de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este acto. doy fe. y que transcriptas por su orden íntegramente o en lo pertinente, según corresponda, dicen así: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reunen en la calle Florida 165. 5º piso, los señores cuya nómina se indica en el punto 2º de este acto. los cuales después de un amplio cambio de opiniones deciden constituir una Sociedad Anónima. que se denominará "Günther Fröhlich, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en base a la continuación de los negocios de la empresa individual perteneciente al señor Günther Fröhlich. calle Florida 165, 5º piso, Resuelven los constituyentes que esta sociedad será continuadora del negocio antedicho haciéndose cargo del Activo y Pasivo del mismo a partir del 1 de enero de 1961, por lo que considerando lo expuesto dicen: Primero: Que dejan constituida una Sociedad Anónima en base al fondo de comercio citado, la que se regirá por el estatuto aprobado y que transcripto por separado, forma parte del acta presente y de

acuerdo al Balance eneral al día 1º de enero de 1961 que firmado por los presentes y el Contador Público Nacional de Matrícula, se incorpora a este acta. — Segunda: Emitir las series Una, Dos, Tres, Cuatro y Cinco de $ 500.000 cada una, de acciones ordinarias al portador, resultando totalmente suscriptas las cinco series, conforme al detalle siguiente: Capital Suscripto. Capital Integrado. 1) Günther Fröhlich 744.900.— 744.900.— Transporte 744.900.— 744.900.— Trasp. 744.900.— 744.900.— 2) Heriberto Perlmann 72.200.— 72.200. — 3) Roberto Cherniavsky Joselzon 1.800. — 180. — 4) Otto Fröhlich Richter 1.040.000.— 1.040.000.— 5) Norberto Pablo Hombría 1.000.— 100.— 6) Teresa García de Fröhlich 9.000.— 900.— 7) Alicia Rothschild de Fröhlich 626.300.— 626.300.— 8) Filopemen Papadopoulos 1.000.— 100.— 9) Arnaldo Masoli 1.800.— 180.— 10) Jorge Zelicovich 1.000.— 100.— 11) Raquel María Abraham 1.000.— 100.— 2.500.000.— 2.485.060.— Los señores Günther Fröhlich, Otto Fröhlich Richter, Alicia Rothschild de Fröhlich y Heriberto Perlmann integran la totalidad de sus acciones suscriptas con los créditos de los que son titulares en el Balance de aporte referido en el punto 1º, el primero de ellos en su carácter de propietario del fondo de comercio a transferirse y los tres restantes como acreedores del mismo, todo según detalle de la planilla que formando parte de esta acta, firmada por los presentes y Contador Público Nacional certificante. Los restantes accionistas integran un 10 o|o de sus acciones suscriptas en efectivo. Resulta así un capital suscripto de pesos 2.500.000.— e integrado de pesos 2.485.060.—. — Tercero: Establecer en tres el número de Directores resultando electos los siguientes: Presidente: Señor Günther Fröhlich; Directores: Sr. Otto Fröhlich Richter y Sr. Heriberto Perlmann. Para Síndico es elegido el Señor Filopemen Papadopoulos y para Síndico suplente el Señor Arnaldo Masoli. El Directorio y Síndicos durarán en sus funciones hasta la realización de la primera asamblea general de accionistas que se realice. — Cuarta: Todos los accionistas constituyentes concurren por su propio derecho con excepción hecha del Sr. Günther Fröhlich, quien es representado por el Sr. Otto Fröhlich Richter, quien para ello se encuentra munido de Poder General Amplio, otorgado el 21 de abril de 1961, ante el escribano Carlos Ignacio de Nevares, titular del Registro 69, folio 2.149 Déjase expresa constancia que los aportes efectuados por las Sras. Alicia Rothschild de Fröhlich y Teresa García de Fröhlich, provienen de bienes propios. — Quinta: Autorizar al Señor Enrique Singer y en su defecto al Señor Arnaldo Masoli, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta dejar constituida definitivamente a la Sociedad. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — P. P. Günther Fröhlich. — Otto Fröhlich Ritcher. — Heriberto Perlmann. — Norberto Cherniavsky Joselzon. — Otto Fröhlich Richter. — Norberto Pablo Hombría. — Teresa García de Fröhlich. — Alicia Rothschild de Fröhlich. — Filopemen Papadopoulos. — Arnaldo Masoli. — Jorge Zelicovich. — Raquel María Abraham". — "Proyecto de Estatutos. Artículo 1º: Bajo la denominación de "Günther Fröhlich, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Bs. Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: Se establece en noventa y nueve años el plazo de duración de la Sociedad a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por su cuenta y|o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria metalúrgica, plástica, química y eléctrica; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades ya constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93, de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. Para llenar sus fines, podrá la Sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades y|u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y|o puedan convenirles y siempre que se relacionen con su objeto social. La precedente enunciación no es limitativa sino enunciativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todos las operaciones que no estuvieren prohibidas por la ley y siempre que encuadren dentro de su objeto social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos m|n. c|l., representados por acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos m|n. cada una. Las series pendientes de emisión, hasta completar el capital autorizado, serán emitidas en la oportunidad, forma y modo de pago que el Directorio resuelva. El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos m|n. en series sucesivas de un millón de pesos cada una, en las condiciones prescriptas por el Decreto número 852|55. Toda resolución de emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado, como por sobre el mismo, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos m|n., con más los aumentos realizados con cumplimiento a las condiciones precedentemente indicadas. No podrá emitirse nuevas series sin que las anteriores se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, excepto que la emisión tenga un destino especial, en proporción a las que posean. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo 5º: La sociedad mediante resolución del Directorio podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las condiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo 6º: Las acciones son individuales, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente, quien podrá hacerlo en facsímil, y de otro Director, debiendo ser emitidas con los requisitos legales exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. El Directorio o la asamblea, en su caso, queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes y|u otros valores que adquiera la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago, total o parcial, de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiese suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses del seis por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndoles a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso que en la venta de acciones no se alcance a cubrir el valor de la emisión, el suscriptor originario responderá por el saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 7º: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares y de 2 a 4 suplentes, elegidos por la Asamblea General de accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos, su mandato se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de accionistas, celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. Los Directores deberán depositar 50 acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — Artículo 8º: El Directorio en la primera sesión que celebre, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará en el orden de su elección el suplente correspondiente hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia, si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas. — Los Directores podrán hacerse representar, en el Directorio, por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante de las resoluciones adoptadas. — En caso de empate, el Presidente no tendrá voto de desempate. — Artículo 9º. — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Corresponde al mismo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o el que lo sustituya o el Director o Directores designados a tales efectos, pudiendo el Directorio por resolución del mismo designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio, o no a quienes se le confiará poder para firmar individual o conjuntamente. Sin que tenga el carácter de limitativo, la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 3º de estos Estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en jucio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisón de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales, y plantas industriales, afines a su objeto social. b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco Oficial mixto privado existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentarias, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas, o todo otro organismo o tribunal Nacional, Provincial, Municipal de cualquier naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución: Acordar gratificaciones y forma de retribución; Acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos de ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la Dirección y administración de la Sociedad, pagándole la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio y será ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y la de debentures y sus condiciones estatutarias. — f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surgen de balances conformados a los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — h) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 10: La fiscalización de la sociedad se hallará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, siendo reelegibles. — Artículo 11: Habrá dos clases de asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio y sus concordantes, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, aun para los casos del Art. 354, del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad del capital representado aun para tratar los asuntos previstos en el Art. 354, del Código de Comercio — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos presidirá el Director, o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo 12: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. — El inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta complementar el 10 o|o del Capital Suscripto. b) La suma que fije la Asamblea para la remuneración de los Directores y Síndicos. c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. Artículo 13º: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijados para su pago, la cual deberá ser dentro del ejercicio en que fueran sancionados, se considerarán prescriptos. Artículo 14º: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma en que determina la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. Abonada que fueran las deudas sociales, se distribuirá el producto entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. P. P. Günther Fröhlich. Otto Fröhlich Richter. Heriberto Perlmann. Roberto Cherniavsky Joselzon. Otto Fröhlich Richter. Norberto Pablo Hombria. Teresa García de Fröhlich. Alicia Rothschild de Fröhlich. Filopemen Papadopoulos. Arnaldo Masoli. Jorge Zelicovich. Raquel María Abraham". "Balance General de la firma unipersonal Günther Fröhlich al 1º de enero de 1961, base de transferencia de bienes a la sociedad anónima "Günther Fröhlich Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera". Activo. Disponibilidades. Caja 1.911. Bancos 73.224. 75.135 Créditos. Deudores varios 2.963.093. Documentos a cobrar 727.599. Deudores particulares 250.000. 3.940 692. Bienes de cambio mercaderías 1.637.635. 1.637.635. — Bienes de uso muebles y útiles 44.732. Rodados 328.013. 372.745. Cargos diferidos. Seguros 10.335. Total del activo 6.036.542. Pasivo. Deudas. Acreedores varios 2.060.461. — Documentos a pagar 1.204.896. 3.265.342. Otras deudas Transporte 3.265.342. — Transporte 3.265.342. Deudas fiscales 188.758. Deudas sociales 28.802. Cuentas a pagar 25.209. Cuentas particulares 1.204. 243.964. 3.509.306. Previsiones. Provisión Ley 11729. 43.836. Total del pasivo 3.553.142. Capital de Integración Günther Fröhlich Cta. Capital 744.900. Otto Fröhlich Richter su crédito 1.040.000. Alicia Rothschild de Fröhlich su créd. 626.300. Heriberto Perlmann su crédito 72.200. 6.036.542. — Certifico que el presente Balance General refleja el Estado Patrimonial del Fondo de Comercio Günther Fröhlich, de acuerdo a los registros contables al 1º de enero de 1961. — Enrique Singer. — Hay un sello: Enrique Singer,

Contador Público Nacional C. P. C. E. Tomo XVI Folio 122 p.p. Günter Fröhlich. — Otto Fröhlich Richter. — Heriberto Perlmann. — Roberto Cherniavsky Joselzon. — Otto Fröhlich Richter. — Norberto Pablo Hombria. — Teresa García de Fröhlich. — Alicia Rothschild de Fröhlich. — Filopemen Papadopoulos. — Arnaldo Masoli. — Jorge Zelicovich. — Raquel María Abraham. — Planilla de Aportes de Günther Fröhlich, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Nombre Accionista. — Capital Suscripto. — Capital Integrado en Fondo Comercio. — Efectivo. — Total. — 1Günther Fröhlich 744.900. 744.900. 744.900. — 2 Heriberto Perlmann 72.200. 72 200 72.200. — 3 Roberto Cherniavsky Joselzon 1 800. 180. 180. — 4 Otto Fröhlich Richter 1.040.000. 1.040.000. 1.040.000. — 5 Norberto Pablo Hombria 1.000. 100. 100. — 6 Teresa García de Fröhlich 9.000. 900. 900. — 7 Alicia Rothschild de Fröhlich 626.300. 626.300. 626.300. — 8 Filopemen Papadopoulos 1.000. 100. 100. — 9 Arnaldo Masoli 1.800. 180. 180. — 10 Jorge Zelicovich 1.000. 100. 100. — 11 Raquel María Abraham 1.000. 100. 100. 2.500.000. 2.483.400. 1.660. MHRHM 2.500.000. 2.483.400. 1.660. 2.485.060 — Enrique Singer. Hay un sello: Enrique Singer. Enrique Singer. Cont. Públ. Nac. C. P. C. E. Tomo XVI. Folio 122. — p.p. Günther Fröhlich. — Otto Fröhlich Richter. — Heriberto Perlmann. — Roberto Cherniavsky Joselzon. — Otto Fröhlich Richter. — Norberto Pablo Hombria. — Teresa García de Fröhlich. — Alicia Rothschild de Fröhlich — Filopemen Papadopoulos. — Arnaldo Masoli. — Jorge Zelicovich. — Raquel María Abraham". — "Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. — Buenos Aires, 8 May. 1962. — Vistos los Expediente Nros. ... 14.375|1|61 .., El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento de artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que a continuación se indican y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ...Günther Fröhlich, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta Capital al 30 de abril de 1961. — Estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas treinta y cinco (35). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas nueve y vuelta (9 y vta.) y la planilla de fojas once (11) ... Artículo 10º — Agréguese copia autenticada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 1º — Publíquese,dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 3.988. — Es copia. — Hay una firma ilegible. — Juan B. Pazos, Jefe Depto. Despacho (Intº)". — Es Copia Fiel de los referidos documentos en su totalidad y|o en lo pertinente doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho Günther Fröhlich. Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Financiera. la que se regirá por los estatutos ut-supra transcriptos. y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro previa la publicación pertinente y demás trámites de estilo. — Y yo. el Escribano autorizante doy fe del contenido de este instrumento y hago constar: Que en el cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia corresponde en razón del monto total del capital emitido hasta el presente. una reposición por valor de Quince Mil pesos nacionales. — Leída que le es ratifican su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí doy fe. — Günther Fröhlich. — Heriberto Perlmann. — Roberto Cherniavsky Joselzon. — Otto Fröhlich Richter. — Norberto Pablo Hombria. — Teresa García de Fröhlich. — Alicia Rothschild de Fröhlich. — Filopemen Papadopoulos. — Arnaldo Masoli. — Jorge Zelicovich. — Raquel María Abraham. Ante mí: A. Sosa Moline. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz. que pasó ante. al folio mil ciento veintiséis, protocolo del corriente año. del Registro de Contratos Públicos número trescientos seis, a mi cargo. doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio. extendido en once fojas numeradas correlativamente del novecientos cincuenta y seis mil doscientos veintitrés. al novecientos cincuenta y seis mil doscientos treintiuno y del un millón sesenta y dos mil doscientos treinticinco, al presente, todas de la Serie A. que sello, firmo y rubrico. en el lugar de su otorgamiento, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Fdo.: Esc. A. W. Sosa Moline.

Buenos Aires. octubre 23 de 1962. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 18.240.— e.30|11-Nº 33.524-v.30|11|62

LA QUINQUENAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Actuante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 420. — Escritura Número Doscientos Siete. — En la Ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecieron los señores don Dante Porciello, italiano, industrial, soltero, domiciliado en Juncal tres mil quinientos noventa y seis, departamento segundo de la Capital Federal, con cédula de identidad número ochocientos sesenta y cuatro mil catorce; doña Sofía Masench de Cimstein, argentina naturalizada, comerciante, viuda, domiciliada en Lambaré mil ciento sesenta y nueve de la Capital Federal con libreta cívica número un millón novecientos sesenta y un mil quinientos veintinueve: por sí y en representación de su hijo don Santiago Silvio Cimstein, a mérito de la autorización judicial quien en fotocopia tengo a la vista y que transcripta dice así: Testimonio. — Buenos Aires, Septiembre veintisiete de mil novecientos sesenta y uno. — Autos y Vistos. — De conformidad con lo solicitado y dictamen que antecede del señor Asesor de Menores, autorízase a doña Sofía Masench de Cimstein para que por sí y en representación de su hijo menor Santiago Silvio Cimstein, suscriba toda la documentación necesaria para la transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima como así suscribir igualmente las escrituras traslativas de dominio, y para la transferencia de los bienes muebles a que se hace referencia en el escrito de fojas cuarenta y ocho|doscientos cuarenta y nueve, siempre que la parte de pertenencia del incapaz sea por lo menos igual a la que l corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada y en las demás condiciones, especificadas en el escrito a que se ha hecho mención precedentemente — Dése testimonio. Diego E. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil. — Lo testimoniado es copia fiel de su original que obra a fojas doscientos cincuenta de los autos caratulados "Meier Cimstein o Meyer Cimstein o Mario Cimstein" su sucesión, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinte a cargo del Doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría número Cuarenta a mi cargo. — Para el interesado expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — S|rasp.: "Cuarenta, a mi cargo. Todo Vale. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Dr. E. Con e Mac Donell. Secretario. — Hay otro sello que dice: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 20 Secretaría número 40. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1962. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Mario A. Guerrero. Escribano"; don Norberto Federico Mathys. argentino, casado con Dora María Porciello, comerciante, domiciliado en la calle Senillosa número treinta y dos. departamento segundo de la Capital Federal, cédula de identidad número cinco millones ciento setenta y tres mil novecientos cuarenta y dos: don David Mashnshnek, argentino naturalizado. comerciante. casado, con Adela Jaimovich, domiciliado en la calle Bertres trescientos ochenta y cinco. piso quinto, departamento once, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil sesenta y siete: don León Wasench. argentino, comerciante. casado con Teresa Galante. domiciliado en calle Sarmiento dos mil ochenta y uno. piso primero, departamento cuatro, de la Capital Federal. con cédula de identidad número quinientos quince mil cuarenta; doña Dora María Porciello de Mathys, argentina, comerciante, casada con Federico Norberto Mathys, domiciliada en la calle Senillosa número treinta y dos, departamento segundo, de la Capital Federal y con Libreta Cívica número tres millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve: don José Cimstein, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Lambaré número mil ciento sesenta y nueve de la Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones once mil noventa y cinco; doña Golde Masench de Cantor, argentina, comerciante, casada con Jacobo Cantor, domiciliada en la calle Canalejas número mil novecientos veintinueve, departamentos seis de la Capital Federal y con libreta cívica número quinientos quince mil cuatrocientos ochenta y uno; don Marcelo Dorronsoro, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Formosa número ciento sesenta y cinco, piso primero de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta mil doscientos veinticinco y doña Dosinda Díaz, argentina, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Juncal número tres mil quinientos noventa y seis, departamento segundo de la Capital Federal, con cédula de identidad número seis millones doscientos cincuenta y dos mil noventa; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dijeron: Que con fecha dieciséis de febrero del año mil novecientos sesenta y dos constituyeron la sociedad anónima "La Quinquenal Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que girará en la Capital Federal, sometiendo la aprobación de los Estatutos al Poder Ejecutivo Nacional. — Producidas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia como resulta del expediente número quince mil trescientos diez del año mil novecientos sesenta y dos, el Poder Ejecutivo Nacional acordó a la misma la Personería Jurídica, como resulta del respectivo decreto que se transcribirá a continuación del Acta Constitutiva de dicha sociedad, sus respectivos Estatutos y demás actuaciones, todo lo cual dice así: "Acta de Asamblea Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 16 días del mes de Febrero del año 1962, re reúnen en Paraná 567, piso tercero, los señores Dante Porciello, Sofía Masench de Cimstein, por sí y en representación de su hijo Santiago Silvio Cimstein, Norberto Federico Mathys, David Mashnshnek, León Wasench, Dora María Porciello de Mathys, José Cimstein, Golde Masench de Cantor, Marcelo Dorronsoro y Dosinda Díaz, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar. decidiéndose lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "La Quinquenal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en base a la continuación —bajo la forma de sociedad anónima— de los negocios de la sociedad que gira en plazo bajo el rubro de "La Quinquenal. Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, a partir del 1º de enero de 1961, y que se regirá por los Estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Se aprueba el Balance General al día 31 de diciembre de 1960 de "La Quinquenal. Sociedad de Responsabalidad Limitada", en base a la cual se constituye la sociedad "La Quinquenal, Sociedad Anónima. Industrial y Comercial" y que firmado por todos los presentes se incorpora a esta acta constitutiva. — Tercero: Emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias del tipo A, que resultan totalmente suscriptas e integradas según el siguiente detalle: Dante Porciello, 9.981.000; Sofía Masench de Cimstein, 6.540.000; José Cimstein, 1.730.000; Santiago Silvio Cimstein. 1.730.000. — Total integrado $ 19.981.000 con fondo de comercio. — David Mashnshnek, $ 1.000; León Wasench, $ 1.000; Golde Masench, de Cantor, $ 1.000; Norberto Federico Mathys, $ 4.000; Dora María Porciello de Mathys, $ 4.000; Dosinda Díaz, pesos 4.000; Marcelo Dorronsoro, pesos 4.000. — Total del capital suscripto e integrado $ 20.000.000. — Cuarto: Los señores Dante Porciello, Sofía Masench de Cimstein, José Cimstein y Santiago Silvio Cimstein, integran la totalidad de las acciones suscriptas, con los créditos, de los que son titulares según el Balance a que se refiere el punto 2º. — Los restantes accionistas integran las acciones suscriptas en efectivo, resultando un capital suscripto e integrado de veinte millones de pesos moneda nacional. — Quinto: Se decide la designación del primer Directorio de la siguiente manera: Presidente: Dante Porciello; Vicepresidente: Sofía Masench de Cimstein; Directores: Norberto Federico Mathys y León Wasench; Síndico Titular: David Natalio Muchenik. — Todos los miembros designados durarán en sus mandatos hasta la realización de la primera asamblea general de accionistas que celebre la sociedad. — Sexto: Se decide autorizar al doctor David Natalio Muchenik y al señor Armen Gregorio Cholakian, para que en forma conjunta o individualmente. gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad. Los mismos quedan facultados para efectuar y aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda, incluso en la denominación social. Quedan asimismo igualmente autorizados para realizar todas las diligencias que fueran necesarias hasta dejar definitivamente constituida la sociedad anónima. Labrada y leída que fue la presente. se firma de conformidad por todos los presentes. — D. Porciellos; S. M. Cimstein; Dosinda Díaz; D. Mashnshnek; Dora P. de Mathys; J. Cimstein; N. Mathys; Golde Masench de Cantor; Marcelo Dorronsoro; L. Wasench. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, como acostumbran firmar, por los señores: Dante Porciello; Sofía Masench de Cimstein; Dosinda Díaz; David Mashnshnek; Dora María Porciello de Mathys; Marcelo Dorronsoro y León Wasench, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. Extiendo la presente certificación en Buenos Aires, a 16 de febrero de 1962. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Mario A. Guerrero, Escribano". — "Estatutos. — Artículo Primero: Nombre y Sede Social: Con denominación de "LA QUINQUENAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, fundición, laminado y trefilado de todo tipo de metales y sus aleaciones; madereros, plásticos y de la construcción. — b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de productos, subproductos y mercaderías industrializadas o no; muebles, útiles y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna. importación y|o exportación de los mismos; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Artículo Cuarto: Medios para el Cumplimiento de sus Fines: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000), representado por acciones al portador de cien pesos cada una, ordinarias, clase A o B o preferidas, agrupadas en series de cinco millones de pesos moneda nacional cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo A, B, preferidas. — Artículo Sexto: Aumento de Capital: por la Asamblea: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos, moneda nacional, en acciones al portador, de cien pesos, cada una, de tipo ordinarias, A, B o preferidas, agrupadas en series de cinco millones de pesos moneda nacional cada serie. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de emisión, forma y modo de pago de ellas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sean dentro del capital autorizado originario, o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la características de las acciones que se emiten; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones Preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, limitada o ilimitadamente. Podrá otorgárseles, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. Corresponderá, además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Este rescate se efectuará por resolución de la asamblea de accio-

nistas, en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse, mediante sorteo, previo aviso que se publicará por tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Derecho de Preferencia: En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo Noveno: Requisitos de las Acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. Una de las firmas puede serlo en facsímil. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración, Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Décimo Primero: Integración. Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la sociedad, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación que se practicará en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados, como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo décimo tercero. — Dirección y Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por la Asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los Directores durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los Directores deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente, o el que lo sustituya en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo décimo cuarto. — Designación de Cargos - Representación - Vacantes: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno a quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. — Artículo décimo quinto. — Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa, la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos o privados, mandatos y poderes incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos Estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, transferir, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, librar, aceptar, descontar, endosar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipt, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales o plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos a Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina Banco Industrial de la República Argentina a cualquier otro Banco mixto oficial o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su señora uno o más directores como gerentes o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad-referendum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuanto le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) Realizar en general, todos los actos y operaciones que tiendan a un mejor cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo décimo sexto. — Representación legal y uso de la firma social. — El presidente y el vicepresidente indistintamente e individualmente tienen la representacion legal de la sociedad. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá, por resolución del mismo, conceder la representación legal de la sociedad con carácter general, a cualquiera de los directores. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida indistintamente e individualmente por el presidente o vicepresidente o por apoderado general o especial. La firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente indistintamente. El Directorio, por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo décimo séptimo. — Síndicos: Anualmente la asamblea designará un Síndico Titular y un suplente quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Octavo — Asambleas. Publicaciones: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria con una anticipación de 10 y 8 días respectivamente, a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo Décimo Noveno. — Quórum. Resoluciones — Votos. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del art. 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes y cantidad de capital representado, aun para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por todos accionistas designados a ese fin. Cada acción suscripta A, da derecho a 5 votos, la ordinaria B a 1 voto. — Para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas solo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especiales especificadas en el artículo séptimo. — Artículo Vigésimo. — Representación — Depósito de Acciones — Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el Director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero. — Cierre de Ejercicio — Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el 31 de diciembre de cada año los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance al 10 o|o del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndicos; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo. — Prescripción — Dividendos en Acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo Vigésimo Tercero. — Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. La liquidación será fiscalizada por el síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán, en primer término, si correspondieren, las acciones preferidas por su valor de integración; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; el remanente a los accionistas ordinarios en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — D. Porciello; S. M. Cimstein; Dosinda Díaz; D. Mashnshnek; Dora P. de Mathys; José Cimstein; N Mathys; Golde Masench de Cantor; Marcelo Dorronsoro; L. Wasench. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, como acostumbran firmar, por los señores: Dante Porciello; Sofía Masench de Cimstein; Dosinda Díaz; David Mashnshnek; Dora María Porciello de Mathys; José Cimstein; Norberto Federico Mathys; Golde Masench de Cantor; Marcelo Dorronsoro y León Wasench, todos quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — En Buenos Aires, a 16 de febrero de 1962. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Mario A. Guerrero, Escribano". — "Expediente Nº 15.310: Contesta Vistas. — Señor Inspector General de Justicia, Armen Gregorio Cholakian, debidamente autorizado en Acta Constitutiva de "La Quinquenal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituyendo domicilio en mis oficinas de calle Paraná 567, piso tercero, como mejor corresponda me presento y digo: Que vengo por la presente a contestar las vistas conferidas a fojas 46 vuelta por los informes de fojas 45 y 46 en el Expediente de referencia. — Observaciones al Acta de Constitución: Se deja constancia de que las acciones suscriptas por la señora Dora María Porciello de Mathys, han sido integradas con bienes propios. — Observaciones a los Estatutos: Se modifica el art. 7º, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Séptimo: Acciones Preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, limitada o ilimitadamente. Podrá otorgárseles, además un dividendo adicional variable, el cual, sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) No tendrán derecho a votos sino excepto el caso de no abonárseles, por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo pactado, en su caso gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado los dividendos fijos pendientes de pago; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El Directorio, o la asamblea en su caso, podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. Corresponderá, además, abonarse, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Este rescate se efectuará por resolución de la Asamblea de accionistas, en las condiciones autorizadas en el art. 343 del Código de Comercio, o mediante reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Se modifica el art. 14, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Décimo Cuarto.—Designación de cargos vacantes: El Directario, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno a quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, el Directorio, con la conformidad del Síndico, designará el director reemplazante hasta la primera asamblea que se celebre, o hasta la terminación de la ausencia si ésta fuera temporaria. — Observaciones al Balance: a) Se suscribe el balance de aportes de fojas 12 vuelta y planilla de fojas 14, por el Contador certificante; b) Se deja constancia que la remuneración que se abone al Contador certificante, por ser éste el Síndico titular, se someterá a la consideración de la primera Asamblea de accionistas que se celebre; c) Se toma nota que el Primer Ejercicio de la sociedad cerrado a 31 de diciembre de 1961, será sometido asimismo a la primera Asamblea de accionistas que se celebre; d) Las anotaciones correspondientes a las operaciones de las que se hace cargo la sociedad anónima, se transcribirán en sus propios libros, en oportunidad de su rubricación. Los libros y la respectiva documentación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada se conservará en poder de la Sociedad Anónima; e) Dejamos constancia que no existen en el rubro Préstamos al Personal, saldos de accionistas constituyentes; f) La evolución posterior al dos de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que se hace cargo de las operaciones la Sociedad Anónima, puede considerarse normal y satisfactoria. La producción de la firma aumentó en poco más del veinte por ciento. Las ventas han aumentado en más de un veinticinco por ciento, como se desprende de las siguientes cifras comparativas: Ventas ejercicio cerrado al 31|12|960 — $ 20.400.720. Ventas ejercicio cerrado al 31|12|961 — $ 25.543.699. Aumento de ventas en el año 1961 — $ 5.142.979. Además, la firma ha cumplido puntualmente con todos los compromisos contraídos y goza de un cimentado prestigio en plaza. Del mismo modo, el movimiento de cobranzas se ha desarrollado normalmente, pudiéndose considerar que todas las ventas efectuadas no ofrecen ninguna duda respecto a su cobrabilidad. Sin otro particular, saludo al señor Inspector General muy atte. — Hay una firma que dice Muchenik. — Hay un sello que dice: David Natalio Muchenik, Contador Público Nacional, Matrícula 220, IX C. P. C. E. C. F., Sup. Corte, B. A. L° VII, Fº 119, Mat. 32 C. P. C. E. Bs. As. — Hay una firma ilegible. — Está el sello de la Inspección General de Justicia". — "Expte. N|15.310. — Señor Jefe: La vista conferida por esta Sección ha quedado debidamente contestada. Corresponde dar a este expediente el siguiente trámite: 1º) Girarlo a la Sección Balances para que considere la contestación de la recurrente y con su conformidad; 2º) Elevarlo al Poder Ejecutivo, aconsejando la concesión de la personería jurídica solicitada para la sociedad "La Quinquenal Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y aprobación del Estatuto de fs. 3 a 9, con las modificaciones de fs. 47 a 48 y la si-

guiente que considere puede introducirse de oficio por el carácter obligatorio de la misma: Art. 14º) Sustituir "terminación del mandato del reemplazado" por "la primera asamblea que se celebre". (art. 336 del C. de C.). Si así se resuelve se deberá ordenar el cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio y oportunamente Ley 11.867. — Departamento de Sociedades Anónimas, junio 12 de 1962. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Mario O. Maqueda - Inspector". — "Buenos Aires, Junio 14 de 1962. — Pase al Departamento Contable General, a sus efectos. — Por lo demás esta Jefatura adhiere al informe que antecede. — Departamento de Sociedades Anónimas. — Está el sello de la Inspección General de Justicia". — "La Quinquenal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — "Balance inicial al 2 de enero de 1961. — Activo. — Disponibilidad: Caja, $ 52.847.31. Bancos, $ 263.937 — $ 316.784.31. Créditos: Deudores varios, $ 5.229.137.32. Préstamos al personal, $ 18.700 — $ 5.247.837.32. Bienes de Cambio: Mercaderías, $ 3.836.060 — $ 3.836.060. Inversiones: Valores mobiliarios, $ 300 — 300. Bienes en uso: Inmuebles, pesos 7.188.650.50. — Maquinarias, pesos 10.123.826.91. Muebles y útiles, pesos 327.226.90. Instalaciones, $ 152.961.10 — 17.792.665.41 — $ 27.193.647.04. — Pasivo. — Deudas comerciales: Proveedores, $ 4.666.874.48. Deudas bancarias: Adelantos en cuenta corriente, $ 77.689.35 — 77.689.35. Transporte: 4.744.563.83. — Transporte: pesos 4.744.563.83. Otras deudas: Por cargas fiscales, $ 844.789.22. Por cargas sociales, $ 152.694.62 — $ 997.483.84. Previsiones: Ley 11.729 $ 135.451.90 Reserva Renovaciones Bienes de Uso $ 680.070.79 — $ 815.522.69 Cuentas Particulares Transitorias, Saldo Cuentas Socios pesos 636.076.68 — 636.076.68. — Capital: Dante Porciello $ 9.981.000. — Sofía Masench de Cimstein $ 6.540.000 — José Cimstein $ 1.730.000. — Santiago Silvio Cimstein $ 1.730.000. — David Mashnshnek $ 1.000. — León Wasench 1.000. — Golde Masench de Cantor $ 1.000.00. — Federico Norberto Mathys $ 4.000. — Dora María Porciello de Mathys $ 4.000. — Dosinda Díaz $ 4.000. — Marcelo Dorronsoro $ 4.000. — 20.000.000. — 27.193 647.04. — "Hay una firma que dice Muchenik. — Hay un sello que dice: David Natalio Muchenik, contador Nacional, Matrícula 220 IX C.P.C.E.C.F., Sup. Corte B-A-Lº VII Fº 119 Mat. 32 IV C.P.C.E. Bs. As. — Hay una firma que dice: D. Porciello. Hay otra firma que dice: S. M. Cimstein. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, como acostumbran a firmar, por los señores Dante Porciello; Sofía Masench de Cimstein; Dosinda Díaz; David Mashnshnek; Dora María Porciello de Mathys; José Cimstein; Norberto Federico Mathys; Golde Masench de Cantor; Marcelo Dorronsoro y León Wasench, todos quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — En Buenos Aires, a 16 de febrero de 1962. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Mario A. Guerrero, Escribano" "Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Visto el expediente Nº 15310|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "La Quinquenal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1962, a la sociedad "La Quinquenal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital Federal, el 16 de febrero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas cuarenta y siete (47) a cuarenta y ocho (48) y la indicada de oficio a fojas cuarenta y nueve (49). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas doce y vuelta (12 y 12). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (H). Decreto Nº 10.128. — "E Copia Fiel de los Documentos de la Referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando adelante lo dispuesto en el Expediente anteriormente relacionado vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "La Quinquenal Sociedad Anónima Industrial y Comercial", elevando en consecuencia a escritura pública los Estatutos sociales que la regirán, pidiéndome a mí, el autorizante, expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a los demás efectos legales que corresponda. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí, de que certifico. — D. Porciello. — S. M. Cimstein — N. Mathys. — D. Mashnshnek. — L. Wasench. — Dora de Mathys. — José Cimstein. — Golde Masench de Cantor. — Marcelo Dorronsoro. — Dosinda Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: M. Lifchitz. — Eno. Pco. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad "La Quinquenal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente testimonio en catorce fojas de papel simple, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel Mario Lifchitz (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.720.— e.30|11 Nº 34.647 v.30|11|62

H O T E L S A
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Ricardo Requejo, que firma "R. Requejo", casado, argentino, mayor de edad, doctor en ciencias económicas, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán mil quinientos cuarenta y cinco, séptimo piso, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don José María Besteiro Brea, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veintinueve, comerciante, con domicilio en la calle Humberto Primo número tres mil quinientos ochenta y cuatro; don José Calvo, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete, comerciante, con domicilio en la calle Chascomús número cuatro mil seiscientos setenta y tres; don Clemente Martínez, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y seis mil quinientos setenta y siete, comerciante, con domicilio en la calle Humboldt número dos mil cuatrocientos setenta y siete; don Juan Manuel Otero, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos ochenta, comerciante, con domicilio en la calle San Martín número ciento cuarenta y seis; don Emiliano Jorge Otero, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones setenta mil trescientos veinte, comerciante, con domicilio en la calle Santa Fe número mil novecientos uno; don José Pájaro, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres, comerciante, con domicilio en la calle Palpa número dos mil novecientos treinta; don Leandro Manuel Prada, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y seis mil doscientos dos, comerciante, con domicilio en la calle Vicente López número quinientos setenta y uno, de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López; don José Antonio Puente Carbajo, español, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta, empleado, con domicilio en Beruti número tres mil cuatrocientos quince; don Enrique Sanmartín, español, soltero, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos doce mil ciento quince, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número mil novecientos uno y don Basilio Wloch, ucraniano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos tres, comerciante, con domicilio en la calle Deheza número dos mil setecientos sesenta y ocho; ejercitando el poder especial que le fuera otorgado ante mí el treinta y uno de mayo del corriente año por escritura pasada al folio quinientos noventa y ocho de este Protocolo; y en el carácter invocado dice: Que por ante la Inspección General de Justicia, por expediente número quince mil ochocientos cincuenta y nueve, tramitó y se obtuvo la aprobación del Estatuto Social, con las modificaciones aconsejadas, de la Sociedad "Hotelsa, Sociedad Anónima Comercial" constituida provisoriamente el treinta y uno de mayo del corriente año, habiéndosele otorgado, por decreto del Poder Ejecutivo personería jurídica con fecha once del corriente; por lo que de acuerdo a las disposiciones legales, viene por sus representados a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro mencionado, y a dejar protocolizados sus estatutos que en el expediente mencionado tengo a la vista, transcribiendo en tal virtud, el acta constitutiva, los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, documentos que por su orden dicen así: "Acta de Fundación. — Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de 1962. — Testimonio. — Reunidos en el local, calle Tucumán Nº 1545 de esta Capital, los señores: José María Besteiro Brea, español, casado, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.253.429, comerciante, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 3584; José Calvo, español, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.176.867, comerciante, con domicilio en la calle Chascomús Nº 4673; Clemente Martínez, español, casado, Cédula de Identidad, Policía Federal número 1.786.577, comerciante, con domicilio en la calle Humbold Nº 2477; Juan Manuel Otero, español, casado, Cédula de Identidad, Pol. Federal Nº 1.583.780, comerciante, con domicilio en la calle San Martín Nº 146; Emiliano Jorge Otero, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 3.070.320, comerciante, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1901; José Pájaro, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad, Pol. Fed. Nº 1.072.753, comerciante, con domicilio en la calle Palpa Nº 2930; Leandro Manuel Prada, argentino, casado, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.296.202, comerciante, con domicilio en la calle Vicente López Nº 571, de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; José Antonio Puente Carbajo, español, soltero, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.664.930, de profesión empleado, con domicilio en la calle Berutti Nº 3415; Enrique Sanmartín, español, soltero, cédula de identidad Nº 1.412.115, comerciante, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1901, y Basilio Wloch, ucraniano, casado, cédula de identidad Policía Federal Nº 1.642.403, comerciante, con domicilio en la calle Deheza Nº 2768; todos vecinos de esta Capital Federal con excepción del señor Leandro Manuel Prada, vecino de la localidad de La Lucila, resolvieron por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Hotelsa, Sociedad Anónima". — Segundo: Aprobar el Estatuto con sujeción al cual se ha de regir la Sociedad y cuyo texto que se transcribe por separado, forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Tercero: Suscribir en este acto cuatro series de acciones de la siguiente manera: Sr. José María Besteiro Brea pesos doscientos cincuenta mil; Sr. José Calvo, pesos quinientos mil; Sr. Clemente Martínez, pesos trescientos setenta y cinco mil; Sr. Juan Manuel Otero, pesos quinientos mil; señor Emiliano Jorge Otero, pesos quinientos mil; señor José Pájaro, pesos trescientos setenta y cinco mil; señor Leandro Manuel Prada, pesos quinientos mil; Sr. José Antonio Puente Carbajo, pesos doscientos cincuenta mil; Sr. Enrique Sanmartín, pesos doscientos cincuenta mil; y Sr. Basilio Wloch, pesos quinientos mil, equivalente a cuatro millones de pesos moneda nacional, de cuyo importe los constituyentes integran el diez por ciento o sea un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El primer Directorio de la Sociedad estará constituído por los señores Juan Manuel Otero, como Presidente, Clemente Martínez, como Vicepresidente y Leandro Manuel Prada como Director y Síndico el señor Ricardo Requejo, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 2.368.304, quienes durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Quinto: Quedan autorizados los señores Juan Manuel Otero, Clemente Martínez y Ricardo Requejo para que, ya sea actuando conjunta o separadamente, intervengan en todos los trámites que sean necesarios para obtener del Poder Ejecutivo de la Nación, la personería jurídica para la sociedad que por este acto se constituye, así como la aprobación definitiva del Estatuto, con facultades para presentar escritos y todo lo concerniente que le fuera requerido, ya sea por la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición que deba intervenir, así como también para aceptar, modicaciones, aclaraciones, supresiones o adiciones ya sea para el Estatuto o el Acta Constitutiva, pudiendo tomar nota de las vistas que se le acuerden, solicitar plazos y prórrogas, interponer recursos, ya sea de reconsideraciones, apelaciones en subsidio o cualquier otro acto o exigencia de la Inspección General de Justicia de la Nación, pudiendo por lo tanto también solicitar testimonios o expedientes. — José Pájaro; Leandro M. Prada; Juan Otero; Clemente Martínez; José Calvo; B. Wloch; José M. Basteiro Brea; E. Otero; José A. Puente. — Estatutos: Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Queda constituida HOTELSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, con domicilio legal en la Capital de la República, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable o reducible. — Objeto: Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal: a) La realización de operaciones comerciales de compra y venta de mercaderías y materias primas; b) La industria hotelera y afines; c) La explotación de cocherías y estaciones de servicio. — Artículo tercero: Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos jurídicos, toda clase de bienes, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, hipotecarlos, constituir derechos reales de cualquier clase sobre ellos, permutarlos, darlos o tomarlos en locación por cualquier tiempo y por más de seis años, hacer y recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, celebrar toda clase de contratos sobre bienes y derechos de cualquier clase; b) Dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real; c) Emitir, aceptar, descontar, redescontar, avalar, endosar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y cualquier otra clase de documentos civiles, comerciales y oficiales; d) Efectuar construcciones de toda clase; e) Constituir sociedades o empresas de toda índole, vincularse, asociarse o adquirir total o parcialmente otras ya existentes; f) Dar y aceptar consignaciones, administrar bienes de terceros, ejercer representaciones; g) Gestionar de los poderes públicos del país o del extranjero, concesiones, privilegios, licencias, permisos, patentes y marcas adquirirlas o enajenarlas o negociarlas de cualquier manera. Lo enunciado anteriormente no es taxativo, de manera que la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos que de una manera directa o indirecta, se relacionen con el objeto de la Sociedad. — Capital. Acciones. — Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte milones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de acciones de diez mil acciones de la clase A., de cien pesos moneda nacional cada acción. — Artículo Quinto: Habrá acciones ordinarias y preferidas de cien pesos moneda nacional cada acción, las ordinarias se podrán dividir en Clase A y Clase B Las de clase "A" tendrán derecho a cinco votos y las de clase "B" a un voto por acción. Todas serán al portador. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta un doce por ciento anual tomado de las utilidades líquidas y realizadas. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción cuando no se hubieran pagado dividendos o parte de ellos por más de un año, en tal caso se ejercerá el derecho a votar a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice, un año después del día en que se debió pagar el dividendo. En todos los casos regirá para el voto, la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones cumplirán lo dispuesto por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos Directores. Podrán emitirse en títulos de una o más acciones. — Artículo Sexto: La oportunidad, determinación, características y modo de pago de las acciones a emitir correspondientes al capital autorizado, es atribución del Directorio. Las resoluciones sobre emisión de acciones se protocolizarán por escritura pública, inscribirán en el Registro Público de Comercio, publicarán en el Boletín Oficial por tres días y comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: El capital autorizado se podrá aumentar hasta cien millones de pesos moneda nacional. Resuelto un aumento dentro de esta facultad, el Directorio lo someterá a la Asamblea de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad, forma y modo de pago de cada emisión. La resolución de la Asamblea se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicará en el Boletín Oficial por tres días y comunicará a la Inspección General de Justicia. En oportunidad de protocolizar cada nueva emisión o aumento de capital, se pagará el impuesto fiscal. Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se efectuaren de acuerdo con el Estatuto. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción en proporción a sus tenencias en acciones similares a las de la nueva emisión hasta quince días después de efectuada la publicación de tres día en el Boletín Oficial, salvo que la emisión tuviese un destino especial dado por la Asamblea. — Artículo Noveno: La Sociedad podrá emitir debentures en el país o en el extranjero de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Administración; Fiscalización. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo determine la Asamblea que los elija: durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelectos. Como garantía de sus mandatos depositarán cien acciones en la Sociedad. Si por cualquier causa quedara vacante uno o más cargos de Director, los restantes, con acuerdo del Síndico designarán reemplazante hasta la próxima Asamblea. — Artículo Undécimo: En su primera reunión el Directorio designará un Presidente y un Vicepresidente para el período completo •

complementario. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el Director designado para tales casos. El Presidente o su reemplazante ejercerá la representación legal de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo sexto. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Los señalados por la Ley y el Estatuto; b) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas; c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones que adopten el Directorio y la Asamblea. — Artículo Décimo Segundo: En caso de impedimento transitorio, los directores podrán hacerse representar por otro Director, manteniendo sus responsabilidades como tales. Este mandato podrá justificarse por instrumento público o privado, incluso por carta o telegrama dirigido al Directorio. — Cada Director podrá representar a un solo Director. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá cada vez que lo requiera la marcha de la Sociedad, por convocatoria del Presidente o de dos Directores o del Síndico. — Habrá quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros del Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, que actuará en caso de ausencia del titular, renuncia o impedimento del mismo. — Durarán un año en el cargo y podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio posee las más amplias facultades de administración y disposición para realizar todos los actos y operaciones a que se refiere el Objeto Social. — Artículos segundo y tercero y todo cuanto se halle vinculado a los fines sociales que no esté expresamente reservado por las leyes y Estatuto a la Asamblea. — Podrá realizar sin limitación, los actos prescriptos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal y la administración de la Sociedad, por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace. — b) Delegar una o todas sus atribuciones en uno o más de sus miembros, con funciones administrativas o técnicas o de otra índole. — Los directores designados para estas funciones informarán de sus gestiones al Directorio y percibirán las remuneraciones que fije éste, debiendo dar cuenta de ello a la primera Asamblea. — c) Nombrar y remover administradores, gerentes y empleados, fijando sus atribuciones y remuneraciones pudiendo caer los nombramientos en cualquiera de sus miembros, en cuyo caso las remuneraciones se imputarán a "gastos del ejercicio" y se dará cuenta a la Asamblea. — d) Conferir, poderes generales y especiales y revocarlos; instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la Sociedad. — Facultar a una o más personas para absolver posiciones en juicio para uno o más casos. — e) Otorgar poderes especiales para representar a la Sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunal del Trabajo. Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones, Tribunal Municipal de Faltas y todo otro organismo y Tribunal Nacional, provincial y municipal de naturaleza administrativa o judicial ante los cuales la Sociedad deba acudir o sea requerida para todo lo que se refiere a vinculaciones de la Sociedad con sus empleados y obreros o cualquier otra persona vinculada por cuestiones de trabajo y remuneraciones, con todas las facultades legales incluso de absolver posiciones en nombre de la Sociedad. — f) Realizar toda clase de operaciones, aceptando sus reglamentos, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y demás bancos e instituciones de crédito oficiales, particulares o mixtas, del país o del extranjero. — g) Disponer lo atinente a emisión e integración de acciones referidas en los artículos quinto, sexto y séptimo, estableciendo plazos y condiciones para su pago. — h) Emitir debentures, fijando sus condiciones, monto, amortización, interés, tipo de colocación, sin garantía o con ella, afectando todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante, o todos y cada uno de ellos con garantía hipotecaria. — j) Solicitar cuando lo crea conveniente, cotización de las acciones y debentures en las bolsas de comercio del país. — k) Preparar y publicar los balances, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas y la memoria anual, dando cuenta de los negocios y de los Directores que hubieran actuado en el año. — Proponer la fijación de reservas y de dividendos de acuerdo con el artículo duodécimo primero. — l) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias; cumplir y hacer cumplir sus disposiciones y las de este Estatuto; m) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en el Estatuto. — No siendo enumeración taxativa la precedente, el Directorio queda facultado para resolver y actuar en todo lo no previsto en el Estatuto cuando se halle comprendido en la finalidad social. — Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de los votos conferidos por las acciones suscriptas, aun para los casos señalados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria se celebrarán con cualquier número de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Presidirá la Asamblea, en ausencia del Presidente de la Sociedad quien aquélla designe. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El voto se regirá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto del Estatuto. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas pedidas por accionistas en las condiciones legales y estatutarias, serán convocadas por el Directorio dentro de los diez días de solicitadas. — Balance — Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: El treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio social y se practicará el balance general e inventario de acuerdo a las normas reglamentarias legales y técnicas. — Las cuentas se presentarán al Síndico y publicarán en las condiciones y plazos prescriptos por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y Leyes respectivas. — Artículo Vigésimo Primero: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir lo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — La asamblea decidirá sobre las retribuciones para el Directorio y el Síndico, apartará la suma necesaria para pagar el dividendo de las acciones preferidas, si las hubiera y dispondrá sobre la formación de cualquier otra clase de reserva. — Del remanente, la asamblea dispondrá el dividendo a pagar a las acciones ordinarias y el destino del sobrante si lo hubiere. — Artículo Vigésimo Segundo: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación estará a cargo del Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y la Inspección General de Justicia, a no ser que la asamblea dispusiere otra cosa. — Después de cubrir el pasivo y demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se destinará: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión no prevista en este estatuto, será resuelta por el Directorio con asistencia del Síndico ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y a las leyes vigentes". — El Decreto del Poder Ejecutivo copiado dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 sep. 1962. — Visto el Expediente N. 15.859|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hotelsa, Sociedad Anónima Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hotelsa, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Capital el 31 de mayo de 1962 con la denominación de "Hotelsa, Sociedad Anónima", y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.) y la salvedad indicada a fojas quince (15). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto número nueve mil cuatrocientos ochenta y dos". — El copia fiel doy fe. — En virtud de ello el compareciente por sus representados deja constituida definitivamente la sociedad anónima "Hotelsa, Sociedad Anónima Comercial". — Se deja constancia que en este acto se abona el impuesto fiscal que determina la Ley de Sellos vigente por la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, o sea por el total del capital autorizado. — Leída que le fue ratifica su tenor y así la otorga y la firma por ante mí, doy fe. — R. Requejo. — Hay un sello — Ante mí: R. Mendonça Paz (h). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ocho del Registro quinientos treinta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para "Hotelsa, Sociedad Anónima Comercial", expido este primer testimonio fotocopiado en nueve fojas, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. R. M. Mendonça Paz (h). — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 15.440.— e.30|11-Nº 34.651-v.30|11|62

FRIGORIFICO VIEYTES

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cinco: — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: don Manuel Vieytes Sequeiros, español, que dice ser casado en primeras nupcias; don Alberto José Fernández Cordido, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias y don Osvaldo Arcapalo, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias, domiciliados legalmente en la calle Rondeau número tres mil trescientos sesenta y siete, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de Presidente, Director Titular y Síndico Titular, respectivamente, de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital bajo la denominación de "Vieytes - Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, e Industrial", la que tiene su personería jurídica reconocida y aprobados sus Estatutos por Decreto número veinte y dos mil trescientos noventa, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, habiendo sido constituida definitivamente por escritura pública el veinte y cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Orlando Spotorno al folio dos mil trescientos treinta y dos del Registro noventa y dos a su cargo e inscriptos en el Registro Público de Comercio el catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ochocientos cuatro, al folio cincuenta y tres del libro cincuenta Tomo A de Estatutos Nacionales, la que en testimonio en copia autenticada por el autorizante de la presente, agrego y a la que me remito, doy fe. — La Composición Actual del Directorio de la Sociedad de que se trata y por ende el carácter invocado por los comparecientes, resultan: Del acta de la Asamblea de fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, que se transcribirá más adelante; del acta de Asamblea del veinte y dos de agosto del corriente año mil novecientos sesenta y dos y acta de Sesión del Directorio de igual fecha, que originales estas dos, tengo a la vista en el Libro respectivo, rubricado por el Registro Público de Comercio bajo el número once mil trescientos cincuenta y dos, con fecha cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete; de las cuales reproduzco las partes que considero pertinentes y que dicen así: "Acta Nº treinta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores accionistas de "Vieytes - Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial"... Siendo las nueve horas y treinta minutos inicia el acto el señor Presidente don Manuel Vieytes Sequeiros, sin la presencia del Inspector de Justicia y con la salvedad de que se había dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigencia y se encontraba cumplido el "quórum" respectivo, poniendo en consideración de los señores accionistas el punto primero del orden del día que dice: 1º) Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|960". — Pide la palabra el accionista señor José Trezzi y manifiesta que siendo de conocimiento de todos los accionistas los documentos ... se aprobasen sin darse lectura de los mismos, moción ésta que resultó arobada por unanimidad de votos. — El señor Presidente pone seguidamente a consideración el punto ...

2º) Elección directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — Por el voto unánime de los señores accionistas se resuelve reelegir como Directores titulares a los señores Manuel Vieytes Sequeiros, Alberto José Fernández Cordido y Orlando Juan Ferrari y para Directores suplentes a los señores Geraldo Ernesto Belton, José Trezzi y Washington Geraldo Belton. — Asimismo se designó Síndico titular al señor Osvaldo Arcapalo y Síndico suplente a la señora Nélida Enriqueta Cebral de Vieytes, resultando elegidos para firmar el acta los accionistas señores Geraldo Ernesto Belton y José Trezzi. — No habiendo más asuntos que tratar ... la cual una vez leída es aprobada por unanimidad levantándose la Asamblea siendo las once horas del mismo día. — M. Vieytes. — G. E. Belton. — José Trezzi". — "Acta Nº 38. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos ... los Directores titulares de "Vieytes-Soc. Anón. Inmob., Financ., Com. e Indust.", señores Manuel Vieytes Sequeiros, Alberto José Fernández Cordido y Orlando Juan Ferrari, con la presencia del Síndico titular señor Osvaldo Arcapalo y siendo las once horas y diez minutos, el señor Director don Orlando Juan Ferrari manifiesta que de acuerdo con lo prescripto en el art. sexto de los Estatutos Sociales, corresponde elegir entre los Directores al que ejerza las funciones de Presidente y propone para dicho cargo al señor Manuel Vieytes Sequeiros. — No habiendo oposición queda elegido Presidente del Directorio para el nuevo período el señor Manuel Vieytes Sequeiros ... No habiendo más asuntos que tratar ... la cual una vez leída es aprobada por unanimidad, levantándose la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos del mismo día. — M. Vieytes. — A. J. Fernández — Orlando J. Ferrari. — Osvaldo Arcapalo". — Es Conforme con los originales de referencia, doy fe. — Y en tal virtud los comparecientes en el carácter invocado, Exponen: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de que se trata, celebrada el veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, se resolvió la reforma al Estatuto de la Sociedad expresada "Vieytes - Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", afectando la misma a los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, undécimo y duodécimo y en lo principal consiste en el cambio de la denominación social que en lo sucesivo será "Frigorífico Vieytes - Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", fijar el capital autorizado en diez millones de pesos moneda nacional y prever su aumento por resolución de la Asamblea en cincuenta millones de pesos moneda nacional, suprimir los Directores suplentes, adecuar las publicaciones de las convocatorias a asambleas a las disposiciones legales vigentes, etcétera; lo que previos los trámites de estilo realizados ante la Inspección General de Justicia y aceptación de la modificación aconsejada por dicha Repartición, fue aprobado por el Superior Gobierno de la Nación, mediante el Decreto número nueve mil ciento ochenta y cuatro, dictado con fecha seis de septiembre del corriente año mil novecientos sesenta y dos. — Por Ello y en cumplimiento de disposiciones legales vigentes vienen a elevar a escritura pública el Acta de la referida Asamblea con la redacción definitiva de los artículos reformados, la nómina de los asistentes a la misma y el Decreto aprobatorio de referencia, todo lo que por su orden indicado, transcripta la primera y el tercero en su totalidad y la segunda en lo pertinente, dicen así: "Acta Número Diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los accionistas de "Vieytes - Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial" que figuran anotados en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas al folio cinco, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos diez, piso quinto, departamento H. — Siendo las nueve horas, quince minutos, el señor Presidente don Atilio Balduzzi inicia el acto, sin la presencia del Inspector de Justicia y con la salvedad de que se había dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias y reglamentarios en vigencia y se encontraba cumplido el "quórum" respectivo. — Se pasa a considerar el punto primero de la orden del día: Primero: Reforma de los Estatutos Sociales. — El señor Presidente expone que en razón de encontrarse prácticamente resuelta la actividad, en forma intensiva, de la explotación de la industria frigorífica, se había contemplado la necesidad de agregar un aditamento al nombre de la sociedad en tal sentido. — Que por otra parte, ello se encontraba previsto en el artículo trescientos catorce del Código de Comercio y en consecuencia; proponía se denominara la sociedad en lo sucesivo "Frigorífico Vieytes - Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — También propone que la Asamblea considere la actualización del capital autorizado de la empresa dada la inmediata necesidad de aumentar el capital emitido. — También propone otras modificaciones, de forma que se contemplan en el proyecto preparado

por el Directorio y que seguidamente se pasa a leer en forma íntegra. — Luego de un breve cambio de opiniones, la Asamblea por el voto unánime de todos los accionistas, resolvió aprobar el nuevo texto de los artículos cuya reforma propone el Directorio y los cuales quedan redactados en la siguiente forma: " Artículo Primero: Bajo la denominación de "FRIGORIFICO VIEYTES - SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" funciona la sociedad anónima que se constituyó con el nombre de "Vieytes - Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", que tendrá su domicilio legal en Buenos Aires y durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será: a) La compra, venta y adquisición por cualquier título, de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, inclusive en propiedad horizontal de conformidad con la ley, como también muebles, embarcaciones, edificios, semovientes, negociaciones y explotaciones rurales, agropecuarias y granjeras; administrando dichos bienes y|o arrendándolos parcial o totalmente por cuenta propia y|o de terceros. — b) La explotación de las industrias ganaderas y frigoríficas en todas sus fases, así como la preparación y venta de productos alimenticios y la realización de todas las operaciones accesorias en campos, ganados y demás productos, por cuenta propia y|o de terceros permitida por las leyes. — c) Negocios de exportación y de importación. — d) La realización de toda clase de operaciones financieras dando o tomando dinero en préstamo, con o sin garantía, y la actuación como mandataria, agente, representante, comisionista y en cualquier otra carácter por cuenta de personas y|o firmas del país y|o del extranjero. — Quedan expresamente exceptuadas las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta dos y las que requieran el concurso público. — Para realizar esos objetos la sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, conducir sus negocios y tener una o más oficinas o sucursales en cualquier parte del país o del exterior, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar y en general disponer de bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones de cualquier naturaleza. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, quedando facultada la sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados — Artículo Tercero: a) El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, pudiendo ampliarse por resolución de Asamblea o Asambleas de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional; b) El capital social estará representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinticinco series de cuatro mil acciones cada una; c) Se han emitido ya las series primera a vigésima quinta, por un valor nominal total de diez millones de pesos moneda nacional, o sea la totalidad del capital autorizado; d) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que le reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos de acuerdo con las reglas prescriptas en este artículo; e) La suscripción de cada nueva serie de acciones, deberá hacerse dando preferencia a los accionistas existentes, a prorrata de las acciones que cada uno posea. — Este derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, anunciando la emisión; f) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director o el Síndico pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente; g) Los títulos podrán representar una o más acciones. — Artículo Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares. — Los directores titulares serán elegidos por un año y pueden ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para desempeñar el cargo de director de la sociedad se requiere ser propietario por lo menos de cincuenta acciones, las que quedarán depositadas en la caja de la sociedad, como garantía de la gestión del Director que las depositó y no podrán ser enajenadas ni retirarse hasta seis meses después de terminado el mandato de éste. — Artículo Quinto: En caso de quedar vacante un cargo de director titular por muerte, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento, el Directorio, con la conformidad del Síndico, designará al que debe reemplazarlo de entre los accionistas, por el tiempo que faltare hasta finalizar el mandato respectivo. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo Sexto: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y podrá asimismo crear todos los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. — Este se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace o a pedido de dos Directores o del Síndico por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo — Séptimo: Los deberes y atribuciones del directorio, son a:) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente en su ausencia y en ausencia de ambos por intermedio del director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo y en el artículo octavo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender, y permutar, ceder, transferir, hipotecar prendar y gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas d otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales, establecer y|o explotar fábricas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires, o de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales, pagarés, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas d créditos, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda clase y especie, aun por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) Asociarse a empresas industriales y|o comerciales afines con su objeto, interesarse en ellas por vías de suscripción de aporte, de cesión, de fusión o de cualquier otro modo; d) Celebrar con el gobierno nacional y|o provinciales, todos los contratos y operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales y|o industriales relacionadas directa o indirectamente con su objeto o destinadas a fomentar su desarrollo; e) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el directorio lo juzga necesario y conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradores, pagándoles las correspondientes remuneraciones, lo cual se cargará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, sometiéndola a la aprobación de la primera asamblea que se celebre; g) Resolver la emisión de acciones cuando la asamblea le delegue esa facultad y establecer los plazos y condiciones de pago, incluso entregando acciones en pago de deudas sociales y|o propiedades u otros bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; h) Nombrar trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad; i) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demanda, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; k) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; l) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; ll) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; m) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostrados por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; n) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Undécimo: a) Las convocatorias para asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo iniciarse dichas publicaciones diez días antes y durante tres días con anticipación de ocho días, según se trata de primera o segunda convocatoria, respectivamente: b) Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad del total de las acciones suscriptas más una acción por lo menos y serán hábiles para resolver por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; c) Cada acción da derecho a un voto: d) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) de este artículo, se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; e) Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad y en su ausencia por el Vicepresidente y en ausencia de ambos se designará por mayoría de votos presentes el Director o el accionista que ha de presidirla; f) Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la misma, el secretario o la persona que la Asamblea designe en su ausencia y dos accionistas; g) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco y la sociedad le otorgará un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea. — Artículo Duodécimo: El año financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año fecha que podrá ser modificada por resolución de una asamblea de accionistas debiendo ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, serán distribuidos así: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los Directores y Síndico por sus servicios como tales; c) El resto tendrá el destino que determine la asamblea de accionistas". También se aprueba por unanimidad de votos facultar al señor Presidente o a cualquier otro Director y al señor Síndico titular, para que en forma conjunta o indistintamente tramiten la aprobación de la reforma estatutaria y oportunamente suscriban la escritura pública correspondiente y efectuen la pertinente publicación. Seguidamente se pasa a considerar el punto segundo de la orden del día: Segundo) Aumento de capital. El señor Presidente señala que como se manifestara anteriormente la empresa se encontraba frente a un plan de inversiones de importancia, lo cual indicaba la necesidad de elevar el actual capital emitido y en consecuencia debía esta asamblea expedirse con respecto al aumento de dos millones de pesos moneda nacional a diez millones de pesos de igual moneda lo cual ha sido contemplado en el punto anterior al tratarse la reforma de los estatutos y elevar el capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacional, por estimarse más conveniente efectuar una ampliación que permita un mayor desenvolvimiento financiero. En consecuencia, ha quedado ya aprobado el aumento de capital que queda en la siguiente forma: Autorizado pesos moneda nacional diez millones. Emitido pesos moneda nacional diez millones. Este punto también se apueba por unanimidad de votos. Por último se pasa a considerar el punto tercero de la orden del día: Tercero: Elegir Directores, Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — Por el voto unánime de los señores accionistas se resuelve designar como Directores a los señores Manuel Vieytes Sequeiros, Alberto José Fernández Cordido y Orlando Juan Ferrari, para titulares; y para Directores suplentes, a los señores Geraldo Ernesto Belton, José Trezzi y Washington Geraldo Belton. — Asimismo se designó Síndico titular al señor Osvaldo Arçapalo y Síndico suplente a la señora Nélida Enriqueta Cebral de Vieytes, resultando elegidos para firmar el acta los accionistas señores Geraldo Ernesto Belton y Orlando Juan Ferrari. — Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, una vez leída y ratificada la presente acta por los señores accionistas. — Enmendado: resolvió — social — titulares. Valen. — Testado: i — de — la. No valen. — M. Vieytes". — "S. A. Vieytes, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial". — Asamblea General Extraordinaria del veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Número de orden. — Fecha. — Año mil novecientos sesenta y uno. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos Décimo (Art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes). — Observaciones. — Uno. — Veinte abril — José Trezzi; por sí; ochocientas acc.; tres; ochenta mil; cuatrocientos; cuatrocientos. Fdo.: José Trezzi. — Dos. — Veinte abril — Atilio Balduzzi; por sí; doscientas cincuenta acc.; ocho; veinticinco mil; doscientos cincuenta; doscientos cincuenta. Fdo.: Atilio Balduzzi. — Tres. — Veintiuno abril — Geraldo Ernesto Belton; por sí; ochocientas acc.; dos; ochenta mil; cuatrocientos; cuatrocientos. Fdo.: G. E. Belton. — Cuatro. — Veintiuno abril — Manuel Vieytes Sequeiros; por sí; doscientas cincuenta acc.; cuatro; veinticinco mil; doscientos cincuenta; doscientos cincuenta. Fdo.: M. Vieytes. — Cinco. — Veintiuno abril — Mario Ernesto Martínez; por sí; doscientas cincuenta acc.; nueve; veinticinco mil; doscientos cincuenta; doscientos cincuenta. Fdo.: Mario E. Martínez. — Seis. — Veintiuno abril — Osvaldo Arçapalo; por sí; cien acc.; diez mil; cien; cien. Fdo.: Osvaldo Arçapalo. — Siete. — Veintiuno abril — Orlando Juan Ferrari; por sí; doscientas cincuenta acc.; seis; veinticinco mil; doscientos cincuenta; doscientos cincuenta. Fdo: Orlando J. Ferrari. — Ocho. — Veinticuatro abril — Alberto José Fernández Cordido; por sí; doscientas cincuenta acc.; siete; veinticinco mil; doscientos cincuenta; doscientos cincuenta. Fdo.: A. J. Fernández. — Nueve. — Veinticuatro abril — Washington Geraldo Belton; por sí; doscientas cincuenta acc.; cinco; veinticinco mil; doscientos cincuenta; doscientos cincuenta. Fdo.: W. G. Belton. — Diez. — Nélida Enriqueta Cebral de Vieytes; por sí; ochocientas acc.; uno; ochenta mil; cuatrocientos; cuatrocientos. Fdo.: Nélida E. Cebral de Vieytes... Se cierra el presente registro de depósito de acciones, con cuatro mil acciones que representan pesos cuatrocientos mil. — Bs. As., abril veintiséis de mil novecientos sesenta y uno... Siendo las nueve horas y quince minutos, se da iniciada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cerrando el presente libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia", con la presencia de diez (diez) accionistas, por sí, que hacen un capital accionario de pesos cuatrocientos mil, con derecho a dos mil ochocientos votos. — Buenos Aires, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno. (Fdo.) Atilio Balduzzi:

Presidente. — G. E. Belton: Accionista. — Orlando J. Ferrari: Accionista. — M. Vieytes". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, seis setiembre mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente N-seis mil setecientos cuarenta y dos|uno|sesenta y uno, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Vieytes, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones (pesos moneda nacional diez millones) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (pesos moneda nacional cincuenta millones) y, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del Art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del Art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas sesenta y tres vuelta (sesenta y tres vuelta) a sesenta y ocho (sesenta y ocho), con la modificación indicada de oficio a fojas setenta y seis vuelta (setenta y seis vuelta), la reforma introducida por la asamblea celebrada el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno en el estatuto de la sociedad "Vieytes, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", la que, en lo sucesivo, se denominará "Frigorífico Vieytes, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de doce de enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Manuel Sussini (h.). — Decreto número nueve mil ciento ochenta y cuatro". — Es conforme con las constancias que obran de fojas sesenta y tres a fojas sesenta y nueve, planilla de asistentes de fojas setenta y decreto de fojas setenta y ocho y setenta y nueve, éste en copia fotográfica del expediente que tramita ante la Inspección General de Justicia, bajo la letra N-seis mil setecientos cuarenta y dos, que he tenido a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, elevan a escritura pública los documentos preinsertos, dejando reformado el Estatuto de la Sociedad de que se trata, en la forma transcripta más arriba; aumentado el capital autorizado a diez millones de pesos y emitido hasta esa suma, o sea hasta la serie vigésima quinta y solicitan de mí, el autorizante, expida los testimonios que se requieran a los efectos legales a que hubiere lugar. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. Vieytes. — A. J. Fernández. — Osvaldo Argapalo. — Está mi sello. — Ante mí: D. Pángaro". — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro ciento doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en once sellos de actuación notarial, números: ochocientos noventa y seis mil trescientos doce, correlativos al presente, todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Visto el expediente N-seis mil setecientos cuarenta y dos. — Raspado: Cebral — suprimir — quórum — sociales — cinco — a — certificado — Cebral. Todo vale. — Hay un sello: D. Pángaro (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.560. e.30|11 Nº 34.659 v.30|11|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

JUAN PEDRETTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Bajo la denominación de "JUAN PEDRETTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: La sociedad se dedicará al ramo metalúrgico importación y exportación y tendrá su asiento en esta Capital, calle Charlone número un mil ciento sesenta y cinco. — Segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del día quinsce de enero de mil novecientos sesenta y dos, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos cada una. Capital totalmente suscripto e integrado en mercaderías, deudores varios, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias dinero efectivo, depósitos bancarios, etc., según balance que se agrega justipreciado y firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Juan Bautista Pieraldo Pedretti, quien tendrá el uso de la firma social, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la establecida en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. En ausencia o impedimento del gerente podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta los restantes socios María Levi de Pedretti y Alicia Gilabert de Pedretti. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Deberán suscribir la documentación social con la firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o a sello de "Juan Pedretti. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Anualmente al treinta y uno de diciembfre se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, el que deberá ser aprobado por los tres socios. — Sexto: De las utilidades líquidas se desinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponden ser amortizados; 3º) El saldo se distribuirá entre los socios así: Juan Bautista Pieraldo Pedretti, cincuenta por ciento; María Levi Vda. de Pedretti, treinta y cinco por ciento, y Alicia Gilabert de Pedretti, quince por ciento. — Séptimo: Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. — Octavo: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el gerente Juan B. P. Pedretti. — Noveno: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable de los demás socios. — Décimo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también los retiros de socios para solventar sus gastos particulares. — Décimo primero: Los socios concurren en la siguiente forma: don Juan Bautista Pieraldo Pedretti, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Charlone número un mil ciento sesenta y cinco, suscribe quinientas cincuenta cuotas representativas de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña María Levi Vda. de Pedretti, italiana, viuda, con domicilio en esta Capital, calle Charlone un mil ciento sesenta y cinco, suscribe trescientas cuotas representativas de trescientos mil pesos moneda nacional; Alicia Gilabert de Pedretti, chilena, casada, domiciliada en esta Capital calle Charlone Nº un mil ciento sesenta y cinco, suscribe ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Todos los contratantes son mayores de edad y hábiles para contratar. (Juan B. P. Pedretti y Alicia Gilabert de Pedretti, son esposos entre sí). En prueba de conformidad firman el presente documento en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: Los rubros — Vale. — Sobrerraspado: ocho — Vale. — Juan Bautista Pieraldo Pedretti, María Levi Vda. de Pedretti, Alicia Gilabert de Pedrett

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.30|11-Nº 34.509-v.30|11|62

INDRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Tercer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: por una parte doña Ana Indachkin de Libman, argentina, casada en primeras nupcias con Mauricio Libman, domiciliada en la calle Bogotá trescientos treinta y uno, y por la otra parte don Fiszel Szmulewicz, poláco, casado, industrial, domiciliado en la calle Pedro Lozano tres mil seiscientos cuarenta y uno, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que el segundo concurre por sí, y la segunda en nombre y representación de su esposo, don Mauricio Libman, a mérito del poder que le otorgara por ante mí al folio dos mil ochocientos sesenta y nueve, protocolo corriente, que para este acto tengo a la vista en su matriz, doy fe, y la primera dice: Que Cede y Transfiere a favor del otro compareciente las mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde a su esposo y representado don Mauricio Libman, en la sociedad "INDRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número dos mil seiscientos veinte, al folio cuatrocientos cincuenta del Libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores reformas, cesiones y aumentos de capital inscriptas en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil seiscientos cuarenta y tres al folio doscientos setenta y uno del libro treinta cinco, según escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; por contrato privado de fecha treinta de Agosto de mil novecientos sesenta e inscripto el veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil treinta y tres, al folio doscientos cuarenta y nueve del Libro cuarenta y por la fecha siete de setiembre del corriente año inscripta el diez de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil setecientos tres, al folio trescientos veintitrés del Libro cuarenta y uno, todos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Del Certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha de hoy bajo el número noventa y dos mil ciento noventa y siete, se justifica que el cedente no tiene inhibición alguna que le impida disponer libremente de sus bienes Bajo Tales Conceptos se deja formalizada esta cesión en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, o sea el valor nominal de las acciones cedidas, que según manifestación de la apodarada señora Ana Indachkin de Libman, fue recibido en dinero efectivo de manos del cesionario por su esposo y representado antes de ahora, por cuya suma le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — En Consecuencia coloca al cesionario don Fiszel Szmulewicz en el mismo grado y prelación que con relación a lo cedido tenía, obligándolo al saneamiento y evicción con arreglo a derecho. — En razón de la presente cesión don Mauricio Libman, representado por su esposa doña Ana Indachkin de Libman, deja de pertenecer a la sociedad mencionada, haciendo expresa renuncia a su carácter de socio y a todo otro cargo que en la misma tuviese, agregando la apoderada que nada tiene que reclamar su esposo por ningún concepto ni del cesionario ni de la sociedad por los movimientos pasados, presentes y futuros de la misma. Los socios Elías Libman y Eduardo Jaime Kleiner aceptan esta cesión dando su expresa conformidad firmando la presente en prueba de ello. — Enterado el cesionario de los términos de esta escritura de cesión de cuotas sociales hecha a su favor manifiesta su conformidad. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto don José Eroles y don Edgardo María Pintos argentinos, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Ana I. de Libman. — F. Szmulewicz. — Elías Libman. — E. J. Kleiner. — José Eroles. — E. M. Pintos. — Está mi sello. — Ante mí: Máximo C. Coronado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro trescientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario expido este primer testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos once y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Máximo C. Coronado. — Escribano. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 2.960.— e.30|11 Nº 34.496 v.30|11|62

GARAGE ITUZAINGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secertaría del autoriante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante interinamente a cargo de este Registro, comparecen don Pedro Julio Cartasegna, casado en primeras nupcias con doña Elsa Zulema Portas, argentino, con Libreta de Enrolamiento cuatrocientos cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Iberá dos mil setecientos treinta y cinco; don Roberto Julio Fernández, casado en primeras nupcias con doña Nélida Norma Barrera, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos sesenta y tres mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en Vallejos dos mil cuatrocientos setenta y cinco; y don Enrique Luis Sa, casado en primeras nupcias con doña Silvia Marina Angueira, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones treinta y seis mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles de mi conocimiento doy fe así como de que dicen: Que son los únicos componentes de "GARAGE ITUZAINGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según surge del contrato de sociedad constituida por escritura de fecha dos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, pasada al folio setecientos noventa del Registro Notorial quinientos cincuenta y siete, ante el Escribano Jaime Schargrodsky e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Septiembre próximo pasado, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, folio trescientos sesenta y nueve del Libro cuarenta y cuatro del contrato de sociedades de responsabilidad limitada y modificada por escritura de fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante mí al folio cuatrocientos cuarenta del presente protocolo y en tal virtud dicen: Que han resuelto modificar el contrato social el que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre los señores Pedro Julio Cartasegna, Roberto Julio Fernánder y Enrique Luis Sa, queda constituida una sociedad que funcionanará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la explotación de garages, estaciones de servicio, la compraventa de automotores, así como cualquier otra actividad a fin y que sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Ituzaingó número setecientos sesenta, sin perjuicio de que pueda instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será "Garage Ituzaingó", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será de cinco años contados desde el día primero de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Los socios podrán pedir la disolución de la Sociedad en cualquier época, previo aviso en forma fehaciente con seis meses de anticipación; sin embargo los demás socios podrán evitar la disolución adquiriendo la participación que tuviere el solicitante de acuerdo al balance que se hará al efecto de los negocios sociales. — La resolución de adquirir la participación deberá ser notificada al solicitante, dentro de los quince días de su petición y el pago deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta días de terminado el balance respectivo. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: mil ciento setenta cuotas el señor Cartasegna; mil ciento cuarenta cuotas el señor Sa y seiscientas cuotas el señor Fernández, totalmente integradas. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones, tomadas por simple mayoría de votos, pero con un quórum de más de un cincuenta por ciento de capital social; y solo tendrá validez legal una vez asentadas y firmadas en el Libro de Actas que debe llevar la Sociedad. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender e hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces explotarlos para sí o para terceros, dar y tomar dinero prestado, otorgar y aceptar prendas e hipotecas; permutar, transar, formar sociedades con el Banco Central Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular de esta Ciudad o de cualcuier parte de la República, sometiéndose a las Leyes, decretos, reglamentos, y estatutos, que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de sus Gerentes, pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y|o bancarios: girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios, a los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de Gerentes todos los socios. — El uso de la firma la tendrán cualquiera dos de ellos, con todas las facultades y obligaciones que la ley acuerda al Gerente. — Serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad so-

cial, no pudiendo comprometerla, en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá realizar cuando cualquiera de los socios lo exijan, practicarán inventario y balance general, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y de las utilidades que resulte, deducido el cinco por ciento para la reserva legal, y las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, sin que ellos signifique obligación de reintegro. — Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido una pérdida anual equivalente al veinticinco por ciento o más del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad a la Asamblea de Socios. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios hábiles o sobrevivientes, practicarán dentro de los quince días, un balance que será firmado por ellos, y por los herederos y representantes legales del otro. — En tal caso, los sobrevivientes o hábiles, podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, o entregar a estos últimos, la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance al contado o en seis cuotas trimestrales con el doce por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpertación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será resuelta en el término de treinta días pasados los cuales se recurrirá a la justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de la o las personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social, y con el aditamento "En liquidación", y una vez saldadas todos las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que se halle previsto de este contrato, será la aplicación las disposiciones pertinentes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fue, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Pedro Julio Cartasegna. — Roberto Julio Fernández. — Enrique Luis Sa. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. San Milián Almagro. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos setenta y tres del Registro cuatrocientos cincuenta y siete a mi cargo. — Para los Interesados expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial números novecientos setenta y cinco mil ciento diez y siete, novecientos setenta y cinco mil ciento diez y ocho, novecientos setenta y cinco, mil ciento diez y nueve, que sello y firmo a los veinte y tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Ricardo S. Garreton (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 4.960.— e.30|11-Nº 34.515-v.30|11|62

GARAGE ITUZAINGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, "GARAGE ITUZAINGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó su contrato social por escritura de fecha 24 de setiembre y 6 de octubre de 1962, pasada a los folios 440 y 473, del Registro 457 del escribano Ricardo Silva Garreton, ampliando el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, y cediendo la totalidad de sus cuotas los socios Juan Romano, Armando Maziar y José Raúl Karpeliowski a favor de los señores Pedro Julio Cartasegna, Enrique Luis Sa y Roberto Julio Fernández.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560 e. 30|11 Nº 34.516 v. 30|11|62

MALVALISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Elio Arnoldo Bonacossa, argentino, casado, domiciliado en Casa catorce, Barrio General Belgrano, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; Carlos De Santis, argentino, soltero, domiciliado en Allende dos mil setecientos dieciocho, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; Vicente Angel Luisi, argentino, soltero, domiciliado en Lanza dos mil ciento setenta y nueve, Capital Federal; Casimiro Fernández, argentino, casado, domiciliado en Castañón trescientos nueve, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, y Ricardo José Jorge, argentino, casado, domiciliado en Lanza dos mil ciento cuarenta y ocho Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad comercial, bajo las modalidades de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el rubro social de "MALVALISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su sede estará en la Ciudad de Buenos Aires, calle Zañartú mil doscientos cuarenta y cinco, pudiendo ser trasladada a cualquier otro punto de la ciudad y|o de la República, como así también establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación y compraventa de artículos de la alimentación, con preferencia especias, por mayor y menor, pudiendo asimismo efectuar toda clase de actividad, vinculada o no a su objeto, incluso la importación y la exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 800.000 m|n. (ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, aportado por los contratantes por partes iguales y a razón de ciento sesenta cuotas cada uno. — Este capital, totalmente integrado, está representado por bienes, en un todo de acuerdo con las cifras del Inventario General, aprobado por los firmantes y que forma parte integrante de este contrato, — Quinta: Los socios no podrán ceder sus cuotas o parte de ellas, sin ofrecerlas previamente a los otros socios, los cuales tendrán preferencia para adquirirlas, total o parcialmente, al precio que resulte del último balance aprobado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, firmando dos de ellos indistinta y conjuntamente en todas las operaciones y negocios que realicen con la sociedad, no pudiendo ser dispensada para fianzas ni garantías de terceros. — Para todos los actos y contratos sociales los socios harán uso de su firma particular precedida de la denominación social. — Séptima: Los gerentes, actuando en la forma indicada en la cláusula anterior, tendrán la representación de la sociedad y ejercerán las facultades implícitas que surgen de la naturaleza de su objeto y las necesarias para obrar en nombre de ella conforme a las normas generales. — Además de las atribuciones comunes del mandato general y libre administración podrán realizar todos los actos enumerados por el Código Civil en su artículo mil ochocientos ochenta y uno y los que requieran poderes especiales de acuerdo a las leyes, decretos y reglamentos del país o del extranjero, así como operar con los bancos oficiales y privados, realizar gestiones por ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción y realizar cuanto acto sea necesario, indispensable o conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, haciéndose constar expresamente que la enumeración que precede no es taxativa, sino meramente enunciativa. — Octava: Queda expresamente determinado que los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a los fines sociales, ni efectuar operaciones por cuenta propia y|o de terceros, relacionadas con el objeto de la sociedad, sin consentimiento expreso de los otros socios. — Novena: El ejercicio social se cerrará el día treinta de junio de cada año, fecha en que se efectuará el balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los que serán sometidos a aprobación de los socios, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, en una asamblea que se convocará al efecto. — Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones por amortizaciones y previsiones legales o que acuerden los socios para cubrir posibles quebrantos de deudores y otros, se distribuirán en el siguiente orden: a) El cinco por ciento pasará a integrar un fondo de reserva hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social; b) El saldo, si lo hubiere, como así también las pérdidas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Los socios podrán retirar un sueldo mensual a cuenta de utilidades. — Su monto se fijará en una asamblea, dejando constancia en el respectivo Libro de Actas. — Décima: En circunstancias de que la sociedad sufriera pérdidas que llegaran a sumar un importe igual o mayor al treinta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada. — En este caso y en cualquier otro caso de liquidación, la misma se realizará en la forma que lo determinen los socios reunidos en asamblea. — Undécima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios con los herederos del socio fallecido o incapaz, previa unificación de la representación de estos últimos; b) Adquirir la parte de capital que corresponde al socio incapaz o fallecido abonando a sus herederos el capital y las utilidades calculando estas últimas en proporción a lo obtenido en el ejercicio anterior y de acuerdo al lapso transcurrido hasta el momento de su fallecimiento en el ejercicio en que se produce el deceso o la incapacidad. — Los herederos quedan obligados a aceptar los valores determinados en el último balance, como capital del socio premuerto. — A la suma de capital y utilidades se agregará un monto en concepto de llaves, que será determinado por los socios al finalizar cada ejercicio asentándose en el libro de actas y el cual será abonado a los herederos del socio fallecido, conjuntamente con el capital y utilidades en diez cuotas trimestrales iguales con el ocho por ciento de interés anual sobre los saldos impagos, efectuándose el primer pago a contar de la fecha de incapacidad o fallecimiento del socio. — Los sucesores o curadores carecerán de derecho a observar o controlar los libros de la entidad o requerir cualquier intervención en la sociedad. — Duodécima: Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas por los mismos, debiéndose dejar constancia en el libro de actas de las resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima tercera: Las cuestiones que se susciten entre los socios a raíz del cumplimiento de este contrato serán dilucidadas ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, prorrogando las partes toda otra jurisdicción a tales efectos. — Décima cuarta: Serán cláusulas de este contrato, respecto de lo no previsto en él, todas las disposiciones pertinentes de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, relativa al funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada y demás disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para su constancia cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Se deja constancia que los doctores José O. von Oertel y|o Emilio Jorge García Méndez, indistintamente, quedan autorizados para correr con los trámites de inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio. — E. Bonacossa, V. A. Luisi, Carlos De Santis, R. J. Jorge, Casimiro Fernández. — Sobrerraspado: ciento sesenta, de acuerdo, interesen, Décima cuarta, sociedades. Vale. — Enmendado: convocará, pasará, Duodécima. Vale.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120 e. 30|11 Nº 34.517 v. 30|11|62

RINSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Armando Luis Alloco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales Nº 3875; Alfredo Brañeiro, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia Nº 3720; Tiburcio Berreteaga, español, casado, domiciliado en Rivadavia 3720; Tomás José Gunning, argentino, casado, domiciliado en Malabia Nº 3208; Pedro José Leonardi, argentino, casado, domiciliado en Güemes 4015, 1º, todos hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: I — Constitución — Denominación — Domicilio — Duración — Objeto — Capital. — Artículo 1º — Con la denominación de "RINSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Corrientes Nº 4261 o en el que ulteriormente se estableciere, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del territorio de la República. — Artículo 2º — La sociedad durará cinco años a contarse desde la fecha siendo este plazo prorrogable indefinidamente por otros términos de tres años cada [illegible] no mediar voluntad en contrario por parte de alguno de los socios, expresada mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con seis meses de anticipación a la expiración del período en vigor. — Artículo 3º — La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la comercialización de materias primas, mercaderías y frutos del país, a la exportación e importación. — Artículo 4º — El capital de la Sociedad se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscripto en la siguiente forma: Tiburcio Berreteaga y Tomás José Gunning, suscriben ciento cincuenta cuotas cada uno; Alfredo Brañeiro suscribe doscientas cuotas; Armando Luis Alloco y Pedro José Leonardi, suscriben doscientas cincuenta cuotas cada uno. — De dicho capital queda integrado el cincuenta por ciento en efectivo, o sean Quinientos Mil Pesos moneda legal, debiendo ser integrado el remanente, dentro de los ciento veinte días de la fecha. — II — Dirección — Administración. — Artículo 5º — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores: Tiburcio Berreteaga, Pedro José Leonardi y Armando Luis Alloco, quienes para el uso de la firma social deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con títulos de gerentes. — Artículo 6º — Son facultades de los gerentes: a) Usar la firma social para operaciones con los bancos: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco argentino o extranjero, oficial, particular o mixto y a aceptar sus respectivos reglamentos. — b) Adquirir por cualquier clase de título legal toda clase de bienes muebles, [illegible], recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, hipotecarlos, [illegible] derechos reales de cualquier clase sobre ellos, permutarlos, darlos o tomarlos en locación por cualquier tiempo y por más de seis años, hacer y recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, celebrar toda clase de contratos sobre bienes y derechos de cualquier clase. — c) Emitir, aceptar, descontar, redescontar, avalar, endosar, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y cualquier otra clase de documentos civiles, comerciales y oficiales. — d) Constituir sociedades o empresas de toda índole, vincularse, asociarse o adquirir total o parcialmente otras ya existentes. — e) Dar y aceptar consignaciones, administrar bienes de terceros, ejercer representaciones. — f) Gestionar de los poderes públicos del país o del extranjero, concesiones, privilegios, licencias, permisos, patentes y marcas, adquirirlas, enajenarlas o negociarlas. — g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Facultar a una o más personas para absolver posiciones en juicio para uno o más casos, otorgar poderes especiales para representar a la sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunal del Trabajo, Instituto Nacional de las Remuneraciones, Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Tribunal Municipal de Faltas y todo organismo o tribunal nacional, provincial o municipal ante los cuales deba acudir la Sociedad. — h) Distribuir los cargos administrativos y técnicos entre los socios; nombrar y remover empleados. — Lo enunciado anteriormente no es taxativo, con la única limitación de no comprometer la firma social en cuestiones ajenas al giro de los negocios de la Sociedad, los gerentes tienen plena capacidad jurídica para realizar sin limitación, toda clase de actos que de una manera directa o indirecta se relacionen con el objetivo social, inclusive los actos a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Artículo 7º — El día 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas en uso. — De las utilidades anuales se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; un diez por ciento para constituir un fondo de reserva especial para aumento de capital; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Ar-

tículo 8º — La primera semana de cada mes, se reunirán los socios para tratar asuntos de la Sociedad. — Las resoluciones que se adopten lo serán por mayoría de votos presentes, salvo que la ley dispusiere otra cosa; lo actuado se registrará en el libro de Actas. — III — Disposiciones Generales. — Artículo 9º — Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a la Sociedad, no pudiendo desarrollar otras actividades comerciales fuera de la Sociedad. — Artículo 10º — Cuando la cuenta corriente de algún socio arrojare saldo deudor, deberá ser garantizada con documentos comerciales que devengarán un interés del doce por ciento anual a favor de la Sociedad; en tales casos el socio deudor no podrá retirar suma alguna en concepto de utilidades hasta extinguir totalmente la deuda. — Artículo 11º — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los socios restantes podrán adquirir la parte de aquél en proporción a sus respectivos capitales, abonando a los herederos el importe que resulte de acuerdo con el último balance más o menos la proporción que le correspondiere en las utilidades o pérdidas hasta la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. — Dicho importe más o menos el saldo de la cuenta corriente le será abonado a los herederos en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales con el diez por ciento de interés anual. — Artículo 12º — En caso de divergencia entre los socios, ésta será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio. — Antes de actuar aquéllos, deberán designar un tercero quien actuará en caso de discordia, debiendo ser su fallo acatado y cumplido por las partes sin restricción alguna, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Artículo 13º — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de septiembre del año 1962. — Armando Luis Alloco; Alfredo Brañeiro; Tiburcio Berreteaga; Tomás José Gunning; Pedro José Leonardi. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960. — e.30|11-Nº 34.527-v.30|11|62

BICIEME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Héctor Jorge Taquini, con fecha 23 de octubre de 1962, el señor Luis Mario Gerardo Barbero, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "Debián, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", las setecientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean setecientos cuarenta mil pesos de igual moneda, que tiene y le corresponden en la sociedad "BICIEME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por el precio total convenido de setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.30|11 Nº 34.533 v.30|11|62

LABORATORIOS CASASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Modesto D'Alessio con fecha 30 de octubre de 1962, la sociedad "LABORATORIOS CASASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social que era de un millón doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, modificando, por lo tanto, la cláusula segunda de su contrato, que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Segunda: El capital social lo constituye la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: señor Eugenio Francisco Casasco: cinco mil seiscientas sesenta y siete cuotas o sean cinco millones seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, integrado así: capital anterior, quinientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, saldo de su cuenta "Fondo de Reserva", para aumento de capital dos millones quinientos cincuenta mil setecientos sesenta y seis pesos con veinte y tres centavos moneda nacional, saldo Revalúo Contable, ley quince mil doscientos setenta y dos, dos millones quinientos setenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional; señor Fernando Eugenio Casasco: cuatro mil quinientas cuotas, o sean cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional. integrados así: capital anterior: cuatrocientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, saldo de su cuenta "Fondo de Reserva para aumento de capital", dos millones ciento diez mil setecientos setenta y tres pesos con veinte y tres centavos moneda nacional, saldo Revalúo Contable, ley quince mil doscientos setenta y dos: un millón novecientos cincuenta y siete mil doscientos veinte y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional; señora Blanca Catalina Casasco de Casasco, mil ciento sesenta y siete cuotas o sean un millón ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional, integrados así: capital anterior: ciento doce mil pesos moneda nacional, saldo de su cuenta "Fondo de Reserva para aumento de capital", quinientos veinte y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos, saldo Revalúo Contable, ley quince mil doscientos setenta y dos: quinientos treinta y un mil ciento sesenta y cinco pesos con trece centavos y señora Adela Esther Casasco de Radici, mil ciento sesenta y seis cuotas, o sean un millón ciento sesenta y seis mil pesos integrados así: capital anterior: ciento doce mil pesos moneda nacional, saldo de su cuenta "fondo de reserva para aumento de capital", quinientos veinte y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos, saldo "Revalúo Contable", ley quince mil doscientos setenta y dos, quinientos treinta y un mil ciento sesenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional, todo conforme al balance general que en copia firmada por los socios agregó a esta escritura. — Este aumento de capital se efectúa con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 2 160.— e.30|11 Nº 34.538 v.30|11|62

EDITORA GENY LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de constitución de sociedad Comercial por cuotas de responsabilidad limitada, que efectúan entre sí don Frederico Augusto Christoph Wisznat y Eurico Moraes Castanheira, bajo los términos y condiciones siguientes: Primero: Frederico Augusto Christoph Wisznat y Eurico Moraes Castanheira, ambos brasileños, casados y del comercio, constituyen por el presente instrumento privado, una sociedad comercial por cuotas de responsabilidad limitada, que se denominará EDITORA GENY LIMITADA con sede en esta capital y que opeará en el ramo de "edición y venta de libros técnicos profesionales, importándolos y exportándolos". Segundo: La sociedad iniciada en la fecha, tendrá tiempo indeterminado de duración; podrá ser disuelta de común acuerdo o por las demás formas legales aplicables. Tercero: El capital social es de Cr. $ 100.000,00 (cien mil cruceros) en este acto integrados por 100 (cien) cuotas-partes por un valor de cr.$ 1.000,00 (un mil cruceros) cada una y así distribuidas: 90 (noventa) cuotas, por un valor de Cr$ 90.000,00 (noventa mil cruceros) para el socio don Frederico Augusto Christoph Wisznat y 10 (diez) cuotas, por un valor de Cr$ 10.000,00 (diez mil cruceros) para el socio don Eurico Moraes Castanheira. — La responsabilidad de los socios queda limitada al importe total del capital social. Cuarto: Al socio don Frederico Augusto Chistoph Wisznat, que será el socio-gerente, corresponderá exclusivamente el uso de la firma, pero no podrá utilizarla para prestar fianzas, avales o garantías de cualquier clase que involucren la responsabilidad de la firma, a no ser en en legítimo interés de la misma; Quinto: El ejercicio social coincidirá con el año civil y al treinta y uno de diciembre será efectuado un balance general. — De las ganancias que se verificasen se deducirá un 10 % (diez por ciento) para la constitución de un fondo de reserva hasta alcanzar el valor de la mitad del capital social, el resto de las ganancias será repartido en partes proporcionales a las cuotas de cada socio; Sexto: El socio gerente retirará mensualmente en concepto de "pro-labore" Cr$10.000,00 (diez mil cruceros) y podrá contratar en nombre de la sociedad a los empleados o a los auxiliares necesarios para su movimiento mercantil; — Séptimo: En el caso de que cualquiera de los socios pretendiera retirarse de la sociedad, el o los que quedasen, tendrán preferencia absoluta para adquirir sus cuotas de capital, en la proporción de las que ya poseyesen. — El que se retirase sólo podrá venderlas a un tercero mediante expresa autorización de los demás socios, por escrito; Octavo: El presente contrato es válido para los contratantes, sus herederos y sucesores; Noveno: Los contratantes eligen la jurisdicción de los tribunales de esta capital para la solución de cualquier litigio — Y por haberlo así pactado y contratado, firman el presente instrumento privado en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor pagándose por planilla el sellado proporcional adeudado. — Río de Janeiro, veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Frederico Augusto Christoph Wisznat, Eurico Moraes Castanheira. — Testigos, — Firmado: Luiz Olival de Azevedo. — Ramos Seixas Franco. — Hay un escudo de la República de los Estados Unidos del Brasil. — Ministerio de Hacienda. Receptoría del Distrito Federal, Sección Preparación de la (S. P. A.), Oficina de Verificación (T. V.) — Este documento por un valor de Cr$ 100.000,00 pagó el sellado en el primer ejemplar, de acuerdo con el conocimiento de recaudación número de Cr$ 600,00 (seiscientos cruceros). — Receptoría del distrito Federal, veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: ilegible, Tasador. — Receptoría del Distrito Federal, S. P. A. Oficina de Verificación. Veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: ilegible. — Escribanía Mello Vianna. — Registro Notarial número dos. Mario de Almeida, , Escribano Sustituto. Calle do Rosario ciento treinta y ocho, Río. — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes de Frederico Augusto Christoph Wicznat, Eurico Moraes Castanheira, Luiz Olival de Azevedo y Ramos de Seixas Franco, Río, veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — Firmado: ilegible. — Hay tres estampillas fiscales brasileñas por valor de siete cruceros con cincuenta centavos, debidamente inutilizados con el sello de la Escribanía Mello Vianna de Río de Janeiro. — Agregado de contrato social Frederico Augusto Christoph Wisznat y Eurico Moraes Castanheira, únicos socios componentes de la sociedad por cuotas, de responsabilidad limitada Editora Geny Limitada, constituida por contrato social firmado el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, presenta el siguiente agregado para modificar la redacción de la cláusula 1, que pasará a tener la siguiente redacción: Primera: Frederico Augusto Christaph Wisznat y Eurico Moraes Castanheira, ambos brasileños, casados, del comercio, domiciliados en esta capital, constituyen por el presente instrumento privado, una sociedad comercial por cuotas de responsabilidad limitada que se denominará Editora Geny Limitada, con sede en esta capital y que operará en el ramo de "edición y venta de libros técnicos profesionales, importándolos y exportándolos"; Y por haberlo así pactado y contratado, firman el presente instrumento privado en cuatro ejemplares de igual tenor. — Río de Janeiro, veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Hay dos estampillas fiscales brasileñas por valor de dos creceros con cincuenta centavos y sobre las mimas: Frederico Augusto Christaph Wisznat. — Eurico Moraes Castanheira. — Testigos: firmado: Luiz Olival de Azevedo. — Ramos de Seixas Franco. — Escribanía Mello Vianna. — Registro Notarial número dos. Mario de Almeida. Escribano Sustituto. — Calle do Rosario ciento treinta y ocho, Río. — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes de Frederico Augusto Christoph Wiszant, Eurico Moraes Castanheira. Luiz Olival de Azevedo y Ramos de Seixas Franco, Río, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — Firmado: ilegible. — Hay tres estampillas fiscales brasileñas por valor de cinco cruceros con cincuenta centavos, debidamente inutilizadas con el sello de la Escribanía Mello Viana de Río de Janeiro Nº 67468. — Por resolución del señor director, de la fecha, queda archivado bajo el número arriba mencionado y registrado en el libro competente, un ejemplar de igual tenor, en el cual fue pagado el sellado de archivo de Cr$ 60,00. — Departamento Nacional de Industria y Comercio, División Registro de Comercio, 7 de enero de 1955. — Fdo: ilegible, Jefe. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas, la primera del Consulado de la República Argentina en la Ciudad de Río de Janeiro, de la República de los Estados Unidos del Brasil, en fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, firmada por F. Eduardo A. Michel, Cónsul Adjunto y la segunda de la División Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la Ciudad de Buenos Aires, de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos, firmada por Enrique F. Martínez, Auxiliar, División Legalizaciones. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: ilegible. — Hay un sello: Ascencio Joaquín Ezquiaga. Folio 125 — Tomo II. — Traductor Público Nacional. — Por ampliación de contrato del 13 de marzo de 1961, ingresan como socios: Gertrud Kuderli Wettler, quien aporta c$ 150.000 y Octavio Benjamín Wettler, quien aporta cu$ 50.000. — Por el mismo acto se retiran los socios Federico Augusto Christoph Wisznat y Eurico Moraes Castanheira, recibiendo cu$ 90.000 y cu$ 10.000, respectivamente. — El capital social se eleva a cu$ 200.000. — Se reitera la limitación de la responsabilidad de los socios a su aporte. — Por modificación de fecha 30 de enero de 1962, la sociedad traslada su sede principal a Avenida 13 de Maio Nº 23, piso 3º, escritorio 330 a 332. — Por ampliación de fecha 2 de agosto de 1962, se resuelve crear una sucursal en la República Argentina que quedará bajo la responsabilidad de los socios Gertrude Kuderli Wettler y Octavio Benjamín Wettler, quienes tendrán el uso de la firma social por sí o mediante poder a terceros. — Por poder amplio de fecha 3 de agosto de 1962, Editora Geny Ltda., nombra y designa su pleno apoderado a don Octavio Benjamín Wettler, con facultades para regir y administrar la firma otorgante, inclusive, para abrir sucursal en el exterior, pudiendo substituir. — Por poder de fecha 6 de agosto de 1962, Octavio Benjamín Wettler, substituye en Ana J. Calamia de Coimbra, el poder antes citado. — Solicita inscripción contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada Extranjera — Denuncia apertura Agencia — Designación factor. - Señor Juez: Ana J. Calamia de Coimbra, constituyendo domicilio legal conjuntamente con el letrado que me patrocina, en la calle Sarmiento 1586, piso 4º, Dto. F, segundo cuerpo, ofic. II, a V. S. respetuosamente digo: Según lo acredito con el testimonio de poder debidamente traducido y legalizado que acompaño, por sustitución de mandato que me otorgara don Octavio Benjamín Wettler, según escritura original que a su favor y con los recaudos de ley, también agrego, he sido instituida apoderada de "Editora Geny Ltda.", Sociedad de Responsabilidad Limitada (para la legislación argentina), con las más amplias e ilimitadas facultades de representación y en especial para abrir sucursales en el exterior. — La sociedad Matriz tiene su actual domicilio en Avenida trece de Maio Nº 23, tercer piso, escritorio 330 a 333, Estados Unidos del Brasil, Ciudad de Río de Janeiro. — Por ello, conforme a la amplitud del mandato conferido y a la modificación de fecha 2|8|62, del contrato social, por el que se resuelve crear una Sucursal en esta Capital Federal de la República Argentina, vengo a peticionar la inscripción de la sociedad en este Registro Público y a denunciar la constitución de la Agencia, como sigue: I. — En cumplimiento de lo prescripto por el art. 27 del Cód. de Comercio, denuncio que "Editora Geny Ltda.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, establece una sucursal que tendrá su domicilio provisorio en la calle Lavalle 1459, piso 1ro., Oficina 23, de esta Capital Federal, pudiendo cambiar domicilio, abrir en el futuro una o más filiales en el territorio de la República Argentina. — II. — La sucursal, conforme al objeto de su Casa Matriz, se ocupará de la explotación del negocio de Edición y venta de libros técnicos y profesionales, importación y exportación. — III. — El capital de la filial argentina, aportado por su central, será de trescientos mil pesos moneda nacional, que se integran totalmente en dinero efectivo — IV. — Al frente de la sucursal y con las más amplias facultades de representación, en virtud del mandato otorgado, actuará la suscripta, sin limitaciones y en los términos del art 135 del Cód. de Comercio. — Esta declaración se formula a los fines del art. 133 del cuerpo legal citado. — V. — Por todo lo expuesto, pido: 1º) Se me tenga por presentada, parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio; 2º) Por agregado el contrato social de "Editora Geny Ltda.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones y poderes consecuentes, debidamente legalizados y traducidos; b) por oblado el impuesto respectivo a las inscripciones que se gestionan y el impuesto al contrato con el sellado adjunto; c) Se ordene la ratificación del señor traductor; d) Se mande publicar edictos; e) se haga entrega del edicto al Sr. Roberto A. Sánchez y|o al letrado que suscribe para su publicación; f) Oportunamente se ordene inscribir el contrato social, poder, cesión así como esta ampliación; g) Se entregue al letrado que suscribe Dr. D. Rodolfo Valmaggia y|o al señor Roberto A. Sánchez testimonio del contrato, sus ampliaciones, poderes y del presente escrito, con constancia de su inscripción. — Dígnese V. S. proveer como se pide, que; Será Justicia. — Hay una firma: Ana C. de Coimbra. — En mi carácter de Escribano titular del registro 198 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que la firma que antecede es auténtica de doña Ana Juana Calamia de Coimbra, y que ha sido puesta en mi presencia. Bs. As. octubre 25 de 1962. — Hay una firma. — Hay un sello. José M. Amado. Escribano Nacional. — Entre líneas: 13. — Vale. — Enmendado: Wettler; Gertrude; Editora, valen.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.520.— e.30|11 Nº 34.548 v.30|11|62

CHILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben, Enzo Luis Ravizzi, argentino, casado, de 43 años de edad; Vicente Valente, italiano, casado, de 40 años de edad; Perfectino Rodríguez, español, ca-

sado, de 53 años de edad, y Armando Luis Portela, argentino, de 36 años de edad; todos hábiles para este acto, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 656, de la Capital Federal, convienen la celebración del siguiente contrato: Primero: Declaran constituída entre todos los infrascriptos una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "CHILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: Será objeto de la sociedad la explotación del negocio de Rotisería, Bar y Restaurant denominado "Chilo", sito en la calle Avenida Maipú Nº 301 al 303 esquina Laprida del Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, su comercialización y|o cambio de ramo del mismo, así como la realización de toda clase de actos mercantiles y civiles, comerciales, industriales y financieros, debiendo entenderse que esta cláusula no importe limitación de la más amplia facultad conferida a la sociedad para la realización de toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y valores. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Ayacucho Nº 656 de la Capital Federal sin perjuicio del derecho de establecer filiales y sucursales. — Cuarto: Será tiempo de la sociedad el de tres años a partir de la fecha del presente, pudiendo el vencimiento de dicho plazo prorrogárselo por igual período mediante acuerdo por escrito de todo los socios. — Quinto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, importe que se encuentra íntegramente aportado por los socios en los términos y forma que resultan del balance adjunto que se considera como parte integrante del presente. Dicho capital se encuentra distribuído en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Ravizzi, doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos m|n.; Vicente Valente mil doscientas cincuenta cuotas por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n.; Perfectino Rodríguez, doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos m|n.; y Armando Luis Portela, doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos m|n. — Sexto: Se designan gerentes a los señores Enzo Luis Ravizzi, Vicente Valente y Armando Luis Portela, quienes deberán actuar en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, vale decir que obrando dos de los gerentes en conjunto representarán a la sociedad y podrán realizar toda clase de actos jurídicos sin limitación alguna inclusive aquellos que requieren poder especial y a los que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil. — Está prohibido a los gerentes comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su giro, en fianzas a terceros y en documentos de los llamados "de favor". — Los gerentes en la forma mencionada podrán suscribir toda clase de documentos públicos y privados, pagarés, letras de cambio y cheques en calidad de libradores, endosantes, avalistas o cualquier otra y en general, representar a la sociedad con la mayor amplitud. — Séptimo: Los socios señores Enzo Luis Ravizzi y Vicente Valente, se desempeñarán en el negocio debiendo prestarle la mayor dedicación y teniendo a su cargo la dirección de los negocios sociales en la forma que lo decida la sociedad. — Cualquiera de los otros socios podrán requerir se le admita en el desempeño de tareas sociales y en tal caso actuará en igual forma con iguales derechos y obligaciones que los nombrados. — A su vez, cualquiera de los socios que se desempeñe en tareas sociales podrá retirarse de las mismas mediante un previo aviso de un mes y en tal caso será sustituído por otro socio y en caso de no hacerlo por la persona que decida la sociedad. — Los socios que desempeñen tareas en el negocio percibirán la retribución que al efecto fije la sociedad, cuyo importe se deducirá de gastos generales. — Octavo: Las utilidades de la sociedad y las pérdidas en su caso serán repartidas y soportadas por todos los socios en proporciones a su capital. — Trimestralmente se realizará un balance de ganancias y pérdidas y se procederá a la distribución de las utilidades en caso de haberlas. — Anualmente al 30 de diciembre de cada año, se practicará un balance general que será sometido a los socios, quienes podrán dentro del plazo de diez días formular impugnación, la que se decidirá por la sociedad. — Los socios que lo deseen podrán solicitar la exhibición de los libros, planillas y documentación de la sociedad y la confección de balancetes de entradas y salidas de ganancias y pérdidas, con la mayor amplitud pero sin que ello pueda obstar a la debida contabilidad. — Es sentido de esta cláusula la más amplia facultad de vigilancia, contralor y conocimiento que a todos los socios corresponde en los negocios sociales. — Noveno: La sociedad adoptará sus decisiones por mayoría de votos contados por personas, entendiéndose que corresponde un voto a cada socio. — Décimo: La sociedad por decisión de la mayoría podrá excluir a los socios gerentes de sus cargos y suspender las remuneraciones que se establecen en la cláusula séptima del presente, en todo momento y por mal desempeño de las funciones, ineficacia, impericia, dolo, o falta de debida dedicación en el cargo. — Undécimo: Los socios podrán ceder sus cuotas debiendo otorgar preferencia a los restantes socios en la adquisición de las mismas, pero si éstos en el término de tercero día no hicieren uso de la opción podrán libremente transferirlas a terceros. Se establece y conviene expresamente que no podrá ser admitido socio en la sociedad con menos de doscientas cincuenta cuotas de capital de tal manera que no podrán hacerse cesiones a terceros por una cantidad de cuotas inferior a la precedentemente indicada. — Duodécimo: En caso de exclusión de un gerente de la sociedad la misma procederá a la designación de otro para que desempeñe sus funciones. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo, podrán continuar la sociedad, en cuyo caso unificarán personería, o de lo contrario, el capital que les corresponda de acuerdo al último balance, incrementado con el valor llave, les será entregado por la sociedad en forma proporcional en efectivo y documentos a la que se adoptó para la adquisición del negocio, debiendo realizarse la entrega de dicho dinero y documentación a los sesenta días del fallecimiento. — Décimo cuarto: La disolución y liquidación de la sociedad se ajustará a las normas respectivas del Código de Comercio y se realizará por los socios gerentes obrando en la misma forma prevista en la cláusula sexta de este contrato. — Décimo quinto: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, constituyendo domicilio legal en la calle Ayacucho Nº 656 de esta Capital, y renunciando a todo otro fuero y jurisdicción. De conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscribe el presente en tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Entre líneas: Hipólito Rodríguez. Vale. — Vicente Valente: Vale. — Fdo.: E. Ravizzi. — V. Valente. — P. Rodríguez. — A. L. Portela. — Otrosí: Suscriben y constituyen también la sociedad los señores José Portela, español de 49 años de edad; Pablo Otto Hlavnicka, argentino, de 32 años; Nicolás Iacobuzio, argentino de 28 años, y José Tete, argentino de 33 años, todos también con domicilio en Ayacucho Nº 656, modificándose la cláusula quinta del contrato que antecede, de modo que de las cuotas de capital, corresponde al señor Vicente Valente solamente doscientas cincuenta cuotas por un valor de m$n. 250.000; a José Portela, doscientas cincuenta cuotas por un valor de m$n. 250.000; a Nicolás Iacobuzio, doscientas cincuenta cuotas por un valor de pesos 250.000; a Pablo Otto Hlavnicka doscientas cincuenta cuotas por un valos de doscientos cincuenta mil pesos, y a José Teté, doscientas cincuenta cuotas por un valor de $ 250.000, ratificándose en todo el resto lo pactado en dicha cláusula sexta en el sentido de que quedan designados gerentes de la sociedad los señores Enzo Luis Ravizzi, Perfectino Rodríguez y Armando Luis Portela quienes deberán actuar del modo y en la forma ya establecida en la mencionada cláusula sexta. — Todo vale. — Entre líneas "cincuenta" Vale. — Testado "cuarta". No vale. — Fdo.: E. Ravizzi. — Perfectino Rodríguez. — Vicente Valente. — A. L. Portela. — Pablo Otto Hlavnicka. — José Teté. — N. Iacobuzio. — José Portela. — Testado: H. Rodríguez. No vale. — Enmendado: Hlavnicka. Vale.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.30|11-Nº 34.552-v.30|11|62

ARGITAL TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Lorand Eppinger, don Gabriel Hevesi y don Juan Vavrecka, únicos componentes de "Argital Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Sarmiento 1848, tercer piso, Dto. "B", inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de noviembre de 1948, al número 1924, folio 234 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en la fecha lo siguiente: Primero: Estando próximo el vencimiento del plazo de duración del contrato constitutivo de dicha sociedad, las partes resuelven de común acuerdo y sin perjuicio de posibles derechos adquiridos por terceros, continuar con "ARGITAL TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta el día 30 de junio de 1975, de acuerdo a las cláusulas del contrato constitutivo y sus sucesivas modificaciones, a saber: De fecha 6 de octubre de 1950, inscripta en esta fecha en el Registro Público de Comercio bajo el número 1894, al folio 7 del libro 20 de sociedades de responsabilidad limitada; del 22 de noviembre de 1950, bajo el número 2423, al folio 88 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; del 21 de diciemmbre de 1950, bajo el número 2557 al folio 179 del libro 19 de sociedades de responsabilidad limitada, y del 14 de noviembre de 1956, bajo el número 2934 del folio 112 del libro 31 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: En consecuencia las relaciones entre las partes se rigen a partir del día siguiente al vencimiento del contrato social constitutivo mencionado y hasta la fecha indicada —30 de junio de 1975— por las mismas cláusulas que rigieron hasta la fecha de su vencimiento a "Argital Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que aquí se dan por reproducidas en su totalidad. — Tercero: El señor Gabriel Hevesi vende, cede y transfiere en este acto a favor del señor Lorand Eppinger, la totalidad de sus cuotas sociales, o sean trescientas cuotas, con un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional. La operación se realiza por el valor nominal de dichas cuotas, importe que el señor Gabriel Hevesi declara haber recibido de conformidad. En consecuencia el señor Gabriel Hevesi queda a partir de la fecha totalmente desvinculado de la sociedad, tanto en calidad de socio como de gerente. — Cuarto: El Sr. Juan Vavrecka vende, cede y transfiere en este acto a favor de la señora Margarita Weiss de Eppinger, argentina, mayor de edad, domiciliada en Acassuso 18, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, la totalidad de sus cuotas sociales, o sean trescientas cuotas, con un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional. La operación se realiza por el valor nominal de dichas cuotas, importe que el señor Juan Vavrecka declara haber recibido de conformidad. — En consecuencia el señor Juan Vavrecka queda a partir de la fecha totalmente desvinculado de la sociedad, tanto en calidad de socio como de gerente. — Quinto: La gerencia será desempeñada en lo sucesivo por el señor Lorand Eppinger y por la señora Margarita Weiss de Eppinger, quienes podrán actuar en forma individual, separada o independiente. — Sexto: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. — Séptimo: Los socios salientes otorgan mediante la presente carta de pago total y absoluta a favor de la sociedad y de sus integrantes, y éstos, a su vez, en nombre propio y de la sociedad, declaran que los socios salientes nada les deben. En consecuencia todos los firmantes se otorgan mediante la presente amplia y definitiva carta de pago en forma mutua y recíproca, lo que también comprende a la sociedad. — En prueba de conformidad las partes firman un ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1962. — Firmado: Juan Vavrecka. — L. Eppinger. — G. Hevesi. — Margarita Weiss de Eppinger. — Entre líneas: argentina, mayor de edad. — Sobre raspado: "25". Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.30|11-Nº 34.555-v.30|11|62

BARS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 19 de octubre de 1962, los componentes de la sociedad "BARS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en elevar el capital social de la misma con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1962, de la suma de $ 2.000.000.— moneda nacional, a la suma de tres millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el vuelco de las respectivas cuentas particulares de los socios Román Besser y Aaron Alexandrowski, quienes suscriben e integran 625 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cada uno de ellos, en consecuencia, el capital social se encuentra integrado de la siguiente manera: Román Besser, 1.375 cuotas, o sean $ 1.375.000.— m|n.; Aaron Alexandrowski, 1.375 cuotas, o sean $ 1.375.000.— m|n.; Juan Ludovico Schrangehein, 150 cuotas, o sean pesos 150.000.— m|n., y Moisés Reisenman, 350 cuotas, o sean $ 350.000.— m|n. — Todas las demás cláusulas del contrato social original, continúan con toda su fuerza y vigor. — Firmado: Román Besser. — Aaron Alexandrowski. — Juan Schrangenheim. — M. Reisenman.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.30|11-Nº 34.553-v.30|11|62

ESTAMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Demetrio Angel Diz, casado, argentino, domiciliado en la calle Ramallo Nº 4280, Capital, y don Jorge Burlatto, casado, italiano, domiciliado en la calle Rodríguez Peña y Carlos Pellegrini s|Nº, San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "ESTAMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ramallo Nº 4280 de esta Capiatl, asiento principal de sus actividades. — Segunda: La duración de este conrato será de diez años a partir de la fecha. Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de estampados de metal, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en partes iguales. Estos aportes han sido integrados en muebles, instalaciones, útiles y maquinarias, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. Quinta : La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes, quedando expresamente establecido que será la firma de cualesquiera de los socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentrase la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Octava: Las utilidades y pérdidas se dividirán en partes iguales, previa deducción de la reserva legal. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declara judicialmente de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe anuanciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, deibendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también al valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo primera: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula novena y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijen árbitros arbitradores. Décimo segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo tercera: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente en el libro de actas. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al contador público Efren Canosa para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — E|l.: en calidad de gerentes, previa deducción de la reserva legal. Vale. — Demetrio A. Diz. — Jorge Burlatto.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280.— e.30|11-Nº 34.556-v.30|11|62

FRUTICOLA CHACABUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Mario Calafell Iriarte, domiciliado en Chacabuco 78, Capital Federal; Héctor Calafell Iriarte, con el mismo domicilio; Adrián Beccar Varela, domiciliado en 25 de Mayo 370, San Isidro; Manuel María Beccar Varela, con el mismo domicilio; Jorge Lightowler Stahlberg, Av. de Mayo 959, Capital Federal; Ernesto Washington Jensen, Bartolomé Mitre 1275, Capital Federal; Enrique Caamaño, con el mismo domicilio; Osvaldo colás Bargna, Paraná 1160, Capital Federal; Adalberto Enrique Ferreyra, con el mismo domicilio; Carlos Taverna con el mismo domicilio; Jorge Luis Bargna, Bulnes 1827, Capital Federal; Raúl Nicolás Bargna, Paraná 1160, Capital Federal; Inocencio Decuzzi, San Lorenzo 231, Turdera, Lomas de Zamora; Antonio Abdala, Tacuarí 245, Tigre; y Adolfo César Pedranti, Sarmiento 722, piso 3º, Capital Federal; todos mayores de edad, de estado civil casados, con excepción del señor Pedranti, que es soltero y de nacionalidad argentinos, con excepción del señor Caamaño, que es español; los que han resuelto: Primero. — Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "FRUTICOLA CHACABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Chacabuco 78, escritorio 16, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo. — El objeto de la sociedad será: La compra venta, importación, exportación, explotación en todas sus formas y clase de: bienes inmuebles, urbanos o rurales, administración de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos de granja forestales, la industrialización y comercialización de toda clase de productos y frutos del país, y toda otra actividad que los socios creyeren convenientes a los fines sociales relacionadas directa y|o indirectamente con el objeto social. — Tercero. — Lu duración de la sociedad será de veinte años, a contar del 1º enero 1963. — Cuarto. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 1.200 cuotas de Un Mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Mario Calefell Iriarte; Héctor Calefell Iriarte; Adrián Beccar Varela; Manuel María Beccar Varela; Jorge Lightowler Stahlberg; Ernesto Washington Jensen; Enrique Caamaño; Osvaldo Juan Ferreyra; Adalberto Enrique Ferreyra; Carlos Taverna; Jorge Luis Bargna; Raúl Nicolás Bargna; Inocencio Decuzzi; Antonio Abdala y Adolfo César Pedranti, ochenta cuotas de capital cada uno, o sea, un mil doscientas cuotas, representativas de pesos Un Millón Doscientos Mil, moneda nacional. — El Capital indicado se encuentra totalmente integrado, según resulta del Balance e Inventario General de Bienes que firmado por los socios se adjunta como parte integrante del presente contrato. — Quinto. — La Administración y Dirección general de la Sociedad estará a cargo de uno o más socios con carácter de socio-gerente, con uso de la firma social, debiendo designarse en reunión de socios. — El o los socios gerentes, quedan facultados ampliamente para ejercer todas las funciones que deriven de la administración social y para realizar los actos y contratos que constituyen el objeto de la Sociedad y sin que ello importe una restricción de facultades, para emplear la firma social en los siguientes actos. a). — Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier título, con facultad para vender, hipotecar, prendar o de otro modo gravar, enajenar bienes de esta naturaleza a títulos onerosos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b). — Celebrar contratos de locación, aun por más de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento. — c). — Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales, particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central, Hipotecario Nacional, Instituto Movilizador y Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y establecer las formas de pago y la tasa de intereses respectivos. — d). — Realizar toda clase de operaciones comerciales, bancarias e industriales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos. — e). — Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, o quitas de deudas. — f). — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier índole y fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — g). — Constituir o enajenar derechos reales o cancelarlos real o parcialmente. — h). — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, registrar, inscribir, adquirir y transferir nombres comerciales, marcas de comercio e industriales, patentes de invención, marcas y señales de ganado, otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los otros actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social que ejercerán con toda amplitud: esta facultad es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto. — A los socios gerentes les queda absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales y garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios sociales pudiera comprometer a la Sociedad directa o indirectamente. — Séptimo. — Anualmente se practicará un Balance General al día 31 de Diciembre, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán en la forma y época que de común acuerdo determinen los Socios-Gerentes o cualquiera de los restantes socios lo soliciten. — Estos Balances si no fueran observados en el término de Treinta días, a contar de la fecha de su presentación a los socios, se considerarán aprobados prescindiendo de la conformidad expresa de los socios. — Octavo. — A los efectos de la distribución de las utilidades correspondientes a cada Balance General anual si fuere positivo, se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas en cada caso que las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción — Noveno. — Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que así lo decidan o lo solicite cualquiera de los socios. — La Sociedad además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, llevará un Libro de Actas donde se asentarán sus acuerdos y resoluciones. — Décimo. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital, excepto en los casos en que expresamente se disponga en la Ley o en este contrato una mayoría especial o unanimidad. — Undécimo. — Queda prohibido a los socios la cesión o venta total o parcial de sus cuotas de capital, excepto cuando los restantes socios por unanimidad aceptaran dicha transferencia, teniendo éstos en todos los casos preferencia en la adquisición de las cuotas que se pretenden transferir en proporción al capital integrado, y cuyo pago se hará en cinco cuotas iguales y consecutivas cada noventa días a contar de la fecha en que se convenga, devengando los saldos un interés del 1 o|o mensual. Duodécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del incapaz podrán ingresar en la Sociedad, sin derecho al cargo que ocupaba el fallecido o incapaz, siempre que los restantes socios los acepten por unanimidad, debiendo en tal caso unificar representación. — En caso de que los herederos del causante o representante del incapaz resolvieran no ingresar en la Sociedad o no fueren admitidas en ellas el haber social a la fecha del fallecimiento o incapacidad, que resultare corresponderles al valor de inventario que resulte del último balance, más las amortizaciones efectuadas hasta la fecha y más las utilidades que le correspondieren, será abonado por la Sociedad en la forma, plazos e interés estipulado en la cláusula décima. — Décimo Tercera. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes del incapaz, durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo actuará en carácter de árbitro tercero el Dr. Alberto C. Cappagli Lanusse, obligándose todos los socios a aceptar con carácter inapelable su laudo arbitral. — Décimo Cuarta. — En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa, la liquidación de la misma será practicada por él o los Socios-Gerentes. — Una vez cancelado el Pasivo y realizado el Activo, el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital hasta absorber el monto de los mismos, y el remanente en la misma proporción en concepto de utilidades. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato facultándose las partes recíprocamente para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Decuzzi. — Mario Calafell Iriarte. — Osvaldo J. Ferreyra. — E. Caamaño. — Antonio Abdala. — H. Calafell Iriarte. — A. Ferreyra. — Adrián Beccar Varela. — Pedranti. — C. Taverna. — J. L. Stahlberg. — Ernesto Jensen. — Jorge Bargna. — Raúl Bargna. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.30|11-Nº 34.557.v.30|11|62

VILLAMIL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, el señor Luis Villamil, vende, cede y transfiere al señor Oscar Villamil ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una de las que tiene y le corresponden en el capital de VILLAMIL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires 3 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.30|11 Nº 34.559 v.30|11|62

ENCENDIDO BOEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 5 de octubre de 1962, pasada por ante el escribano Abraham Maler, han quedado incorporados a la sociedad "ENCENDIDO BOEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Jacobo Barón, soltero, argentino mayor de edad, y Zareh Karagueuzian, soltero, sirio, mayor de edad, y aumentar asimismo el capital social a cuyo efecto se modifica la cláusula Tercera del contrato social, introduciéndosele además un artículo ,todo lo cual será del siguiente tenor: "Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 600 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales o sean 150 cuotas cada uno, e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, conforme al detalle que resulta del balance practicado al 31 de agosto de 1962, y que firmado por los socios se anexa a esta escritura. —Vigésima: Mientras las actividades de la sociedad no lo exijan, los socios que se incorporan señores Jacobo Barón y Zareh Karagueuzian, no emplearán su trabajo personal, salvo cuando los socios Achour Karagueuzian y Samuel Barón, exijan de aquellos la dedicación en las tareas del negocio en el momento que lo consideren necesario. — Si llegado el momento de requerir la colaboración de los socios incorporados mediante trabajo personal y éstos por cualquier motivo o impedimento no pudieran dar cumplimiento, quedarán ampliamente facultados para delegar sus tareas en las personas de empleados u obreros que éstos podrán contratar a su exclusivo cargo y riesgo, soportando las remuneraciones del mismo y sus eventuales indemnizaciones como también toda carga social, mediando siempre conformidad de los restantes componentes. — Fdo.: Abraham Maler. Esribano. — Está mi sello. — Enmendado: "Zareh". Vale.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.30|11 Nº 34.558 v.30|11|62

VILLAMIL Y RIVOLTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos y con efecto retroactivo al primero de enero de 1961, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VILLAMIL Y RIVOLTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha procedido a aumentar su capital social que era de cien mil pesos a la suma de un millón de pesos moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula quinta del contrato social, la que para lo sucesivo quedará en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Oscar Villamil quinientas cuotas o sean: quinientos mil pesos y don Alberto Rivolta, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos, todos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en muebles, mercaderías, créditos y útiles y cuanto más resulta del balance practicado y firmado de conformidad por las partes. — Entrelíneas: y con efecto retroactivo al primero de enero de 1961. Vale. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.30|11-Nº 34.560-v.30|11|62

ASERRADERO CIUDADELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Alfredo Romano, argentino, casado, de 39 años, con domicilio en Nuestra Señora del Buen Aire Nº 280, Morón, Provincia de Buenos Aires; Mario Piccini, italiano, casado, de 45 años, con domicilio en Tinogasta 3134; Oreste Piccini, de 53 años, italiano, con domicilio en Simbrón 3018, casado y Norberto Maroni, argentino, de 32 años, casado, con domicilio en Marcos Paz 2557, convienen lo siguiente: 1º) Los señores Alfredo Romano y Mario Piccini son únicos integrantes de "ASERRADERO CIUDADELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entidad cuyo contrato social quedó inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro el 23 de agosto de 1962, bajo el Nº 1.891, al Fº 226 del Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El Sr. Alfredo Romano tiene integradas en la entidad 300 cuotas de $ 10.000 m|n. cada una, o sean $ 3.000.000 m|n. y las vende con todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a las mismas, a los otros tres contratantes en la siguiente proporción: a Oreste Piccini 180 cuotas de $ 10.000 cada una por su valor nominal de pesos 1.800.000 m|n.; a Norberto Maroni, 60 cuotas de $ 10.000 m|n. cada una por su valor nominal de $ 600.000 m|n. y a Mario Piccini 60 cuotas de $ 10.000 m|n. cada una, por su valor nominal de pesos 600.000 m|n. — 2º: El señor Alfredo Romano recibe en este acto de los otros tres contratantes el total de los precios de venta pactados, a su entera satisfacción, retirándose definitivamente de la entidad, haciéndose cargo los otros tres firmantes del activo y pasivo de "Aserradero Ciudadela Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestando expresa conformidad el Sr. Mario Piccini para las cesiones de cuotas hechas a favor de Oreste Piccini y Norberto Maroni. — 3º) Acto continuo los señores Mario Piccini, Oreste Piccini y Norberto Maroni, ahora únicos integrantes de "Aserradero Ciudadela Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar los artículos 3º, 4º, 6º, 8º y 9º del contrato social, que en lo sucesivo serán: Tercero: El capital social asciende a la suma de seis millones de pesos m|n. y se encuentra integrado totalmente según balance practicado en su oportunidad y que todos los socios hacen suyo, y ha sido suscripto y aportado en la siguiente proporción: Mario Piccini 360 cuotas de $ 10.000 m|n. cada una, o sean m$n. 3.600.000 m|n.; Oreste Piccini 180 cuotas de $ 10.000 m|n. cada una, o sean $ 1.800.000 m|n. y Norberto Maroni 60 cuotas de $ 10.000 m|n. cada una, o sean $ 600.000 m|n. — Cuarto: La sociedad será administrada por el Sr. Mario Piccini quien será su gerente y obligará con su sola firma a la entidad para todos los actos enumerados en el artículo 7º del contrato social y para cuantos más sean necesarios o convenientes para los fines para los cuales se creó la entidad. — Sexto: Cada 31 de diciembre será practicado un balance general de ganancias y pérdidas, el cual será sometido a la aprobación de los socios y se lo reputará aprobado si no es observado dentro de los treinta días de su recepción. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al 10 % del capital social; b) Luego se amortizarán los rubros que sufran desgaste; c) El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Mario Piccini 60 %, Oreste Piccini 30 % y Norberto Maroni [illegible] pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se benefician con las ganancias. — Octavo: Todas las decisiones relativas a los negocios sociales se tomarán por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas hubiere suscripto e integrado en ese momento. Empero será necesaria la unanimidad de votos de los socios para cambiar el objeto de la entidad, imponerle mayor responsabilidad a los socios o disolver la entidad anticipadamente. En

caso de existir divergencias que no se puedan resolver por este contrato, se recurrirá con exclusión de todo otro procedimiento al arbitraje, a cuyo fin cada parte nombrará un árbitro dentro de los 5 días de producirse el diferendo, los cuales antes de entrar a deliberar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable en caso de disidencia entre los otros. El laudo se dictará dentro de los quince días de nombrados los primeros árbitros o a los veinte días desde esa fecha en caso de que ellos no coincidan y debiera laudar el tercero. El fallo, cualesquiera sea, será inapelable y de forzoso acatamiento para los socios. — Noveno: En caso de disolverse la sociedad por cualquier razón, los socios por unanimidad de votos resolverán la forma de realizarla y la llevará a cabo el gerente don Mario Piccini. Luego de realizarse el activo y extinguirse el pasivo, se reintegrará a cada socio el capital que tuviere integrado en ese momento. Si hubiere utilidades, luego de aquella distribución, el Sr. Mario Piccini recibirá el 60 % de ellas, el señor Oreste Piccini el 30 % y el Sr. Norberto Maroni el 10 %; en caso de haber pérdidas, cada socio las soportará en la proporción recién indicada. Los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato social y todos los comparecientes firman un ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, a 29 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdos.: A. Romano. — M. Piccini. — N. Maroni y O. Piccini. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.30|11-Nº 34.886-v.30|11|62

OROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que los señores Luis Esteban Cotella y Julio Alberto Portalet, únicos integrantes de la sociedad "OROMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud de la cesión de cuotas de fecha 6 de agosto de 1962, han resuelto modificar la cláusula sexta de su contrato social la que quedará redactada de la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistintamente de sus dos componentes con las más amplias facultades en nombre y representación de la sociedad". — La presente modificación fue elevada a escritura pública por ante el Escribano Osvaldo A. Zurueta, con fecha 29 de Agosto de 1962.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Enmendado: "23" no vale. — Mercedes M .Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.30|11 Nº 34.887 v.30|11|62

OROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que los señores Adolfo Jacobo Berro (165 cuotas); Leticia Dalmira Cotella de Berro (165 cuotas); Adolfo Domingo Berro, (10 cuotas) y Enrique José Berro (10 cuotas), venden, ceden y transfieren la totalidad de las mismas, que tenían en la sociedad "OROMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los señores Luis Esteban Cotella y Julio Alberto Portalet, según escritura pública pasada por ante el Escribano Osvaldo A. Zurueta, con fecha 6 de agosto de 1962. — Los cesionarios de nacionalidad argentina se domicilian en la ciudad de Rosario. — Testado: en partes iguales. — No vale.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.30|11 Nº 34.588 v.30|11|62

ARENERA ARECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 5.456. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatro mil novecientos sesenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Francisco Javier Martín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Libres del Sud número cuatrocientos ocho, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Cayetano Silenzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Castelli número cuatrocientos treinta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito en ésta; don Alvaro Puente, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida General Paz número setecientos cincuenta, Capital Federal; don Manuel Valia, argentino, casado, domiciliado en la calle José P. Tamborini cinco mil cuatrocientos treinta y uno, Capital, y don Oscar Salvador Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Mirella mil trescientos setenta y seis, Capital, todos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que ha de regirse de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "ARENERA ARECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de la industria arenera, canto rodado, piedras, piedras calizas, conchillas, carbonillas y afines, y en general todos los actos de comercio, conducentes al mejor cumplimiento de su fin específico. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios queda establecido en la calle Montevideo número cuarenta y ocho, tercer piso, de esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el primero, señor Francisco Javier Martín, doscientas veinticinco cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el segundo, señor Cayetano Silenzi, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el tercero, señor Alvaro Puente doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el cuarto, señor Manuel Valia, doscientas veinticinco cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y el quinto, señor Oscar Salvador Martínez, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social está representado por muebles, útiles, mercaderías, todo de acuerdo al balance inventario que suscripto por las partes forman parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el $plazo de veinte años; a partir del día de la fecha cualquier socio podrá retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo establecido, pero en tal caso deberá hacerlo saber a los demás socios con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro y la parte que al mismo le pudiere corresponder en concepto de capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto, le será abonado el diez por ciento al contado, y el noventa por ciento restante en tres cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el interés del doce por ciento anual, sobre los saldos que se quedaren adeudando. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por gerentes, los que podrán ser socios o terceros ajenos a la sociedad, debiendo éstos ser designados por el acuerdo de todos los socios; por este acto se designa con el carácter de gerente a los cinco socios. — El uso de la firma será ejercida, conjunta, separada o indistintamente por dos cualesquiera de los gerentes, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones o títulos gratuitos o en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas o avales a terceros, comprendiendo el mandato para administrar los negocios ordinarios de la sociedad con toda sus consecuencias los siguientes: Administrar toda clase de inmuebles, muebles, semovientes y toda otra clase de bienes, pudiendo disponer ampliamente de ellos, gravarlos con derechos reales o personales, efectuar toda clase de operaciones en los bancos de esta ciudad, san oficiales, provinciales, municipales, mixtos o privados, los de la provincia de Buenos Aires, o del resto de la República; dar y otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar las escrituras que correspondan a operaciones de la sociedad y en general realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, quedando entendido que las precedentes enumeraciones son tan solo enunciativas y no limitan las facultades de la sociedad. — Sexto: Los balances se practicarán anualmente el treinta y uno de diciembre, sin perjuicios de los parciales que se pueden practicar cuando la sociedad lo estimare conveniente. — Las utilidades que el mismo arrojare será distribuido entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reservas legales, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y las demás reservas que los socios ubieren estipulado, en proporción a sus respecivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptimo: Con cargo a gastos generales los socios podrán retirar mensualmente la suma que los mismos fijaren de común acuerdo. — Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales siempre que sean de la misma índole que del presente contrato. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad, insania o ausencia con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por: a) Continuar el giro social con los herederos del causante, insano o incapaz; b) Devolver a los herederos lo que pudiera corresponderles todo de acuerdo al balance que se practicara a la fecha del fallecimiento, insania o incapacidad declarada, en la misma forma que la establecida en el artículo cuarto. — Décimo: En caso de pérdida del setenta por ciento del capital social en un ejercicio, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad; en este caso como en cualquier otro caso previsto por la ley y el presente contrato, la liquidación será efectuada por los socios de común acuerdo a las normas legales y los principios técnicos aplicables al caso. — Décimo Primero: En caso de disolución total de la sociedad, cualquiera sean sus causas, cualquiera de los socios tendrá opción, para evitar la liquidación social, adjudicarse el activo y pasivo de la misma y continuar con los negocios sociales por su propia cuenta y en su propio nombre, debiendo pagar únicamente, la cuota social que correspondiera según balance e inventario al efecto y en los plazos y formas determinados en el artículo cuarto. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, nombrado uno por cada parte divergente y la sexta por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Además en todo cuanto a este contrato no se haya previsto, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Previa lectura y ratificación, firman, ante mí, de todo lo que doy fe. — F. J. Martín. — C. Silenzi. — Alvaro Puente. — M. Valia. — O. S. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. del Olmo. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, del Registro doscientos diez, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente, del: un millón ciento catorce mil ciento diecisiete, al presente: un millón ciento catorce mil ciento diecinueve, todos serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos del Olmo (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720 e.30|11 Nº 34.603 v.30|11|62

SEVERIANO GORRIARAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que en la sociedad "SEVERIANO GORRIARAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura pública dada en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Severiano Gorriaran Vital.... Carlos Alberto Gorriaran Arigotti... Juan Miguel Gorriaran Baraibar.... y don Roberto Juan Trastoy Ayestaran... Y los comparecientes vienen por este acto a incorporar como socio de la Sociedad, al señor Roberto Juan Trastoy Ayestaran, argentino, Acoyte 99, Capital, a ampliar el capital social hasta la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1961, modificando los artículos Quinto, Sexto y Décimo del contrato social. — En consecuencia, quedan modificados los artículos quinto, sexto y décimo del contrato social de la siguiente manera: Artículo Quinto. — El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, en la siguiente forma y proporción: Dos Millones Cincuenta Mil Pesos por el socio Severiano Gorriaran Vital, o sean dos mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, por el socio Carlos Alberto Gorriaran Arigotti, o sean un mil ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Un Millón de Pesos Moneda Nacional por el socio Juan Miguel Gorriaran Baraibar, o sean un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional por el socio Roberto Juan Trastoy Ayestaran, o sean ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — El capital mencionado se halla totalmente integrado. — Artículo Sexto. — La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Severiano Gorriaran Vital en su calidad de gerente-administrador, con amplias facultades, incluso nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspender y exonerarlos, representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los actos y contratos para los cuales la Ley requiera poderes especiales especificados en los artículos setecientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero al cuarto y séptimo al décimo quinto, y que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora o en adelante a la Sociedad, solicitar créditos o préstamos, aceptar, girar, descontar, y avalar letras, cheques, pagarés y demás documentos comerciales y corrientes en plaza, girar en descubierto, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y/o cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares y sus sucursales y aceptar sus leyes y reglamentos. Se designan también gerentes a los socios Carlos Alberto Gorriaran Arigotti y Juan Miguel Gorriaran Baraibar y Roberto Juan Trastoy Ayestaran. Estos señores actuarán como tales, en ausencia del socio gerente-administrador Severiano Gorriaran Vital, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con la sola limitación de que no podrán tomar o despedir empleados, tomar dinero en préstamo, salvo con autorización por escrito del socio gerente-administrador. Asumirán la dirección del establecimiento, podrán representar conjunta o separadamente a la sociedad en asuntos judiciales o ante las autoridades o dependencias públicas y tendrán el uso de la firma en forma conjunta. — Artículo Décimo: El resto de las utilidades una vez cubiertos los porcentajes a que se refiere el artículo anterior, como las pérdidas en su caso, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y un por ciento por el socio Severiano Gorriaran Vital, veinte y tres por ciento por el socio Carlos Alberto Gorriaran Arigotti, veinte por ciento por el socio Juan Miguel Gorriaran Baraibar y diez y seis por ciento por el socio Roberto Juan Trastoy Ayestaran. Todo lo expuesto ampliatorio de lo establecido en el acta veinte y uno, es aprobado en la totalidad por los socios, quienes resuelven protocolizar lo aquí actuado, ante el Escribano señor Martín E. Buasso. — Siendo las once horas se levanta la sesión, firmando los socios de conformidad. — S. Gorriaran — C. A. Gorriaran — J. M. Gorriaran — R. J. Trastoy". — Entre líneas: argentino, Acoyte 99, Capital, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1961, todo vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040 e.30|11 Nº 34.608 v.30|11|62

EXHIBIDORA LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 15 de octubre de 1962, la sociedad "EXHIBIDORA LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aceptó el cambio de denominación producido en su socia "De Maio, Galimberti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el de "De Maio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se dejó establecido que la sociedad "Exhibidora Libertador, Sociedad de Responsabilidad Limitada" está constituida por "Alpa, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", "Salta, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", "De Maio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada" y el señor Rafael Humberto Garabatos, dejando subsistentes todas las cláusulas del contrato social que los rije.

(1º Acto). Sobrerraspado: noviembre. Vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560. — e.30|11 Nº 34.611 v.30|11|62

EXHIBIDORA LIBERTADOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 15 de octubre de 1962, la sociedad "De Maio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vendió, cedió y transfirió a favor de "Alpa, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", las sesenta cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, que poseía en el capital de la sociedad "EXHIBIDORA LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en virtud de esa venta, cesión y transferencia, los Sres. Antonino Eduardo De Maio y Egidio Alberto De Maio, como representantes de la sociedad cedente, renunciaron al cargo de administradores y gerentes de la "Exhibidora Libertador, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y declararon definitivamente separada de ésta a la sociedad "De Maio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo ello con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1961.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — (2º Acto). Sobrerraspado: noviembre. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640. — e.30|11 Nº 34.613 v.30|11|62

ESTABLECIMIENTO SLOWIK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada con fecha 9 de noviembre de 1962, ante el escribano de esta ciudad doctor Alvaro R. Leiguarda, la señora María Rosa Arostegui de Slowik, renunció al cargo de gerente y al uso de la firma social de la sociedad "ESTABLECIMIENTO SLOWIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desligándose de la administración de la referida sociedad, la que continuará a cargo indistinto de la socia gerente señora Edith Ana Slowik de Siracusano y del gerente administrador señor Héctor Siracusano.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. — e.30|11 Nº 34.616 v.30|11|62

T O D O S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que habiéndose cambiado el rubro social, en razón de las oposiciones formuladas por diversas firmas, el artículo primero del contrato social de "Clipper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha quedado redactado así: "Primera: La sociedad se denominará "TODOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha de su inscripción legal, teniendo su domicilio en Brasil 1620, de esta Capital Federal". Testado: Todos. No vale. Fuera de margen: Clipper. Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. — e.30|11 Nº 34.619 v.30|11|62

COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA CORDOBESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Treinta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos sesentidós, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen don Juan Molina, hijo, argentino, casado, don Cirilo Molina, argentino, casado en segundas nupcias; don Domingo Fernández, español, casado; don Eduardo Miguel Fernández Vidal, argentino, casado, domiciliados en la calle Rivera Indarte ciento veintinueve, de la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, y de tránsito en ésta; don Guillermo Fernández Vidal, argentino, casado, con domicilio en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve, de ésta Ciudad; don Pablo o Pablo César Cavallo, argentino, casado y don Jacobo Huberman Spritzman, argentino, casado, estos dos últimos domiciliados en la calle Corrientes ochocientos cincuentisiete, (altos), de este vecindario, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco primeros concurren a este acto por su propio derecho y los dos últimos lo hacen en el carácter de socios y Gerentes con el uso de la firma de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", y debidamente autorizados para este acto, cuyo carácter y autorización se justificará más adelante. Y los comparecientes en el carácter que concurren, exponen: Que por escritura del uno de septiembre de mil novecientos sesentiuno, pasada ante mí, al folio mil quinientos cuarenta del protocolo de ese año de este Registro siete hoy a mi cargo, los cinco primeros por sí y los dos últimos en nombre y representación de la nombrada "Sociedad Exhibidora y Financiera, de Responsabilidad Limitada", como únicos socios de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Cinematográfica Cordobesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prorrogaron su término de duración en virtud de haber vencido el plazo contractual de la misma el veintiocho de febrero de mil novecientos sesentiuno, por el término de treinta años a contar desde el uno de marzo de mil novecientos sesentiuno. su capital quedó establecido en la suma de un millón de pesos moneda nacional, se estableció que el señor Alberto Juan Lautaret reemplazaría al señor Jacobo Gamsie, como representante de la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", y se modificó la cláusula respecto al fallecimiento de los socios. Y continúan diciendo los comparecientes en el carácter que concurren: Que vienen por medio de la presente a ratificar y confirmar en todas sus partes el convenio de prórroga a que se ha hecho referencia y de acuerdo al artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, ajustan el contrato social que los ha de regir, a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes don Juan Molina, hijo, don Cirilo Molina, don Domingo Fernández, don Eduardo Miguel Fernández Vidal y don Guillermo Fernández Vidal, y la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA CORDOBESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes ochocientos cincuentisiete (altos), pudiendo la Asamblea de socios, sin necesidad de reforma del estatuto, determinar el asiento de los negocios sociales dentro de esa jurisdicción. Podrá instalar agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías, fábricas, factorías y toda otra clase de dependencias en cualquier lugar del país o en paises extranjeros. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación mediante las formas y procedimientos permitidos por la ley, de salas de espectáculos en general, especialmente cinematográficas, exhibición y distribución de películas, organización de espectáculos artísticos, rodaje y producción de películas y demás actividades afines; b) La ejecución de toda clase de actos de comercio, con excepción de las operaciones de Bancos, seguros, capitalización y ahorro, que la ley once mil seiscientos cuarenticinoc sustrae al giro de las sociedades de responsabilidad limitada, y toda otra actividad que las leyes vigentes o futuras prohiban a este tipo legal de sociedades; podrá especialmente realizar toda índole de operaciones financieras y comercialización de mercaderías y derechos en general en el mercado interno o internacional como importadora o exportadora, comisiones, consignaciones, mandatos comerciales o representaciones; c) Toda clase de actividades industriales, fabricaciones, procesos de elaboración, confección, transformación de materias primas por cuenta propia o de terceros; d) Compra, venta y locación de inmuebles, y toda índole de operaciones legítimas sobre bienes raíces, y e) Actuar como empresa de navegación. — La enunciación de actividades incluidas en los cinco incisos anteriores deberá considerarse como ejemplificativa del carácter comercial, industrial y financiero del objeto social. Para la mejor interpretación de éste, se reputarán como formando parte del mismo, todas las actividades que la cláusula sexta enuncia como facultades de los socios Gerentes. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de Treinta Años a contar desde el uno de marzo de mil novecientos sesentiuno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de esta escritura, es decir hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos noventiuno. Si a su vencimiento la sociedad fuere titular de cualquier índole de contratos de c o n c e s i ó n de d e r e c h o s de locación relativos al e j e r c i c i o de su objeto y no a la mera instalación de sus oficinas, el plazo se prorrogará hasta la fecha del último de los vencimientos de esos contratos, obligándose los socios a otorgar las escrituras de prórrogas respectivas, en cuya oportunidad deberá satisfacer el impuesto fiscal correspondiente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Juan Molina, hijo, mil ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; don Cirilo Molina, mil ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; don Domingo Fernández, mil ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; don Eduardo Miguel Fernández Vidal, mil ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; don Guillermo Fernández Vidal, mil cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, y la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; todo de conformidad al balance firmado por las partes y practicado a este efecto y cuyo capital consiste en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, dinero efectivo y demás rubros del mismo. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Juan Molina, Cirilo Molina y Domingo Fernández y por los gerentes de la Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada, que concurren a este acto en representación de dicha sociedad, señores don Pablo o Pablo César Cavallo y don Jacobo Huberman Spritzman y por el señor Alberto Juan Lautaret, quien lo hará también en representación de la referida sociedad; todos los cuales revestirán el carácter de gerentes. — Los administradores no podrán actuar aisladamente, requiriéndose, para obligar a la sociedad, la actuación de dos de ellos, uno de los cuales deberá ser representante de la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", y el otro uno de los restantes socios Juan Molina, Cirilo Molina y Domingo Fernández. — En todo caso de renuncia, impedimento, separación, muerte o vacancia, por cualquier razón, los gerentes que sean representantes de la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", serán sustituidos por la Asamblea, debiendo el nombramiento recaer en la persona que proponga la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada". — Los administradores tendrán en el desempeño de sus funciones y en el uso de la firma social, en la forma de binomios establecida en este artículo, las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir, por compra, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles ,inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, al descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase operaciones con todos los Bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza, o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos; otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos, por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales; y designar gerentes y factores, con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las Municipalidades, y, en general, con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y, especialmente, a c t u a r ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras S a n i t a r i a s de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección Nacional de Aduanas y ante todas las entidades administrativas relacionadas con el contralor del comercio internacional, solicitando las inscripciones, matrículas y permisos necesarios, y cumplir con los requisitos que a tal efecto les sean exigidos. — Séptima: Ninguno de los socios podrá efectuar por su cuenta negocios que tengan el mismo objeto o involucren actividades semejantes a las que ejecute la sociedad en un momento y lugar determinados. — Se entenderá por lugar dentro del cual rige la prohibición, la jurisdicción de la Provincia, Territorio Nacional o país extranjero donde la sociedad ejerza actividades comerciales. — La mera instalación del domicilio social no se considerará determinante del lugar donde rige la prohibición. — En las actividades a que se refiere el inciso "a" de la cláusula tercera, la prohibición de los socios de ejercer por su cuenta esas actividades se limita al territorio de la Provincia de Córdoba. — Octava: Las resoluciones de las Asambleas de socios serán tomadas por mayoría de votos que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social. — Sin perjuicio de su ejecución por los gerentes, quedan taxativamente reservados a la resolución de la Asamblea los siguientes actos: a) adquisición, constitución y enajenación, por cualquier título, de derechos reales sobre inmuebles; b) cambio de domicilio social e instalación de las dependencias a que se refiere la cláusula segunda; c) los contratos por los cuales la sociedad otorgue o adquiera cualquier índole de concesiones o c e s i o n e s de derechos, temporales o definitivos; d) la incorporación de nuevas salas de espectáculos a la actividad social, bien sea por adquisición de aquellas ya existentes o por habilitación de otras; e) la celebración de contratos globales de compra de películas y la adquisición de derechos a la exhibición de films por períodos prolongados de tiempo; f) designación de gerentes, factores y mandatarios generales; g) fijación de sueldos a los socios que presten servicios a la sociedad; h) incorporación de la sociedad a grupos sociales, suscripción de cuotas de capital y cualquier índole de actos por los que la sociedad entre a formar parte de otras, de cualquier tipo legal que sean, salvo la mera adquisición de acciones de sociedades anónimas. — Novena: Ninguno de los socios gerentes o de los que ejerzan este cargo como representantes de la socia "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", percibirá suma alguna en concepto de remuneración por los servicios que presta a la sociedad, salvo que la Asamblea de socios se la asigne. — Décima: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — En esa oportunidad se celebrará un inventario de los bienes de la sociedad y un balance general de sus negocios. — De las utilidades líquidas que éste arroje se destinará un cinco por ciento a la formación de reserva legal, hasta que ésta alcance a un diez por ciento del capital suscripto. — Sin perjuicio de esta reserva, la Asamblea de socios podrá disponer la formación de otras voluntarias que estime convenientes para las finanzas sociales. — Para la aprobación de los balances, una copia de los mismos será entregada a cada uno de los socios, bajo recibo, o remitida a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. — Los socios que deseen formular observaciones deberán manifestarlas por escrito dentro del término de quince días, computados separadamente para cada uno de ellos, a partir de la fecha de recepción del balance. — Si transcurrido ese plazo no se recibieren objeciones, el balance se reputará tácitamente aprobado por cada uno de los socios que hubieren guardado silencio. — Si se hubieren formulado observaciones, la aprobación del balance deberá tratarse y resolverse en una Asamblea que se citará dentro del término de diez días de vencidos todos los plazos consignados en la presente cláusula. — Décima primera: Los beneficios líquidos y realizados que arrojen los negocios sociales serán distribuidos entre los socios, previa la deducción de las reservas legales o voluntarias acordadas por la Asamblea, en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de ellos. — Cada uno de los socios participará en las pérdidas sociales en idéntica proporción a la que se le atribuyen las utilidades. — Déci-

ma segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el o los socios restantes podrán optar por una de las siguientes soluciones: a) Por disolver totalmente la sociedad y liquidarla; b) Por disolver totalmente la sociedad y adjudicarse el activo y pasivo; c) Por disolver parcialmente la sociedad respecto al socio fallecido, y d) Por continuar con el giro social, incorporando a los herederos del causante, si éstos lo aceptaren y se avinieran a unificar su representación ante la sociedad. — En este supuesto, el representante de los herederos no tendrá ingerencia alguna en la administración social, aunque el fallecido fuera uno de los gerentes, sin perjuicio de su derecho normal de fiscalización. — Si se resolviere la disolución parcial de la sociedad, la parte del socio fallecido, con más sus utilidades no retiradas, o el precio de las cuotas, de preferirse el procedimiento de la cesión de las cuotas del socio fallecido a los socios sobrevivientes, será determinada sobre la base de un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento, en el que serán revaluados todos los bienes que integren el activo y en el que se computará también el valor llave del o de los fondos de comercio que explota la sociedad y el de todo otro rubro susceptible de valor patrimonial, aunque no figure contabilizado, tal como denominaciones comerciales, insignias, clientela, en caso de que ésta no se compute dentro del valor llave, etcétera. — En caso de disidencia sobre los valores reales del activo y los que corresponda adjudicar a los rubros antes mencionados o sobre si un determinado derecho o bien material o inmaterial es o no susceptible de valuación, se recurrirá al pronunciamiento de una junta integrada por tres miembros a saber: El contador en funciones de la Sociedad y dos peritos Contadores, uno representando y designado por los herederos del socio fallecido y el otro designado y en representación de los socios sobrevivientes. Las resoluciones de la junta se tomarán por mayoría y sus decisiones inapelables. La parte que corresponda a los herederos del socio fallecido, en caso de resolverse la liquidación parcial de la sociedad, les será pagada en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas con más un interés pagadero sobre saldos, a una tasa superior en cuatro puntos a los que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento al tiempo del fallecimiento. Las cuotas serán documentadas con pagarés librados por los socios y por la sociedad solidariamente. Los plazos se computarán desde la fecha del fallecimiento y en caso de que, por demora de la resolución de la junta, la resolución se dictare con posterioridad al vencimiento de parte o de la totalidad de los plazos, la deuda se considerará vencida, respecto a los términos ya transcurridos desde la fecha en que se dicte la sentencia definitiva. Si por tal demora los términos excedieran de dos años, a partir de ese plazo, el interés se aumentará en un seis por ciento. — Décima Tercera: La disolución de la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", o cualquier otra que en el futuro integrare esta sociedad, no afectará la existencia de la misma, transfiriéndole las cuotas de que sea titular la sociedad disuelta a quien corresponda, como un elemento más de su activo. — Décima Cuarta: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, aunque el incapaz fuere uno de los Gerentes, entendiéndose con el representante legal del incapacitado, que no intervendrá en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — Décima Quinta: Sin perjuicio de las causales legales de disolución y de lo establecido en la cláusula décima segunda, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en caso de que uno de los balances generales resultare que la entidad hubiera perdido el treinta por ciento de su capital. A los socios restantes corresponderá opción para aceptar la liquidación de los bienes sociales o por tomar a su cargo el activo y pasivo para continuar con su giro, pagando la parte del socio saliente, que surja de las constancias contables de los libros de comercio de la sociedad. Esta se determinará y será pagada en la forma establecida en la cláusula décima segunda. — Décima Sexta: En todo caso de disolución total, la liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los socios Gerentes que actuarán en la forma conjunta que prevee la cláusula sexta para el desempeño de los administradores. A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenticuatro del Código de Comercio los liquidadores tendrá amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. Durante la liquidación y participación de los bienes sociales, no se restituirán capitales aportados mediante la acumulación de utilidades sociales, sin antes haberse reintegrado los capitales iniciales. — Décima Séptima: En todo caso que corresponda la liquidación social, antes de procederse a la venta de los bientes sociales, se procederá a licitar su adquisición entre los socios, en lotes agrupados por la misma índole o calidad de los bienes. A los efectos de la formación de los lotes se consituirán uno con cada uno de los bienes inmuebles, o de las salas de espectáculos propias o de tercero que explote la sociedad. Las ofertas se harán en sobre cerrado y serán abiertas en acto público ante Escribano, debiendo formularse por separado cada lote. La adjudicación se hará al mejor postor o por sorteo entre los ofertantes de precios iguales. Los socios adjudicatarios podrán tomar a su cargo la parte de pasivo que grave expresamente el bien que le hubiere sido adjudicado o que se refiera al fondo de comercio adquirido por licitación. Los saldos de que resultaren deudores los socios adjudicatarios, deberán ser ingresados en la caja de la sociedad en liquidación, en dinero efectivo. — Décima Octava: Toda cuestión entre los socios o de estos con la sociedad, será dirimida por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Córdoba, quien actuará como amigable componedor y cuyo fallo será inapelable. — El Autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura ha sido abonado en el convenio de prórroga a que se alude al principio de la presente. — La representación invocada por los señores Cavallo y Huberman Spritzman, surge de la siguiente documentación: a) con la escritura de contrato social otorgada el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentidos, ante el Escribano de esta Ciudad, don Alvaro P. Leiguarda, al folio ochocientos cincuentiséis vuelto del protocolo de ese año de este Registro siete que estuvo a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de diciembre de ese año, bajo el número mil doscientos veinticinco, al folio trescientos cincuentitrés del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) con las escrituras de modificaciones introducidas a dicho contrato social, otorgadas todas ante el nombrado Escribano Leiguarda, a saber: del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenticuatro, otorgada al folio ciento catorce del protocolo de ese año de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio, el cinco de marzo de ese año, bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve, al folio cuatrocientos diez del libro siete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro, otorgada al folio ochocientos veintiuno del protocolo de ese año de este mismo Registro e inscripta en el Registro Público de Comercio, el nueve de diciembre de ese año, bajo el número mil seiscientos veintidós, al folio doscientos veintitrés del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del nueve de octubre de mil novecientos cuarenticinco, otorgada al folio ochocientos cincuentidós vuelto del protocolo de ese año de este mismo Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de noviembre de ese año, bajo el número mil quinientos ochenta, al folio doscientos veintitrés del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarentiocho, otorgada al folio ochocientos seis del protocolo de ese año de este mismo Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de agosto de dicho año bajo el número mil doscientos noventicuatro, al folio dieciséis del libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los testimonios de esas escrituras con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio los he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que por escritura otorgada ante el nombrado Escribano don Alvaro Leiguarda, el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarentiocho, al folio ciento cincuenticinco del protocolo de ese año de este mismo Registro, don Armando Osman Peiroten por sí y como apoderado general de doña Rosalina Fernández de Peiroten, don Joaquín Pablo Peiroten, doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi y don Luis Manuel Peiroten, en virtud de haber sido declarados únicos y universales herederos de don Luis Peiroten, quien fue socio de la "Sociedad de que se trata, en ese carácter ratificó en todas sus partes las escrituras que se han citado con excepción de la primera, dando conformidad a las mismas y a las operaciones efectuadas hasta esa fecha, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el cinco de marzo de ese año, bajo el número doscientos cuarentisiete, folio doscientos cuarenticinco del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada, según el testimonio de la misma, que igualmente tengo a la vista para este acto. Habiéndose producido el fallecimiento de don Joaquín Alberto Lautaret, y el de don Jacobo Gamsie de acuerdo al artículo séptimo del contrato social, se incorporaron a la sociedad los herederos de los mismos, según resulta de las actas cuarentiséis y cincuenticuatro que se encuentran íntegramente transcriptas al folio mil setecientos ochenticuatro del protocolo del año mil novecientos cincuentiocho de este mismo Registro. Y por último por escritura de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta, pasada igualmente ante el mismo Escribano Leiguarda, al folio doscientos sesentiséis del protocolo de ese año de este Registro, los socios señores Pablo Cavallo, Jacobo Huberman Spritzman, Armando Osman Peiroten por sí y como apoderado de doña Rosalina Fernández de Peiroten, don Joaquín Pablo Peiroten, doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi y don Luis Manuel Peiroten como herederos de don Luis Peiroten, doña María Rosa Tanoira de Lautaret y don Alberto Juan Lautaret, como herederos de don Joaquín Alberto Lautaret, y doña Dora Kerschen de Gamsie como heredera de don Jacobo Gamsie, vendieron, cedieron y transfirieron a don Teobaldo Renaldi, sesenta cuotas de un valor nominal de Mil pesos cada una, totalmente integradas del capital de la sociedad de que se trata, en la proporción de trece cuotas por el señor Cavallo, trece cuotas por el señor Huberman Spritzman, trece cuotas en conjunto por la señora Tanoira de Lautaret y el señor Lautaret, y trece cuotas por el señor Armando Osman Peiroten, la señora Rosalina Fernández de Peiroten; el señor Joaquín Pablo Peiroten, la señora Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi y el señor Luis Manuel Peiroten en conjunto, y ocho cuotas por la señora Kerschen de Gamsie; y además la señora Kerschen de Gamsie, como titular única de las doscientas noventa y dos cuotas restantes de un valor nominal de Mil pesos cada una, vendió, cedió y transfirió las mismas en la siguiente proporción, a don Pablo Cavallo, setentiuna cuotas, a don Jacobo Huberman Spritzman, setentiuna cuotas; a los herederos del señor Joaquín Alberto Lautaret, setentiuna cuotas, en la proporción de treintiséis cuotas para la señora Tanoira de Lautaret, y treinticinco cuotas para el señor Lautaret; a los herederos de don Luis Peiroten, setentiuna cuotas, en la proporción de treinticinco cuotas para la señora Fernández de Peiroten y nueve cuotas para cada uno de los tres señores Peiroten y señora Peiroten de Segamarchi; y ocho cuotas al señor Teobaldo Renaldi; cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil ciento uno, al folio ciento treintiséis del libro treintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según resulta del testimonio que tuve a la vista para este acto, doy fe. — Y c) Con el acta que autoriza este otorgamiento labrada en la página ciento treintitrés del libro de actas rubricado de la sociedad, bajo el número seis mil cuatrocientos treinticinco, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarentitrés: cuya acta lleva fecha seis de setiembre de mil novecientos sesentiuno, y el número setentisiete, la que en copia debidamente autenticada por el autorizante agrego por cabeza de la presente, de todo lo que doy fe. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — P. Cavallo. — J. Huberman. — Juan Molina. — C. Molina. — D. Fernández — Eduardo Fernández Vidal. — G. Fernández Vidal. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su escritura matriz de referencia que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos treinta y queda al folio mil cuatrocientos once del protocolo correspondiente al año mil novecientos sesentidós del Registro de Contratos Públicos, número siete a mi cargo, de todo lo que doy fe. A pedido de los otorgantes, expido el presente primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del seiscientos noventiocho mil novecientos ochentiocho-A, al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro R. Leiguarda. — Hay un sello. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.600. — e.30|11-Nº 34.612-v.30|11|62

INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 27 de diciembre de 1961 el doctor José Guimpel, vendió, cedió y transfirió a favor del doctor David Jares, las trescientas sesenta cuotas de un valor de mil pesos moneda nacional cada cuota, que poseía en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El Doctor Eduardo Libedin a su vez cedió, vendió y transfirió a favor de los doctores Juan Garber y David Jares las seiscientas cuotas de un valor de mil pesos moneda nacional cada una que poseía en el capital de la mencionada sociedad, en la proporción de cuatrocientos ochenta cuotas a favor del doctor David Jares y de ciento veinte cuotas a favor del doctor Juan Garber. — En virtud de esas ventas, cesiones y transferencias los doctores José Guimpel y Eduardo Libedin, se declararon separados de la nombrada sociedad a partir del 1º de septiembre de 1961, y además el doctor José Guimpel, renunció en ese acto y en ese momento al cargo de gerente de la sociedad. — Y, por último, los actuales socios doctor Juan Garber y doctor David Jares resolvieron modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social en la siguiente forma: Artículo 4º: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos M|N. (m$n. 1.200.000) dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El Dr. David Jares suscribe ochocientas cuarenta (840) cuotas con su participación del setenta por ciento, y el Dr. Juan Garber suscribe trescientas sesenta (360) cuotas con su participación del treinta por ciento. — Art. 5º: Dirección y Administración: Quedan nombrados Gerentes el Dr. Juan Garber y el Sr. Isidoro Héctor Lubel, argentino, casado, domiciliado en Peña 2452 Capital Federal, mayor de edad, hábil ninguno de los cuales podrá ejercer sus funciones en forma separada o individual Presente en este acto el Sr. Lubel manifiesta su conformidad y que acepta el cargo que se le confiere. — Los gerentes tendrán el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, conviniéndose expresamente que entre esas facultades están incluidas y se otorgan a los Gerentes las que la ley acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales previsto en el art. 1881 del Código Civil, en cuanto fueran aplicables a los actos sociales. — Queda prohibido a los Gerentes bajo pena de pérdida del cargo y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, o para garantizar a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia como igualmente para realizar por cuenta propia o de terceros actividades de las que constituyen el objeto social, sin autorización unánime los socios.". — Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840. e. 30|11. Nº 34.614. v. 30|11|62

TORTI Y BARCOS — EL ANTILOPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que con fecha 28 de Diciembre de 1961, se ha resuelto modificar el contrato social de "TORTI Y BARCOS — EL ANTILOPE S. R. L." de lo siguiente: Primero: Modifícase la cláusula cuarta aumentando el capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) a Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.000 m|n.) con efecto retroactivo al primero de Enero de 1961, de acuerdo con el balance General realizado al 31 de Diciembre de 1960, que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Segundo: El capital se halla dividido en 1.500 (Un mil quinientas) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) cada una suscriptas por las partes a razón del cincuenta por ciento (50 o|o) cada una. — Fdo.: Victorio Nelson Torti y Santiago Barcos.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e.30|11 Nº 34.620 v.30|11|62

OSCAR CUEVAS E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrsitian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Oscar Cuevas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Balbastro 1375, Capital, Oscar Alberto Cuevas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Balbastro 1375, Capital y Carlos José Antonio Cuevas, argentino, soltero, menor de edad, autorizado en este acto por su padre Oscar Cuevas para ejercer el comercio, domiciliado en Balbastro 1375, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de re-

ponsabilidad limitada que girará bajo la razón social OSCAR CUEVAS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio, actualmente en la calle Saraza 1080, Capital, pudiendo establecer sucursales, depósitos, fábricas, talleres y escritorio en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de la industria plástica y afines. — Tercero: El Capital Social asciende a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), representado por trescientas cuetas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios según el siguiente detalle: Oscar Cuevas, cien cuotas o sea Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), Oscar Alberto Cuevas, cien cuotas o sea Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) y Carlos José Antonio Cuevas cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) aportados en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, de acuerdo al balance que se compaña y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida en forma individual e indistinta por los socios en su carácter de Gerentes. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes en forma individual e indistinta. — La firma estará constituida por la firma individual de cualquiera de los socios precedida por el sello de la firma social. — Sexto: Las facultades de los Gerentes son las que a continuación pasamos a detallar: independientemente de las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces podrán: comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles en todo el territorio de la República o en el exterior, celebrar cualquier clase de contratos con o sin garantía real o prenda con desplazamiento o sin él, negociar con los bancos de plaza o del interior o exterior, en especial el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hipotecario Nacional, en todas las secciones de los mismos incluso la hipotecaria. — Podrán pedir toda clase de préstamos incluso hipotecarios y para edificación, solicitar aperturas de cartas de créditos para adquirir maquinarias, materias primas o cualquier otra mercadería en el exterior, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés, como libradores, aceptantes, endosantes, etc., y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario o mercantil. — Podrán asimismo contraer préstamos con particulares, sociedades o cualquiera de sus propios socios y otorgar préstamos a estos últimos. — La sociedad podrá actuar ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Comunales de todo el país o del exterior, entrar en licitaciones firmando los respectivos contratos, estar en juicios o incitarlos, haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier fuero o jurisdicción, así como otorgar poderes en nombre de la Sociedad para todas o cada una de las atribuciones dadas en el presente. — Séptimo: El término de duración del presente contrato sera de diez años. — Octavo: Anualmente el 30 de Noviembre se practicará un Inventario y Balance del Activo y Pasivo de la Sociedad con su correspondiente cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Noveno: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior, a cuyos efectos deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación. — c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponde por capital y utilidades, el veinte por ciento (20 %) en el momento de la opción y el ochenta por ciento (80 %) restante en cuatro cuotas iguales y consecutivas a 90, 180, 270 y 360 días. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad la misma estará a cargo de los socios Gerentes, salvo que por mayoría de votos se resolviese designar otros liquidadores. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — E|L.: "soltero": vale. — Firmado: Oscar Cuevas. — Carlos José Antonio Cuevas. — Oscar Alberto Cuevas. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440. e. 30|11. Nº 34.634. v. 30|11|62

AMERICAN LATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1962, entre los señores Francisco Artacho, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Federico Lacroze 3815, piso 3º, Dto. D, y Mariano Miguel Lagraba, argentino, casado, Dr. en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle J. E. Uriburu 411, piso 1º, Dto. B, ambos mayores de edad, únicos integrantes de la razón social "American Latex Soc. de Resp. Ltda.", según contrato social inscripto con fecha 18 de junio de 1958, bajo el Nº 1420, al folio 451 del libro 33, y sus modificaciones de fecha 22 de julio de 1960, bajo el Nº 1611, al folio 208 del libro 39, y de fecha 31 de octubre de 1960, bajo el número 2639, al folio 355 del libro 39 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada de ese Registro Público de Comercio, convienen aumentar el capital social e incorporar nuevos socios mediante cesión de cuotas que por el presente acto se realiza. De esta forma el capital social queda aumentado a la suma de tres millones de pesos m|n., representado por tres mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas a razón de un mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una por cada socio, siendo en consecuencia el aporte del Ing. Artacho la suma de un millón quinientos mil pesos m|n., y por parte del Dr. M. M. Lagraba la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. El capital denunciado así está totalmente integrado por cada uno de los socios con los bienes, efectos, mercaderías y créditos que ilustra el Balance General practicado y que forma parte del presente. Presente, el señor Santiago Salomón Meresman, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 2240, piso 5º, comerciante y hábil para contratar, en este acto se incorpora a la sociedad mediante la cesión de cuotas que le hacen, conforme a la siguiente discriminación: El Ing. F. Artacho, cede, vende y transfiere al señor S. S. Meresman la cantidad de quinientas cuotas de capital de un mil pesos m|n. c|u., lo que totaliza la suma de quinientos mil pesos m|n., y el Dr. M. M. Lagraba, cede, vende y transfiere al señor S. S. Meresman la cantidad de quinientas cuotas de capital de un mil pesos c|u., lo que totaliza la suma de quinientos mil pesos m|n. de c|l. Los cedentes han recibido el importe convenido de manos del comprador en su totalidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. En este estado los socios, de común acuerdo resuelven modificar el contrato social anterior y proceden a la redacción del que los regirá en lo sucesivo al siguiente tenor: Primero: Denominación: La sociedad continuará bajo la denominación de "AMERICAN LATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle José E. Uriburu 411, piso 1º, Dto. "B", pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar, así como establecer sucursales o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o en el exterior. — Segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, extracción, manufacturación y todo otro procedimiento de elaboración de materias primas del latex, caucho, plástico y sus sucedáneos; importaciones, exportaciones, distribuciones, representaciones y cualquier otra operación comercial, industrial, financiera, afines o no con el ramo explotado; la explotación de la patente Nº 21.499, en trámite de inscripción, y de toda otra patente que se inscriba a nombre de esta sociedad. — Tercero: Capital: El capital social se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos m|n.) compuesto por tres mil cuotas de un mil pesos m|n. c|u., las que quedan totalmente suscriptas e integradas conforme al Balance General antes mencionado y aportado por los socios en partes iguales cada uno, es decir: por el Ing. Artacho, un millón de pesos m|n.; por el Dr. M. M. Lagraba, un millón de pesos m|n. y por el señor S. S. Meresman, un millón de pesos m|n. — Cuarto: Duración: La duración de la presente sociedad será por el plazo faltante de la primitiva sociedad, o sea, dieciséis años a partir del día dos de enero del año 1962, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Sin embargo, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después del día dos de enero de 1964, mediante aviso telegráfico, con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. El socio saliente percibirá el importe de su capital y utilidades que le correspondieren, conforme al balance especial que se practicará a la fecha del retiro, en ocho cuotas iguales trimestrales consecutivas, con interés bancario, comenzando el pago de la primera a los sesenta días de aprobarse el balance especial. No se abonará suma alguna por concepto de "llave de negocio". — Quinto: Administración y Dirección: La administración y dirección de la sociedad, como así el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Ing. F. Artacho, S. S. Meresman y Dr. M. M. Lagraba, quienes quedan designados por este acto gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, en todos los contratos, compromisos y|o la firma de cheques, pagos y documentos hasta la suma de cincuenta mil pesos m|n. cada operación. Para los actos sociales antes indicados que representen un importe mayor de cincuenta mil pesos m|n., deberán actuar en forma conjunta los gerentes Sres. Artacho y Lagraba, salvo acta firmada por todos los gerentes que dispongan lo contrario, es decir el uso de la firma social sin cantidad tope. En la forma antedicha, representarán a la sociedad en los términos de la Ley 11.645, pudiendo celebrar todos los actos jurídicos que fueren necesarios, operaciones y negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Podrán así adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, así como también valores de cualquier clase, contraer préstamos con o sin garantía real, constituir toda clase de gravámenes, prendarios o hipotecarios, dar bienes en pago y tomarlos, comprar, vender, fabricar, industrializar, importar, exportar, toda clase de materias primas, maquinarias o mercaderías, aceptar toda clase de comisiones, gestionar, adquirir, negociar y explotar concesiones, privilegios, marcas de fábrica y patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas y privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar dinero prestado en las instituciones bancarias del país, y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Ind. de la Rca. Arg., Bco. Central de la Rca. Arg., Banco Municipal de la Ciudad de Bs. As., Bco. de la Prov. de Bs. As., con los bancos privados, aceptando sus reglamentos, conferir poderes generales y especiales con las facultades que sean necesarias, revocarlos y otorgar otros nuevos. — La presente enumeración de facultades no es limitativa, sino ejemplificativa. — Les queda prohibido, sin embargo, el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad y en fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes designados sólo podrán ser removidos por el voto de socios que representen el 75 % del capital social. — Sexto: Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades iguales o similares al objetivo de la presente Sociedad, ya sea en forma personal o asociándose a terceros mientras dure el presente contrato. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades: Anualmente se practicará un Balance General a cuyo efecto se levantará un Inventario General de los bienes sociales; sin perjuicio de los balances parciales, de comprobación de sumas y saldos, podrá levantarse otro Inventario General a pedido de socios que representen el 51 % del capital social, y las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje y previa las reservas legales u otras que correspondieran, serán repartidas en proporción al número de cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán repartidas en la misma proporción, es decir en partes iguales. — Octavo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Producido alguno de tales eventos, será optativo de los socios restantes pagar a los herederos del socio fallecido o representante legal del socio incapacitado, el monto correspondiente de su capital y utilidades, o incorporar a los herederos o representantes legales a la Sociedad, debiéndose unificar personería en caso necesario, pero no tendrán el uso de la gerencia. — En caso de pago, se procederá en la misma forma, en cuanto a cálculo y plazo de pago, que la indicada en el artículo cuarto. — Noveno: Toda divergencia que se produjera entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y quienes deberán designar un tercero antes de laudar. — El fallo que se pronuncie será inapelable. — Décimo: La liquidación de la sociedad, en los casos que correspondiera, será por disolución anticipada determinada por el voto de todos los socios, o el vencimiento del plazo de la sociedad, será efectuada por los Sres. Gerentes, actuando en la forma prevista en el artículo quinto. Undécimo: Los socios constituyen domicilios en la Capital Federal en el lugar indicado precedentemente y para el caso de tener que recurrir a una decisión judicial, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarias de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — El compromiso de arbitraje y las cuestiones planteadas resultarán del libro de actas que al efecto llevará la sociedad, en el que cada socio deberá asentar su reclamación. — Duodécimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones del Cód. de Comercio y las supletorias del Cód. Civil en lo que pudiera corresponder. — Conforme las partes con lo establecido en las cláusulas que anteceden, se obligan a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente en un solo ejemplar en el lugar y fechas más arriba indicado. — Firmado: Mariano Miguel Lagraba, Francisco Artacho, Santiago Salomón Meresman. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Francisco Artacho, Mariano Miguel Lagraba y Santiago Salomón Meresman, siendo las que habitualmente usan para todos sus actos. — Osvaldo Lionel Knop, Escribano. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1962. — Entre líneas: Doctor Jean Christian Nissen. Vale. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.— e.30|11-Nº 34.636-v.30|11|62

MASCOH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de un mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Ricardo Salomon Masri, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 2162, de la Capital Federal, y el señor Zanwel Birenewajg, con domicilio en la calle Navarro Nº 3234, de la Capital Federal, ambos argentinos, casados y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "MASCOH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y establece su domicilio en la calle Billinghurst Nº 2162, de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero — Segunda: El objeto de la sociedad será el desarrollo por su cuenta, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros de todos los actos comerciales y financieros tendientes a realizar, organizar y promover ventas de cualquier clase de artículos o mercaderías, realizar operaciones de importación y exportación, comisiones y corretajes en general, seguros, publicidad, etc. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de dos años a partir del 1º de enero de 1962, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, renovable automáticamente en períodos iguales e indefinidamente si tres meses antes de cada vencimiento el socio que no desea renovarlo no lo comunica por telegrama colacionado al domicilio social. — Cuarta. El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una; aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio Ricardo Salomón Masri suscribe doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y las integra en este acto en muebles y útiles; el socio Zanwel Birenewajg suscribe doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y las integra en este acto en cuentas a cobrar, todo de acuerdo a un inventario que las partes aprueban. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Ricardo Salomón Masri quien tendrá el carácter de socio gerente. La firma social será empleada en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de su función, estando únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la sociedad. El socio gerente podrá tramitar las operaciones bancarias del giro comercial tales como aceptar, girar, endosar, avalar y negociar letras, cheques, pagarés, vales y demás documentos, tomar dinero prestado de bancos particulares y oficiales incluso del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar y abrir cuentas corrientes en los mismos y girar sobre ellos, gestionar créditos con garantías reales y sin ellas, comprar, vender y gravar con derechos reales y personales toda clase de bienes muebles, conferir y revocar poderes especiales y generales, firmar, y otorgar cualquier clase de instrumentos públi-

cos o privados, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. En el orden judicial podrá por sí o por medio de apoderado letrado presentarse para absolver posiciones, prestar y diferir juramento, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales sean necesarios para el bien de los intereses de la sociedad. Esta enunciación no es limitativa sino meramente explicativa y el socio gerente podrá ejecutar todos los actos enunciados en la Ley. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general con su respectivo inventario y las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las sumas destinadas a amortizaciones, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. En igual forma soportarán las pérdidas. — Séptima: En caso de incapacidad total o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro sin interrupción alguna si los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado optan por formar parte de la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación. — Octava: Toda divergencia que se suscite entre las partes será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, firman las partes contratantes en prueba de ratificación de su contenido en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: treinta, vale. Fdo.: R. S. Masri y Z. Birenewajg.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.200 e.30|11 Nº 34.648 v.30|11|62

MARON E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Maron e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de Capital y Modificación del Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre el señor Elías Antonio Maron, argentino, casado y la señorita Angela Maron, argentina, soltera, mayores de edad y hábiles, domiciliados ambos en la calle Santos Dumont número tres mil ochocientos ochenta y cuatro de esta capital, únicos socios de "MARON E HIJOS, SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, con el número mil quinientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos tres del libro veinte y dos, y sus posteriores modificaciones inscriptas el once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el número dos mil ochocientos treinta y siete al folio cuatrocientos noventa y dos del libro veinte y seis; y el diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, con el número setecientos cuarenta y tres al folio cuarenta y tres del libro cuarenta y uno, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Convienen: Modificar los artículos cuarto, quinto, octavo y undécimo del contrato social que quedan redactados en la siguiente forma: Cuarto: El capital social vigente de un millón de pesos se eleva a Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales por ambos socios según da cuenta el Balance de la firma al día primero de Enero del corriente año, que debidamente firmado y certificado forma parte integrante del presente contrato. - Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán con carácter de gerentes y por cuya función gozarán de una asignación mensual. En tal sentido se reconocen el sueldo que venían percibiendo de cinco mil pesos mensuales, el que se eleva a la suma de diez mil pesos a partir de la fecha del presente, pudiendo en lo sucesivo aumentarlo de común acuerdo mediante resolución que asentarán en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico practicándose un Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando lo solicite alguno de los socios. — El Balance anual será puesto a disposición de los socios durante diez días, considerándose aprobado si en dicho plazo no fuere observado. — Undécimo: La sociedad podrá disolverse por pedido de alguno de los socios comunicado al otro mediante telegrama colacionado con anticipación no menor de seis meses, procediéndose a su liquidación por los socios, salvo que de común acuerdo se establezca que alguno de ellos continuará con el giro de los negocios tomando a su cargo el activo y pasivo sociales. — De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha al principio expresado. — Fdo.: Elías Antonio Maron. — Angela Maron.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.840 e.30|11 Nº 34.643 v.30|11|62

BIRENTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre la señorita Raquel Papierblat, con domicilio en Navarro Nº 3234 de esta Capital y el señor Zanwel Birenewajg con domicilio en Manuel Alberti 148, de Villa Lynch, San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo: Primero: La señorita Raquel Papierblat como titular de doscientas cuotas de cien pesos cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional, de la sociedad "BIRENTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de febrero de 1959 bajo el número ciento veintisiete al folio trescientos treinta y cinco del libro treinta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, las cede y transfiere por su valor nominal al señor Zanwel Birenewajg, manifestando la vendedora haber recibido con anterioridad el importe total de la venta del comprador. — Asimismo el socio saliente manifiesta no tener cuentas pendientes a cobrar ni pagar con la sociedad citada. — Segundo: La presente cesión de cuotas se realiza con retroactividad al 31 de diciembre de 1961. — Fdo.: Raquel Papierblat. — Zanwel Birenewajg.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 960.— e.30|11-Nº 34.649 v.30|11|62

CALZADO PONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores doña Susana Gioiosa de Lafón, de nacionalidad argentina, doña Encarnación Pita de Ponte, de nacionalidad española y don Gregorio Nicolas Ponte, de nacionalidad argentino, todos ellos, casados, mayores de edad y domiciliados en esta Capital y de profesión comerciantes, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de CALZADO PONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Famatina tres mil doscientos noventa y seis de esta Capital, pudiendo establecer fábricas, sucursales y agencias. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización y fabricación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de calzado en generel, comprendiendo dentro de su objeto la importación y exportación, como así la comercialización de todos los complementos del tráfico principal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Tercero: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar del día primero de mayo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma debiendo efectuarse en la fecha de uno de sus balances anuales, y deberá saber, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a la fecha de cierre de dicho balance. Los haberes que le corresponda, les serán abonados, veinte por ciento al contado, y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales. Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional doscientos mil) y está dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas y suscriptas por los socios en las siguiente forma: Susana Gioiosa de Lafón con cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional y los socios Gregorio Nicolás Ponte y Encarnación Pita de Ponte, con ochenta cuotas, que representan ochenta mil pesos cada uno, dicho capital se encuentra integrado por muebles, maquinas, herramientas, mercaderías, créditos y dinero, de acuerdo a balance que firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. Quinto: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de sus socios o no. Se nombran gerente por todo el término del contrato a los señores Susana Gioiosa de Lafón, Encarnación Pita de Ponte y Gregorio Nicolás Ponte, quiénes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con las siguientes facultades.: adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles inmuebles y semovientes, venderlos, gravarlos, permutarlos, dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías, hipotecas, prendar, reducirlas y cancelarlas, firmar las escrituras públicas o privadas que crea menester, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, del Crédito Industrial de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias, y con todos los demás bancos y compañías nacionales particulares, a cuyo efecto podrá girar sobre fondos depositados, o créditos en descubierto indistintamente. La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a la sociedad, ni fianzas y garantías de terceros. Sexto: Los socios que efectivamente trabajen podrán retirar mensualmente como sueldo, la suma que oportunamente fijará la Asamblea. Séptima: Todas las resoluciones incluso la remoción y nombramiento de los gerentes, asimismo como admisión de nuevos socios serán tomada por mayoría de votos de capital se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto y se firmará por los socios concurrentes a la Asamblea. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Octavo. Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El resultado obtenido deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del cierre de operaciones. De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, y en la misma forma las pérdidas si las hubiere. Noveno: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta su vencimiento, pudiendo optar los herederos en continuar en la sociedad, unificando la representación, o retirarse de la misma. En tal caso sus haberes le serán abonados de conformidad a lo establecido en el art. 3º. Décimo: La liquidación de la sociedad al vencimiento de su término o por cualquier otra causa será practicada por los administradores gerentes en la forma establecida en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Procedimientos. Décimo Primero: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como durante su liquidación, serán sometidos a la Justicia ordinaria de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción salvo que la unanimidad de las partes, optaran por dirimir las cuestiones mediante arbitros arbitradores amigables componedores. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicado, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Susana Gioiosa de Lafón. Encarnación Pita de Ponte. G. N. Ponte. En mi carácter de titular de Registro de Contrato Público Nro. doscientos catorce certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Susana Gioiosa de Lafón, doña Encarnación Pita de Ponte y don Gregorio Nicolás Ponte, doy fe. — Buenos Aires, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Hay un sello y una firma: O. R. Ponce de León Achaval. Escribano. — Enmendado dos, vale. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.920 e. 30|11 Nº 34.673 v. 30|11|62

TOMARSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los que suscriben, Nicasio Martínez Barona, casado, comerciante, mayor de edad, español, con domicilio en Humberto Primero mil ciento ochenta y nueve, Paciano Rascado, español, casado, mayor de edad comerciante, con domicilio en Nogoyá cinco mil cincuenta y siete; Luis López, español casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Nogoyá cinco mil cincuenta y nueve y Héctor José Torres, argentino casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en la calle Gallo trescientos sesenta y uno, constituyen por el presente una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cincuenta y cuatro y cláusulas siguientes: Primera: Se constituye una Sociedad que se denominará "TOMARSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en calle Chile número novecientos sesenta, pudiendo establecer otros en cualquier punto del país y en el exterior, si así lo requieren las actividades de la sociedad. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de explotar la industria metalúrgica en todas sus ramas y en forma especial la del tratamiento de aceros para la construcción y todo lo que le sea anexo. — Tercera: el capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, totalmente integrados de acuerdo con el inventario y tasación que por separado se firma y que forma parte integrante del presente contrato, de acuerdo con la siguiente proporción, habiendo dividido el capital en Dos mil cuotas de mil pesos cada una. Cada socio ha suscripto e integrado quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cada socio, tanto en lo que respecta a las actividades sociales como en lo que se refiere a la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas, judiciales, tanto nacionales, provinciales o municipales. — El uso de la firma social estará a cargo de tres socios cualquiera de los cuatro que componen la sociedad y en todos los actos que obligue a la sociedad, y en forma especial en la suscripción de pagarés, cheques, giros, o cualquier otro papel de comercio. — Quinta: La sociedad podrá realizar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de la misma y para los fines de su constitución. Podrá comprar, vender y permutar toda clase de bienes, ya sea muebles, inmuebles y semovientes. — Obtener y otorgar créditos con o sin garantía real. Operar con bancos oficiales, particulares y mixtos, y en forma especial con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires. Obtener préstamos bancarios, en forma directa y descuentos de pagarés propios y de terceros; girar, librar cheques y abrir cuenta corriente bancaria. — Endosar letras, giros y documentos. — Sexta: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Las ganancias y pérdidas estarán a cargo de cada socio en una proporción del veinticinco por ciento y se establecerán anualmente, mediante balance que se practicará durante el mes de Octubre de cada año. — Octava: Queda establecido que el socio Héctor José Torres está obligado a dedicar todo su tiempo a las actividades de la sociedad, con exclusión a cualquiera otra y estará a su cargo la dirección de la fábrica sin perjuicio de la administración. — Los demás socios no tienen obligación de realizar trabajo personal en la sociedad. — Novena: En caso de muerte o incapacidad que sobrevenga a algún socio, la sociedad seguirá con los herederos o representantes legal o pagará el capital aportado con más las ganancias o menos las pérdidas. — Décima: En caso de disidencia entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución, las cuestiones serán dirimidas por un tribunal arbitral designando uno por cada parte en disidencia y un tercero que designarán éstos. — Bajo tales cláusulas se deja formalizado el presente contrato, que las partes firman en el lugar y fecha ut-supra expresado. — Nicasio Martínez Barona: — Paciano Rascado. — Luis López. — Héctor José Torres. —

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. Entre líneas: las; Enmanado; Torres; Nicasio. Valen. —

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.640 e.30|11 Nº 34.676 v. 30|11|62.

ABRASIVOS BELGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que se ha prorrogado por un nuevo período de cinco años el actual contrato social de ABRASIVOS BELGO ARGENTINA S.R.L., la prórroga es a contar del 14 de octubre de 1962; según documento de fecha 20 de setiembre de 1962.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.30|11-Nº 34.697 v.30|11|62

ISOLA, VILLAR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires a veintitrés días del mes de junio del año un mil novecientos sesenta y uno los socios integrantes de la firma "ISOLA, VILLAR & CIA." S.R.L., domiciliados en la calle Av. de Mayo 1365, y con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de diciembre de 1960, bajo el Nº 4192 al fº 409 del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por unanimidad resuelven modificar el referido contrato social en la forma que a continuación se indica: Primero: La cláusula segunda será reemplazada por la siguiente: — "Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de artículos del hogar, artefactos eléctricos, bazar, menaje, etc., sito en esta ciudad, calle Santiago del Estero 20, pudiendo dedicarse al ramo de automotores, repuestos y afines, así como ampliar los ramos de explotación o dedicarse a cualquier otro negocio lícito que admitan las leyes de la República, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios". — Segundo: Elevar su capital social en la suma de tres millones quinientos mil pesos, aceptando el ingreso de los nuevos socios que se detallan en la cláusula que reemplazará a la cuarta, que queda redactada como sigue: — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), dividido en cinco mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripta por los socios en la siguiente forma: Alfredo Villar, un mil doscientas cuotas, representativas de un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Emilio Tomás Isola, seiscientas cuotas, representativas de pesos seiscientos mil moneda nacional; María Filomena Villar Vda. de Idiartborde, seiscientas cuotas, representativas de pesos seiscientos mil moneda nacional; Mourente & Cía. S. A., un mil seiscientas cuotas, representativas de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; Edgardo Marón, trescientas cuotas, representativas de pesos trescientos mil moneda nacional; Alberto Echenique, cuatrocientas cuotas, representativas de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Amelia Pittelli, ciento cincuenta cuotas, representativas de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional y Juana Rosa Moyano, ciento cincuenta cuotas, representativas de pesos ciento cincuenta mil. Este capital es resultante del balance que se acompaña y está en su totalidad integrado. — Tercero: Las antedichas modificaciones tendrán efecto retroactivo a la fecha de iniciación de las actividades sociales, o sea el 1º de febrero de 1960. — Cuarto: Los socios ingresantes Edgardo Marón, argentino, domiciliado en Rivadavia 4973, 5º piso, A, Capital; Alberto Echenique, argentino, domiciliado en Pedro Echague 2393, Capital; Amelia Carmen Inés Pittelli, argentina, domiciliada en Condarco 3045, Capital y Juana Rosa Moyano, argentina, domiciliada en Paysandú 1174, Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, aceptan en un todo los términos del contrato original, que continúa en total vigencia, respecto de las cláusulas no modificadas por el presente. — Nota: Sobre textado: cuatrocientas y cuatrocientos, Valen. — Alfredo Villar, Amadeo Villar, Ramón Mourente, Alberto Echenique, María Filomena Villar Vda. de Idiartborde; Edgardo Marón, Emilio Tomás Isola, Juana Roya Moyano, Amelia Carmen Inés Pittelli. — Enmendado: Villar, Vale.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1962 — Mercedes. M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2,160,— e.30|11-Nº 34.724 v.30|11|62

PEDRO S. BRESCIANO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la doctora Mercedes M. Mc. Guire, se hace saber por un día que la sociedad PEDRO S. BRESCIANO LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1963 la incorporación del doctor Pedro M. Re, como socio de dicha sociedad en las mismas condiciones estipuladas en el contrato del 22 de noviembre de 1954, y que tal prórroga se efectúa con efecto retroactivo al 1º de julio de 1961, pudiendo renovarse el plazo fijado, de común acuerdo entre los demás socios, todo según documento de fecha 3 de abril de 1962.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.30|11-Nº 34.694 v.30|11|62

OVAM

Organización Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Hernan R. Seber, con fecha 25 de octubre de 1962, el señor Federico Wagner, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la sociedad "OVAM, ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. — e.30|11-Nº 34.713 v.30|11|62

VAZQUEZ, RIVAS Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese en Boletín Oficial, por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Víctor Vázquez, mayor de edad, casado, español con domicilio en la calle Caseros 2600, Capital Federal; Laureano Rivas, mayor de edad soltero, español, con domicilio en la calle Caseros 2600; Leopoldo Figueiredo, mayor de edad, español, casado, con domicilio en la calle Caseros 2600, capital federal; Angel Parini, italiano, casado, mayor de edad con domicilio en la calle Caseros 2600, Capital Federal y Antonio Parapugna, italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Caseros 2600, Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidar Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "VAZQUEZ, RIVAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede industrial y administrativa en esta Capital, calle Caseros 2600, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República, y su duración será por el término de cinco (5) años, prorrogándose automáticameite por otros períodos de años si ninguno de los socios no mostrasen, noventa días antes de terminar el plazo, su deseo de disolver la Sociedad, comunicación que deberá ser hecha a los otros socios por telegrama colacionado, El presente contrato tiene efecto retroactivo al 1º de julio de 1962. Segunda: La Sociedar tiene por objeto explotar un negocio de panadería, confitería y afines. Podrá además comprar y vender toda clase de mercaderías y materias primas y maquinarias. Tercera: El Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000., m|n) dividido en 200 cuotas de $ 10.000, m|n., cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Víctor Vázquez, 40 cuotas de $ 10.000, cada una, total pesos 400.000, m|n.; Laureano Rivas, 40 cuotas de $ 10.000, m|n., cada una, total $ 400.000, m|n.; Leopoldo Figueiredo, 40 cuotas de $ 10.000, m|n., cada una, total $ 400.000, m|n.; Angel Parini, 40 cuotas de $ 10.000, m|n., cada una, total $ 400.000, m|n., y Antonio Parapugna, 40 cuotas de 10.000, m|n. cada una, total $ 400.000, m|n. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas con la llave del negocio, máquinas, útiles y elementos de trabajo, de acuerdo al inventario que se agrega por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Cuarta: La Sociedad podrá realizar, sin excepción alguna, todos los actos que pueda realizar una persona jurídica, quedando expresamente facultado para realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio pudiendo formular denuncias y querellas, comprar y vender inmuebles como así también efectuar toda clase de operaciones con cualquiera de los Bancos Nacionales, Extranjeros o Mixtos, Públicos o Privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial, como así también con cualquier Ministerio o Repartición, Nacional, Provincial, Municipal o Mixta. Quinta: La sociedad será administrada por los socios Víctor Vázquez, Laureano Rivas y Leopoldo Figueiredo, quienes quedan designados en este acto Gerentes Generales, debiendo actuar dos, cualquiera de ellos en forma conjunta. El uso de la razón social estará a cargo de los socios Gerentes, quienes deberán actuar dos de ellos en forma conjunta. Sexta: Anualmente, el 31 de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, que se ajustarán a las reglamentaciones y normas técnicas que rigen la materia, se distribuirán así: 5% al Fondo de reserva legal hasta completar el 10% del capital y el resto se distribuirá en forma proporcional a las cuotas integradas de cada socio, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios los otros socios podrán: a) Aceptar la incorporación en calidad de socios a los representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad; b) Disolver la sociedad, liquidar sus bienes y distriblir a cada parte lo que le corresponda de acuerdo a sus cuotas integradas; c) Continuar la Sociedad entre los demás socios pagando el o los fallecidos o incapacitados su parte, para lo cual se practicará un balance y determinarase la parte que le corresponda a los socios fallecidos o incapacitados. Este importe deberá ser abonado resto en cuatro cuotas iguales y semestrales. Octava: En todo aquello que no haya sido previsto en las cláusulas precedentes, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y partes concordantes del Código de Comercio y Civil. Novena: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto, asentándose en el respectivo libro de Actas rubricado. Décima: Si se suscitaran diferencias, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte y éstos un tercero antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. A falta de acuerdo sobre la designación del tercero éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo todas las partes y prestada conformidad a lo transcripto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesentidós. Firmado: Víctor Vázquez, Antonio Parapugna, Laureano Rivas, Leopoldo Figueiredo y Angel Parini.

Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962.

$ 3.280. — e.30|11-Nº 34.718 v.30|11|62.

EL YACARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo Luis Rocca, que firma "Luis Rocca", domiciliado en Cabildo 42, localidad de Turdera; Pablo José Nicoletti, que firma "Pablo J. Nicoletti", domiciliado en Bustamante 365, Lanús, y Salvador Zangari, que firma "Salvador Zangari", domiciliado en Gorritti 485, Lomas de Zamora, todos de la Provincia de Buenos Aires, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, por este acto convienen la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y la de los Códigos Civil y Comercial y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Ricardo Luis Rocca, Pablo José Nicoletti y Salvador Zangari, queda formalizada una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EL YACARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la calle Juan de Garay 3165 de la Capital Federal, lugar donde se instalan las oficinas y ventas, realizando la fabricación en Oliden 74 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, pudiendo modificarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país y|o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la presente sociedad lo constituye la fabricación y venta de paneles, aislaciones de fieltro y guarniciones para automotores en general, denominando a los productos que elaboren o vendan, con la marca de "El Yacaré", cuyo nombre constituye el patrimonio de esta sociedad, pudiendo dedicarse a otros negocios lícitos que los socios de común acuerdo resuelvan agregar; además de la importación, exportación y|o representación de artículos afines con el principal. Tercera: La sociedad se constituye por un término de veinte años a contar del día 1º de enero de 1962, fecha a la cual se retrotraen y ratifican los negocios y operaciones realizadas hasta la fecha de la firma de este contrato. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), dividido en 10.000 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Luis Rocca, 3.574 cuotas, o sean m$n. 3.574.000.—; Pablo José Nicoletti, 3.213 cuotas, o sean m$n. 3.213.000, y Salvador Zangari, 3.213 cuotas, o sean m$n. 3.213.000.—. Este capital ha sido integrado en su totalidad con mercaderías, muebles y útiles, saldos bancarios y cuentas a cobrar, según resulta del balance practicado el día 31 de diciembre de 1961, y que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. — Los balances se confeccionarán de acuerdo con la técnica contable; deberán quedar cerrados dentro del plazo de noventa días, y una vez asentados en los libros se hará conocer a los socios. — Los mismos quedarán automáticamente aprobados si no merecieran observación por parte de los socios dentro de los quince días de notificados. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los ejercicios respectivos, se destinarán: 1º) un 5% para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el 10% del capital. — 2º) Las sumas necesarias, para la amortización de los rubros que correspondan de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — 3º) Un 5% se acreditará a favor de Ricardo Luis Rocca, y 4º) El resto se distribuirá proporcionalmente al capital aportado, soportándose las pérdidas, si las hubiere en proporción al capital aportado. — Séptima: La dirección, administración y contralor de los negocios, estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social adoptada con amplias facultades y con la limitación expresa de no comprometerla en préstamos a títulos onerosos y|o gratuito, ni fianzas o garantías a favor de terceros, teniendo capacidad para realizar a nombre de la sociedad además de los negocios y actos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, el dominio, condominio, o la nuda propiedad, venderlos, transferirlos o gravarlos con cualquier derecho real, tomar préstamos garantidos o no, aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas, adjudicar o ceder créditos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, transar y celebrar contrato de locación y|o arrendamientos o rescindirlos, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y|o patentes de invención para todo lo que podrán suscribir cuantas escrituras públicas y privadas fueran menester. — Podrán además realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier banco oficial o privado, nacional, provincial o municipal, creado o a crearse, entendiéndose esta cláusula como enunciativa y no limitativa ni taxativa. — Octava: En un libro de actas que se llevará, se asentarán las deliberaciones entre los socios, conformidades de balances, y cualquier otro asunto de importancia para la sociedad; las bases para la aceptación de cualquier decisión será por unanimidad. Novena: No se podrán ceder las cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso y unánime de los socios. — Décima: Ningún socio que desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, tendrá derecho a exigir suma alguna en conceptos de indemnización o por pago de mayor valor de algún bien del activo o pago de llave, marca o prestigio, debiendo abonársele de conformidad con el último balance general practicado, o el que al efecto se realice, según estipulen los socios, el capital y utilidades que le correspondiere en treinta cuotas bimestrales con un interés bancario corriente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los

socios, la sociedad continuará con los herederos quienes deberán unificar su representación dentro de los noventa días del fallecimiento o la declaración judicial de incapacidad. — Duodécima: Para el caso de disolución y|o liquidación de la sociedad se efectuará un Inventario y Balance General a efectos de determinar el estado patrimonial; se abonarán todas las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con el saldo que a esa fecha arrojen las cuentas personales y el aporte de capital. — Décima tercera: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a entender en la cuestión planteada, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; tanto el laudo de los arbitradores como el fallo del árbitro único no podrán exceder de treinta días de suscitada la cuestión, recurriendo exclusivamente a los tribunales ordinarios al solo efecto de autenticar el fallo arbitral. — Este contrato modifica y reemplaza al contrato que esté en vigencia e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.135, Fº 472 del libro XXXVIII de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 9 de mayo de 1960. — De común acuerdo las partes firman el presente contrato a los siete días del mes de noviembre de 1962. — Ricardo Luis Rocca, Pablo José Nicoletti, Salvador Zangari. — Testado: anula. No vale.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560 e. 30|11 Nº 34.739 v. 30|11|62

HANA NO KA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Kunio Kogawa, argentino naturalizado, casado, con domicilio real en la calle Defensa mil trescientos sesenta y siete, Capital Federal, y con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres, y don Aldo Danilo Natalio Denari, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio real en la Avenida Montes de Oca veintisiete, octavo piso, Capital Federal, y con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos tres, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de HANA NO KA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Balcarce mil cuatrocientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a la industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de productos correspondientes al ramo de perfumería, artículos de tocador, insecticidas e incienso oriental perfumado. Asimismo podrá ampliar su objeto, por resolución de los socios, a cualquier otra actividad lícita, comercial o industrial. A tales fines, tendrá capacidad para comprar, vender y permutar toda clase de bienes, dar o tomar dinero prestado, ya sea de entidades privadas o instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas de cualquier jurisdicción intervenir en licitaciones públicas o privadas ante entidades oficiales, particulares o mixtas de cualquier jurisdicción o fuero y realizar cuantos más actos de administración, disposición o gestión, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean necesarios al mejor cumplimiento de las finalidades sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, de las que quinientas cuotas han sido suscriptas por el señor Kunio Kogawa y quinientas cuotas por el señor Aldo Danilo Natalio Denari. —Dicho capital ha sido totalmente integrado según balance al treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: Ambos socios revisten el carácter de Gerentes en los términos del Art. 16 de la Ley 11.645. Los dos gerentes, conjunta o individualmente, tendrán el uso de la firma social y cualquiera de ellos, puede obligar a la sociedad en actos propios de los negocios sociales, pudiendo ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios, a cuyo efecto, tendrán los poderes especiales a que se refieren los artículos 782, 806 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las normas legales. — Quinta: Sin perjuicio de las mayorías exigidas en los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley 11.645, los socios decidirán sobre todas las cuestiones que versen sobre los negocios sociales, incluso la aprobación de balances, a simple mayoría de votos, y a esos fines cada cuota de capital suscripta tendrá un voto. — Sexta: Al día treinta de abril de cada año, se realizará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el saldo que resultare se distribuirá por partes iguales entre los socios, sin perjuicio de las sumas que los mismos resuelvan destinar para fondos de reservas libres. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La duración de la sociedad será de diez años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y los derecho habientes del fallecido o incapacitado, se incorporarán a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Octava: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación del patrimonio se hará de acuerdo a las prescripciones de los Arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Novena: Para todo lo no previsto en el presente, serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente las del Código de Comercio y las del Código Civil en el orden indicado. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilio en el lugar indicado, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas precedentes se deja constituida la sociedad Hana No Ka Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente contrato para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Aldo D. Denari. — K. Kogawa. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Aldo D. Denari y K. Kogawa, pertenecen a Aldo Danilo Natalio Denari y Kunio Kogawa, respectivamente y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, octubre veinticinco de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello y una firma: José Alberto Bello. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440. e. 30|11 - Nº 34.732 - v. 30|11|62

INDYCO-MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días de Junio del año mil novecientos sesenta y dos, entre los Señores Don Alfredo Ranieri, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Suipacha Nº 690 de Capital Federal, doña Susana Bettinelli, casada argentina, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 2638 de Capital Federal y don Augusto Rodríguez Gómez, soltero, español, con domicilio en la calle Florida Nº 467 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen la modificación del contrato original de "INDYCOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Enero de 1951, bajo el número 27 del folio 164 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Primera. — El señor Augusto Rodríguez Gómez, cede vende y transfiere a favor de los socios Alfredo Ranieri y Susana Bettinelli, la totalidad de sus cuotas que posee en la sociedad mencionada, en la proporción de veinticuatro (24) y veintitrés (23) cuotas respectivamente de un valor, cada una de un mil pesos moneda nacional, totalizando esta cesión de cuotas la suma de Cuarenta y siete mil pesos m|n. (m$n. 47.000). — Segunda. — La transferencia de las acciones se realizan por su valor nominal y cuyo precio ha sido abonado con anterioridad a este acto, entregándose formal carta de pago. — En virtud de la cesión que efectúa, el señor Augusto Rodríguez Gómez, queda totalmente desvinculado de la Sociedad "Indycomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la Gerencia de la misma, declarando que no tiene reclamo alguno que formular. — Tercera. — El señor Alfredo Ranieri y la Señorita Susana Bettinelli, únicos actuales componentes de la Sociedad, resuelven modificar las cláusulas segunda y sexta del contrato social en la siguiente forma. — Cuarta. — La cláusula primera se modifica solamente el domicilio fijándose el mismo a partir de la fecha en la calle Reconquista Nº 538, 1º piso, 11 B, Capital Federal. — La cláusula sexta en razón del retiro del Gerente Sr. Augusto Rodríguez Gómez, la gerencia será desempeñada por el Señor Alfredo Ranieri, en el carácter de Gerente General, siendo por lo tanto el único responsable ante terceros, debiendo firmar en los autos en que compromete a la Sociedad con su firma y el sello social. — Quinta. — Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato original salvo las modificaciones parciales a que se hace referencia en la cláusula anterior. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha arriba indicada. — Sobrerraspado: (9), veinticuatro (24) y veintitrés (23). Vale. — Firmado: Augusto Rodríguez Gómez. — A. Ranieri y Susana Bettinelli. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 230 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presecia por don Augusto Rodríguez Gómez, don Alfredo Ranieri y doña Susana Bettinelli, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: H. J. Granwell. — Hay un sello que dice: Horacio J. Granwell. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 2.000 e. 30|11 Nº 34.748 v. 30|11|62

COMPAÑIA FUMIGADORA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.800. — Primer Testimonio. — Número Mil Doscientos Ochenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Juan Antonio Valenza, que firma "J. A. Valenza", de estado casado en primeras nupcias con doña María Rosa Pollitzer, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta, domiciliado en Lynch seiscientos sesenta y cuatro de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, hoy de tránsito en ésta y don Mauricio Francisco André que firma "M. A. André", de estado casado en primeras nupcias con doña María Luisa Naón, con cédula de identidad de Capital Federal número cuatro millones doscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en Suipacha mil cuarenta y nueve de esta ciudad, ambos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por la presente dejan formalizado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero. — Bajo la denominación de COMPAÑIA FUMIGADORA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida entre los comparecientes una sociedad de ese tipo jurídico, con arreglo a las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco en lo que no estén expresamente modificadas por el presente contrato social. — Segundo. — La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero. — El plazo de duración será de Cincuenta Años contados a partir de la fecha de este contrato, pudiendo ser prorrogado o disminuido por expresa voluntad de sus otorgantes. — Cuarto. — La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de trabajos de desinfección, desratización y combate de animales dañinos o plagas por el procedimiento de fumigación u otros sistemas adecuados. — Quinto. — El Capital Social queda constituido por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada cuota. — Sexto. — Cada uno de los socios suscribe la cantidad de doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Séptimo. — El socio señor Mauricio Francisco André se obliga a integrar las cuotas por el suscriptas a medida que las necesidades sociales lo requieran y en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la presente. — Octavo. — El socio señor Juan Antonio Valenza, integra totalmente en este acto el valor de las cuotas por él suscriptas, mediante el aporte en propiedad de la sociedad de los bienes muebles que se detallan en el inventario que por separado suscriben ambos comparecientes y que se declara parte integrante del presente. — Noveno. — Ambos socios se obligan solidariamente respecto de terceros con relación al valor asignado a los bienes aportados detallados en el inventario a que se hace referencia en la cláusula precedente y al pago del valor de las cuotas pendientes de integración. — Décimo. — La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, que quedan designados en este acto como gerentes y actuando en forma conjunta, tendrán de acuerdo con lo prescripto por el artículo dieciséis de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social de la misma. — Décimo Primero. — Las resoluciones que los socios adoptan con relación a la sociedad se consignarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Décimo Segundo. — Ambos socios comprometen su trabajo pudiendo asignarse de común acuerdo un sueldo por sus respectivas gestiones, pero les queda prohibido desempeñar particularmente trabajos similares o desempeñar funciones en otra Sociedad del mismo o parecido objeto social. — Décimo Tercero. — Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que éste arroje se separará cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social, luego se separarán los porcentajes correspondientes a la formación de reservas facultativas que se hubieren resuelto y el remanente se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Décimo Cuarto. — El Balance e inventario a que hace referencia la cláusula anterior serán extendidos en libros rubricados que se llevarán al efecto y serán firmados por ambos socios. — Décimo Quinto. — Ambos socios de común acuerdo podrán transformar esta sociedad en otra de un tipo jurídico distinto dentro de los permitidos por la legislación. — Décimo Sexto. — Las cesiones de cuotas de capital a favor de terceros extraños a la Sociedad en cualquier caso y la incorporación de herederos o legatarios en caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia del contrato, se regirán por las disposiciones del artículo doce de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Séptimo. — En caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma por intermedio de ambos socios que en forma conjunta actuarán como liquidadores, debiendo en caso de que la disolución sea por causa de muerte de uno de los socios actuará como liquidador el socio sobreviviente en forma conjunta con un liquidador designado por los herederos o legatarios del socio premuerto con intervención del Juez de la sucesión. — Décimo Octavo. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación será derimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo será nombrado uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — J. A. Valenza. — M. A. André. — Ante mí: J. L. del Campo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos del registro trescientos cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de actuación Notarial números novecientos once mil setecientos ochenta y ocho correlativos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — José Luis del Campo, (Escribano). — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080 e. 30|11 Nº 34.741 v. 30|11|62

GRUNMANN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato de fecha 24 de Octubre de 1962, el señor Marcos Grunmann, cede y transfiere las trescientas cuotas de capital de mil pesos cada una que posee en la Sociedad "GRUNMANN

Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de $ 300.000 m|n. a favor del señor Félix Martín Seinhart. — El cedente queda desvinculado a partir del 24 de octubre de 1962 y desde la misma fecha se incorpora don Félix Martín Seinhart, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Mendoza Nº 2045 de esta Ciudad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.30|11-Nº 34.740-v.30|11|62

TRENCO, REY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Benzo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la Avenida Callao Nº 1243, Planta Baja, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buesos Aires Nº 1.487.023, Antonio José Rey, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la Avenida Patricios Nº 1675, Planta Baja, Departamento "A", Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.817.811, y Eduardo Raúl Trenco, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Máximo Paz 186, Castelar, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.313.485, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TRENCO, REY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo 315, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a operaciones de consignación y/o de remate de haciendas, cereales y frutos del país; comisiones, representaciones y administración de propiedades urbanas y rurales; compra-venta, importación y exportación de semillas, como asimismo a toda otra actividad agropecuaria, comercial, industrial, financiera y/o de mandato, anexa, derivada, complementaria o afín con el objeto detallado. — A tales fines, tendrá capacidad para comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar o tomar dinero prestado, ya sea de entidades privadas o instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas de cualquier jurisdicción, intervenir en licitaciones públicas o privadas ante entidades oficiales, particulares o mixtas de cualquier jurisdicción o fuero y realizar cuantos más actos de administración, disposición o gestión, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean necesarios al mejor cumplimiento de las finalidades sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, de las que doscientas cuotas han sido suscriptas por el señor Ernesto Benzo, doscientas cuotas por el señor Antonio José Rey y doscientas cuotas por el señor Eduardo Raúl Trenco. — Cuarta: Todos los socios revisten el carácter de Gerentes, en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645 y con todas las atribuciones que establecen los artículos 782, 806 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas y cuantas otras sean necesarias para la mejor administración de los negocios sociales. — Todos los gerentes conjunta o individualmente tendrán el uso de la firma social y cualquiera de ellos puede obligar a la sociedad en actos y operaciones propios de los negocios sociales, con excepción de dar o tomar dinero prestado a plazo fijo o constituir hipotecas en favor o en contra de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Les está prohibido comprometer a la Sociedad en garantías, fianzas y cualquier otro compromiso ajeno a la misma, salvo otorgar garantías a los Ferrocarriles para fletes de otras firmas consignatarias. — Los socios acuerdan relevarse mutuamente de la prohibición establecida en el artículo 14 de la Ley 11.645. — Quinta: Sin perjuicio de las mayorías exigidas en los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley 11.645, los socios decidirán sobre todas las cuestiones que versen sobre los negocios sociales, incluso la aprobación de balances, a simple mayoría de votos, y a esos fines cada cuota de capital suscripta tendrá un voto. — Sexta: Al día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el saldo que resultare se distribuirá en proporción a las cuotas suscritas por cada uno de los socios, sin perjuicio de las sumas que los mismos resuelvan destinar para fondos de reservas. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La duración de la sociedad será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Después de transcurrido dos años y al cierre de cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá notificar a los demás, por telegrama colacionado, con una antelación no menor de seis meses al cierre del ejercicio correspondiente. — El haber del socio renunciante, se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, iguales, sin interés, a partir de la fecha en que hizo efectivo su retiro. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. — En ambas hipótesis se liquidará la parte del socio fallecido o del declarado incapaz a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en su caso, abonándose a los herederos o al representante legal la parte correspondiente en las mismas condiciones que para el caso de renuncia arriba señalado. — Octava: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación del patrimonio se hará de acuerdo a las prescripciones de los Art. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Novena: Para todo lo no previsto en el presente, serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente las del Código de Comercio y las del Código Civil en el orden indicado. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilio en el lugar indicado, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas precedentes se deja constituida la sociedad Trenco, Rey y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente contrato para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Ernesto Benzo. — Antonio J. Rey. — E. Trenco. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Ernesto Benzo, Antonio J. Rey y E. Trenco, pertenecen a los señores: Ernesto Benzo, Antonio José Rey y Eduardo Raúl Trenco respectivamente y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, noviembre cinco de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello y una firma: José Alberto Bello. — Escribano. — Buenos Aires, 9 de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.— e.30|11-Nº 34.731-v.30|11|62

CASTER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre la señora Angélica Lagares, argentina, casada y los señores Eugenio Vicente Galvagno, argentino, casado y Francisco Buonamassa, argentino, casado domiciliados todos en Ventura Bosch siete mil ciento setenta y siete. Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad se denominará "CASTER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de veinticinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — El domicilio de la sociedad será en la calle Ventura Bosch siete mil ciento setenta y siete de Capital, y podrá establecer fábricas y sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a la fabricación y|o manufactura de productos metalúrgicos, terminados o semiterminados para la industria automotriz, petrolera o transportes, etc., a la compraventa, importación y|o exportación de los mismos o de las materias primas (elaboradas o no) destinadas a la industria metalúrgica; compraventa de bienes muebles, inmuebles o semovientes y en general a cualquier otra empresa, negocio u operación civil o comercial relacionado con el objeto de la sociedad. — Tercero: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros que existan o que se creen. — Cuarta: El capital se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional representado por dos mil cuotas de mil pesos cada una aportados en la siguiente proporción: Angélica Lagares, mil cuotas; Eugenio Vicente Galvagno, quinientas cuotas, y Francisco Buonamassa, quinientas cuotas. — Las utilidades y las pérdidas serán repartidas en forma proporcional a los capitales aportados por los socios deduciéndose de las utilidades el cinco por ciento anualmente destinado al fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Eugenio Vicente Galvagno, a quien se designa gerente y en su ausencia a cargo de la señora Angélica Lagares, pudiendo usar cada uno de ellos, en su oportunidad la firma social, la cual no podrán comprometer en asuntos ajenos al giro social ni darla en garantía o fianza a terceros. — Sexta: La dirección técnica de las fábricas de propiedad de la firma, dedicadas a la producción de los artículos mencionados en el artículo segundo del presente contrato, será ejercida por el socio Francisco Buonamassa con la supervisión de los gerentes no pudiendo actuar éste con ningún cargo en otras industrias o comercios metalúrgicos o de cualquier otro ramo mientras dure este contrato. — Séptima: El balance general y cuadro de pérdidas y ganancias se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas se destinarán: a) A incrementar el capital en la medida que lo disponga la asamblea de socios; b) A distribuir el remanente entre los socios. — La distribución se efectuará a partir de los cierto ochenta días del cierre del ejercicio en la forma que lo disponga la asamblea. — Las utilidades no retiradas serán acreditadas en las respectivas cuentas particulares de los socios y no devengarán interés, excepto resolución expresa de la asamblea en sentido opuesto. — Octava: Las ampliaciones de capital dispuestas por la asamblea serán suscriptas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — En caso de que alguno de ellos renunciara expresamente a este derecho, los restantes podrán suscribir la parte renunciada proporcionalmente a sus partes respectivas. — Novena: Las resoluciones de la sociedad constará en un libro de actas rubricado, éste será firmado por los socios presentes en la sesión en que se adopten. — Las sesiones se celebrarán una vez cada dos meses; también cuando se consideren necesarias y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Décima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de un socio; continuará funcionando con los restantes y los herederos legítimos bajo un representante único, conforme este contrato. — Undécima: Ningún socio ni sus herederos legítimos podrán transferir ni ceder por ningún concepto sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad sin consentimiento de la mayoría de los restantes. — Los socios tendrán privilegio sobre cualquier tercero para adquirir las cuotas ofrecidas en venta. — Décima segunda: El socio que quisiera retirarse de la firma deberá comunicarlo a los restantes con seis meses de anterioridad a la fecha de su retiro por telegrama colacionado. — Los restantes tendrán privilegio (sobre cualquier tercero) para adquirir las cuotas del que se retira al valor de suscripción sin ninguna prima y sin pagar llave ni ninguna otra suma por contratos, marcas, etc., integrantes del activo de la sociedad. — El socio que se retire recibirá su capital y utilidades correspondientes conforme al resultado del balance practicado el día de su retiro en cuatro cuotas trimestrales a partir de los noventa días de la fecha del balance con más los intereses correspondientes al tipo bancario de plaza. — Décima tercera: Las relaciones entre los socios y la sociedad se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y decretos reglamentarios y supletoriamente por el Código Civil. — Las desavenencias o desacuerdos o los casos de interpretación dudosa se resolverán por árbitros, designándose uno por cada parte y como tercer árbitro cuyo fallo será acatado sin discusión al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en su defecto a la persona en quien éste delegue la facultad de arbitrar. — Los socios renuncian expresamente a recurrir a la justicia de cualquier fuero o jurisdicción para subsanar sus desacuerdos o las dificultades de interpretación de este contrato. — Décima cuarta: En caso de disolución de la sociedad será liquidador el socio Eugenio V. Galvagno o en su defecto la señora Angélica Lagares y|o sus respectivos apoderados. — Décima quinta: Quedan expresamente autorizados los socios Eugenio V. Galvagno y Angélica Lagares para actuar en cualquier otra sociedad industrial, comercial o financiera, desempeñando cualquier cargo sin que ello sea causa para separarlos de la gerencia. — También expresamente se los autoriza para transformar la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima o en Sociedad en Comandita por Acciones cuando lo estimen oportuno con cargo a informar a la asamblea. — Conformes las partes con el presente contrato firman el presente en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Angélica Lagares. Eugenio Vicente Galvagno, Francisco Buonamassa.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.30|11-Nº 34.770-v.30|11|62

"LA VIEJA RECOVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado del día 13 de junio de 1962, la Sociedad "LA VIEJA RECOVA S. R. L.", con domicilio en Pueyrredón 43, Capital, ha aumentado su capital social en la suma de quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n 545.400,—) mediante la incorporación, con carácter retroactivo al primero de marzo de 1962, de los siguientes socios Gumersindo Fernández, español, soltero, domiciliado en Entre Ríos 1053, Morón, que aporta la suma de ciento ochenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional; Corsino Díaz, español, casado, domiciliado en Castro 1663, Capital, que aporta la suma de noventa mil novecientos pesos moneda nacional; José Aníbal Sosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín 3467, Capital, que aporta la suma de noventa mil novecientos pesos moneda nacional; Alfredo Naredo, español, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 3800, Capital, que aporta la suma de noventa mil novecientos pesos moneda nacional, y Venancio Taboas, español, casado, domiciliado en Charlone 383, Capital, que aporta la suma de noventa mil novecientos pesos moneda nacional. En consecuencia, el Capital Social de "La Vieja Recova - Sociedad de Responsabilidad Limitada" es de seis millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, totalmente integrados.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.30|11-Nº 34.760-v.30|11|62

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA BUENOS AIRES

(C.I.E.B.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio-Contrato. — Entre los señores Elías Abramoff y Jeremías Goldenberg, en su carácter de únicos componentes de COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA BUENOS AIRES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.I.E.B.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), con domicilio en la calle Azcuénaga 688, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de febrero de 1962, bajo el número 86, al folio 555, libro 42 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo se resuelve: Primero: Aumentar el Capital Social de la firma, que era de setecientos mil pesos, moneda nacional de curso legal, a la suma de tres millones de pesos, moneda nacional de curso legal, estando representado dicho aumento por la incorporación de Mercaderías y Muebles y Utiles en su totalidad. En ...

de lo expuesto, la cláusula Segunda del contrato social se modifica en cuanto queda establecido que el Capital Social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de Capital de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, según balance que se adjunta, debidamente firmado y sellado, y que se considera parte integrante del presente contrato. Bajo las cláusulas que preceden, queda formalizado el presente contrato, manteniéndose las demás disposiciones del Contrato Social, sin más modificaciones que las presentes, de conformidad las partes firman en Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1962. — E. Abramoff. — J. Goldenberg — Sobrerraspado: Secretaría, dividido. Vale,

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.30|11-Nº 34.756-v.30|11|62

COTOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Héctor Rodolfo Marianetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha 427, de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As.; Jorge Paulino Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Sud América 392 de Santos Lugares, Prov. de Bs. As.; Víctor Castaño, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 63 de esta capital y Julio César San Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Deheza 3415, de esta capital, todos ellos mayores de edad, de profesión comerciantes y hábiles para contratar, expresan que habiendo expirado el 30 de junio de 1959 el contrato que regía la sociedad que habían constituído bajo el nombre de Cotomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 16 de noviembre de 1956 bajo el número 2962, al folio 115 del libro 31 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por este acto formalizar la existencia legal de la misma ratificando lo actuado hasta la fecha y suscribiendo un nuevo contrato bajo el régimen de la Ley 11.645 y cuyas cláusulas son las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro COTOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la calle Azcuénaga Nº 63 de esta Ciudad, sede de la administración social, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República e del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será de diez años a partir del día 1º de enero de 1962 a cuya fecha se retrotaen sus efectos. — Los socios podrán prorrogar su vigencia por períodos iguales mediante conformidad expresada por escrito. — Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse la duración del contrato, cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. — En tal caso se procederá del modo previsto en la cláusula décima primera. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de talleres gráficos. — Para el cumplimiento de dicho objeto podrá realizar las operaciones que sean necesarias sin limitación de ninguna especie, pudiendo también formar parte de cualquiera otra sociedad creada o a crearse, ya sea civil o comercial, mediante aporte o no de capitales. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de m$n. 540.000,00 (Quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en quinientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios por partes iguales, es decir a razón de ciento treinta y cinco cuotas cada uno de ellos. — De dicho capital ha quedado integrada la suma de m$n. 530.000,00 (Quinientos treinta mil pesos moneda nacional) a razón de m$n. 132.500,00 cada uno de los socios. — Estos aportes han sido realizados de la siguiente manera: el señor Héctor Rodolfo Marianetti aporta m$n. 2.326.90 en dinero efectivo y m$n. 130.173.10 en especie; — el señor Jorge Paulino Gómez aporta m$n. 2.732.89 en efectivo y m$n. 129.767.11 en especie; — el señor Víctor Castaño aporta m$n. 1.665.93 en dinero efectivo y m$n. 130.834.07 en especie; — y el señor Julio César San Martín aporta m$n. 2.850.90 en dinero efectivo y m$n. 129.649,10 en especie. — Los aportes en efectivo son realizados en este acto y la integración en especie se efectúa mediante la capitalización de sus respectivos aportes a la Sociedad y de los saldos de sus cuentas particulares, los cuales surgen del Inventario practicado al 31 de diciembre de 1961. — De esta manera se transfieren en propiedad a la Sociedad que se constituye, los bienes activos y pasivos consignados en el Inventario y Balances mencionados, practicados con intervención de todos los socios y que se consideran parte integrante del presente contrato. — La integración del saldo remanente se conviene en efectuarla durante el presente ejercicio que habrá de cerrarse el 31 de diciembre de 1962. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un Gerente Titular, designándose con ese fin al socio Héctor R. Marianetti, con el cual colaborará un Gerente Suplente, para cuyo cargo se designa al socio Jorge P. Gómez. — Los socios restantes reemplazarán a los gerentes en caso de ausencia o impedimento de estos. — Sexta: El uso de la firma social estará reservado a los gerentes quienes actuarán en forma indistinta y deberán destinarla solamente a los fines de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — El Gerente, Héctor R. Marianetti, deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la Sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Los tres socios restantes, Jorge P. Gómez, Víctor Castaño y Julio C. San Martín, no tendrán esas obligaciones y prohibiciones. — Séptima: La función de los socios gerentes será remunerada estableciéndose la suma de común acuerdo entre todos los componentes de la Sociedad. — Los otros socios no tendrán retribución. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, que deberán ser presentados dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, a la consideración de los socios. — Tales documentos quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días siguientes a su presentación, no fueran impugnados u observados por los socios mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará anualmente un 5 % para el Fondo de Reserva establecido por la Ley 11.645 y la suma necesaria para integrar las reservas facultativas que eventualmente se resuelva constituir. — El saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — La sociedad podrá continuar su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo Primera: El socio que deseara retirarse o ceder sus cuotas sociales, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — En caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cinco cuotas semestrales iguales y consecutivas que podrán devengar un interés cuya tasa no superará la que cobren en ese momento los Bancos Oficiales en sus operaciones de descuento. — Para los casos de muerte o interdicción, señalados en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapacitado no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en la forma antes señalada para la adquisición de cuotas, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen los árbitros arbitradores y amigables componedores según el procedimiento fijado en la cláusula décimocuarta. — Décimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimotercera: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad podrá transformarse en sociedad en comandita por acciones o en sociedad anónima. — Décimocuarta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje deberá pagar a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — De igual multa será pasible aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por todos los socios en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, autorizándose al Contador Público Nacional don Roberto L. Casal, para efectuar los trámites de inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Héctor Rodolfo Marianetti, Jorge Paulino Gómez, Víctor Castaño, Julio César San Martín. — Están sus firmas. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.30|11-Nº 34.793-v.30|11|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIPET y de MARIA CRISTINA MATEOS de PIPET. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.658. v. 12|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LUIS ALGIERI, LUIS ALGIERI, PETRONA MOLINA de ALGIERI y PEDRO ALGIERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.513. v. 12|12|62.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EUGENIO SAAVEDRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.541. v. 12|12|62.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL OLIVIERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.708. v. 12|12|62.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GALVE de MARTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — José M. Monciá, secretario.

$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.659. v. 12|12|62.

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA CANTONIO de DURANTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 13 de 1962. — José M. Monciá, secretario.

$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.699. v. 12|12|62.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por seis meses a don PEDRO CHUSTRO, en los autos promovidos sobre presunción de fallecimiento (Art 25 de la ley 14.394).

Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 160. e. 30|11. Nº 35.613. v. 30|11|62.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RANIERI PERCO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.509. v. 12|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emlaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA ESTEVEZ de ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.728. v. 12|12|62.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GONZALEZ CARBAJO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.712. v. 12|12|62.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JAKULICH de MERGUDICH. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.655 v.12|12|62

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA MORENO de PEREZ. Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.648 v.12|12|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIAS DAMIANOVICH, por treinta días. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e 30|11 Nº 35.653 v.12|12|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAUL RIVAL. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.30|12 Nº 35.667 v.12|12|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a RUFINA CLORINDA LOPEZ, para comparecer en juicio "Irrera, Carlos Alberto y Otra s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Se hace saber que en dichos autos se ha solicitado el cambio de nombres de la menor "Hilda Beatriz" por los de "Mónica Beatriz". Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.200.— e.30|11 Nº 35.519 v.5|12|62

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo es de JOSE MARIA MAYOR. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.30|12 Nº 35.588 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARREIRA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.689 v.12|12|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EGIDIO REGNANDO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.726 v.12|12|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de LILA o LILA CECILIA RICHELET de d'ARTILLAC BRILL. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.624 v.12|12|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA ANTONIA DUNAT de ARREBILLAGA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.646 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treirta días a herederos y acreedores de JUANA BLAS Vda. de LOPEZ, LUIS LOPEZ y NELIDA LOPEZ de PURITA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.30|11 Nº 35.716 v.12|12|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA CINTI de VERONELLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.529 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VERON.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.647 v.12|12|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDA ROZENMUTER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.510 v.12|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS ITZCOVITZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.568 v.12|12|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MAIOLA de SAINI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.669 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MODESTO LAGARES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Eduardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.714 v.12|12|62

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN PETROVSKI y FRANCISCA RIMKUS de PETROVSKI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.527 v.12|12|62

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ROMERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.668 v.12|12|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUNCAL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. —Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.601 v.12|12|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA RAMUNDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.585. v. 12|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MORENO de LOPEZ y MARCELINO LOPEZ BERGUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.643. v. 12|12|62.

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA PAULA MEREGONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.717. v. 12|12|62.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PEDRO JOSE ATTANASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 30|11 Nº 35.539. v. 12|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIO MORON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.600. e. 12|12|62.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita a SILVIO BARBERIS por 3 días a comparecer en juicio: "La Monumental S. A. de Capitalización c|Barberis Silvio s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 480. e. 30|11. Nº 35.517. v. 3|12|62.

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL ARCANGEL SCHAERER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800. e. 30|11. Nº 35.508. v. 5|12|62.

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR LI PUMA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962 — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. e. 30|11. Nº 35.644. v. 5|12|62.

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO PELAIA o PALAIA y de TERESA MAFRISI o MAFRICI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.30|11 Nº 35.702 v.5|12|62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO WALTER ZAHN. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.30|11 Nº 35.506 v.5|12|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por seis días a MARIA FRANGELLA de BLANCO y|o sublocatorios o|u ocupantes de la habitación ubicada en el departamento "E", 1º piso, Avda. San Martín 2890, Capital Federal, para comparecer en el juicio "Rosales, Consuelo y otra c|Frangella de Blanco, María sobre desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720.— e.30|11 Nº 35.524 v.3|12|62

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN TRIAS o TRIAS GUAL. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. —e.30|11 Nº 35.650 v.5|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los herederos de EMILIO ANTEBI, la convocatoria solicitada fijándoles veinte días a partir de la última publicación de los edictos para presentar al Síndico don Ricardo Alemann, 25 de Mayo 626, Piso 2º los justificativos de créditos. El 22 de Marzo de 1962, horas 13 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1962. — Héctor A. R. Patuel, secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.633 v.5|12|62

Nº 4

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 a cargo del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días que en los autos "AUTOMAT S. A. C. e I. su Convocatoria" se ha señalado la audiencia del día 11 de marzo de 1963 a las 14 horas. para que tenga lugar la junta de acreedores.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.200.— e.30|11 Nº 35.627 v.5|12|62

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "TALLERES METALURGICOS ACCASUSO S.R.L. la convocatoria solicitada". Fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Marcelo Kiguell, Corrientes 545, 1º piso, of. 106, los justificativos de sus créditos. El día 8 de marzo a las 8.30 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.626 v.5|12|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de LEA K. vda. de SZRAIBER e HIJOS SOC. COL. y|o LAMERSIN soc. Col. la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al Síndico Delia A Lanfranco, Salta Nº 137, 2º piso, los justificativos de créditos. — El 5 de abril de 1963 a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.565 v.5|12|62

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, a cargo del Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "BIZETA S. A. I. C. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Contador Juan Antonio Beltrán con domicilio en calle Tobas 3435 los justificativos de créditos. El 18 de marzo de 1962 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.526 v.5|11|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días en el juicio: DELLEPIANE SANTIAGO y SORRIBAS de DELLEPIANE, ANGUSTIAS s| sucesiones, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, él 6 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., los siguientes inmuebles ubicados en este Capital: 1º) Avda. Del Tejar 4515|17; sup. 164,28 ms. cs., base $ 250.000. y 2º) Miramar 4386; sup. 74,9956 ms. cs., base $ 180.000. — Los importe de las bases podrán abonarse en 2 cuotas anuales, iguales y sucesivas, con 12 % de interés anual pagadero por semestres anticipados. — El excedente de la base al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.000. e. 30|11. Nº 35.563. v. 5|12|62.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en el juicio: MARCULETA de MONASTERIO MARIA s| testamentaría, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día 6 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires: 1º) Calle 5 Nº 1035|43; sup. 200 ms. cs., desocupada: y 2º) Calle 5 esquina 54 Nº 501, sup. 231,75 ms. cs., ocupada. Base $ 600 el m. c. cada, propiedad, al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000. e. 30|11. Nº 35.567. v. 5|12|62.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio SOUTO de DURAN ADELINA c|CALDERONI de MANSILLA MARIA ESTHER s|cobro hipotecario, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 5 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Rodríguez Peña 1827, San Miguel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires; sup. 260. ms. cs., base pesos 50.000 contado. 8 % a cuenta de precio, 3 % comisión.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.574. v. 5|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio: PELOSI ROSA MARIA ASUNCION y PELOSI de KIDD ELVIRA c| MUÑOZ NOBEL s| ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Av. La Heras 2328|52; sup. s|t. 449,71 ms. cs., sup. s|m. 640,75 ms. cs., Base $ 1.800.000, contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.557. v. 5|12|62.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días que en el juicio: GANDINI y otra MARIA C. contra C.O.F.I.C.A. SRL., ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 12 de diciembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, cuatro lotes de terreno en el estado y condiciones en que se encuentran, situados en Ramos Mejía, con frente a las calles Rivadavia esquina Maipú, a saber: Lote 13 c. Superficie 205 m. c. Lote 13d. superficie 204 m. c. 26. — Lote 13e. superficie 203 m. c. 10. Lote 13b. superficie 304 m. c. 10. — Base $ 157.500 cada lote. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.000. e. 30|11. Nº 35.657. v. 5|12|62.

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en el juicio SCHAMIS GERARDO J. y otra contra KUSMINSKY ENRIQUE, hipotecario, por 5 días, que el martillero don Miguel Gandara, rematará en hall de ventas, calle Alsina 2054, Capital, el día viernes 14 de diciembre a las 17 y 30 horas, el departamento designado como unidad Nº 8, 3º piso, (al fondo) de la finca de la calle Presidente José E. Uriburu 166, entre Bartolomé Mitre y Cangallo. — Base $ 582.131,40 m|n., seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.535. v. 5|12|62.

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por el término de cinco días en el juicio CHANIK de NALOGOWSKI LEONA c|LAGROTTA ANGEL C. y otros s|ejecutivo, que el martillero Sr. Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Av. Córdoba 3883 T.E. 88-4102, Cap. rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Cap., el día miércoles 5 de diciembre a las 15,30 horas del cte. año, el inmueble de la calle Achával Nº 380, e|las de Pedro Goyena y José Bonifacio, Capital Federal, su terreno mide 8,66 de frente por 31,88 mts. en su costado al N.. Base de venta $ 400.0000.—, al contado, seña 8 %, Comisión 3 %
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.000. e. 30|11. Nº 35.686. v. 5|12|62.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "TONIN, FRANCISCO c|FREGA, EDUARDO ERNESTO, s|cobro ejecutivo" que el martillero Horacio C. Sant'Andrea rematará en el mismo bien, el domingo 16 de diciembre de 1962, a las 17 horas, la finca sita en el Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Alte. Guerrico esq. Magallanes, edificada en el lote de terreno designado con el Nº Uno de la manzana letra "G", que mide s|título: 17 m. frente al NE., 4,24 m. ochava al N.; 7 m. otro frente NO.; 20 m. costado SO. y 10 m. costado SE. — Superficie: 195,50 m. c. — Se entrega desocupada al escriturar. — Base $ 270.750 m|n. al contado. — 8 o|o seña: 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.30|11 Nº 35.596 v.5|12|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en autos "LAGO VICTORINO GERONIMO c|URRUTY JUAN PEDRO y

otros s|ejec. hip.", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el domingo 9 de diciembre los siguientes bienes: Chascomús, la propiedad Colón 33, sup. 420 m. c. 682. Base: $ 207.358,34 sobre la misma a las 16,30 hs. — Chascomús, la propiedad Castelli esq. Crámer, sup. 201 m. c. 7363. Base: $ 188.237,43 sobre la misma a las 16 hs. — Coronel Brandsen, Est. Altamirano, la mitad indivisa del campo designado como parcela 1344 b. plano Nº 13|43|54. Sup. 80 hect. 35 a. 32 c. 6.500. Base $ 225.700. — En Chascomús, calle Colón 33 a las 16,30 hs. Ventas al contado y en el estado de ocupación en que se encuentren. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.30|11 Nº 35.595 v.5|12|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio "VACCARO, JOSE G. y otra c|IMBELLONE, HUMBERTO s|Ejecutivo", que el Martillero Carlos J. Farinati rematará el día 15 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en el Hotel Galileo, calle 30 Nº 963, entre las de 10 y 11, de la Ciudad de 25 de Mayo (Pcia. de Bs. As.) los siguientes inmuebles ubicados a inmediaciones de la Estación Islas del FF. CC. Roca, Cuartel 10 del Partido de 25 de Mayo (Pcia. de Bs. As.) en un solo block y con sus mejoras: a) Fracción de campo de 135 Hs. 87 as. 50 Cs. 6420 cm. N. Catastral: Circ. X, Parcela 1405 A. Partida 2058; b) Fracción de campo de 46 Hs. 60 As. 89 Cs. 5580 cm. N. Catastral: Circ. X, Parcela 1405 B. Partida 9220; c) Fracción de campo de 31 Hs. 71 As. 23 Cs. N. Catastral: Circunscripción X, Parcela 1407, Partida 1155. — Las tres fracciones ocupadas por el demandado Sr. Imbellone. — Base $ 1.902.000 m|n. al contado. Seña 8 o|c. Comisión 3 o|o. — Las fracciones en venta se entregarán "desocupadas el 15 de marzo del año 1963", según constan en autos a fs. 68 y 69, en conformidad de partes.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 3.600.— e.30|11 Nº 35.670 v.5|12|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 5 días en el juicio "BADINO de CERMESONI MARIA ESTHER y otra c|GLUSBERG SANTIAGO s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 338, Capital; el 6 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, calle Rivadavia 2252 al 2278; sup. 1.125 ms. cs., en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 12.950.000, contado. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2000.— e.30|11 Nº 35.572 v.5|12|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 5 días en el juicio "PIFARRE de ANGIOLINI ROSA c| DREYZIN ABRAHAM s|sucesión y otro s|división de condominio" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de diciembre próximo a las 15,30 hs., 3 lotes de terreno en esta Capital. Barrio Parque Gral. Belgrano, Manz. Nº 1; lote 1, Av. Lib. Gral. San Martín esq. Congreso (hoy J. B. Neuman): sup. 166,85 ms. cs., base $ 265.333.33 — Lote 2, Av. Lib. Gral. San Martín e|Congreso (hoy J. B. Neuman) y Quesada: sup. 171,33 ms. cs. base $ 252.000. — Lote 29, Congreso (hoy J. B. Neuman) e|Av. Lib. Gral. San Martín y Rafael Hernández: sup 181,12 ms. cs., base $ 135.333,33. — Ventas al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.30|11 Nº 35.562 v.5|12|62

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, por la Secretaría Nº 56, comunica por diez días en el juicio "MAZZITELLI, FRANCISCO c|FAZIO JORGE RAFAEL y otro s|cobro ejecutivo" que el martillero Sr. Darío E. Maresca rematará en subasta pública el día 15 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas, sobre el mismo inmueble, la finca Olleros Nº 2240 entre Avda. Cabildo y Tres de Febrero, cuyo terreno mide 6.60 mts. de frente al NO.; 35.25 mts. al NE.; 35.35 mts. al SO. y 6.90 mts. al SE. — Al contado y al mejor postor. Base $ 250.000. Seña 8%. Comisión 3 por ciento, todo en efectivo. — A sus efectos se hace saber cláusula 3ra., inc. f) del mutuo en ejecución que dice: "el ejecutado está obligado a desocupar el inmueble dentro de los 10 días subsiguientes a la aprobación del remate bajo pena de deshaucio por el mismo Juzgado de la ejecución". — Más informes en Secretaría o en Lavalle 910, 2º piso "D", T. E. 73-4516.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 5.600.— e.30|11-Nº 35.656-v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 5 días en el juicio "COLOMBO de DOMBRET DELIA ROSA c|VACCARO NATALIO s|cobro de pesos" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 5 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, calle Independencia esq. Vélez Sársfield, sup. 224,98 ms. cs., base $ 180.000, contado. Seña 8%, comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 35.577-v.5|12|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 5 días en el juicio "MARINO MARIO s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Gándara 2333|37, desocupado. Sup. 162 mts. cs. "ad corpus". Base $ 1.000.000, contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.200.— e.30|11-Nº 35.561-v.5|12|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días en el juicio "DE ANGELI TERESA ELENA c| BORZI ANTONIO s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 5 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Tablada, Pdo. de la Matanza, Pcia Bs. Aires, calle Gral Ocampo e|Las Palmas y Peribebuy, lote 14, manz. J. Sup. 224,75 mts. cs. Base $ 40.000, contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 35.578-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por el término de cinco días en el juicio "BLANCO FONTAN AVELINO c|CONDE de MARGARIÑOS DOLORES s|ejecutivo", que el martillero señor Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Avenida Córdoba 3883, Capital, rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 5 de diciembre del cte., a las 15.30 horas, la propiedad calle Remedios Nº 3870 entre las de Laguna y Lacarra, edificada sobre el lote que mide 8.76 mts. de frente al NO. por 28.64 mts. en su costado SO. y 27,77 al NE. y el lote de terreno lindero calle Remedios S|Nº que mide 10,76 mts. de frente al NO., 11,35 mts. al contrafrente al SE., 12.33 mts. al SO. y 11,24 mts. a lNE., ambas de esta Capital. Las dos propiedades en block. Base $ 400.000 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.30|11-Nº 35.687-v.5|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por cinco días que en el juicio "RASTELETTI ANDRES y otra contra RASTELETTI JOSE (su sucesión), división de condominio", los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari, rematarán el 9 de diciembre, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Víctor Hugo 2533, que mide: 8m 66 por 21m65. Base $ 72.466,66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — G. J. Paysas, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.665 v.5|12|62

Juzgado de Paz Nº 4 comunica por dos días en el juicio "SZUSTERMAN S. R. L. c|MONTOYA ENRIQUE OCTAVIO s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 12 de diciembre, a las 10 hs., en Sarmiento 385, 2º. esc. 21; 1 aparato radio-tocadisco-combinado Don Electric Nº 4040, que se exhibe en Donato Alvarez 1630|60. Base $ 9.937,50.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — G. J. Paysas, secretario.
$ 480 e.30|11 Nº 35.645 v.1º|12|62

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, Secretaría del doctor Oscar Barbieri, comunica por dos días en el juicio Expte. Nº 129.852|60, que el martillero señor Santiago B. Canop Nazar, rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 7 de Diciembre de 1962, a las 11 horas, los siguientes efectos: ropero, sillas de paja y madera, cómoda, mesas de luz, cama, colchón, banqueta catre, mesa comedor, silla reposera, cocina, mesa y armario de cocina, botiquín, espejo y cajón con diversos efectos, que se exhiben en la Ciudad Gral. Belgrano —San Justo— Prov. de Bs. As. Manzana 11 —Sector 4— Circunscripción 3ª Casa Nº 1. Comisión 10 o|o. Sin base al mejor postor.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.30|11 Nº 35.672 v.1º|12|62

Nº 17

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SALERNO HECTOR c|BARRIOS ALVAR ALBERTO s|Ejec." que el martillero Julián De Marco rematará el 20 de Diciembre, a las 17 horas, en el local Pavón 4091, donde se exhibe, un receptor de radio de mesa marca "Lazter transitor Nº 6615, onda corta y larga. Base: $ 2.700 m|n. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960 e.30|11 Nº 35.707 v.3|12|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SALERNO HECTOR c|LOPEZ FELIPE Ejec." que el martillero Julián De Marco rematará el 20 de diciembre, a las 16 horas, en el local Pavón 4091, donde se exhibe, 1 heladera eléctrica marca "Cordex" mod. fam. 1006 Nº 47, de 198 dm3. comp. equipada. Base: $ 3.750 m|n. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720 e.30|11 Nº 35.711 v.3|12|62

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. S.R.L. c|BENITEZ DE FIORE MARIA ISABEL y FIORE ARMANDO ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 12 de diciembre, a las 10 hs. en Sarmiento 385, 2º. 21; 1 lavarropas Carma, Nº 254, que se exhibe en Donato Alvarez 1630|60. Base $ 6.455.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 480 e.30|11 Nº 35.641 v.1º|12|62

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FINAMERICA SAFYC. c|LOPEZ de DOPICO CARMEN y otros, s Ej. Prend." que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, el 14 de diciembre, a las 14.30 hs., una máquina de coser, marca "Bromberg" modelo 3C, Nº 89481. Base: $ 4.579. Comisión: 10 o|o, haciéndose constar que en caso de no existir postores, a continuación y en el mismo acto se realizará una nueva subasta, al contado, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1 200 e.30|11 Nº 35.701 v.12|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "CATUOGNO MARIO C. y otros c|BOULLON JOSE BENITO s| Ej. Prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Rivadavia 10152, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 14 de diciembre, a las 10 hs., un camión marca "Fiat 666", tipo frontal, modelo 1947 motor Nº 366|45-102562, de 6 cilindros chapa Nº 408-334 (provisoria Nº 319-378) prov. Bs. As. — Base $ 75.000. — Seña 30%; Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200 e.30|11 Nº 35.698 v.3|12|62

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en el juicio: "NORBERTO C. MEZZINA y HNOS. contra GERARDO FRATESI s| ejecución prendaria", que el martillero Miguel Dachevsky, rematará un automóvil marca De Carlo 700, nuevo, modelo año 1960, motor marca B.M.W. Nº 755.372, Chasis Nº 7034, para uso particular, patente municipal en trámite. El día 20 de diciembre, a las 15 hs., en la calle Cabildo 658, donde se exhibe. — Base $ 114.500. — Seña 30%. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960 e.30|11 Nº 35.704 v.3|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "ITALO ESPAÑOLA S. A. FINANCIERA e INMOBILIARIA c|ANGEL GUZMAN y ALAR S.R.L. s|ejec. prendaria", que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 11 de diciembre de 1962, a las 16.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, los siguientes bienes: Una máquina limadora de metales de 350 mm. de recorrido marca Huge Nº 10136|42 mod. Standart, motor Siemens Schuckert Nº 127, mod. R. 3584 de 1.5 CV y 1400 r.p.m.; Una limadora de metales de 750 mm. de recorrido marca Wecheco Nº 1641, mod. 52, motor Stybe Nº 40418-M. mod. A.40.4, de 3 CV y 1400 r.p.m.; Una amoladora de banco de 2 puntas, marca Weka Nº 3009, mod. C. motor Weka mod. C. 3009 de 0.5 CV y 2800 r.p.m.; Un torno mecánico de mesa, sin caja Norton, de 0.50 entre puntas, marca FAAHM, mod. M. A. Nº 122, motor Electric Olguín Nº 357, mod. AA1 de 0.5 CV y 1400 r.p.m.: Un torno mecánico de 1 m. entre puntas sin caja Norton, marca Schuchard Nº 23735, mod. Standart motor Siam 104587, mod. A-10-4 de 1 CV y 1400 r.p.m.; Un torno mecánico con caja Norton de 1.10 entre puntas marca Negroni, mod. Standart Nº 13389, motor Siemens Schuckert Nº 4784592 E. mod. R. 45 S.4 de 2 CV y 1420 r.p.m.; Un torno mecánico monopolea con caja Norton de 1 m. entre puntas marca Wechecc Nº 1641 mod. 52, motor Marelli Nº 18267 mod. MAC-414 de 3.15 CV y 1400 r.p.m.: Una máquina rotativa a tambor marca Roto-Finisch Nº 3605 mod. D.W. 36.24.2 motor Genalex Nº 14678 mod. Standart de 1.5 CV y 1400 r.p.m. accionado con reductor de velocidad marca Cemac Nº 32920 mod. R.S. 110-170; Una máquina pulidora rotativa a tambor Roto-Finisch Nº 3611 mod. D.W. 36-24-2 motor Genalex Nº 25401 mod. Standart de 1.5 CV y 1400 r.p.m. accionada con reductor de velocidad Cemac Nº 31448 mod. R.S. 110-170; Una guillotina para cortar chapas marca Establecimiento Barracas Nº 122, mod. Standart motor Ferraris Nº 1062, mod. Standart de 5 CV y 1420 r.p.m.; Un serrucho hidráulico para metales marca Schuchard mod. Standart Nº T.L. 16 motor Crompton Parkinson Nº 5540 mod. 51 de 1.5 CV y 1460 r.p.m.; Una máquina de inyección de plásticos (125 gr.) marca Astrodasa Nº 108, mod. H. motor P.I.R. Nº 129, mod. T. 194-4 de 8 CV y 1400 r.p.m.; Una máquina de inyección de plásticos (60 gr.) marca A. R. Guzman Nº 63 mod. Standart, motor Genalex Nº 5031 mod. P.26.4 de 7.5 CV y 1460 r.p.m.; Un horno eléctrico a resistencia A. R. Guzman Nº 66. mod 5|380; Un procalentador electrónico para baquelita Standart Electric Nº 9685 mod. 2; Un rectificador de corriente a discos de selenio marca Stin-Selen Nº 16107 mod. G.2000; Dos extractores helicoidal de aire para ventilación del rectificador, marca Genalex, modelos Standart Nº 8-06-17225 y 8-06-17224. motores Genalex Nº 8-06-17225 y 8-06-17224 de 1 CV y 900 r.p.m. respectivamente. Un rectificador de corriente a discos de selenio marca Stin-Selen Nº 7-177 mod. G. 1000; Un rectificador a discos de selenio marca Evequoz Nº 1748 mod 3x 380; Una amoladora banco 2 puntas marca C.A.R. Nº 3142 mod. A.S K. 10, motor Ind. Eléctro C.A.R. 3142 mod. A.S.K. 10, de 2 CV y 2800 r.p.m.; Una prensa excéntrica automática de 70 ton. marca E. Pino Nº 1733 mod. 70 T. motor Heemaff Nº 469299 mod. N.K. 48|6 de 7.5 CV y 900 r.p.m.; Una prensa excéntrica automática de 35 ton. marca E. Pino mod. 35 T. Nº 1609, motor Marelli Nº 1609 Standart de 4.5 CV y 950 r.p.m.; Una prensa excéntrica de 90 ton. con retardo marca Catita Nº 253 mod. Pec. 90, motor Genalex Nº 388, mod. Standart de 7.5 CV y 1400 r.p.m.; Una máquina amoladora de banco 2 puntas marca Wihir Nº 4532 mod. 1, motor misma marca, número y modelo, 1 CV y 2800 r.p.m.; Una prensa hidráulica de 60 ton. para baquelita marca Adabor Nº 67 mod. 60 T. motor Stybe Nº 15295 mod. A.30.4 de 3 CV y 1420 r.p.m. — En el estado y condiciones en que se encuentran. — Venta en block. — Base: $ 618.750.— m|n. (50% de la deuda) al contado — Seña 30%. — Comisión 10%. — Los bienes se exhiben en la calle Arengreen Nº 61, Capital Federal. — Informes y prospectos al martillero.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 7.680 e.30|11 Nº 35.649 v.3|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. S. A. c| MONTOYA ENRIQUE O., s|ejecución prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 12 de diciembre, a las 10 hs., en Sarmiento 385, 2º piso, esc. 21: 1 aparato de televisión Don Electric, Nº 4139, que se exhibe en Donato Alvarez 1630|60. — Base $ 25.000.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 720 e.30|11 Nº 35.640 v.3|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. S.R.L. c|BARONE DOMINGO, prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 12 de diciembre, a las 10 hs., en Sarmiento 385, 2º, 21: 1 televisor Don Electric Nº 3471, que se exhibe en Donato Alvarez 1630|60. — Base $ 18.950.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 720 e.30|11 Nº 35.639 v.3|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. S. A. c| MOREAU EMILIO s|prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 12 de diciembre, a las 10 hs., en Sarmiento 385, 2º esc. 21: 1 heladera eléctrica Eslabón de Lujo Nº 245, que se exhibe en Donato Alvarez 1630|60. — Base $ 18.000.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 720 e.30|11 Nº 35.638 v.3|12|62

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría 12, comunica por 3 días en el juicio "LIFSCHITZ ISRAEL JAIME c|KANTES ISRAEL, s|ej. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 12 diciembre próximo, hora 16.30, un automóvil Ford, modelo año 1935, motor B.5266179, patente 506.637 Cap. Federal, año 1961. Se exhibe, Monroe 3582. — Base m$n. 54.625. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 720.— e.30|11-Nº 35.722-v.3|12|62

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGO MAGRO E. F. c|AZUCENA MARCOS SELVA de DOUEK, s| ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 11 diciembre próximo, hora 10, un automóvil Mercury, modelo año 1958, 4 puertas, motor M.STB507233, 115 c.v., Pat. 1009289, Prov. Bs. Aires, año 1962. Se exhibe, F. Acuña de Figueroa 1274. Base m$n. 324.937,50. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 960.— e.30|11-Nº 35.720-v.3|12|62

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en el juicio: "CALIO JORGE LUIS c|BERENSTEIN EMILIO, s|ejec.", que el martillero Atilio E. Pastorello rematará: una máquina de lavar ropa marca "Sadic", eléctrica, mod. C, automática, sin Nº visible; un combinado estilo americano, marca "Winco", el tocadiscos cambiable, sin Nº visible. El día lunes 3 de diciembre, a las 18 horas, en la calle San José 1754, donde se exhiben. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 800.— e.30|11-Nº 35.725-v.1º|12|62

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "MAGRO EDUARDO F. R. c|FRANCISCO M. MONTAÑEZ, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 11 diciembre próximo, hora 10, un automotor Triumph, modelo año 1946, sport, 2 puertas, motor TRD 374E, 60 v.v., Pat. 603.155, Cap. Federal, año 1961. Se exhibe, Av. Lib. Gral. San Martín 3799, La Lucila, Prov. Bs. As. Base m$n. 87.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 960.— e.30|11-Nº 35.719-v.3|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ ENRIQUE c|MIGUEL ANGEL SCHAPIRO, s|ejecución prend." que el martillero Roberto José Enrique rematará el 14 de diciembre de 1962, a las 11.30 hs., en la calle Sarmiento 1964, Cap., lo siguiente: un automotor marca Flying-Standard, tipo sedan 2 puertas, modelo del año 1947, motor Nº NA 32916 E; patente de la Capital Federal Nº 643.439, para usos particulares, y patente año 1961; el bien se encuentra en exhibición en Av. Libertador Gral. San Martín 1435, Vicente López, Prov. de Bs. As. Base, $ 33.000. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.30|11-Nº 35.637-v.3|12|62

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "PONIEMAN Y REISER "LANAS DEL PLATA" y LAVADERO SAN MARTIN contra INGLATERRA TEXTIL INDUSTRIAL Y COM., sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul rematará en Inglaterra Nº 221 (San Martín), el 5 de diciembre de 1962, a las 17 horas, lo siguiente: "Una carda de tres cuerpos, marca "Josephys y Platt", compuesta por: emborradora, refinadora y carda con divisor de 144 hilos, completa, en funcionamiento, con transportador, cada cuerpo con su correspondiente motor eléctrico marca "Construcciones Eléctricas", Nº 3575, de 10 HP., "Siemens Schuker" Nº E 8326739 y motor "Brown Boveri" de 12 HP., sin númerro visible". Falta el motor "Construcciones Eléctricas". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.800.— e.30|11-Nº 35.631-v.5|12|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "TEITELBOIM JAIME c|EXPRESO O.S.A. s|cobro ordinario", que el Martillero Horacio R. Perales rematará en la calle Lavalle Nº 1646, p. 2º, de la Capital Federal, el día 6 de diciembre de 1962 a las 18 horas, un cigüeñal reacondicionado para camión Volvo de 6 cilindros modelo 1951, el que se exhibe en la calle Nogoyá 4315, Capital Federal. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e. 30|11 Nº 35.623 v. 3|12|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "MORRONE NICOLAS J. y otro c|PLA HORACIO E. s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 11 diciembre próximo, hora 10, un automóvil Citroen, modelo año 1937, motor F.R. 02457, patente 837_670, año 1961, Pr. Bs. Aires. Se exhibe Otamendi 444. Base m$n. 25.200. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 720 e. 30|11 Nº 35.724 v. 3|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "ERCOLANO Y PEREIRO SRL. c|CIRO MORRONE s|Ejec. Prend. que el martillero Roberto José Enrique rematará el 12 de diciembre de 1962 a las 11,30 hs. en la calle Rondeau 3440, Cap. donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Una máquina de pegar automática, de 2 bateas marca Glaste tipo 126, Nº 2068. Una máquina de cortar suela de cuatro columnas marca Glaste tipo 104 Nº 1057. Una máquina de sellar suela marca Glaste tipo 119, Nº 1027. Una máquina de rebajar suela marca Glaste tipo 112, No 1060. Una mesa mecanizada con transmisión marca Glaste tipo 114, Nº 1068. Un motor monofásico de 1 HP. marca Merch tipo M58. Una máquina de rebajar contrafuerte marca Glaste tipo 113, Nº 1050, todo para uso industrial. Base $ 52.950. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680 e. 30|11 Nº 35.635 v. 3|12|62

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|MERA LUIS y otro s|E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 12 de diciembre a las 9 y 30 hs. en el local de la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una máquina de lavar automotores marca "Fipat", Nº 30218, serie A, mod. 7216. con motor eléctrico marca "Corradi", Nº 76390, de 3.04156 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts. Un equipo compresor de aire marca "Fipat", Nº 30219, serie A, mod. 3030 P, con motor eléctrico marca "Corradi", Nº 62957, de 2,02770 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts. Una máquina de lavar automotores a vapor, marca "Collins-Fipat", Nº 30134, serie A, modelo Nº 7209, con motor eléctrico marca "Testa", Nº 69026, de 0.506926 C.V. de cte. alt. trif. 220|380 volts. Base $ 149.737 m|n. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680 e. 30|11 Nº 35.531 v. 3|12|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio ORBE S. A. c|TRIVEÑO CIPRIANO s|Ejec. Prend., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 11 de diciembre de 1962 a las 11 horas, una motocicleta usada marca F. Bisso motor Nº 233684, bastidor N. 2223 destinada al uso particular sin patentar, 150 cc. de cilindrada, modelo año 1960 que se exhibe en Bmé. Mitre 478, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 28.800. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960 e. 30|11 Nº 35.673 v. 3|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "HOCHMAN SZAPSA c|OLIVERA ARTURO PASCUAL s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Concordia Nº 53, Capital, el día 14 de diciembre de 1962, a las 15 horas, donde se exhibe el día del remate, un automotor marca Chevrolet, modelo 1940, tipo camión, motor Nº TR.2834004, de 115 c.v., patente de la Capital Federal, año 1960, Nº 802014, para uso particular, con la base de $ 45.251,50 m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o, los bienes se entegarán en el estado que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200. e.30|11. Nº 35.727 v.3|12|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio BORI PONS CLEMENTE. contra CARAFENCHOS JORGE, sobre prenda, que el martillero Gerardo Capristo, rematará en la "Agencia Automotor Pehuajó", de esa localidad, el 14 de diciembre, a las 14 horas, un camión marca "Minsei", modelo 1957 carrozado con caja jaula, motor Nº U. D. 4- 11.716 y un acoplado jaula marca "Eimar", Nº L- 1373, sin funcionar, ruptura de la bomba. — Base $ 72.480, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación del remate, Art. 520 de C. de Ptos.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200. e.30|11. Nº 35.662 v.3|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "SIGAL CARLOS c|LUIS ESPOSITO y CARLOS BONETTI, s|Ej. Prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Martínez Rosas 1340, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 14 de diciembre, a las 14.30 hs., un microómnibus marca "Chevrolet", mod. año 1946, Nº 111885, motor marca "Perkins", Nº MCBA - 110882, de 85 c.v., que se exhibe en C. Pellegrini 1688, Banfield, Prov. Bs. As. — Base: $ 85.000. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200. e.30|11. Nº 35.700 v.3|12|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 26, comunica por tres días que en autos "GUELLER ISIDORO c|TRANFEL S.R.L. s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (83-3235) rematará el día 6 de Diciembre, a las 10,30 horas. en la calle Patricios 1940, donde se exhiben: Una máquina de sumar Summa 15, 9 teclas Olivetti; Una máquina Olivetti Lexikon 80, escribir, carro con 190 espacios; Una máquina bobinadora Deleani, tipo D.C. 15 F Nº 202 M. patente 66880, Industria Argentina con motor eléctrico MECH monofásico M. 56 Nº 8293 1|2 H.P.; Una máquina bobinadora Deleani Nº D.C. 2|R Nº 127 M. Industria Argentina con motor F.C. tipo B-R-6 Nº 123; Una máquina bobiradora Deleani tipo M-20 Nº 490, Nº 66880 con motor eléctrico sin marca ni número visible; Una máquina bobinadora c|motor TM-59 Nº R-5808, 1|2 H.P. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Carlos A. Viale, secretario.

$ 1.680 e.30|11 Nº 35.564 v.3|12|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 9 de la Capital Federal, a cargo del doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 25 a cargo del doctor Carlos J. Neumann, hace saber por dos días en los autos: "BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN S.A. c|HERRERA Y CIA. LUIS s|ejecutivo", que el martillero público Fernando Bajos rematará el día 9 de diciembre de 1962, a las 11.30 horas, en el Establecimiento de la firma demandada, en Cinco Saltos: Quince mil cajones tipo Pindapoy para cosechar, la mitad nuevos y la otra mitad usados, y dos tractores marca "Hanomag", R|35, modelo 1957, en perfecto estado de funcionamiento. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña: 20 o|o. Comisión: 10 o|o. Pago en efectivo.

General Roca, noviembre 23 de 1962. — Mirta Ebe Fava, secretaria.

$ 960 e.30|11 Nº 35.522 v.1º|12|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "DUMIT ALBERTO c|ESTEBAN KLEM, Ejec., que el martillero Julián De Marco rematará el 15 de Diciembre, a las 17 horas, en Boedo 1343, el automóvil marca "Ford" Galaxie, mod. 1960, Nº OD 52-W" 158.339, 8 cilindros, 4 puertas. Base: $ 654.906 m|n. Al contado. Comisión: 10 o|o. El rodado se exhibe en ese lugar y será entregado previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960 e.30|11 Nº 35.703 v.3|12|62

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "SAPIRE JOSE c|A. D. D'OLIVEIRA s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 11 Diciembre próximo, hora 9,30, un automotor Ford, modelo año 1937, 2 puertas, motor 18 F. 3926997, pat. Nº 435258, Cap. Fed., año 1960. Deteriorado, motor desarmado e incompleto. — Se exhibe Av. Lib. Gral. San Martín 1201, Vicente López, Prov. Bs. Aires. Base m$n. 61.600. Seña 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960 e.30|11 Nº 35.718 v.3|12|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION "LA UNION DE SOCORROS MUTUOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Ejercicio 1961-1962

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores socios de la "Asociación La Unión de Socorros Mutuos" (L' Union et Secours Mutuels) a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se realizarán en el local social: Belgrano 1281, el día 16 de diciembre de 1962, a las 10 horas, para tratar la siguiente

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la última Asamblea.

2º Aprobación de los trabajos del Consejo, durante el ejercicio 1961-1962, Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

4º Designación de una Comisión para proceder al escrutinio de las elecciones.

5º Elecciones de seis Consejeros Titulares en reemplazo de los señores, Gastón Lance, Aníbal Serignese, Tomás A. Pertiné, Adolfo Dufour, Eduardo M. Saráchaga y Mateo V. Biancalana, que terminan sus mandatos. De seis Consejeros Suplentes por un año. De tres miembros para formar el Organo de Fiscalización y dos suplentes.

Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 13º de los Estatutos.

Artículo 30 de los Estatutos: Habrá quórum media hora después de la hora fijada, cualquiera sea el número de concurrentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. — Pedro J. Dufour, presidente. — Tomás A. Pertiné, secretario.

$ 192. e. 30|11. Nº 35.570. v. 1º|12|62

ASTRA

Sociedad Anónima

Productos Farmacéuticos y Químicos

Registro Nº 6593

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para Diciembre 10, 1962, 17.45 horas, local Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado y emisión acciones.

2º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200. e. 30|11. Nº 35.583. v. 5|12|62

AURELIO Y PLODARI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1962, a las 12 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Quinto Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directores y Síndico.
4º Designar Director-Gerente Técnico y Director-Gerente Administrativo.
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.
$ 2.400. e. 30|11. Nº 35.586. v. 5|12|62

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO, CULTURAL Y DEPORTIVO "JOSE HERNANDEZ"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor Asociado: De acuerdo con lo establecido en el Art. 40º del estatuto social, invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 16 de diciembre de 1962, en nuestro local social, ubicado en la calle Bragado 5950, Capital, a las 9,30 horas en primera convocatoria y una hora después con cualquier número de socios presentes, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura del acta de la asamblea anterior.
3º Reforma de los artículos 11º, 12º, 13º y 14º del estatuto (aumento de las cuotas sociales). — Alberto E. Millan, presidente. — Dante A. Middea, secretario general.
$ 96. e. 30|11. Nº 35.593. v. 30|11|62

AMYR
S.A.I. y C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 13 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en la Sede Social, Lavalle 1290, piso noveno, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Primer Ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.
2º Resolver distribución de utilidades.
3º Consideración del aumento de capital autorizado.
4º Elección de cinco Directores titulares y Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. e. 30|11. Nº 35.615. v. 5|12|62.

"B"

BORELLO-GINACA S.A.A.C.I.I.F.

El directorio invita a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ord. para el 11|12|62, en Lavalle 1454, 7º piso, a efectos considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Desig. 2 accion. para firmar acta.
2º Aprob. memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico. al 31|12|61.
3º Nombramiento directorio y sindicatura.
4º Reforma estatuto. — El Directorio
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.573 v.5|12|62

BYMA
Bicicletas y Motocicletas Argentinas S.A.I.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria par el día 14 de diciembre de 1962, a las 20 horas, en Florida 165, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962
2º Determinación del número de Directores para el ejercicio 1962|63 y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio
$ 2.000 e.30|11 Nº 35.619 v.5|12|62

"C"

COMPAÑIA INMOBILIARIA AGROPECUARIA EL BAQUEANO S.A N-7.414

Convócase Asamblea Extraordinaria el 10 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Viamonte 773, piso 6º.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200 e.30|11 Nº 35.571 v.5|12|62

COMPAÑIA GANADERA EL CONDOR
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 3.174

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 30 de noviembre de 1962, a las 11.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 1178, 8º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 27º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Sindicatura.
3º Aumento de Capital.
4º Elección de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — El Directorio.
$ 2.000 e.30|11 Nº 34.250 v.30|11|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 24|11|62.

CLUB NAUTICO GAVIOTA

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de diciembre de 1962, a las 20 hs., en el local de la calle Crámer 2455, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario y la Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio 1961|62 y el informe de los revisores de cuentas.
2º Elección de los socios que renovarán la Comisión Directiva.
3º Designación de dos revisores de cuentas para el ejercicio 1962|63.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — La Comisión Directiva.
$ 96 e.30|11 Nº 35.671 v.30|11|62

CIRCULO MEDICO DEL OESTE
Directorio 1824
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de diciembre próximo a las 20.30 horas, en el local Directorio 1824 para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1962.
2º Designación de una Comisión Escrutadora.
3º Elección de cinco miembros Titulares por dos años.
4º Elección de cinco miembros Suplentes por dos años.
5º Elección de tres socios que integran la Comisión Revisora de Cuentas.
6º Elección de cinco miembros que integran el Jurado de Honor.
7º Elección de tres miembros que integran la Comisión ante la Federación Gremial de la Capital.
8º Proclamación de los electos. — Manuel Vásquez Ferro, presidente; Armando Domenech, secretario.
$ 112.— e.30|11 Nº 35.721 v.30|11|62

CORPORACION FINANCIERA DE BOSTON
S. A. Financiera y Comercial
Avda. Roque Sáenz Peña 559
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 559, Capital, el día 14 de diciembre de 1962, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, anexo "A" e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1962.
2º Destino de las utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.
3º Fijar el número de Directores Titulares y de Directores Suplentes y proceder a su elección como así también a la del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
$ 2.800.— e.30|11 Nº 35.697 v.5|12|62

CAMPO GRANDE
Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 10 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en nuestra sede social Sucre Nº 3221, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1962.
2º Elección de Directores y Síndicos suplente y titular.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|11 Nº 35.730 v.5|12|62

"D"

DENTSPLY ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 4174

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de diciembre de 1962, a las 10.30 horas, en el local Sarmiento 3949, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación Estatutos;
2º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.569 v.5|12|62

D'ACUNTO & Cía. S. A.
Ind. Com. Fin. Agrop. e Inmob.
Inscrip. Nº 7.761

Convócase Asamblea Gral. Ord. 10|12|62, 18.30 horas, Castro Barros 978, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y Aprob. Memoria, Balance Gral., Pérdidas y Ganancias, informe Síndico, Ejerc. 1|7|61 a 30|6|62, Art. 347 Código de Comercio.
2º Distrib. Utilidades.
3º Asignación Directores y Síndicos.
4º Elección Directores y Síndicos Titular y Suplente.
5º Designación dos accionistas que firmen el acta.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.602 v.5|12|62

"E"

EMPRESA MODELO ARGENTINA S. A. Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones en General
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 10 y 30 horas, en Cerrito 388, 2º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar balance e inventario practicado al 30|4|1962, art. 436, inc. 1º del Cód. de Com.
2º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Cód. de Com., ejercicio 30|9|1962.
3º Elección de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.
Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la misma en la caja social, calle Cerrito 388, piso 2º, art. 23º del estatuto.
$ 2.800.— e.30|11-Nº 35.523-v.5|12|62

ESTABLECIMIENTOS FIDEEROS MODELO S. A. I. C.
Expte. 12.483
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10|12|62, a las 20 horas, en el local social, Chile 1449, 2º, 11, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la presentación en convocatoria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Bs. As., 20|11|62. — Directorio.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 35.547-v.5|12|62

"F"

FINALCON
Sociedad Anónima de Finanzas
Registro Nº 14.657

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en Perú 425, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 35.618-v.5|12|62

"G"

GUAYEN S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 11.30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 786, piso 11, oficina 74, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondiente al noveno (9º) ejercicio económico terminado el 31 de octubre de 1962.
2º Informe a la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del estatuto social, de las remuneraciones a los señores directores y síndico.
3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos (2) accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la asamblea.
$ 2.800.— e.30|11-Nº 35.521-v.3|12|62

GURAN S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de Guran S. A. C. I. F. I. y Agrop., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 480, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Códig de Comercio.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|11-Nº 35.634-v.5|12|62

"I"

INMOBILIARIA LAMARO
S.A.C.I. F.

Convócase Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de diciembre de 1962 a las 15 hs. en Tucumán 644, para tratar:
1º Ratificación emisión acciones.
2º Designación dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.200 e. 30|11 Nº 35.684 v. 5|12|62

I T E C
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1962, a las diez horas, en Perú 985, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600 e. 30|11 Nº 35.695 v. 5|12|62

"L"

LA GIRASOLERA
S.A.I.C.F.A.
Nº 6715
2da. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 7|12|62 a las 19,30 hs., en Corrientes 1145, 10º p., para tratar:
1º Disolución y liquidación de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar acta.
$ 720 e. 30|11 Nº 35.688 v. 3|12|62

LA MARINA - F. NICOLINI Y CIA.
S.A.C.I. y F.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en el local social de la calle Azopardo 980, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.
2º Elección de tres Directores titulares.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 16º del Estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962.
El Directorio.
$ 2.400 e. 30|11 Nº 35.706 v. 5|12|62

LA FELICIANA S. A.
Rural, Comercial, Industrial Financiera
N. 4.120

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10|12|1962, horas 9,30, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos art. 347 C. Comercio al 30|6|1962 y distribución de utilidades; aumento de capital; elección Directores, Síndicos y Accionistas firmar acta.
El Directorio.
$ 1.200 e. 30|11 Nº 35.725 v. 5|12|62

"M"

METALUNION SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1962, a las diez horas, en Carlos Calvo 601, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio finalizado el 30 de 1962.

2º Elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 30|11. Nº 35.694. v. 5|12|62

MOTELES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera
Nº 14.552

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1962, a las 19 horas en Sarmiento 930, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 30|11. Nº 35.560. v. 5|12|62

"P"

"POZZI" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria, primera convocatoria 10 de Diciembre 1962, 18 horas, en Diag. R. Sáenz Peña 740, piso 1º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio cerrado 30|6|1962;

2º Fijación número Directores y su elección por un año;

3º Elección de Síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.696. v. 5|12|62

PAPELERA LA HELICE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Diciembre de 1962, a las 8 horas en Jujuy 235, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30|6|62.

2º Fijación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio que han desempeñado tareas en la Administración social y al Síndico Titular (art. 341 del Código de Comercio).

3º Fijación de número de Directores titulares y suplentes; elección de los mismos y síndicos titular y suplente.

4º Solicitar autorización para que el aumento de capital aprobado por la Asamblea del 14|12|61 sea emitido por el Directorio en la oportunidad y modo de suscripción que considere necesario, determinando el tipo de acciones a emitir.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 3.200. e. 30|11. Nº 35.589. v. 5|12|62

PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CONTINENTE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 12.257

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 1962, a las 18,30 horas, en el local de la calle Jorge Newbery Nº 4016, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, por el segundo ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1962.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección de Síndicos titular y suplente.

3º Remuneración a los Directores Gerentes.

4º Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272 y destino del saldo del Revalúo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. e. 30|11. Nº 35.579. v. 5|12|62

"R"

RI-HUEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 17 de diciembre a las diez horas, en Arenales 1132, Capital, para tratar:

1º Designación de síndico ad hoc.

2º Consideración documentación Art. 347 C. de C. ejerc. 30|9|62,

3º Fijación número de directores y su elección;

4º Elección de síndicos titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.580 v.5|12|62

RASKOVAN Y STUHLMAN
S. A. C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1962 a las 18 horas, en Viamonte 2662, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347 Código de Comercio 3er. ejercicio cerrado el 30|6|62 y destino de las utilidades. Ratificación de las retribuciones a miembros del Directorio.

2º Elección de Directores Titulares por dos años y Síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|11 Nº 35.599 v.5|12|62

RURALCO
Sociedad Anónima, Rural, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de diciembre de 1962, a las 11.30 horas en el local de la calle Venezuela 637, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Retribución a los Directores y Síndico y distribución de las utilidades.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|11 Nº 35.594 v.5|12|62

"S"

S. A. AGRICOLA Y GANADERA ESCODA Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para 15 diciembre 1962 a las 12 horas en Avda. R. Sáenz Peña 651 (Of. 124) para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Venta inmuebles al costo a los accionistas en proporción a su tenencia.

3º Prórroga del mandato al Directorio y Síndicos que actuarán como Comisión Liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.608 v.5|12|62

S. A. AGRICOLA Y GANADERA ESCODA Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para 15 diciembre 1962 a 11 horas en Av. Pte. R. Sáenz Peña 651 (Of. 124) para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio ejercicio 31|10|62.

2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|11 Nº 35.610 v.5|12|62

SEMILLERA GOMEZ

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ord. para el 10|12|62, a las 10 hs., en 25 de Mayo 244, 8º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del procedimiento para la convocatoria a Asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1962.

3º Ratificación de las remuneraciones o gastos de representación y reintegro de gastos acordadas a los miembros del Directorio por sus tareas en la administración de la Sociedad.

4º Remuneración del Síndico Titular por el ejercicio finalizado.

5º Designación de Síndico Titular y Suplente.

6º Aumento de capital autorizado sin modificación de Estatutos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Estatuto y hasta el límite que fije la Asamblea.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 3.200 e.30|11 Nº 35.559 v.5|12|62

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LTDA.
Nº 1.425

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Cerrito 236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos detallados en el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, correspondientes al 45º ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes y de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.30|11 Nº 35.597 v.5|12|62

"T"

TEJILANA S. A.
Industrial, Comercial Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera
Reg. 7.717

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en Av. Corrientes 2528, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio y dictamen síndico, por el ejercicio al 31 de agosto de 1962.

2º Elección director suplente, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.600 e.30|11 Nº 35.620 v.5|12|62

TALA S. A.
C. I. y de Transporte

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en el local social, Lavalle 2190, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.30|11 Nº 35.507 v.5|12|62

"V"

VELVET S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 14|12|62, hora 18, en H. Yrigoyen 1287, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, al 30|6|62

2º Distribución de utilidades y ratificación remuneración directores.

3º Fijación número directores, elección de los mismos y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.600 e.30|11 Nº 35.511 v.5|12|62

"W"

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
Domicilio Legal: Corrientes 901, Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de diciembre de 1962, a las 20 horas, en el local Corrientes 901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 31º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.30|11 Nº 35.532 v.5|12|62

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Tatasciore & Blanco, Mart. Públicos, Asamblea 1779, Capital, avisan al comercio que Irene Amprimo de Armelino vende a Marcelo Carlos Prevost, su negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas en General, sito calle ARISMENDI 2411, Capital, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200. e.30|11. Nº 35.525 v.5|12|62

El Escribano Oscar E. A. Pearson, con oficinas en Esmeralda 155, 4º C, hace saber por térmirno legal que José Elisardo Otero, Roberto Pietraperzia y Antonio Agustín Frattini, domicilio Mariano Acosta 933, Capital; venden a don Ruben Zaltsman y Francisco Genaro Faldutí, domicilio Guaminí 2051, Capital; el fondo de Comercio, ubicado en AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 4896, Capital, con negocio de Zapatería, muebles, instalaciones y mercaderías. — Reclamos de Ley, esta Escribanía.

$ 1.600. e.30|11. Nº 35.544 v.5|12|62

Julio Alvarez y Cía., Martilleros Públicos, Cangallo 1739, avisan que Manuel Méndez, Jesús María Méndez y José Méndez, venden a Benito Antonio Justianovich y Benjamín Pampin, su negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas (con 5 mesas en la acera, por Juan B. Justo), sito en la AVDA. JUAN B. JUSTO Nº 4291|99, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 1.200. e.30|11. Nº 35.515 v.5|12|62

Fernández, Torres y Cía., Comisionistas y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Anchorena 932, Cap. Fed., avisan: que por su intermedio, la señora Sara Szajndla Lent, vende a la señora Olimpia Dinora Fernández Vda. de Fedre, su negocio de Fiambrería, sito en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 3557, Capital Federal, libre de todo gravamen. — Reclamos de Ley n|oficinas.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962.

$ 1.200. e.30|11. Nº 35.691 v.5|12|62

"C"

Por cinco días se hace saber que "Novick Hermanos S.R.L.", con negocio de importación, fabricación, distribución y venta de artículos y tejidos para tapicería, en CANNING 73, por disolución vencimiento término, transfiere activo y pasivo a actuales socios Rodolfo, Luisa, Isabel y María Novick, quienes lo transfieren a nueva sociedad que constituyen con igual razón social y objeto, y nuevo local en Thames 2426. — Reclamos de ley. Escrib. Carlos A. Pelosi, calle 48, Nº 521, 2º 11, La Plata o Diagonal Norte 628, 3º piso, Capital Federal. — Dom. partes. Thames 2426.

$ 2.000. e.30|11. Nº 35.606 v.5|12|62

Ríos, Palacio, López y Cía. S. A. (e. f.), Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1642, Piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa compradores negocio Café, Casa de Lunch, Despacho Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito CONSTITUCION 1109, son: Manuel Suárez, Manuel Rial, Manuel Andrade, Manuel Castiñeira y Rogelio Francisco Souto. — Este edicto rectifica el aparecido bajo Nº 14.795, del 23 al 27 de julio ppdo. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600. e.30|11. Nº 35.505 v.5|12|62

"D"

Avisan: María Luisa Moyano y Manuel Diz, que vendieron la totalidad de su activo y pasivo y el diez y siete por ciento del suyo, respectivamente, que tenían en el negocio de Bar y Restaurant, ubicado en DORREGO 1633, por partes iguales a Antonio Leitao Pinheiro y María Luisa Anjos Melo. — Domicilio de las partes y reclamos en Montevideo 126 piso cuarto. — Dr. Mordeglia - Abogado.

$ 1.200. e.30|11. Nº 35.518 v.5|12|62

"E"

José González Giraldez, Martillero Público, con oficinas en la calle Espinosa Nº 1431, de esta Capital, que con su intervención el señor Eugenio De La Rosa, vende a los señores Alejandro Notaro y Roberto R. Matiucci, su negocio de "Frutería y Verdulería", situado en la calle ESPINOSA Nº 501, de esta Capital. — Reclamos de Ley en mis Oficinas, domicilio de las partes. — T. E. 58-3880.

$ 1.200. e.30|11. Nº 35.612 v.5|12|62

"H"

Julio Alvarez y Cía., Martilleros Públicos, Cangallo 1739, avisan que Saturnino Rodríguez y Jacinto Vázquez venden a Raúl Tejero, Lino Tejero y José Antonio Vázquez su negocio de Venta de Carne, Mercado Victoria, puestos Nº 4, 6 y 8 y Nº 3 y 5, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2014|18, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 1.200 e. 30|11 Nº 35.514 v. 5|12|62

"I"

Sánchez, Portilla & Cía., Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Pérez, Rufino Pérez Vega, Mateo Fernández Sáez, Satur-

nino Siervo Sobrado venden a José Prada, Benito Quiros, Enrique Fernández, Aurelio Rodríguez negocio Casa de lunch, Despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, INDEPENDENCIA 3588 domicilio de partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 30|11 Nº 35.629 v. 5|12|62

"M"

Se hace saber que "Fábrica Argentina de Productos Oleaginosos S.R.L." con Administración en esta Capital calle MAIPU Nº 62 y establecimiento indus... en la calle Estado de Israel Nº 360 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, transferirá su activo y pasivo a "F.A.P.P. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con igual domicilio legal. Las entidades de referencia figuran inscriptas en la D.G.I. con el Nº 234162-009 Reclamos de Ley Escribano Punta, Sarmiento 1889.
$ 1.600 e. 30|11 Nº 35.605 v. 5|12|62

"P"

Cobian, Cuesta y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en E... de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4... avisan que: Encarnación Luaces y Manuela Luaces venden a Norberto Alonso su negocio de Hotel Alojamiento sito calle PASCO 238, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 30|11 Nº 35.603 v. 5|12|62

"R"

El Escribano Oscar E. A. Pearson, con oficinas en Esmeralda 155, 4º C, hace saber por término legal que Adelina Cachaza de Bermudez y Dolores Valeiro de Cachaza, domicilio Franco 3410, Capital venden a Elvira Rosa Acosta y Delia Josefina Espasandin de Almeder, el negocio de Peluquería de Señoras "Peti Salón" instalado en RIVADAVIA 945, de esta Capital, domicilio de las compradoras, con todas sus instalaciones, muebles y accesorios. Reclamaciones de Ley, esta Escribanía.
$ 1.600 e. 30|11 Nº 35.546 v. 5|12|62

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Maximino Pérez vende a Campio Romero, el negocio de Fiambrería, Quesería y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito en esta capital, calle SOLER Nº 3983, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600 e. 30|11 Nº 34.835 v. 5|12|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 29|11|62.

Roberto F. Suparo, Martillero Público, con oficinas en Avda. Independencia 1839, Capital, avisa que: José Rivera Varela vende a Gerardo Paulino Buono negocio de Venta de comestibles envasados y helados, sito en la calle SOLER 5578, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes reclamo de Ley mis oficinas.
$ 1.200 e. 30|11 Nº 35.636 v. 5|12|62

Julio Alvarez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-3202, avisan que José Ramón Diéguez vende a Julio Nieto Hermida y Joaquín Urrabieta su negocio de Lechería Artículos Envasados sito en la calle SAN JOSE Nº 1853 Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 1.200 e. 30|11 Nº 3-.516 v. 5|12|62

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

FRIGORIFICO ARGENTINO Sociedad Anónima Comercial e Industrial

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 26|4|1962, se ha aumentado el capital autorizado de la sociedad, elevándolo a la suma total de treinta millones de pesos moneda legal ($ 30.000.000.— m|n.). La ampliación ha sido protocolizada por escritura pública de fecha 11|9|1962 pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Guillermo R. Bernardo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de octubre de 1962, bajo el número 2.289, al folio 281 del libro 56, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. El total de capital queda formado por 20.000.— acciones de cinco votos y 130.000 acciones de un voto; ordinarias de $ 100.— cada una — El Directorio.
$ 1.680 e.30|11 Nº 35.731 v.3|12|62

MULTIFILS S.A.I.C.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto ofrecer a la par acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) de las series 12 a 15, por m$n. 3.160.000.—; acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto) de la serie 15, por m$n. 380.000.—, y acciones preferidas de la serie 15, por m$n. 855.000.—. Todas con valor nominal de m$n. 100.— c|u., y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero del corriente año siendo el dividendo de las acciones preferidas el 14% fijo y el adicional que pueda acordarse hasta el de las acciones ordinarias. El pago deberá efectuarse en 4 cuotas iguales a 30, 60, 90 y 120 días o el total de lo suscripto al contado con una bonificación del 25%. — Estas acciones podrán ser suscriptas por los actuales tenedores dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso en la proporción del 26.69% para las acciones de la clase "A", 2.60% para clase "B" y 6.04% para las preferidas contra presentación del cupón Nº 6 de las dos primeras y cupón Nº 5 de las últimas

En el supuesto de que la suscripción supere la oferta, se procederá al prorrateo entre los suscriptores. Las acciones que no se adjudiquen, quedan ofrecidas al público hasta el 31 de marzo de 1963 en las mismas condiciones de pago, y con prima de emisión o sea a m$n. 120.— cada acción de v$n. 100.—. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962 — El Directorio.
$ 2.880 e.30|11 Nº 35.732 v.3|12|62

MINERA DEL PLATA S.A.I.C.I.F.A. Registro Nº 15.697

Se comunica que el Directorio en su reunión del 10 de octubre de 1962 resolvió la emisión de las series números 15 a 24 de m$n. 500.000.— c|u. en acciones ordinarias al portador de la clase "B" 1 voto, por un valor tota de m$n. 5.000.000.—. Esta emisión se destina a cubrir suscripciones privadas integradas oportunamente. — El Directorio.
$ 900 e.30|11 Nº 35.685 v.3|12|62

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S.A.I.C.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 26|4|62 resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad a $ 125.000.000.—. El Directorio el 19|11|62, resolvió emitir las series Nº 41 a 72 por un valor de $ 32.000 000 para la capitalización del saldo del revalúo contable (ley 15.272) y el 20|11|62 emitir las series Nº 73 a 97 por un valor de $ 25.000.000 en acciones ordinarias, nominativas, de un voto, suscripción al contado. — El Directorio.
$ 1.200 e.30|11 Nº 35.678 v.3|12|62

CIUDAD DE VICENTE LOPEZ Sociedad Anónima de Transportes, Industrial, Comercial y Financiera Limitada

A los fines del Artículo 3º Inciso h) del Estatuto, se hace saber por tres días, que el Directorio, con fecha 26 de febrero de 1962, resolvió, de acuerdo a las necesidades de la Empresa y dentro de las facultades que le confiere el Estatuto, emitir dentro del capital autorizado do la segunda serie de acciones ordinarias clase "A" (valor nominal ciento ochenta mil pesos moneda nacional). — Estas acciones se emitirán a la par; y que se faculta al señor Presidente a realizar todos los trámites referentes a publicaciones e inscripciones que correspondan con arreglo a derecho.
$ 1.440 e.30|11 Nº 35 663 v.3|12|62

BODEGAS Y VIÑEDOS "ARDO-ONA" S.A.I. y C.

A los efectos del art. 13 de los Estatutos, se hace saber que la Asamblea General de Accionistas del 28 de junio de 1962, aumentó el Capital Autorizado a $ 15.000.000.— m|n., y dispuso la emisión de $ 7.000.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 960. e. 30|11. Nº 35.614. v. 3|12|62

EDITORIAL CODEX S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 1960, resolvió elevar el capital autorizado de la suma de m$n. 32.400.000, a la suma de m$n. 75.600.000 mediante el aumento de m$n. 43.200.000, consistente en seis series de acciones ordinarias clase "A" (5 votos) por m$n. 7.200.000 y treinta series de acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por m$n. 36.000.000, dejando librada a la decisión del Directorio la forma y condiciones de la emisión. La resolución de aumento de capital ha sido protocolizada por escritura Nº 57, por ante el Escribano de la Capital Federal, don Josué Sebastián Lezica, Registro Nº 515, con fecha 2 de marzo de 1960.
$ 1.920. e.30|11. Nº 35.622 v.3|12|62

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA UNION CHIMIQUE BELGE (Unión Química Belga), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Nº 11.005)

Se comunica que en sesión del Directorio del 23 de Noviembre de 1962, se resolvió emitir 60.000 acciones ordinarias de cinco votos. Los señores accionistas deberán ejercer sus derechos dentro del plazo estatutario y abonar íntegramente la suscripción. — El Directorio.
$ 720. e. 30|11. Nº 35.604. v. 3|12|62

EROLI S. A. Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunica emisión series 11 a 28 de acciones ordinarias, clase "A", al portador, por un valor nominal y conjunto de $ 4.500.000,00 m|n., sobre las cuales deberá ejercerse el derecho preferencial de suscripción establecido por el Estatuto. — El Directorio.
$ 720. e. 30|11. Nº 35.534. v. 3|12|62

EDITORIAL CODEX S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1958, resolvió elevar el capital autorizado de la suma de m$n. 20.400.000, a la suma de m$n. 32.400.000, mediante el aumento de m$n. 12.000.000, consistente en una serie de acciones ordinarias clase "A" (5 votos) por m$n. 1.200.000, ocho series de acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por m$n. 9.600.000 y una serie de acciones preferidas por m$n. 1.200.000, dejando librada a la decisión del Directorio la forma y condiciones de la emisión. La resolución de aumento de capital ha sido protocolizada por ante el Escribano de la Capital Federal don José Luis Puiggari, Registro Nº 453, al folio 46, con fecha 5 de enero de 1959.
$ 1.920. e.30|11. Nº 35.621 v.3|12|62

S. A. GANADERA LA CONSTANCIA

El Directorio resolvió ofrecer a suscripción la cantidad de $ 3.500.000, en acciones ordinarias, a su valor nominal, pudiendo ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días subsiguientes a estas publicaciones, contra presentación del cupón Nº 4 e integración del 10 o|o. Derecho de dividendo a partir del 1|8|62.
$ 960. e.30|11. — Nº 35.617 v.3|12|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AÑEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.450 v.11|12|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SABATINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.388 v.11|12|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SMALDONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.276 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.956. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEJANDRO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962 — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35 094. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Doña JOSEFA MENENDEZ DE SECADES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.678 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE BADELL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.473 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MILLOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.459 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o GIUSEPPE D'ALO o DALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.503 v.3|12|62

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA LUCIA ADELAIDA SENA de ZAINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.447 v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC WYSZENGRAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.433 v.11|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL GONZALEZ AGUILAR y PEÑARANDA y de doña MARIA DOLORES GONZALEZ AGUILAR Y PEÑARANDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.314 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO LELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.973. v 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GALVEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.870 v. -|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL PONTORIERO y OLIMPIA CHIRICO de PONTORIERO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.578 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO PALOU o MATEO PALOU HOMAR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.430 v.3|12|62

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de MARIA IMELDE PICASSO de GOMBA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.194 v.30|11|62

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO PANTALEON RENOLDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.458 v.11|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MIGUEL SCHIAFFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.224 v.7|12|62

El Sr. Juez Dr. Manuel E. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. BALBINA DELGADO de VASQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.935. v. 6|12|62.

El señor Juez en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita por diez días a los herederos y acreedores de don LAZARO GABRIEL PERAZZO.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.079. v. 6|12|62

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE DARAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.396 v.11|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CIMADORO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 800. e. 26|11. Nº 35.099. v. 30|11|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CUNEO de NEGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.032. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMASA LALLANA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 7 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.786 v. 5|12|62

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL IANNELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.985. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLO PIAGGIO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, trece de setiembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.920 v. 5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROSSI o CARLOS ALBERTO ROSSI o CARLOS HUMBERTO ROSSI FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.884 v. 5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PALERMO. - Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.885 v. 5|12|62

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLENGINI, ALBERTO BLENGINI, MARGARITA BLENGINI de TACCARI, LAZARO BLENGINI y LUIS BLENGINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.310 v.3|12|62

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO ROBERTO ARRIOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.452 v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO LORENZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.024. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO STRAUSZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires 23 de octubre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. - e.23|11 Nº 34.526 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA de la TORRE de GRANILE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.23|11 Nº 34.564 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ORLANDO de GENOVESE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.23|11 Nº 34.629 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMER. SINDO PINTOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.624 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS LAZARO PODESTA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.665 v.4|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de AMERICO FISCHER, o IMRE FISCHER o INRE FISCHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 8 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.215 v.30|11|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CIPRIANA BIAGGINI de WYDLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.014. v. 6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO LUCHINA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.765 v. 5|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA ALEJANDRINA CEBALLOS de RODRIGUES y APARICIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.723 v. 5|12|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RUIZ. — Publíquese diez días — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.795 v. 5|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIVERANI de BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Augusto Oscar Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.736 v. 5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA EVA PAEZ de CARRIZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962 — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.392 v.3|12|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI GRILLO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.309 v.7|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ o ANTONIO PEREZ BARRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.846 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SOLITARIO RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.795 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.502 v.3|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TUR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.577 v.4|12|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA ROSA DELFINO de ABOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.068. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO DOMINGO VIDAL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e. 26|11. Nº 35.070. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 28 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 23|11. Nº 34.623. v. 4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MATIAS CARAMES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 28 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.628. v. 4|12|62

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRACIANA LA GRECA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.447 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO TRIPODI o VICENTE TRIPODI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.443 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENEDICTO GELSOMINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.429 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SOCOLOVSKY y MARIA POTICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.23|11 Nº 34.853 v.5|12|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO FELIX CORREAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.712 v.5|12|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a don MIGUEL TARZIA para comparecer en juicio en los autos "Carcacha de Tarzia, Raquel Petrona c/Tarzia, Miguel s/divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.200.— e.27|11 Nº 35.207 v.1|12|62

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA SANCHEZ de SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.069 v.6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SANTILGO PONCET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.784 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SATZ de LUBLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.879 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO o EMILIO MARIO VILLAGRAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.878 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON TIVEROVSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.657. v. 4|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LIBERTARIA BORGOGNO de SANJURJO. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.372 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.369 v. 3|12|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica a GERARDO CABRERA, en el juicio "Romero de Oliver María Rita y otros c/Cabrera Gerardo, s/ordinario", que ha recibido la causa a prueba, por quince días. — Publíquese cinco días.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 800. — e.29|11 Nº 35.407 v.4|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LEIBMAN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre seis de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.259 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BOMBICINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.794 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA o MANUELA NICOLASA TERESA DONDO de TRENTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.857 v.5|12|62

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSAURA STANIZZO, Vda. de PIGNANELLI, CONCEPCION INMACULADA PIGNANELLI de VILLAFAÑE, AMELIA JUL. PIGNANELLI de BELTRAN y ANTONIO JUAN PIGNANELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 34.600 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de NORBERTO HECTOR MARAFUSCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.017 v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ALLERINO PARISE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.172 v.30|11|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO FOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.044 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOLIMINE. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.043 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA ZEGER de MONTEFUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.040 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de doña LISA o ELISA MACRI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 33.984 v.30|11|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BELLOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.721-v.5|12|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PANUNZIO o ANGELA PANNUNZIO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.332 v.11|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por 15 días a SIXTO ROCA para comparecer en juicio "Guzmán de Roca, Haydée Beatriz c|Roca, Sixto s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.200 e.26|11 Nº 33.102 v.30|12|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALI TABALLA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.864-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMINO ROMERO y de doña BATISTINA DUBY de ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.819-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PRIMO PARETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.592-v.4|12|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL de MIGUEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1962 — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.222-v.30|11|62

El Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN o JUAN JOSE BUROCCO, ANGEL BUROCCO y ENRIQUETA BARCHIETTO de BUROCCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.549. v. 4|12|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA ALVAREZ de AMEIJEIRAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 31 de Octubre de 1962 — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.223-v.30|11|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEREA LIDIA ALONSO de BIDIGORRI.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1962 — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.224-v.30|11|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA VIOLETA SCAIRATO de CRISTOBAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.225-v.30|11|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS IRRESBERGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.123-v.30|11|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS LOYUDICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.462 v.11|12|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO FLCHER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.402 v.11|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOS REIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.159 v.7|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Número Catorce, Secretaría Veintisiete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE HERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. —e.27|11 Nº 35.155 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO BENITO PETROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.108 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HILDEBRANDT o HILDEBRANDT de LIEZSTADT o HILDEBRANDT de ESQUIVEL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.957 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDUL o ABSON CADER HAKIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.906-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RENAUDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.907-v.5|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA o JOSEFA CAMPERCHIOLI. — Publíquese diez días — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.505 v. 3|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA AMELIA FIOCCA de FAINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.242-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CASTIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.254-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIOGUARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.255-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.081-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MANUELA GARCIA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.253 v.30|11|62

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO MILLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.157 v.7|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TORDESILLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.964 v.6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMPARO RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.580-v.4|12|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BARBALE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.461 v.11|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN VENTURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.248 v.7|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO LUDIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.917-v.5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1962. — Enrique J. R. Rojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.111-v.30|11|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA SIROTSKY de MALIAR. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 196. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.500 v.11|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE EUSEBIO PICHEL. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1962 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.419 v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por quince días a don FEDERICO REINALDO CAREY, para comparecer en juicio que por divorcio le sigue doña Concepción Matilde Coscarelli de Carey, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200.— e.29|11 Nº 35.385 v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS UVIETTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.343 v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, notifica a MANUEL JORGE CORVALAN en el juicio "Provincias Unidas S.R.L." c|Corvalán Manuel Jorge" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Condeno a Manuel Jorge Corvalán a que abone a "Provincias Unidas S. R. L." la suma de $ 26.241,25; dentro del término de diez días con más sus intereses desde la fecha del vencimiento de cada cuota. Con costas, conforme al arancel regulo el honorario del letrado apoderado Alberto Pessah en $ 3.120. Notifíquese. Marcelo Padilla. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 800.— e.29|11 Nº 35.360 v.30|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO o ROSARIO VACCARO de BORRELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.101 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRO o DELMIRO DOMINGO CIMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.930 v.6|12|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO o DONATO ANTONIO CAVALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.886-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA NAZARIA CHOREN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.787-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA MASTANDREA o MASTRANDREA y BENITO AMBROSINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.617-v.4|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCIUTTI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.579-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VICENTE POMINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 9 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.388 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANIBAL MARCOS BERTOTTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.528 v. 3|12|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|11 al 21|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE JOSE AMORUSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Roberto Ernesto Grec, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.448 v. 3|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LICHTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1962. — Federico Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.114-v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALVAREZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.426 v. 3|12|62

Nº 18

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOBIAS GADON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Carlos A. Raffo del Carril, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.400 v.11|12|62

El Dr. Andrés Carnevale, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, Raffo del Cam-

po, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BELLONIA MAGLIONE de FALZARANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo. secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.399 v.11|12.62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO o JACINTHO SOARES ARRUDA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.030 v.6|12|62

El señor Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MOREYRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.041 v.6|12.62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.737-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMINIA SOUTO de CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.498 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SAIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.460 v. 3|12.62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO JOSE KENNY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.015 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA TORTI de NAVARRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.378 v. 3|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GOENAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.345 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.299-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BALBO Y TERESA STROPIANO DE BALBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Carlos A. Rappo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.147 v.30|11 62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ANIBAL BALIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.184 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a doña CLARA RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "Capuleti de Ciotti y otro sjadopción. Menor: Rosa Rodríguez", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.200.— e.26|11 Nº 34.998 v.30|11|62

Juzgado ne lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA AMELIA LINA MUTSCHELKNAUS de PRILLWITZ. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.004 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE DE la VEGA de MORENO o RAMONA IRENE de la VEGA de MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.959 v.6|12.62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA JUANA ELISA SOFIA PUSTOW. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.905-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CASTIGLIONI y SERAFINA GARAVAGLIA de CASTIGLIONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.584-v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de D. JORGE MANUEL MATANIC. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.332-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN BAUTISTA MALLEUS. Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.004 v.30|11|62

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA o EMILIA HERMENEGILDA PAZZI de TRESARRIEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.448-v.11|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALONSO o ALONSO PEREZ y MANUEL ALONSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.404-v.11|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GLAB y de ISABEL SOFIA BACHEM viuda de GLAB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.382-v.11|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS MAUGERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.367-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALFONSO SAVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
1.600.— e.27|11 Nº 35.290 v.7|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMERICA OTTAVI de CROSETTI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.270 v.7|12|62

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO FRANCISCO DURAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962 — Juan L. Peña secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.918 v.5|12|62

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO MARIA PEDRO FORMEY de SAINT-LOUVENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.743 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOEL KSENSKY y NUJIM KSENSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.776 v.5|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PEREZ DE DIEGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.006 v.30|11|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID JUAN CASARINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.17|11 Nº 33489 v.19|11|62
e.26|11 Nº 33.489 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ANTONIA GUALTIERI de DEVINCENZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.931 v.6|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ENRIQUE AONZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.726 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISELA DOLORES TAIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.520-v.4|12|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiuno, secretaría número cuarenta y uno cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE BONZON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.462-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDA o LEONETA o LEONETTA o LIDA LEONETTA o LEONETTA LIDA CIARDI DE CECCANTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962.— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.150 v.30|11|62

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JUDASCHKIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 31.229-v.4|12|62
Nota: Se publica nuevamente en razónde haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|11 al 14|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EMILIO ETCHEVERRY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.637-v.4|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de SANTIN MANUEL JUAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.811 v.5|12.62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO VICTOR DE FRANCESCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. Julio N. San Millam Simon. secretario.
$ 1.600. — e.20 11-Nº 34.131 v.30|11|62

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO VICENTE SCARFO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.837 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CUNTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.855 v.5|12|62

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO RAMON RUIZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.583-v.4|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GONZALEZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.589-v.4|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SUELDO y de doña SATURNINA MARTINEZ de SUELDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.591-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SOLIMANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.622-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GUIRADO DE GUIRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 33.997 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CACACE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.076 v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON AZUBEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. — e.20|11 Nº 34.042 v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA RODRIGUEZ de BURGUEÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.318-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de GERARDO LATA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.033 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR ANTONIO ANGEL ROBERTIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.016 v.30|11|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA TROYANSKY o TRALLANSKY o TROJANSKY o TRALLANSCY de GERSCOVITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.434-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA PAGANI de RIGAMONTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.997 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA DIAZ de CAAMAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.610 v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 24, secretaría número 47, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ISAAC GUINUDINIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.110 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO

BENJAMIN CONSTENLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962.— Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.20|11 Nº 34.070 v.30|11|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SEGRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 35.451-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GARCIA o RICARDO GARCIA CAJIDE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.264 v.7|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ o PEREZ GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.247 v.7|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BOHOSLAVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.980. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTRO o CASTRO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.085. v. 6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRAÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, doce de noviembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.24|12 Nº 34.921 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CANDAL o ANDRES CANDAL VILARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.728 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FALBO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.867. v. 5|12|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MI LLAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.711-v.4|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BEARZOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.532-v.4|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAPARATTO GENARO o JENARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.566-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ERTOLA de GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre dieciséis de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.313-v.3|12|62

Antonio Borré, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MAGRINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.928 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROMANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.442-v.3|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don LAUREANO DOMINGO SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962.— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.286 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ARNOLDO LUDWIG LEWY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.105 v.30|11|62

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO SZTYRLE PITA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. —e.29|11-Nº 34.491-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ ALONSO o JOSE BENITO FERNANDEZ ALONSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.387-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.358-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SANTAMARIA de IBORRA o IVORRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.937. v. 6|12|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO BAGLIETTO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 32.920 v.7|12|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|11 al 26|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ANCARANI de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.716. v. 5|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARTOLOME LUIS FERRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.780. v. 5|12|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON DONIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre ocho de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.572-v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GOSCHINSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.630-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA HUCHANSKY de SCHVARTZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.404-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de don OCTAVIO HILARIO ACCAME, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.381-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA FERNANDEZ de FERREYRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.323-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA LORENZO de PIANTANIDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.020 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VICENTE MELE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962.— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 32.895-v.30|11|62

NOTA: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|11 al 19|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de FORTUNATO SACOMANO y de TERESA DE FILIPPIS de SACOMANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.021 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de AGRIPINA PEREZ de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.195 v.30|11|62

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría actuaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LEONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.135 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CACCCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.954. v. 6|12|62.

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEGERTO EIRIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.967. v. 6|12|62.

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO BELLOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.968. v. 6|12|62.

El doctor Luis A. Vincent Gacre, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA VIRGINIA FERRI de MORGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.497-v.3|12|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CRESPO o CRESPO CASAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.162 v.30|11|62

Nº 28

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de VICENTE PONTORIERO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 20 noviembre de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.336-v.11|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA GARDEY de ZAVALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.978. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA HAYDEE LILI o HAYDEE o HAYDEE LIDIA LILI PEDUTO de PITTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.047. v. 6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM KOROGODZKY y SARA ZAKS de KOROGODZKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 14|11. Nº 34.783. v. 5|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE ANGELIS de SANTORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.854. v. 5|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ELIZALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.683-v.4|12|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO CASTAÑON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.061-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO ZACARIAS INSAURRALDE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.947-v.6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN DE LA IGLESIA de VIJANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.528-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MENDEZ CABRAL y SUSANA MAGDALENA SERANTES de MENDEZ CABRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 35.656-v.4|12|62

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL CESAR VOLPINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.379-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE o ENRIQUE BERNASCONI y ADELA CORTI de BERNASCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.432-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMBROSIO ENRIQUE BOSETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.307 v.7|12|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO NAVE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.051-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CANZANELLA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.029-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o ESTEBAN LORENZO DE LORENZI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.031-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO

NICOLAS GHILINO y ANA ZANELLI de GHILINO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.953-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE AUGUSTA HOFFDSTAEDTER de VAN GASTEL y LUIS CARLOS VAN GASTEL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.955-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRAIM FRANCISCO o EFRAIN FRANCISCO TABAKMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.876. v. 5|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO VICTORIO ZAMUDIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.599-v.4|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC ROZENFRID o ROSENFRID o ROSENFRIED. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800. e. 29|11. Nº 35.445. v. 4|12|62.

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, cita por cinco días a LAN MER VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL; BERFEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGRICOLA GANADERA; FORMIDABLE o FORMIDABLE S. R. L., para que comparezcan a estar a derecho en juicio "Szurman Ramón c|Feldman Bernardo y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960. e. 29|11. Nº 35.490. v. 1º|12|62.

Nº 10

El Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FERNANDEZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.27|11 Nº 35.236 v.1º|12|62

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELENA JUNOD Vda. de GALA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — José Luis Mo, secretario.
$ 800 e. 26|11 Nº 34.008 v. 30|11|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|11 al 24|11|62.

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Esc. Samuel Sinelni, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FERNANDEZ GOMEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. e. 29|11. Nº 35.449. v. 4|12|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO COPLAND. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. e. 29|11. Nº 35.345. v. 4|12|62.

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don CARLOS CONRADO CASTRO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.27|11 Nº 35.308 v.1º|12|62

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por tres días a JORGE SICA y al representante legal de SICA y VIGNONE, para comparecer en juicio "Yavicoli, Domingo A. c| Sica y Vignone y otros s| desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — El Secretario.
$ 720. e. 29|11. Nº 35.418. v. 1º|12|62.

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LETICIA RUSSO DE RIO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.27|11 Nº 35.269 v.1º|12|62

Nº 19

El Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA LOPEZ de GARCIA o MARIA FRANCISCA LOPEZ de GARCIA y MANUEL GARCIA.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800. e. 29|11. Nº 35.403. v. 4|12|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMADEO SANTUCCI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Agustín Dragonetti, pro-secretario.
$ 800 e. 26|11 Nº 35.042 v. 30|11|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por 6 días a MADERERA SUDAMERICANA S. R. L., para comparecer en juicio "Salomón Elbia Rosa s|Scannapieco Marcos y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 720. e. 29|11. Nº 35.460. v. 1º|12|62.

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA JOSEFINA ZAGARA de REY. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Marcelo R Moss, secretario.
$ 800. e. 29|11. Nº 35.425. v. 4|12|62.

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABANAS FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días. — Bs. As., noviembre 16 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e. 26|11 Nº 24.934 v. 30|11|62

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO DOMINGO JOSE GALLINO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800. e. 27|11. Nº 35.289. v. 1º|12|62

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MODESTA GOLINELLI de LOGUSSO y JOSE LOGUSSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e. 29|11. Nº 35.492. v. 4|12|62.

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MACCARONE y DOMINGA ARCURI de MACCARONE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800. — e.26|11 Nº 35.039 v.30|11|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

El Juez Nacional de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO GARCIA MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.950 que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 196. — José León Pagano (h.), secretario.
e.26|11-Nº 464-v.30|11'62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107 cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MONTUORI, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.046 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 107. — Noviembre 5 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11-Nº 465-v.30|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS CAPELLI, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.040 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. —Secretaría 107, noviembre 5 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11-Nº 466-v.30|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ACUÑA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.946 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 107, noviembre 2 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11-Nº 467-v.30|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA DIAMANTINA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11-Nº 468-v.30|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL KUSA, a comparecer en la causa Núm. 31.972 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.26|11-Nº 469-v.30|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a TEODULO QUILES ALBARRACIN LIENDO a comparecer en la causa Nº 31.993 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 Nº 470 v. 30|11|62

El Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO VALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.948 que se le instruye por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — José León Pagano (h.) secretario.
e.26|11-Nº 463-v.30|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BRESSI a comparecer en la causa Nº 32.043 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 Nº 471 v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a AUTARCO ARFINI a comparecer en la causa número 31.799, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 473 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELENA MACHIN a comparecer en la causa número 31.947, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11 - Nº 474 - v.30|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Nº 105 del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO ORATOWSKY a comparecer en la causa Nº 31.896 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Bunos Aires, noviembre 5 de 1962. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 Nº 472 v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO DOMINGO ZARA a comparecer en la causa Nº 31.936, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 26|11 - Nº 475 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DOMINGO AVENI a comparecer en la causa Nº 31.948 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 26|11 - Nº 476 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ALBERTO COLOMBO a comparecer en la causa Nº 32.061 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 478 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIO EDMUNDO CACERS a comparecer en la causa Nº 32.059 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 479 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DANIEL DAUCHAW a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 480 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a DORA GALVAN a comparecer en la causa número 32.038 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 481 - 30|11|62

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAUL J. PARERA a comparecer en la causa Nº 23.063 que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e. 26|11 - Nº 482 - v. 30|11|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ILLANES (Causa Nº 33.274), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 26|11 - Nº 483 - v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROMUALDO SAUCIO (Causa Nº 31.789) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, ba-

lo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 484-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO SELLARO, 31.837, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 485-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ASUNCION ESTHER RODRIGUEZ de VEIGA, 31.839, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 486-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OSCAR KAZANJIAN, 31.778, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 487-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALAGOSI, 31.840, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 489-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO BORUCHOVAS o MAUSA BORUCHOVAS MINERRAITE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 31.825), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 488-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR SALINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 33.144), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|11 Nº 490 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAYMUNDO BERTOLA (causa Nº 32.980), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y fals. de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.26|11 Nº 491 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CEPEDA ARRIAGA (causa Nº 33.073), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.26|11 Nº 492 v.30|11|62

Nº 6

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de treinta días a PABLO MARIO MONTE, a comparecer en la causa Nº 21.669, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Ismael Sicardi, secretario.
e.26|11 Nº 493 v.30|11|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos Criminal. Por disposición del Sr. Juez de Instruc., Dr. F. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a DUVILIO ERNANDO MURARO, a comparecer en la causa Nº 21.239 que se le sigue por estafa, a contar de la primera publicación del presente y por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.26|11 Nº 494 v.30|11|62

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DOMINGO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 12.645, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962 — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|11 Nº 495 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE BELLINI, a comparecer en la causa Nº 12.650 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|11 Nº 496 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FELIPE HECTOR MILANO a comparecer en la causa Nº 11.777 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11-Nº 497-v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO SEBASTIAN PESSAGNO a comparecer en la causa Nº 11.914, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11 Nº 498 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a BENITO ERNESTO MOLINA a comparecer en la causa Nº 11.986 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11-Nº 499-v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LEYBA a comparecer en la causa Nº 11.989 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11 Nº 500 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO CARMELO CIMINO a comparecer en la causa Nº 11.929 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11 Nº 501 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO KLANFER a comparecer en la causa Nº 11755 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11 Nº 502 v.30|11|62

Nº 10

Art. 141 del Cód. de Proced. en lo Crim. El Juzg. en lo Crim. de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.218 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.26|11 Nº 503 v.30|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MANUEL BARAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.047 que se le sigue por participación en el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.26|11 - Nº 504 - v.30|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ARMANDO PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa número 27.139 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e. 26|11 - Nº 505 - v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a BEATRIZ NORMA BALCO, procesada por malversación de caudales, en el sumario Nº 27.141, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.26|11 Nº 506 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ALBERTO LEVY, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.162, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.26|11 Nº 507 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ELVIRA DUMONT de VRITOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.160, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962 — Esteban Vergara, secretario.
e.26|11 Nº 508 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ALFREDO DUVAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.047, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e. 26|11. Nº 525. v. 30|11|62

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON SIMBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.458, que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|11 Nº 509 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZELMIRA CRISTINA TERESA RICCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.595 que se le sigue por malversación de caudales públ., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|11 Nº 510 v.30|11|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a ROBERTO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.539, que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|11 Nº 511 v.30|11|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a ELISEO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.660, que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|11 Nº 512 v.30|11|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a FRANCISCO RODRIGUEZ QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.202 que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|11 Nº 513 v.30|11|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JUAN RULLE, a comparecer en la causa Nº 582, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 26.11. Nº 514. v. 30|11|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ALBERTO MOYA o NOYA a comparecer en la causa Nº 582 que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.26|11 Nº 515 v.30|11|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON TAUBENFELD para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 882 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 516 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LESCANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 892 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 517 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN RIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 518 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FRANCISCO MARUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 894), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 519 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PRUDENCIO D'AMBROSIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 906 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 520 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BRAULIO ARENAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 904 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 521 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VILLAFAÑE NAVARRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, causa Nº 862, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 522 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA BARRIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 895 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 523 v.30|11|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ISAAC ROUSSEAUX para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 893 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 26|11. Nº 524. v. 30|11|62

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, se notifica por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FLORENCIO MORINIGO de la resolución que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, 18 de junio de 1962. Autos y vistos: Para resolver, en el presente sumario criminal Nº 2674, instruído contra Florencio Morinigo, de..., por el delito de tentativa de hurto. Y Considerando: — Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en la presente causa criminal Nº 2674 y respecto de Florencio Morinigo, prio: R. H. 143.440, por el delito de tentativa de hurto... Hágase saber... Fdo.: Víctor J. Irurzun. Juez de Instrucción. Ante mí: Juan Diego Vila. Secretario. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e. 26|11. Nº 526. v. 30|11|62

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino a|c. Juzg. Instrucción Nº 18 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL CABAÑAS, a comparecer en la causa Nº 2180, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 156. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e. 26|11. Nº 527. v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVERIO MIGUEL MARCHIONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Noviembre 9 de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 26|11. Nº 528. v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA GOYECHEA DE PERUSSET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 26|11. Nº 529. v. 30|11|62

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RAZZOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e. 26|11. Nº 531. v. 30|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ESTHER ELISA VERA DE CACERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, art. 44º, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e. 26|11. Nº 532. v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158; cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a MAXIMO BRUNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 26|11. Nº 533. v. 30|11|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158. Cita y emplaza por cinco días a partir de la 1º publicación del presente a JOSE ANTONIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, art. 44º bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|11 Nº 534 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ALBERTO CARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|11 Nº 535 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a EDUARDO HECTOR PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 26|11. Nº 530. v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159. Cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DE STEFANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|11 Nº 536 v.30|11|62

Art.141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BRUNO KOSAKOVAC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|11 Nº 537 v.30|11|62

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFA D. ZARLENGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2799, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. —Edgardo Gramajo, secretario.
e.26|11 Nº 538 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ARCELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2719, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.26|11 Nº 539 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO MIGUEL MONTUORI, para que comparezca a estar en derecho en la causa Nº 2803 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.26|11 Nº 540 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2780 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962 — Edgardo Gramajo, secretario.
e.26|11 Nº 541 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Quiroga, Secretaría: Gramajo, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO SANTA CRUZ a comparecer en la causa Nº 2847 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962.
Secretaría Nº 160.
Ergardo Gramajo, secretario.
e.26|11 Nº 542 v.30|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RAMONA FAUSTINA NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6742 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.26|11 Nº 477 v.30|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a JULIO LANDI para que dentro de 5 días comparezca a estar en derecho en autos sobre ejecutivo que le sigue don José Strauss, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente en lo sucesivo. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200. e. 29|11. Nº 35.395. v. 4|12|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "LABORATORIOS SORIN S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el término de 35 días, a partir de la última publicación, para presentar al síndico Héctor Feldmann, Panamá 984, 8º piso, Dpto. 33, los justificativos de créditos. El 18 de marzo de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600. — e.26|11 Nº 34.969 v.30|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, a los acreedores de CAESA, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días, a partir de la última publicación de los edictos, para presentar al síndico don Raúl Prieto, Sarmiento Nº 2081, 6º piso, departamento 26, los justificativos de créditos. El 29 de abril de 1963, hora 13, se celebrará, en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600. — e.26|11 Nº 35.093 v.30|11|62

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de LEON FILMUS la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de quince días para presentar al Síndico Pablo Sokn los justificativos de créditos. El día 4 de marzo de 1963, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600. e. 27|11. Nº 35.228. v. 1º|12|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de RAMON VILASETRU la convocatoria sosilicitada, fijándoles el plazo que vence el día 25 de diciembre de 1962 para que presenten al síndico Felisa Barg los justificativos de créditos. El veinte de febrero de 1963, a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200. e. 29|11. Nº 35.470. v. 4|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de JOSE LUIS URALDE. — Fecha de cesación de pagos, 31 de enero de 1962. — Liquidador Hernando Tejedor; domicilio: Viamonte 993, 3er. piso, A. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer entrega de efectos o pagos so pena de no quedar exonerados. — Bueno. Aires, noviembre 21 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.600. e. 29|11. Nº 35.457. v. 4|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por cinco días al representante legal de ESTANPERIA BLUPRECA, SOCIEDAD DE RESPONSABI-

LIDAD LIMITADA, para comparecer en juicio promovido por Vicente Juan Roveda, contra aquella sobre pedido de quiebra, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Horacio M. Cyurla, secretario.
$ 1.200. e. 27|11. Nº 35.231. v. 1º|12|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de NC..EXTIL SRL. la convocatoria solicitada, fijándoseles 25 días para presentar al síndico Esther Goligorski Zamler los justificativos de créditos. El día 12 de febrero de 1963, a la hora 8.30, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — El secretario.
$ 1.200. e. 29|11. Nº 35.443. v. 4|12|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a WOLF LEON LEWIN para comparecer en juicio "RAYTHEON COMPANY c|DINAMIX S.A.C.I.F. y OTROS s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200. e. 29|11. Nº 35.431. v. 4|12|62

Nº 10

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, del Doctor Pablo Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 29, del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de BUCHINPORT S.E.C.P.A., en el cual se ha designado Síndico al contador Jorge C. Peñalba, con domicilio en la calle Juez Estrada 2858 60 ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término fijado de veinte días siguientes a la última publicación de este edicto. — Se convoca a los señores acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 28 de febrero de 1963, a las 10 horas, con la prevención de que ella se realizará con los que concurran, cualquiera sea su número. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Gastón F. Liantada, secretario.
$ 2.800. e. 29|11. Nº 35.423. v. 4|12|62

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaria Nº 2, comunica por 5 días que en el juicio "ERRICO MARCELO RICARDO Y ERRICO ARTURO JOSE contra MORENO de SANCHEZ CANDELARIA, ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 2 de diciembre, a las 16 horas, en la misma, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en Lanús, calle Centenario Uruguay, Nº 1363 (antes 3563) entre los Nros. 1353 y 1367. Lote 5º Ma. 4. — Mide: 7m80 frente al S. E. por 41m48 al N. E. y 41m14 al S. O. — Base $ 21.000. — Seña 8 o|o Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 35.100-v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días en autos: "DELLEPIANE de VIOLA, BLANCA MERCEDES y OTROS c|DENIRI JORGE ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Martín Stábile rematará el domingo 9 de diciembre de 1962, a las 10 y 30 hs. sobre el mismo, el departamento unidad Nº 2, planta baja, interno, del inmueble ubicado en la Avda. Díaz Vélez Nº 5363 con una superficie propia total de 79.47 m2., y porcentual del 15,30 o|o con relación al conjunto del inmueble. La unidad se halla ocupada por el deudor y según la escritura de mutuo debe entregarse desocupada. Base: $ 460.000 m|n., al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. Informes: Rivadavia 1342, 2º piso, ofic. 1|3. T. E. 48-3601. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 4.800.— e.22|11 Nº 34.384 v.3|12|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "SEGURA ELISA y otros contra GALANTE ZORRAQUIN RUBENS s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en el mismo; el 9 de diciembre próximo, a las 18 horas, el inmueble Juncal 2863|65, sup. 374,54 ms. cs. — Base $ 1.695.125 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.26|11-Nº 35.050-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "BANCALARI de DEL TORTO MARIA BLANCA c|MILLAN ALEJANDRO NICANOR s|hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 5 de diciembre próximo, a las 15 30 hs., el inmueble Tres Sargentos e Bouchard y Sueras, lote 9, manz. 12; Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. Aires; sup. 208,19 ms. cs., base $ 150.000 contado, 8 o|o seña y a cuenta de precio; 3 o|o comisión. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.200.— e.24|11 Nº 34.849 v.5|12|62

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "ZUCCHI ALDO LUIS y otros c|SOC. BOLOTNER HNOS. s|ejec. hipotecaria", que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán en sus oficinas, el catorce de diciembre, a las 17 horas, la Unidad B., Nº 6, del tercer piso de la finca Paraná 789 y 791, entre Avenida Córdoba y Viamonte, con superficie cubierta de 69m.48 y porcentual de 4,78 por ciento, con Base de $ 505.000 y exigirán del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — En el contrato hipotecario, existe la siguiente cláusula: "La deudora no podrá en forma alguna celebrar contratos de locación de la unidad hipotecada, dado que el préstamo se le otorga en razón de ser la ocupante actual, consintiéndose y obligándose, para el caso de ejecución, a entregarla totalmente desocupada, aceptándose desde ya que para tal circunstancia se anuncie su venta libre de todo ocupante". — Más datos en el expediente.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 3.200. e.27|11. Nº 35.246 v.1º|12|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LEON ADELAIDA MERCEDES, su testamentaría", que los martilleros O. Ramos Oromí y Cía., rematarán en la calle Libertad 1068, Capital, el día 7 de Diciembre de 1962, a las 21 horas, los siguientes objetos: 2 espejos con marco de roble, 1 mesa libro. 1 aparador, 4 sillas, 3 arañas de metal, 1 cama turca con elástico y colchón, 1 toilette. 1 ropero, 2 mesas de luz. 1 cama con elástico y colchón, 1 guardarropa, 1 armario fiambrera, y 1 heladera marca Siam, que se exhiben en Libertad 1068. Sin base, al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — José M. Monelá, secretario.
$ 1.200 e.29|11 Nº 35.499 v.1º|12|62

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "LAFITTE de GHIRIMOLDI ALICIA ANDREA c|MIGUEL YASKY s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Raúl Elliff, rematará el 13 de diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, sobre el mismo, el departamento designado como Nº 8, del sexto piso, del inmueble Viamonte Nº 472|474, de esta capital. — Base: $ 292.185, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.27|11. Nº 35.158 v.1º|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 10 días en el juicio 'COPPOLA LOPARDO JUAN CARMELO, c| D'AGNESE de SAN GREGORIO CONCEPCION y OTRO, s|hipotecario que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el 2 de diciembre, horas 11,30, un local para negocio con sótano de la finca ubicada en Av. El Cano Nros. 3556 60|62, entre Alvarez Thomas y Delgado, edificado sobre el lote 9, mzna. C, la unidad tiene entrada por el Nº 3560 de Av. El Cano y se le asigna el Nº 2, teniendo una superficie pripia total de 55,87 m2., entre sótano y Pta., baja, siendo su valor proporcional del 7,56 %; Base $ 630.000 m|n., cont., a cuenta de precio 8 %; Com. 3 %; m|informes en autos;
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario
$ 4.000.- e.20|11 - Nº 34.144 - v 30|11|62

Nº 11

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 22, comunica por 5 días en autos "QUIROGA MANUEL s|Suc." que el martillero Jorge A. Kern, rematará en el mismo el 9 de Diciembre 1962, a las 17 hs., el inmueble, parcialmente desocupado, sito en calle Huergo Nº 244|46, Cap. Fed. Sup. 181mc. 50 d.c. — Base $ 493.566,66 m|n. mitad contado, saldo a 1 y 2 años con 12 o|o interés. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.200 e.29 11 Nº 35.437 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio ANGEL NICOLAS TIXI (sucesión) contra RINALDO ZANI y otra s| ejecución hipotecaria, que el martillero Juan Manuel Suárez Hearne rematará en la calle Allende Nº 3285, el 10 de diciembre, hora 17, el inmueble de la calle Allende Nº 3285 de esta Capital. Superficie 202,21 m2. — Base $ 300.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.037-v.30|11|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "GARCIA BENITO EDUARDO contra TORRES LOPEZ JUAN s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos M. Rodríguez Sturiza rematará en Marcelo T. de Alvear 814 (ex Charcas), el miércoles 5 de diciembre de 1962, hora 16, el inmueble de la calle Corrientes Nº 436/38, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires. — Superficie 271,56 m2. — Base $ 713.997. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se entregará desocupado, salvo el local que da sobre el Nº 438 que está alquilado.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 34.949-v.30|11|62

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: ARGENTINE LANDS AND INDUSTRIES LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA c|MIROSLAW PEDRO s|ejecución hipotecaria, que el martillero José E. Miruri, rematará el jueves 6 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, dos fracciones en block, ubicadas en Pontevedra, parte establecimiento "San Mariano", Partido Matanza, Prov. Bs. Aires, designados según plano Nº 70|104|51, como lotes 12 y 13, fracción C., mide cada lote: 75m.60 frente por 143m.20 fondo. Superficie cada lote 10,825 m.c 92. — Base en block: $ 22.000. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 35.245 v.1º|12|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: ARGENTINE LANDS AND INDUSTRIES LIMITED S. A. c|CIFUENTES JUSTO ETELVINO s|cobro hipotecario, que el martillero José E. Miruri, rematará el jueves 6 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, dos fracciones en block, ubicadas en Pontevedra, parte establecimiento "San Mariano", Partido Matanza, Prov. Bs. Aires, desinados según plano Nº 70|104|51, como lotes 10 y 11, fracción C. Mide cada uno 75m.60 frente por 143m.20 fondo. Superficie: cada lote: 10 825 m.c.92. — Base en block: $ 22 000. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 35.244 v.1º|12|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: ARGENTINE LANDS AND LIMITED SOCIEDAD ANONIMA c|PASSENTI LUIS, s|ejecución hipotecaria, que el martillero José E. Miruri rematará el jueves 6 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo 311, dos fracciones en block, ubicadas en Pontevedra, parte establecimiento "San Mariano", partido Matanza, Prov. Bs. Aires, designados según plano Nº 70|104|51, como lotes 8 y 9, fracción C. Mide cada lote 75m60 frente por 143m20 fondo. Superficie cada lote, 10.825m.c.92. Base en block: $ 22.000. Seña y a cuenta de precio 8 o|o Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 12 de noviembre 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.27|11-Nº 35.243-v.1º|12|62

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría 29, comunica por cinco días en el juicio "GIMENEZ de FERNANDEZ, PAULA contra LA BOZZETA, PABLO s|cobro ejecutivo" que el martillero Héctor Calvar, rematará el día 5 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en sus oficinas de Av. Garay Nº 840, p. 2º "D", Capital, la finca ubicada en la calle Francia número 4182, Florida, Ptdo. Vicente López, Prov. Bs. Aires, que mide: 12 m de frente al N. O. por 14,45 m. de fondo o sea una Sup. de 173,40 m2. — Base: $ 199.800.— m|n., contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 34.272-v.30|11|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|11 al 24|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 5 días que en el juicio "MARTINEZ AGUIAR ANTONIO, su testamentaría", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 5 de diciembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, en propiedad horizontal y en el estado y condiciones en que se encuentra, de acuerdo a las constancias de autos y Ley 13.512, la unidad Nº 4 de la propiedad Virrey Loreto 2291. Superficie total 206m.c.50, porcentual 30,04 o|o. — Base $ 375.000 Mitad al contado y mitad en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo con 12 o|o de interés anual. — Escrituras ante el Escribano Eduardo Maza Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.26|11-Nº 35.096-v.30|11|62

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio "ROGOVSKY JULIO contra CONTE RAUL M., sobre ejec. hipotecaria", que el martillero Roberto Daul rematará sobre la misma el 1º de diciembre de 1962, a las 16 horas el inmueble desocupado de la calle Larsen Nº 2992 al 2998 esq. Argerich, edificado sobre el lote que mide 6.64 m en su frente al S. O.; 13,13 m. en su otro frente al N. O.; 6 m. de ochava al O.; 10,92 m. de fondo al N. E y 17,40 m. en el del S. E. — Al contado. — Base $ 800.000.— m|n. — Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, ambas en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 35.103-v.30|11|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días en el juicio ROCA MARIO ARGENTINO y otros c|GONCALVEZ TEIXEIRA de GUZMAN, CONCEPCION s|cobro hipotecario, que los martilleros A. C. Taquini, y Cía, rematarán en San Martín 388, Capital; el 6 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Sarmiento 4149; sup. 946,53 ms. cs., base $ 1.454.583. contado. Seña y a cuenta de precio 8% comisión 3 %
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200. e. 24|11. Nº 34.851. v. 5|12|62.

Nº 21

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "MIRAMONTES ENRIQUE c|COSENTINO JOSE LUIS" s|ejec. hipotecaria que el martillero Ricardo Casalins, rematará el 7 de diciembre de 1962, a las 16 hs. en Rivadavia 6483 la propiedad calle Ramallo 4494, 4498 y 4500 esquina Machain, lote 9 de la manzana 186 que mide 11.22 mts. de frente al N.O. 4.50 mts. en su otro frente sobre la calle Machain; 6 metros en su ochava y 9.31 al N.E. por donde linda con el resto de su manzana. El bien se halla ocupado. Base $ 60.000 m|n. al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.000 e.29|11 Nº 35.398 v.4|12|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio: "MESSINA JOSE contra VIDAL CANALS JAIME, cobro hipotecario" que el martillero Nivardo Daniel Paladino rematará en el lugar, el 2 de diciembre de 1962, hora 11, el lote 31 de la manzana 34, calle Julio A. Roca entre Quintana y Ayacucho, localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, superficie m2. 369,61. — Base $ 75.000.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.064-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco día en el juicio "BREGANTI de FERRARI. FIORINA c/CAAMAÑO, ALICIA ESTHER, s/ejecución hipotecaria" que el martillero Emalio José Serra rematará en el lugar el día 1º de diciembre de 1962, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la calle Coronel Brandsen 4028 entre las de Cabrera y Matheu, de San Justo, partido de La Matanza. Superficie: m2. 201,45. Base: $ 320.530 m n. La finca se entregará desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.057-v.30|11|61

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "POLETTI AMERICO JOSE c|CANOVAS ANTONIO, s| hipotecario", que el martillero Benjamín Gutiérrez rematará el 9 de diciembre de 1962, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el inmueble sito en la calle España 2415, de Vicente López (Prov. Buenos Aires), designado como lote 23 de la manzana 9. Base $ 86.713 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.221-v.1º|12|62

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio: "PIMENTEL ARTURO M. c/MESQUIDA TERESA, s/ejec. hip.", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 4 de diciembre, a las 15 horas, en su hall Lavalle 425, una casa-quinta en el partido de Gral. Sarmiento, José C. Paz, manzana 121, lote 4, parcela 2ª. Sup. 949mc.90 y 637mc.44. Base $ 372.104 m|n. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. La venta será al contado.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.982-v.30|11|62

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en el juicio sucesorio de HAMLETO BRANZI, ELISA PALACIOS de BRANZI y OFELIA ELISA BRANZI, los martilleros "Casa Garralda, S. A." y Arribere, Ugarte y Cía. S. R. L.", rematarán el 15 de diciembre de 1962, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, todos los enseres, maquinarias, útiles, herramientas y rodados que de acuerdo con el inventario correspondiente se hallan en los establecimientos de campo "El Resueyo", "San Jacinto" y "El Cencerro", propiedad de los causantes y ubicados en el partido de Rauch, provincia de Buenos Aires. Comisión 10 o|o a cargo de los compradores.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 34.958-v.30|11|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio: "FIALLEGAS de BIANCHI NICASIA c| MANZINI RODOLFO ENRIQUE s/ejecución hipotecaria", que el martillero Alejandro J. Maffei rematará en el lugar el día 2 de diciembre de 1962, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle 17 de noviembre sin número entre Chuquisaca y Ernesto Plass, de la localidad de Villa Tessei, partido de Morón. Superficie 213,50 m2. Base 146.555,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 35.071-v.30|11|62

Luis A. Vincent Gache ,a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, comunica por 5 días en autos "SIGNORETTI ANTONIO c|GOMILA de GONZALEZ HAYDEE JUANA, s|cobro hipotecario", que el martillero Arnaldo A. Barbieri rematará el 2 de diciembre, a las 16 hs., sobre la misma. la propiedad sita en esta Capital, calle Larraya 2524, que mide: 8m66 de frente al S.O. por 38m66 de fondo, con base de $ 130.000 m|n. Se hace constar que la casa se vende en las condiciones de ocupación que se encuentra y que la ejecutada se obligó en la escritura hipotecaria a no vender, arrendar ni alquilar la finca durante la vigencia de la deuda, bajo pena de nulidad y de considerarse simulada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 34.927-v.30|11|62

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, por la Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio "HARTMAN JACOBO c|DYMENSZTEIN MARCOS s/escrituración", que el martillero señor Darío E. Maresca, rematará en subasta pública el día 8 de diciembre de 1962, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble, el departamento Nº 2, Planta Baja, finca Antezana Nº 538, entre Parral y Rojas, cuyo terreno mide 8.66 ms. de frente; 8.59 ms. de contrafrente; 44.76 ms. al N.E. y 45.84 ms. al S.E. El Depto. a subastarse tiene superficie propia de 46.97m2. y 2 patios comunes de uso exclusivo, con un porcentual del 7,10 o|o. Al contado y al mejor postor. Base: $ 249.197. Desocupado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Más informes en Secretaría o en Lavalle 910, 2º Piso "D" T. E.: 73-4516.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.400 e.29|11 Nº 35.436 v.4|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en el Juicio: "CAMPAÑO AGUSTIN A. contra DEFENSA HECTOR D. y ocup. desalojo", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará, el día 30 de noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Alvarez Thomas 1635 lo siguiente: Lotes de madera lapacho y pino distintos tamaños y pulgadas; un armario metálico, un escritorio metálico, un sillón giratorio, un sofá de hierro tapizado en cuero; sillas; un perchero, 2 fraguas; distintos lotes de hierros y tornillos nuevos y usados, 6 puertas y cinco marcos, una caja fuerte de hierro, una radio, un yunque, una escalera; un botiquín; un inflador de gomas de auto. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 960 e.29|11 Nº 35.495 v.30|11|62

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por 2 días en el juicio GULINO JOSE R. c|SASONI RAQUEL NELY y ALLENDE MANUEL s/ejec. prend." que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará en El Salvador 4445, el día 14 de diciembre a las 18.30 hs. el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Marshall, mod. 2095 Nº 44968, con equipo refrigerante blindado Fader, número 94099, de 1|6 cv., que se exhibe en el lugar. Base: $ 5.940. Comisión: 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640 e.29|11 Nº 35.375 v.30|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, comunica por tres días en los autos "PEIXOTO CARLOS E s/REY RODOLFO su ejec. prend.", que el martillero Vicente Gil Vaianella rematará en el local de la Avenida del Tejar 4022 el día lunes 10 de diciembre del corriente año a las 17 hs. los siguientes: Un torno mecánico paralelo de pie, modelo Oma Nº 9535 de 1.600 mm. entre puntas marca Oma con motor eléctrico acloplado para corriente alternada trifásica 220|380 vlts. de 1.400 r.p.m. de 4 CV. marca Quincaber Nº 53327 completo con sus accesorios normales de uso, incluso electrobómba para refrigeración de Industria Argentina para uso Industrial, el modelo del torno es Oma 160. Exhibición calle Rioja 2051, Capital Federal. Base $ 163 113 m|n. Venta al contado y en block. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate por el juzgado. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 1.680 e. 29|11 Nº 35.422 v. 1º|12|62

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "TEMIN S.R.L. contra PORRO FEDERICO" s|ejecución Prendaria, que el martillero David N. Almeyra rematará el día martes 11 de diciembre, hora 16, en la calle Pumacahua Nº 1340, Capital, donde se exhibe, una máquina combinada para carpintería de ocho operaciones (garlopa, cepilladora, tupí, barrenadora, afiladora cuchillos, sierra circular, lijadora de disco y de tambos), marca "Wilka" Nº 213 con motor marca "Mocar" Nº 101|114 de 2 H.P. monofásico, 2.800 r.p.m., completamente equipado y con sus accesorios. Base m$n. 41.475, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.354 b. 1º|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "TEMIN S.R.L. contra CACCHIONE DELFOR ARMANDO", su ejecución prendaria, que el martillero David N. Almeyrra rematará el día martes 11 de diciembre, hora 16, en la calle Pumacahua 1340, Capital, donde se exhibe, una máquina combinada para carpintería de ocho operaciones (garlopa, cepilladora, sierra circular, tupí, barrenadora, afiladora cuchillos, lijadora de discos y a tambor), sin motor, nueva, con sus accesorios de fábrica, marca "Wilka", modelo L. 567, Nº 148. Base m$n. 14.717,50 al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.357 v. 1º|12|62

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 8 días en autos "RIOL ANDRES y otro c| ROLIN s|ord." que el martillero Marcelo A. Méndez rematará en sus oficinas en la calle 25 de Mayo 158, of. 4, Capital, el viernes 7 de diciembre, a las 16 horas, el departamento horizontal "D", de Planta Baja, Unidad Nº 4, de la finca Carlos Calvo 1232, Cap., según constancias de autos, está ocupado por uno de los codemandados y su familia. Base: $ 211.333.32 m n., al contado. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 2.560.— e.24|11-Nº 34.824-v.3|12|62

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Sec. Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "EL CONDOR SOC. EN COM. POR ACC. c| GARCIA RAMON A. y EUSEBIO RODRIGUEZ s/ejec. prend", que el Martillero Vicente Dragonetti, rematará en El Salvador 4445, el día 14 de diciembre a las 18,15 hs. el siguiente bien: 1 motocicleta marca Gilera, de 150 c.c., año 1957, motor Nº 182 R A-2582 bastidor Nº 2582, pat. Nº 58417, que se exhibe en Av. San Martín 3541. Base $ 24.926. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación subasta. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960 e. 29|11 Nº 35.377 v. 1º|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Sec. Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "EL CONDOR SOC. EN COM. POR ACC. c| STRACK ALFONSO NICOLAS y JOSE STRACK s/ejec. prend.", que el Martillero Vicente A. Dragonetti, rematará en El Salvador 4445, el día 14 de diciembre a las 18 hs. el siguiente bien: 1 motocicleta usada, marca Gilera Ind. Arg. mod. 1956 de 150 c.c., motor 182 RA-Nº 4913, chasis Nº 182 RA-4913, pat. 67873, que se exhibe en Av. San Martín 3541. Base $ 22.583. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación subasta. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960 e. 29|11 Nº 35.376 v. 1º|12|62

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría 23, comunica por tres días en el juicio: "LUXOGAR S.R.L. c|HASHIR GAZDAR s|Ejec. Prendaria", que el Martillero Público don Lucas A. Iparraguirre rematará en Defensa 1124, el día 1º de diciembre de 1962 a las 9,30 horas, los siguientes objetos: Un acondicionador eléctrico marca "Surrey", modelo C.O. 250V59 de 2 H.P., Nº 4723, totalmente equipado, que se exhibe en Defensa 1124. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960 e. 29|11 Nº 35.331 v. 1º|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "MERIDA S.A.C.I.FI. y A. c|TAFOR S. A. s| Ejecución Prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará el día 7 de diciembre de 1962 a las 10 horas, en Pedro Echagüe 3142|74, y en donde también se exhibe un grupo electrógeno compuesto por motor marca CV. y generador marca Diesel Deutz Otto Nº 146152, con base común y regulador; accesorios tablero de distribución y dos tanques para aire, con la base de $ 1.250.000 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

Diesel Deutz Otto Nº 2079887|94 de 310

$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.333 v. 1º|12|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "FRATERNALI ENRIQUE c| TOMEO PACHECO Y CIA", que el martillero Juan García Fernández rematará en Moreno 1441, el día 3 de diciembre a las 11 y 30 horas los siguientes bienes: una máquina deformadora calzado, marca y número ilegible funcionando; una cepilladora sin número ni marca visible en funcionamiento; una de lijar Nº 852, modelo A-60 y otra de lijar sin número visible; y una de virar Nº 2370, con sus correspondientes motores, que se exhiben en la calle Moreno 3042 de 14 a 18 horas. Al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 800 e. 29|11 Nº 35.424 v. 30|11|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASTON
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial & Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Sarmiento 348, 3º, piso, para considerar:

1º Documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|9|1962.

2º Determinación del número de Directores y elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 29|11. Nº 35.441. v. 4|12|62.

ARFICO S. A.
Inmobiliaria, Indutsrial y Comercial
Tucumán 348, Buenos Aires
Exp. 4.745

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1962 a las once horas, en Tucumán 348, 5º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Determinación número Directores Titulares y Suplentes y su elección período 1962|1963.

3º Elección Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.000 e.29|11 Nº 35.384 v.4|12|62

A. WALDMAN E HIJO Y CIA. S.A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 8 diciembre 1962, 12 horas, en Cnel. Apolinario Figueroa 1886, para considerar:

1º Documentos Art. 347, Inc. 1º C Comercio, ejercicio 31|5|62;

2º Aumento del capital;

3º Distribución utilidades;

4º Resolver número miembros futuro Directorio;

5º Elegir directores, síndico y accionistas firmar acta. — El Directorio.

NOTA: Los accionistas depositarán acciones o certificados en la sociedad hasta tres días antes del de la Asamblea.

$ 2.000. — e.27|11 Nº 35.143 v.1º|12|62

ARISTE DE ESTRUGAMOU S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Reg. 5940

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de los estatutos, el Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día 8 de diciembre de 1962 ,a las once horas, en el local social, calle Juncal 739, entrepiso, de esta Capital Federal, advirtiéndoseles que deben cumplir con el artículo 20 de los mismos.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 21 de los estatutos;

2º Consideración de la documentación preceptuada por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962;

3º Distribución de utilidades;

4º Determinación del número y elección de directores y síndicos.

$ 2.400. — e.27|11 Nº 38.233 v.1º|12|62

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los Arts. 10 y 14 de los estatutos se convoca a los socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Extraordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el 6 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta;

2º Venta del inmueble Carrasco 379 a sus actuales ocupantes;

3º Creación de una fundación para sostener una biblioteca italiana. — Dionisio Petriella, presidente. — Jorge Roccatagliata, secretario.

$ 400. — e.27|11 Nº 35.287 v.1º|12|62

AGROCOM S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle México 1672, el día 7 de diciembre de 1962, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962;

2º Remuneración del Directorio;

3º Consideración de los intereses devengados por los saldos acreedores de las cuentas particulares de los señores directores;

4º Aumento del capital social;

5º Elección de presidente, vicepresidente y cinco vocales titulares. Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de caución. — El Directorio.

$ 2.800. — e.27|11 Nº 35.267 v.1º|12|62

ARCOMIN
Cía. Arg. de Com. e Ind. S. A.
Nº 5.852

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en M. T. de Alvear 684, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del Art. 27 de los Estatutos.

2º — Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

$ 1.600. e.26|11. Nº 35.088 v.30|11|62

ATLANTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1º del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º — Remuneración Directores, Gerentes (Art. 8º Estatuto).

3º — Designación de Directores y Síndicos, así como dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.26|11. Nº 35.046 v.30|11|62

"B"

BOOM PUBLICIDAD S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16|11|62, a las 19 horas, en Corrientes 2063, 4º piso, of. 59, Capital, para considerar:

1º Los documentos del Artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962.

2º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 29|11. Nº 35.439. v. 4|12|62.

BALAN S. A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1962, a las 17.30 horas, en Chacabuco 77, primer piso, para tratar:

1º — Consideración documentos artículos 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.

2º — Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.27|11. Nº 35.227 v.1º|12|62

B.A.S.E.
Compañía Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora, Sociedad Anónima
Exp. 7.115

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 8 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio Nº 7, cerrado el 30 de junio de 1962.

2º — Elección de Directores y Síndicos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.27|11. Nº 35.142 v.1º|12|62

"C"

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA "LUX"
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de diciembre de 1962, a las 14 horas, en Montevideo 1647, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1962.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e. 29|11. Nº 35.459. v. 4|12|62.

CERBOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las nueve horas, en la sede de la sociedad, calle Vallejos 4453, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.29|11 Nº 35.368 v.4|12|62

CHANTAY S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6|12|62, a las 9 horas, en Carabobo 1227, Piso 1º, Dep B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Fijar número y elegir directores y síndicos, titulares y suplentes; aprobar gestión anterior y designar dos accionistas para firmar el Acta — El Directorio.

$ 1.600. e.26|11. Nº 35.120 v.30|11|62

CICA S. A.
COMPAÑIA IMPORTADORA DE CAUCHO Y AFINES
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria el día 11 de diciembre de 1962, 17 horas, en Viamonte 723, 6º piso, para considerar:

1º — Documentación artículo 347, inc. 1º Código de Comercio. — Ejercicio 31|7|62.

2º — Resolver número de miembros futuro directorio.

3º — Elegir directores síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Los accionistas depositarán acciones o certificados bancarios tres días antes de la Asamblea.

$ 1.600. e.27|11. Nº 35.197 v.1º|12|62

CIDELA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 8 diciembre 1962, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 1180, 3º piso para considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Documentos art. 347 Código Comercio por ejercicios al 31 de mayo 1961 y 31 mayo 1962.

2º — Determinación número Directores titulares y suplentes y designación de los mismos.

3º — Elección Síndicos titular y suplente.

4º — Nombramiento accionistas firmar acta. — Buenos Aires, 23 noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.600. e.27|11. Nº 35.150 v.1º|12|62

CORPORACION ARGENTINA DE FINANCIACION Y PROMOCION DE EMPRESAS S. A.
Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas, en el local social, Tucumán 1438, piso 7º, of. 702, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|62.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Adecuación Estatuto social s|Decreto 11.179.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|11 Nº 35.317 v.1º|12|62

CODEA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria 7 de diciembre 1962, 18 horas, en Montevideo 48, piso 9º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, C. de C. ejercicio 30 de junio 1962;

2º Fijación número Directores y su elección;

3º Elección Síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar Acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.951 v.30|11|62

CABAÑA AVICOLA "JORJU" S. A.
Com. Ind. Fin y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 18 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en Alsina 943, piso 6º, para tratar:

1º Consideración documentación Art 347 C. Com., al 30 setiembre de 1962.

2º Distribución utilidades y remuneraciones;

3º Aumento capital social;

4º Elección Síndicos y Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones.

$ 2.000.— e.27|11 Nº 35.319 v.1º|12|62

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de diciembre de 1962, que se celebrará a las 9 horas en su local social, Avda. Libertador General San Martín Nº 222, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al 29º Ejercicio Social terminado el 30 de setiembre de 1962;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes del fijado para la Asamblea en la Administración de la Sociedad o presentar un certificado de depósito en algún Banco oficial o particular.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1962.

$ 2.400.— e.26|11 Nº 34.939 v.30|11|62

"D"

DEMARCHI S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en la sede social calle Doblas Nº 342, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la compra venta del Activo y Pasivo de los negocios de Demarchi S.R.L.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores y Síndicos.

3º Elección de cuatro Directores, dos de ellos con el cargo de Directores Generales, un Síndico Titular y un síndico suplente, con mandato hasta completar el actual ejercicio anual.

4º Consideración de las funciones directivas, ejecutivas y como gerentes que desempeñarán los señores Directores u otras personas que se designen, sus sueldos, honorarios y|o asignaciones que se les reconocerán por sus tareas.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e.29|11 Nº 35.472 v.4|12|62

DURANOR
INDUSTRIAS QUIMICAS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 4 de diciembre de 1962 a las 10 horas en Lavalle 534, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2º Ratificación de lo resuelto por el Directorio y aprobación de la emisión de acciones de acuerdo con los arts. 5 inciso h) y 6 de los Estatutos para su entrega a Hooker Chemical Corporation en pago de parte de la inversión efectuada por esta firma de acuerdo con el decreto 8.247|61;

3º Autorización al Directorio para emitir acciones de acuerdo con los Artículos 5º, inciso h) y 6º de los Estatutos para su entrega a cambio de acciones de Plásticos Atanor Industrias Químicas Argentinas S. A.;

4º Adquisición de las acciones de Plásticos Atanor Industrias Químicas Argentinas S. A., y autorización al Directorio para que cuando lo considere necesario, disponga la disolución de dicha empresa, haciéndose la Sociedad cargo de su Activo y su Pasivo;

5º Reforma integral de los Estatutos Sociales;

6º Canje de las acciones emitidas de acuerdo a los Estatutos vigentes por acciones al portador de uno y cinco votos.

El Directorio.

$ 4.400.— e.26|11 Nº 35.002 v.30|11|62

"E"

ESSWEIN & HUNTED S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de diciembre de 1962, horas 17, en Diógenes Taborda 1542, Capital Federal, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejer. 31|7|62;

2º Destino del Saldo de Revalúo;

3º Elegir Directores titulares y suplentes por dos años. Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda Art. 31 de los Estatutos.

El Directorio.

$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.446 v.4|12|62

ESTANCIA PUERTO VELAZ
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Forestal

VIGESIMA PRIMER ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1962, a las 17 horas en la sede social, calle San Martín 536, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 21º Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962.

3º Elección de Directores titulares y suplentes y de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — José A. Murúa, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. (Estatutos, Art. 25).

$ 2.800 e.29|11 Nº 35.365 v.4|12|62

EDICIONES GARRIGA ARGENTINAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en la calle Talcahuano Nº 897, Capital para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, por el segundo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962.

2º Remuneraciones para Directores y Síndico.

3º Fijar número de Directores y su elección; designar síndico y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.29|11 Nº 35.413 v.4|12|62

Establecimiento SAN DANIEL
Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo establecido en el Capítulo 4º, art. 13 y siguiente de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, poseedores de acciones ordinarias de Establecimiento San Daniel, Comercial e Industrial S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1962 a las 10 horas, en la sede social calle Cangallo 444, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de los balances, inventarios, memorias, cuadros de pérdidas y ganancias e informes del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1960 y 30 de junio de 1961, y ratificación de los pronunciamientos recaídos al respecto en las Asambleas del 18 de marzo de 1961 y 30 de octubre de 1961;

2º Consideración del balance, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962. Pronunciamiento sobre este particular;

3º Distribución del saldo de utilidades correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

4º Retribución del Directorio;

5º Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año, conforme al artículo 12 del Estatuto;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para asistir a la Asamblea deberá depositarse las acciones en la Sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la misma. (Art. 13 del Estatuto).

$ 4.800.— e.29|11 Nº 35.394 v.4|12|62

EL MANGRULLO LITERARIO S.A.C.
Maipú 919 - Capital
Nº 12.859

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8|12|62, a las 9 hs. en Maipú 919, 4º, 18, Capital, para tratar:

1º Consideración Doc. Art. 347 Cód. de Comercio referentes al ejercicio cerrado el 30|6|62.
2º Elección del Directorio y la Sindicatura.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 22º Estatutos.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.211 v.1º|12|62

ELECTRODINIE S. A. I. C. y F.
Convócase a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de diciembre de 1962 a las 16 horas en Rodríguez Peña 361, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del revalúo contable - Ley 15.272.
2º Ratificación gestión directorio a la fecha de constitución definitiva de la Sociedad.
3º Determinación número directores titulares, elección de los mismos y de tres directores suplentes, por dos años.
4º Elección síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|11 Nº 35.226 v.1º|12|62

ESTRALUM
A.C.I. y F.
Nº 13.344
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7|12|62, a las 8.30 hs., en Lavalle 1783, Capital, para tratar:
1º Consideración Doc. Art. 347 Cód. de Com. correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|62.
2º Elección del Directorio, Síndico Titular y Suplente.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda Art. 20º "Estatutos".
$ 2.000 e.26|11 Nº 34.940 v.30|11|62

ETCHEVERRY, KOPP Y SCRUGLI
S.A.C.I. e I.
Registro Nº 15.233
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 6 de diciembre de 1962, hora 10, local Lavalle Nº 1125, Capital, 9º piso, escritorio 20 a efectos de considerar: Documento Art. 347 inciso 1º C. de Comercio y Distribuciones de Utilidades ejercicio al 31 de agosto de 1962; pago de dividendos ejercicio al 31 de agosto de 1962 mediante acciones liberadas clase "A"; remuneraciones Directorio y Síndico, Elección Directores y Síndico; designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.26|11 Nº 34.981 v.30|11|62

EMPORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
S.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1962, a las 21 horas, Corrientes 5220, Capital, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos determinados por el Art. 347 del C. de C., por el ejercicio cerrado el 30|6|62.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores y Síndicos y fijación de su retribución.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.26|11 Nº 35.005 v.30|11|62

"F"

FIORANI
Importadora, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de diciembre de 1962 a las 20 horas calle Perú 1646 para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio pasado;
2º Ratificación honorarios Directores;
3º Aumento de capital autorizado;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.426 v.4|12|62

FEPALCO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en Zañartú 848, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
2º Elección de Directores.
3º Elección de Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.27|11 Nº 35.215 v.1º|12|62

"G"

GRUMEND SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Registro 13.264
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 6 de diciembre 1962, hora 11, local Ayacucho 457, 5º piso, Escritorio 51, Capital, a efectos de considerar: documentos Art. 347, inciso 1º C. de Comercio y distribución utilidades ejercicio al 31 de diciembre 1961; pago dividendo ejercicio al 31 de diciembre 1961 mediante acciones liberadas clase "A"; remuneración Directorio y Síndico; elección Directores y Síndico; designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.26|11 Nº 35.019 v.30|11|62

"H"

H A M A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. Nº 7.270
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de diciembre de 1962, 18.30 horas, en Sarmiento 640, 4º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución parcial Reserva Libre para pago dividendo:
2º Designación dos accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.355 v.4|12|62

"I"

Inmobiliaria y Financiera
GRECO SOC. ANOM.
Roseti 951 - 54 - 7596
Expdte. 12.917
Llámase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de diciembre de 1962, a las 18 hs. en Roseti 947, para considerar:
1º Elementos art. 347 Cód. de Com. al 31|12|61;
2º Elección de Directores y Síndicos:
3º Aumento capital autorizado:
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta:
5º Remuneración Directores en exceso del 25 o|o de las utilidades.
El Directorio.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.494 v.4|12|62

INDICO ARGENTINA
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en Avenida Libertador General San Martín 8124, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Cód. Com. y distribución de utilidades.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de Síndicos.
3º Aumento de Capital Autorizado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e. 29|11. Nº 35.421. v. 4|12|62

INDUSTRIAL AGROPECUARIA PULIHUEN
S. A. C. e I.
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el 8 de Diciembre de 1962, en calle Copérnico 2390, P. B., a las 11 horas, a fin de considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración elementos art. 347 del Código de Comercio del 4to. ejercicio al 30|9|962.
2º Elección nuevo Directorio y Síndicos y sus retribuciones.
3º Distribución Fondo especial de Previsión.
4º Autorización al Directorio para distribuir Dividendos provisorios.
5º Ratificar poderes.
6º Inversiones en el exterior.
7º Designar 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 29|11. Nº 35.397. v. 4|12|62

INDUSTRIAS METALURGICAS VICTORIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Avenida Pte. Julio A. Roca 733, 9º piso, Oficina 2 y 3, Cap. Federal
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 733, 9º piso, Oficina 2 y 3, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1961 y 30 de junio de 1962.
2º Elección de Síndico Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.27|11 Nº 35.203 v.1º|12|62

"J"

J O S I M A S.A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1962 a las 19 horas en Medrano 344 Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio;
2º Distribución saldo Revalúo Contable ley 15.272;
3º Elección de dos a cinco directores titulares y uno o más directores suplentes;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.26|11 Nº 35.080 v.30|11|62

JUAN PAPAYANNIS,
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 9.051
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en Lavalle 836, Capital Federal, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 31|12|1961;
2º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta
El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.060 v.30|11|62

"L"

LAMSON PARAGON
Soc. Anón., Ind. y Com.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Diciembre de 1962, a las 9,30 horas, en Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar:
1º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|62.
3º Distribución de utilidades.
4º Capitalización del saldo del revalúo contable y autorización de la emisión de las acciones respectivas.
5º Fijación del número de Directores, elección de Directores Titulares, Síndico Titular y Suplente y Remuneración del Síndico. — El Directorio.
$ 2.400. e. 29.11. Nº 35.456. v. 4|12|62

LA GIRASOLERA
S.A.I.C.F.A.
Nº 6715
(2da. CONVOCATORIA)
Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 7|12|62, a las 19 hs., en Corrientes 1145, 10º P., para tratar:
1º Consideración Art. 347, C. de Com. al 31 3 62;
2º Distribución Utilidades;
3º Elección Directores y Síndicos Titulares y Suplentes;
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 960. e. 29|11. Nº 35.485. v. 1º|12|62

LOS ALAMOS S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria el día 11 de diciembre de 1962, 18 horas, en Viamonte 723, 6º piso, para considerar:
1º Documentación artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, Ejercicio 31|7|62
2º Resolver número de miembros futuro directorio.
3º Elegir directores, síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los accionistas depositarán acciones o certificados bancarios tres días antes de la Asamblea.
$ 2.00. e. 27|11. Nº 35.198. v. 1º|12|62.

LA GRANJA S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Nº de Registro 1486
Convócase a Asamblea General Ordinaria, de Accionistas para el 6 de diciembre de 1962, horas 17, en Bmé. Mitre 226, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio correspondientes ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Designación por el Presidente de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.
3º Elección de tres Directores y dos Síndicos, Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 27|11. Nº 35.268. v. 1º|12|62.

LABORATORIOS WACO S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de diciembre de 1962, a las 17.30 horas, en Arenales 1954 para tratar:
1º Elevar a cinco, número Directores Titulares y designación dos Directores con mandato hasta el 31|12|1963.
2º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 27|11. Nº 35.327. v. 1º|12|62.

LOS MERINOS S. A. F. C. e I.
Convócase Asamblea Ordinaria para 6 diciembre de 1962, 18 horas, en calle Reconquista 165, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art.347 Cód. Com. ejercicio 31 de agosto de 1962;
2º Aplicación de resultados y remuneración Directorio y Síndico;
3º Elección dos Directores y Síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta Asamblea.
El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.022 v.30|11|62

LUMICROM S. A. I. y C.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de diciembre de 1962, a las 8 horas, en Mendoza 2184, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31 de julio de 1962:
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.123 v.30|11|62

"M"

MECANICA RURAL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de diciembre de 1962, a las 10,30 hs., en el local social sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2345, 1er. piso, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|61.
2º Remuneración de Directores y Síndicos.
3º Reserva Legal.
4º Fijación del número de directores.
5º Designación de directores y síndicos
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
$ 2.000. e. 29|11. Nº 35.364. v. 4|12|62

MANUEL CEIDE & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
Registro 9526
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en 25 de Mayo 347, of. 607, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la documentación prescripta en el Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1961 y 30 de junio de 1962.
3º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 10.000.000,— y emisión de acciones
4º Compra del fondo de comercio de Manuel Ceide & Cía. y pago del precio en acciones.
5º Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
6º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Directorio.
$ 2.400. e. 27|11. Nº 35.169. v. 1º|12|62.

M. SCHMERKIN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de diciembre de 1962 a las 10 horas, en el local social, Lascano 4738, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961 y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de titulares que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e. 27|11. Nº 35.241. v. 1º|12|62.

M. R.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial. Financiera e Industrial. Sociedad Anónima
Exp. 9.043|57

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 8.30 horas, en Avda de Mayo 1370, piso 9º. Oficina 232, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 7.500.000.

2º — Emisión y suscripción del aumento de capital del punto 1º), o sea m$n. 6.000.000.

3º — Reforma art. 1º Estatuto, referente denominación.

4º — Reforma arts. 5º y 6º Estatuto, sobre aumento capital social.

5º — Reforma arts. 13º y 14º Estatuto, sobre número Directores

6º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e.26|11 Nº 34.989 v.30|11|62

METALPAR
S. A. C. I. y F.
Nº 12.565

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7|12|62, a las 9 hs., en Lavalle 1783, Capital, para tratar:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. de Com., correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|62;

2º Elección del Directorio, síndico titular y suplente;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20º Estatutos.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 34.929-v.30|11|62

MARMOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local ubicado en Avda Córdoba 612, entre piso, Capital Federal, el día 6 de diciembre de 1962, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades correspondientes al Primer Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos;

3º Fijación del número de miembros y elección del Directorio;

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente

5º Designación de dos asambleístas pa[illegible] suscriban y aprueben el acta. El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos sobre el depósito anticipado de acciones.

$ 2.800.— e.26|11 Nº 35.127 v.30|11|62

"N"

NARCISO MUÑOZ S.A.C.I.
Nº 5554

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de diciembre de 1962, a la 10 horas, en Luzuriaga 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Prolongación mandato de Directores y Síndicos.

2º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 13º Ejercicio cerrado el 31 de [illegible] 1962

3º Distribución de utilidades y Remuneraciones Directorio.

4º Capitalización parcial del saldo del Revalúo Contable.

5º Fijación número de Directores.

6º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e.27|11 Nº 35.266 v.1º|12|62

"Ñ"

ÑANDUTY
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera

Convoca Asamblea General Ord. día 7|12|1962, horas 19, en Av. de Mayo 1370 3º Piso, Of. 24, Cap. tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consid. doc. Art. 347 C. de C. Ej. al 30|6|1962.

2º Distrib. utilidades.

3º Elección Directores y Síndicos.

4º Desig. 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.27|11 Nº 35.393 v.1º|12|62

"O"

ORAL VENDE
Soc. An. Com.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 8 hs., en el local de la calle Ayacucho 920, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de agosto de 1962;

2º Retribuciones a los directores y síndico para el ejercicio cerrado el 31|8|1962;

3º Distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31|8|62;

4º Elección de directores titulares y suplentes;

5º Elección de síndicos titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 26 del estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.800. — e.29|11 Nº 35.380 v.4|12|62

"OLYCON" S. A.
Agropecuaria, Industral, Comercal e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. en la sede Social, Avda. Roque S. Peña 651, 7º|121, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961.

2º Consideración del Revalúo Contable. Ley 15.272 y destino del saldo del revalúo.

3º Información sobre remuneración al Director Gerente de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e.27|11 Nº 35.249 v.1º|12|62

OCHOA Y PAZ S. A.
Agrícola, Ganadera. Comercial e Industrial
Número de Registro 13.487

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en el local social Corrientes 617, décimo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Segundo Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 1962.

2º Retribución del Directorio y del Síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobación de la contabilización del saldo del Revalúo Contable y destino del mismo.

5º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.27|11 Nº 35.271 v.1º|12|62

"P"

"PAJONALES" S.A. C.I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de Diciembre de 1962, a las 11 horas en 25 de Mayo 33, para considerar

1º Los documentos del art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 30|9|62, y remuneración del Síndico.

2º Elegir Directores y Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.27|11 Nº 35.239 v.1º|12|62

PINCHETTI Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8|12|1962, horas 12, en Av. Corrientes 447, Esc. 705, para considerar documentos art. 347 C. Comercio al 30|9|1962 y distribución de utilidades; elegir Directores, Síndicos y Accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.27|11 Nº 35.316 v.1º|12|62

"R"

RADIO WALL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
Alberti 15 - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de diciembre de 1962, a las 20 horas, en el local social situado en Monroe 5183, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962;

3º Asignación de retribuciones al Directorio que exceden el porcentaje máximo sobre utilidades previsto en el artículo 27 de los estatutos;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes;

6º Elección del síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.400. — e.29|11 Nº 35.347 v.4|12|62

RAYMOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Conde Nº 3150 - Buenos Aires

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Conde Nº 3150, Buenos Aires, el día 9 de diciembre de 1962, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1962;

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las Cajas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 2.400. — e.29|11 Nº 35.420 v.4|12|62

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de diciembre de 1962, a las 18 horas. en nuestro local social, calle Belgrano 868, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en las Asambleas es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la Capital, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio.

$ 2.000.— e.29|11-Nº 35.487-v.4|12|62

STAMFORD FIBRA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 8 diciembre 1962, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 1180, 8º piso, para considerar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347 Código Comercio. por ejercicios al 31 marzo 1961 y 31 marzo 1962.

2º Determinación número directores titulares y suplentes y designación de los mismos.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Nombramiento accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 23 noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 35.149-v.1º|12|62

SINTECOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 5 de diciembre 1962, 17 horas, San Martín 551, para considerar:

1º Documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio:

2º Elección síndico titular y suplente;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.017-v.30|11|62

SUDAMER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, piso 6º, oficina 67, el día 6 de diciembre de 1962, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de las memorias, inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1961 y el 30 de junio de 1962.

2º Designación de un director en reemplazo del suplente nombrado por el síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|11-Nº 35.255-v.1º|12|62

Sociedad Anónima
DINAMIA
Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
Nº 5221

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 16 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710, 5º piso, Escr. "C" con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimocuarto ejercicio cerrado el 30 de junio último.

2º Reparto de Utilidades.

3º Elección del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Art. 16 de los Estatutos: Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|11 Nº 35.302 v.1º|12|62

SINTECOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria 5 de diciembre 1962, 18 horas, San Martín 551, para:

1º Designación directores por renuncias presentadas;

2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 35.020-v.30|11|62

SOCIEDAD ARGENTINA DE INMIGRACION Y CREDITO RURAL
Sociedad Anónima
(En Liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en nuestra sede Bmé. Mitre 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la liquidación definitiva de la Sociedad;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

Los accionistas deberán presentar sus títulos.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.028-v.30|11|62

SIX S. A.
Textiles

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en la sede legal San José Nº 336, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores (art. 8 de los estatutos sociales);

4º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente;

5º Designación de síndico titular y suplente;

6º Autorización para escriturar el inmueble de la calle San José 336;

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados provisorios de acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

$ 2.800.— e.26|11-Nº 35.055-v.30|11|62

SOCIEDAD ANONIMA
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Avenida Montes de Oca 169
Buenos Aires
Número de Registro 558

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 3 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de l-

Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos;

2º Ratificación de la resolución de la Asamblea del 14 de diciembre de 1961 aprobando el Revalúo Contable;

3º Destino del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272;

4º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962;

5º Elección de dos directores titulares por tres años, tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, o la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 30 de noviembre de 1962.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — El Directorio.

Nota: Para el caso de que en la primera convocatoria no se reuna el quórum requerido por los Estatutos, el Directorio ha dispuesto fijar como fecha para la segunda convocatoria el 13 de diciembre de 1962, en el mismo sitio y a la misma hora.

$ 3.600.— e.26|11-Nº 34.943-v.30|11|62

"T"

TACUARI S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Sevilla 2954 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de diciembre de 1962, a las 9.30 horas, en Sevilla 2954, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Remuneración del síndico;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del Estatuto Social.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|11-Nº 35.493-v.4|12|62

T U W A S. A. I. C. I. A. y F.
Buenos Aires
Expte. Nº 10.744

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre, a las 17 horas, en Cerrito 1140, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Consideración y destino del revalúo contable, Ley 15.272.

3º Retribución de directores y síndicos y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.182-v.1º|12|62

T R A F I N D
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de diciembre de 1962, a las 19.30 horas, en Zapiola 3060, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 C. de C., ejercicios 30|6|61 y 30|6|62.

2º Fijar número de directores, y su elección.

3º Elección síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 35.273-v.1º|12|62

TRES CERRITOS S. A.
Registro Nº 5340
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 7 de diciembre de 1962, a las once horas, en San Martín 579, primer piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 del estatuto.

2º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio, ejercicio al 30|9|1962.

3º Elección síndico titular y síndico suplente, y dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.311-v.1º|12|62

"V"

VICTORIO PODESTA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme al art. 24º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en la sede social calle Ciudad de La Paz 1638, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1962;

2º Elección de dos directores suplentes por un año;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|11-Nº 35.392-v.4|12|62

VILLA SAHORES
Asociación de Fomento Villa Juncal
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, que se efectuarán el domingo 16 de diciembre, a las 9 horas y 12 horas, respectivamente, en la sede social, calle Santo Tomé Nº 2496.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior y convocatoria;

2º Consideración de la memoria y balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión Revisora de cuentas;

3º Aprobación por la compra de elementos y muebles por el valor de m$n. 73.831;

4º Aprobación por la compra del terreno adyacente a la pileta de natación por una superficie aproximada de 200 metros cuadrados;

5º Aprobación de la cuota social aumento para el año 1962;

6º Elección de autoridades (renovación parcial de la Comisión Directiva), por finalización de mandatos: prosecretario 1º y prosecretario 2º, secretario de actas, 3 vocales titulares y 5 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas titulares y 2 revisores de cuentas suplentes. Por renuncia el tesorero general y 2 vocales titulares.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 6º del Estatuto.

$ 320.— e.29|11-Nº 35.361-v.30|11|62

"Z"

ZEIDA S. A. Ind., Com. e Inm.
Registro Nº 9047|1|957

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1962, horas 19, en Alsina 1102, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 4 de julio 1962.

2º Aprobación revalúo contable, practicado por el Directorio, conforme Ley 15.272, y sus reglamentaciones.

3º Consideración de operaciones reglamentadas por Resol. Inspec. Gral. de Justicia, del 19 ab 1 1955 (Préstamos de directores a la sociedad).

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.230-v.1º|12|62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Eduardo Massa & Cía., Mart. de la la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públ. con oficinas en Condarco 4611, Cap. avisan: que el Sr. Juan Omer Blanco vende su negocio de Venta de Achuras y Afines, sito en Puestos Nos. 7 y 8 del Mercado de AVDA. GRAL. E. MOSCONI 2930, Cap. al Sr. Manuel Vence Cajide, libre de toda deuda o gravamen. Recl. térm. de Ley en|oficinas donde const. domic. las partes.

$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.353 v. 4|12|62

Al comercio. Agustín Antonio Faragasso, martillero público, con oficinas en la calle Querandíes 4420 de esta Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de copetín y bar sito en la calle AV. DE MAYO Nº 560, subsuelo, de esta Capital, que el señor Serafín Rodríguez vendiera al señor José Domingo Aiello.

$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.393 v. 4|12|62

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: Armando Cocconi, Manuel Maldonado, José Villanueva, Manuel Fernández y José Casal venden a Justo Canal, Samuel Canal y Alfredo Fonseca, su negocio de Restaurant y Bar, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 3783, domicilio de contratantes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.427 v. 4|12|62

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap. avisan que Francisca C. R. de De Girolamo vende a Avelino Pérez su negocio Tienda sito AVDA. GRAL LAS HERAS 3575, Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.

$ 800 e. 29|11 Nº 35.496 v. 4|12|62

Francisco Asenic, Martillero público c| oficinas en Nazca 1243, Capital, avisa: Perfecto Purdon y Eduardo Pablo Bersacchia venden a Atilio Grassi, su negocio de: Pizzería, restaurante, bar y venta de helados denominado "El Trebol" sito en esta Capital Federal, AVENIDA ENTRE RIOS 2033 al 2035. Domicilio de las partes y reclamos en términos de ley n|oficinas.

$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.486 v. 4|12|62

Avisan: Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni, Balan. y Martilleros Públicos, ofc Paraná 583, 3º, que la venta efectuada por los señores Perfecto Purdon y Eduardo Pablo Bersachia, de su negocio de Pizzería, Restaurant y Bar, sito en la AV. ENTRE RIOS 2035|37 a Pedro Gómez y Juan Ledesma siedicto Nº 44.879, queda nula y sin efecto. Domic. partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.489 v. 4|12|62

Ezequiel J. Bustamante, Escribano, comunica que don Miguel Serra vende, cede y transfiere libre de gravamen y deudas a José Baiocco y Barbara Cerdá de Baiocco el comercio de peluquería para damas y derivados sito AVENIDA COBRO 1445, Capital Federal, domicilio real de las partes contratantes, reclamos Ley, Medrano 630.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962

$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.373 v. 4|12|62

Giménez y Massone, martilleros públicos, con oficinas en la calle Brasil Nº 1363, Capital Federal, avisan que Lucia no Ucha, en fecha 22 de noviembre de 1962, vende libre de gravamen y deuda su negocio de Almacén, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1269, Capital Federal. Mercado Entre Ríos, a los señores Gregorio Fernández y Margarita Chocarro Latorre. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.600 e. 29|11 Nº 35.383 v. 4|12|62

Tatasciore & Blanco, mart. públicos, Asamblea 1779, Capital, avisan al comercio que Guillermo Emilio Nava vende a Roberto Luciano Angeletti, Jorge Orfilio Herrera y Rogelio Carlos Herrera su negocio de lavadero familiar, sito en la calle ALEJANDRO KORN número 4485, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 35.146-v.1º|12|62

Florencio Vizcaíno avisa que vende a José Vizcaíno su tercera parte indivisa que tiene sobre el negocio de lotería y cigarrería, denominado "Casa Vizcaíno e hijos", sita en AV. DE MAYO 690, de esta Capital. — Reclamos de ley ante los mismos. — Bs. Aires, noviembre 23 de 1962.

$ 800.— e.27|11-Nº 35.171-v.1º|12|62

Guillermo Bo, martillero púb., ofic. Chile 1360, Capital, avisa que Italo Frezzi vende a Teresa Fernández de Anta negocio hotel alojam., sito en esta ciudad, AVENIDA DE MAYO 881, piso 2º, Dpto. J. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley mi oficina.

$ 800.— e.27|11-Nº 35.299-v.1º|12|62

El escribano Ricardo Campopiano domiciliado en Bmé. Mitre 754, oficina 5, de esta ciudad, comunica que por transformación de "Serrallach, Gallego y Compañía", sociedad colectiva, con comercio de tienda, mercería, confecciones y afines, en AVENIDA SAN MARTIN Nº 7468, Capital Federal, se hace cargo de su activo y pasivo, con retroactividad al 1º de febrero de 1962, "Gallego y Compañía Sociedad en Comandita", con igual ramo y domicilio, siendo socios colectivos: Carlos Fernando Gallego y Consuelo Esther Gallego y comanditario Octavio Serrallach. — Reclamaciones de ley, en mi escribanía, o en dicho comercio. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.219-v.1º|12|62

Angel C. Paz, balanceador y martillero público, con oficinas en San Martín 492, 6º piso, of. 47, T. E. 32-5218, avisa: que Antonio Pacheco vende a Oscar Luis Prada y Alberto Tuya, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AREVALO 1889/93, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 35.256-v.1º|12|62

Braun S. R. L., con administración en Bulnes 1669, Cap. y negocio de arts. de vestir y sastrería en Rivadavia 18.158, de Morón, Prov. de Bs. As., ha transferido, a partir del 1º|7|1961, su activo y pasivo a Braun S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Rural, de AV. PARRAL 115, Cap. Reclamos: Escribano Luis María Tissone, Av. Alem 651, Cap.

$ 1.200. — e.26|11 Nº 35.034 v.30|11|62

"B"

Galli y Andrés S.R.L. c|ofic. Avda. San Martín 6821, Cap. avisan al comercio: que ha quedado sin efecto Boleto de Compra-Venta Peluquería de Damas ubicada en la calle BERMUDEZ 1811, Cap. que efectuaban Celia Dallocchio de Peralta y Alejandrina Uliarte.

$ 800 e. 29|11 Nº 35.389 v. 4|12|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: José Manuel García, José Alvarez, José González y José Alvarez Berdasco venden a Julio Rodríguez, Luis Jorge Moar, José Corredoira, Ricardo Corredoira y Francisco López López, la casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en BARTOLOME MITRE 2609, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley n|ofic. C"xLhCMF. . YP

$ 1.600.— e.27|11-Nº 35.162-v.1º|12|62

Avisa Luis González vende a Oscar Jorge Salvi y Dardo Martiniano Lemus, su negocio de fiambrería y quesería, sito Mercado San Telmo, BOLIVAR número 950/1000, PUESTO Nº 79, Capital, dom'c. partes y recl. le mismo negocio.

$ 800.— e.27|11-Nº 35.250-v.1º|12|62

"C"

Galli y Andrés S.R.L. c|ofic. Avda. San Martín 6821, Cap. avisan al comercio que: Hugo Alberto Casas, Mario Miropolsky y Omar Obdulio Casas venden a Armando Poroni negocio de Super Mercado ubicado en la calle CRAMER 3396 de Cap. Federal. Reclamos Ley mismo negocio, dom. partes n|oficinas.

$ 800 e. 29|11 Nº 35.390 v. 4|12|62

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Alfonso Rizzo vende a Segundo Carreira y José Panichella, su negocio de Café, Bar y Casa de lunch, calle CASEROS Nº 3395|99, esquina MAZA, domicilio de contratantes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200. e.29|11. Nº 35.428 v.4|12|62

Avisa al comercio: E. García & Cía., mart. públ., que Luis González vende a Heberto Rodney Palumbo y Manuel Frieiro, su negocio de venta de masas, elaboración y venta de helados, café, caramelos, sito en esta Capital, calle CORDOBA 6048, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen. — Recl. Ley. Dom. partes. México 2368, Dpto. B. Capital.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 35.153-v.1º|12|62

Alberto Vicente Molina, martillero públ co, con oficinas en la calle Lope de Vega Nº 1136, Cap., avisa que: Jorge Pedro Indolfi vende a Clemente Di Bartolomeo su negocio de lechería y productos alimenticios, sito calle CESPEDES Nº 3863, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.27|11-Nº 35.274-v.1º|12|62

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Moisés Moralejo Fresnadillo, vende a José Castro Tajes y Gonzalo Martínez, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle CALIFORNIA Nº 1100, esquina IRALA Nº 1806, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200. — e.26|11 Nº 35.082 v.30|11|62

Antonio H. Berventana, martillero público, con oficinas Valentín Gómez 3419, Capital, avisa que Enso Juan José Tansini, vende a Oscar Benito Morosinotto su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas, sito en CORONEL PEDRO CALDERON de la BARCA 2899, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, mi oficina.

$ 1.200. — e.26|11 Nº 35.008 v.30|11|62

"D"

Se hace saber por cinco días que Quebrachales Dubosc S. A. (Sucursal Argentina), con administración en DIAGONAL R. SAENZ PEÑA 616, Capital Federal, y fábrica de extracto de quebracho en Boulevard Ramos Mexía y Napoleón Uriburu, en la Provincia de Formosa, transfiere su activo y pasivo a la Cía. Argentina de Quebracho "Marca Formosa" S. A., con domicilio en la calle Cangallo 564, Capital Federal. — Reclamos de ley: Cangallo 564, 3er. piso, Cap. Federal.

$ 1.600. — e.26|11 Nº 35.035 v.30|11|62

"E"

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Erieste A. Accorinti vende a Juán C. Gallardo y José Vila, su negocio Mercadito, sito calle ECHEANDIA 3042, Cap. — Dom. partes y recl. ley, ntas. ofic.
$ 800. e.29|11. — Nº 35.497 v.4|12|62

"F"

Juan Luis Alderete, en representación de Bonomo, Alvarez y Cía. S.R.L., Balanceadores y Martilleros Públicos, Carabobo 25, Capital, avisa: Que Anatoli Podpokrony Kozak, vendió su negocio de Despensa, ubicado FONROUGE 1139, Capital, a César Domingo Scovenna. — Domicilio de las partes y reclamos de ley. nuestras oficinas.
$ 1.200. e.29|11. Nº 35.502 v.4|12|62

"J"

Alejandro Laureano Escandón, Martillero Público, de la firma "Girard, Escandón y Cía.", con oficinas en la calle Paraná 123, Capital, avisan que José Sproviero y Luciano Magot, venden a Mario Méndez, el negocio de Hotel Alojamiento (Habilitación en trámite), sito en la calle JUNCAL Nº 2921, Capital. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: nuestras oficinas.
$ 1.200. e.29|11. Nº 35.455 v.4|12|62

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia 1839, Capital, avisa que: Rodolfo Silverio Vicente vende a Benito Martínez negocio de Lechería sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 19, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamos de Ley mis oficinas.
$ 800 e. 27|11 Nº 35.282 v. 1º|12|62

"L"

Al comercio: Oscar R. Lorenzo Cabrera y Cía., Balanceadores, oficinas Alsina 1495, 1er. piso. 38-6178, avisan que Santa Paula S.R.L. e.f. integrada por José Méndez, Leonardo Maggiolo, José Sendon, Francisco A. P. Giuliano, Manuel Franco (h.). Julio N. Ripodas, Pedro J. J. Luquet, Silverio Alvarez, Nemesio Sosa, Pedro Olesas, Juan A. J. Luquet, Antonio Gómez Vicente Gómez, Manuel Albores, Luis H. Tejeda, Alberto S. Lorenzo, Ramón Formoso, Ramón N. Domínguez Coronel, venden a Isaac Benzaquen, el negocio de Confitería y Salón de Te, denominado Santa Paula, establecido en esta Capital, calle LAVALLE Nº 620. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas. — Domicilio de las partes
$ 2.000. e.29|11. Nº 35.363 v.4|12|62

M. Schmerkin S. A. Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria, a los efectos de la ley 11.867, hace saber por cinco días que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad M. Schmerkin y Cía. Sociedad Colectiva domiciliada en la calle LASCANO 4738, Capital Federal, dedicada a la actividad maderera. Reclamos de ley en el domicilio indicado, que es de las partes.
$ 1.200 e. 27|11 Nº 35.242 v. 1º 12|62

"P"

Emilio Martínez y César A. Sánchez. Balanceadores, avisan que ha quedado nula y sin efecto, la venta de la Despensa, sita en PEDRO GOYENA 201, esquina DOBLAS, de esta ciudad, efectuada por Felipe Eduardo José a Jaime Ventura; domicilio partes y reclamos Ley, en el mismo negocio.
$ 800. e.29|11. — Nº 35.401 v.4|12|62

Al comercio Aníbal Dopazo hace saber que vendió la Farmacia "Riglos", instalada en PEDRO GOYENA 601 esquina RIGLOS de esta Capital, a Haydeé C. Tempone y Araceli N. Sánchez de Berón, integrantes "Farmacia Riglos S. R. L." en formación. Reclamos: Escribano Tellarini, San Martín 232, of. 113, Capital, que es de las partes.
$ 1.200 e. 27|11 Nº 35.257 v. 1º|12|62

"R"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Juan Antonio Granda, Eduardo Ramón Bergallo, Norberto Francisco Bergallo y la Sucesión de don Arturo Bergallo, venden a Sebastián Andrade, elaboración y venta de pastas frescas, RIVADAVIA Nº 4063, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200. e.29|11. Nº 35.381 v.4|12|62

Por cinco días, el doctor José T. Mediavilla, abogado, con escritorios en Gelly y Obes 348, Villa Sarmiento, Haedo, F.C.N.D.F.S., comunica que, por su intermedio don Miguel Ramón Peverelli, han transferido libre de todo gravamen a doña Dora Peverelli y a doña María Teresa Peverelli, todos sus derechos y acciones en "Peverelli Hnos., Sociedad Colectiva", con domicilio legal en RECUERO 3481, Capital, dedicada a Explotación Ganadera. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600. e.29|11. Nº 35.410 v.4|12|62

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Israel Wowe, vende a Edgardo Mango, en Comisión, su negocio Fiambrería y Quesería, sito calle RIOJA 1224, Cap. — Dom. partes y recl. ley, ntas. ofic.
$ 800. e.29|11. — Nº 35.498 v.4|12|62

Se avisa que Graziadio y Bottaro S. R. L. incorpora el Activo y Pasivo del negocio de venta de artículos para el hogar y afines sito en RIO DE JANEIRO 567|59 a Casa Jaraba S.A.C. y F. Reclamos de ley en Río de Janeiro 569, Capital Federal, que es de las partes.
$ 800 e. 27|11 Nº 35.329 v. 1º|12|62

S

Edelmiro Barros, Corr. y Mart. Púb. avisa: Zulema María Juana Severo vende a Victoriano Molina, neg. de Productos Alimenticios y Bebidas envasadas, sito en SARANDI 975, dom. partes. Recl. de Ley mis ofic. Chile 1481, Cap. Fed.
$ 800 e. 27|11 Nº 35.206 v. 1º|12|62

Jacinto A. Leiva, martillero, Avenida La Plata 2770, T. 91-7749 avisa Norma Olga Bloise transfiere a su socia Angela Vecchio de Ríos la mitad indivisa que tenía en el negocio de Peluquería para damas sito en la calle SERRANO 721, Capital. Reclamo de Ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio al efecto.
$ 1.200 e. 27|11 Nº 35.161 v. 1º|12|62

Se hace saber por cinco días que Pedro Carlos Agustín, María Clérigo Pérez vende a Adolfo Gorosito, José Alfredo Muttis, Ricardo Veríssimo Saavedra y Carlos Horacio Clérigo Mitre, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su comercio de ferretería, pinturería, bazar, electricidad y sanitarios denominado "La Sud Americana" y situado SAN JUAN 2341, donde las partes constituyen domicilio legal y atienden reclamos de ley.
$ 1.200 e. 27|11 Nº 35.261 v. 1º|12|62

Gallegos y González, corredores y martilleros públicos con oficinas Alvárez Jonte 2631, Capital, avisan: Celia Rapallino de Vázquez vende a Benigno Moreira hotel alojamiento SAN JOSE 240. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800 e. 27|11 Nº 33.057 v. 1º|12|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|11 al 20|11|62.

"U"

Jorge Stanley Jones, escribano, con domicilio en Sarmiento 643, piso 4º, comunica que don Eduardo Firvida, don José Firvida y don Manuel Durán, domiciliados en Anchoris 105, de esta ciudad, venden a "Tunquelén, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Uspallata 1801, de esta ciudad, el fondo de comercio del depósito y fraccionamiento de vinos, instalado en USPALLATA 1801 y 1807, esquina ANCHORIS, de esta ciudad. — Reclamos de ley, en la escribanía.
$ 1.600. e.29|11. Nº 35.465 v.4|12|62

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 6 de diciembre de 1962, a las 9 horas, rematarán el Taller Metalúrgico, calle ASUNCION 2429, por orden de Alberto Enrique Merelle. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Talcahuano 287.
$ 800 e. 27|11 Nº 35.213 v. 1º|12|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

AZCARATE HERMANOS Y ESCODA S.A.I.C.
Registro Nº 9386

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir $ 1.500.000 en acciones ordinarias clase "B", con integración total a la par y al contado. — El Directorio.
$ 1.200 e.29|11 Nº 35.471 v.4|12|62

LEVINO ZACCARDI Y CIA. S. A. I. C. F. I. A. G.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir siete series de acciones ordinarias al portador de 5 votos números 21.001 al 53.300, inclusive, por valor de m$n. 500.000 cada serie, o sea por un total de m$n. 3.500.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 5º de los Estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Belgrano Nº 3458, Capital. — El Directorio.
$ 1.200 e.29|11 Nº 35.475 v.1º|12|62

M O T O R D I N I E
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
Registro Nº 14.900

Se informa a los señores Accionistas que se ha resuelto prorrogar hasta el día 18 de diciembre próximo, la suscripción de acciones clase "A" series números 36 a 70 inclusive, por un total de pesos moneda nacional 3.500.000, pudiendo hacer valer su derecho de preferencia hasta la fecha indicada. — El Directorio.
$ 960 e.29|11 Nº 35.480 v.1º|12|62

MADERERA DIRECTORIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
(N — 14.456)

Llámase a suscripción e integración por m$n. 6.000.000 acciones ordinarias clase "A" y m$n. 1.000.000 acciones ordinarias clase "B" — Directorio 1579, Cap. Federal. — El Directorio.
$ 720 e.29|11 Nº 35.444 v.1º|12|62

C A M E L L I
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Emisión de Acciones

Se hace saber que el Directorio en uso de sus facultades resolvió emitir 40 series de acciones de m$n. 100.000, (Cien mil) cada una haciendo un total de m$n. 4.000.000, de clase "B" con derecho a un voto por acción las que podrán suscribirse en Blanco Encalada 2764, Capital. — El Directorio.
$ 960 e.29|11 Nº 35.416 v.1º|12|62

PLASTIC CONTACT LENS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio en la sesión celebrada el 8 de abril de 1961, resolvió la emisión a la par de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias por un valor nominal total en conjunto de $ 4.000.000 m|n., siendo el 50 o|o de cada serie de clase "A" y el 50 o|o de clase "B", y que los señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del Estatuto hasta el décimoquinto día siguiente a la última publicación de este aviso. A tal fin deberán presentarse en la sede social en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, Capital Federal.
$ 1.440 e.29|11 Nº 35.415 v.1º|12|62

SASETRU S. A. C. I. F. I. A. I. E.
Nº 6.432

Se comunica que se ha resuelto ofrecer en suscripción acciones ordinarias clase A-5 votos por m$n. 5.750.000 y acciones ordinarias clase B-1 voto por m$n 25.300.000. — La suscripción debe efectuarse a razón de una acción nueva por cada acción de tenencia y debe ser integrada totalmente a la par en el momento de suscribirse.
El Directorio.
$ 1.200.— e.29|11 Nº 35.483 v.1|12|62

FINIMA S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS
Moreno 437 - 2º P. - Buenos Aires
Expte. Nº 7.497

Se comunica aumento capital autorizado a m$n. 1.500.000. — El Directorio.
$ 480. e.29|11. — Nº 35.352 v.1º|12|62

SASETRU S. A. C. I. F. I. A. I. E.
Nº 6.432

Se comunica que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado de pesos moneda nacional 50.000.000 a pesos moneda nacional 100.000.000, mediante la emisión de 250 series de acciones de m$n. 200.000 cada serie, de las cuales 45 corresponden a acciones ordinarias clase "A" 5 votos y las restantes a acciones ordinarias clase "B" 1 voto.
El Directorio
$ 960.— e.29|11 Nº 35.484 v.1º|12|62

ALIGENA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N. 8.279

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 21 de noviembre de 1962, se resolvió la emisión a la par de la serie novena de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de m$n. 35.000.000.—, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del Estatuto, hasta el 15º día siguiente a la publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la Caja Social, Esmeralda 1020, 6º piso, Capital Federal.
El Directorio.
$ 1.200.— e.29|11 Nº 35.482 v.1|12|62

CALERA AVELLANEDA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de diciembre de 1962, se abonará el dividendo del 52 o|o en efectivo correspondiente a las acciones ordinarias por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

El pago se hará contra presentación del cupón Nº 12 en nuestras oficinas de Bmé. Mitre 226, 4º piso, de 14 a 17 horas, todos los días excepto sábados.
El Directorio.
$ 960.— e.29|11 Nº 35.501 v.1º|12|62

GEIGY ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
N- 7.397

El Directorio hace saber que en su sesión del 26 de noviembre de 1962, ha dispuesto proceder al canje de todas las acciones actualmente en circulación por nuevas acciones al portador de valor nominal $ 1.000.— m|n. cada una, de acuerdo con el nuevo texto del Artículo Tercero del Estatuto Social.
El Directorio.
$ 1.200.— e.29|11 Nº 35.481 v.1º|12|62

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica la emisión de 40.000 acciones ordinarias clase "A" (Series 37, 40, 43 y 46) y 80.000 acciones ordinarias clase "B" (Series 38, 39, 41, 42, 44, 45, 47 y 48), con destino al pago de dividendo 1961|62 y capitalización del saldo de la reserva, Saldo de Revalúo Contable - Ley 15.272. — El Directorio.
$ 960. e.29|11. — Nº 35.391 v.1º|12|62

ESTABLECIMIENTO DESCOURS & CABAUD S. A.
Industrial y Comercial
Bolívar 501, esq. Venezuela - Capital

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir 390.000 acciones ordinarias al portador, de $ 100, cada una v|n., al precio de $ 130, pagadero al contado y|o por compensación con crédito del suscriptor contra la Sociedad. — Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962 y participarán en la capitalización del saldo del revalúo contable que resolviese la Asamblea. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción, así como el excedente que resultase, expresando la cantidad adicional que deseen suscribir en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, presentando el cupón Nº 24. — El Directorio.
$ 1.680. e.29|11. Nº 35.374 v.1º|12|62

ARTES GRAFICAS GUAITA
Ind. y Com., Soc. Anón.

Llámase a suscripción e integración $ 500.000, acc. ord., Clase A, $ 500.000, acc. ord., Clase B. $ 500.000, acc. ord., Clase C, $ 500.000, acc. pref. 8 o|o y adic., Varela 269. — El Directorio.
$ 720. e.29|11. — Nº 35.366 v.1º|12|62

ATLANTA S.A.I.C.
Herrera 225 - Capital
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber: a) Que la Asamblea del 30|11|62, ha elevado el capital autorizado de $ 60.000.000 m|n., a $ 110.000.000 m|n., y que el Directorio en sesión del 30|10|62, ha resuelto emitir las series 77|90, correspondiente a dicho aumento de capital.

Los señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción, que se hará a prorrata de las que posea, conforme a lo establecido en el artículo 3º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.440. e.29|11. Nº 35.362 v.1º|12|62

FLORMAR S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial
Nº 11.519|60

Hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio se llama a suscripción e integración de las series 8ª, 9ª y 10ª, en la proporción de sus tenencias. — Plazo de suscripción hasta el día 12 de diciembre de 1962, en su sede social Uruguay 435, 7º piso "M", Cap. Federal, vencido el cual perime el derecho estatutario de preferencia. Pago al contado. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.177-v.1º|12|62

RADIO SPLENDID

Llámase a licitación pública Nº 3|62 por fabricación y|o traslado de equipos transmisores y amplificadores de R.F. para ondas medias y cortas de 5|10 Kw. Sistemas irradiantes, etc. Apertura el día 27 de diciembre de 1962, a las 15 horas, en nuestros estudios, Uruguay 1237, donde se podrá retirar pliegos, o en nuestra Oficina de Compras: Cerrito 941, de 14 a 18 horas, de lunes a viernes.
$ 4.000 e.23|11 Nº 34.561 v.4|12|62